



REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

71ª REUNIÓN - SESIÓN ESPECIAL - 28 DE DICIEMBRE DE 1999

Presidencia del señor vicepresidente de la Nación, licenciado **CARLOS A. ÁLVAREZ**
y del señor presidente provisional del Honorable Senado, doctor **JOSÉ GENOUD**

Secretarios: señor **MARIO L. PONTAQUARTO**, doctor **RICARDO MITRE**
y señor **JUAN C. OYARZÚN**

Prosecretarios: señor **ALEJANDRO L. COLOMBO**, doctora **VILMA IBARRA**
y señor **RODOLFO BERNARDINI**

PRESENTES:

AGÜNDEZ, Jorge A.
ALASINO, Augusto.
ALTUNA, Juan C.
ANGELOZ, Eduardo C.
ARNOLD, Eduardo A.
BAUM, Daniel
BAUZÁ, Eduardo
BRANDA, Ricardo A.
CAFIERO, Antonio F.
CANTARERO, Emilio Marcelo
CARBONELL, José F. F.
COSTANZO, Remo J.
DE LA ROSA, Carlos L.
DEL PIERO, Pedro
DI PIETRO, Arturo R.
GAGLIARDI, Edgardo
GALVÁN, Raúl A.
GARCÍA ARECHA, José M.
GENOUD, José
GIOJA, José L.
LEÓN, Luis A.
LÓPEZ, Alcides H.
LOSADA, Mario A.
MAGLIETTI, Alberto
MARTÍNEZ ALMUDEVAR, Enrique J. M.
MASSACCESI, Horacio
MASSAT, Jorge
MAYA, Héctor M.
MELGAREJO, Juan I.
MENEHINI, Javier R.
MENEM, Eduardo
MIKKELSEN-LÖTH, Jorge F.
MOLINARI ROMERO, Luis A. R.
MOREAU, Leopoldo R. G.

ORTEGA, Ramón B.
OUDÍN, Ernesto
PALACIOS, Gerardo L.
PARDO, Ángel F.
PRUYAS, Tomás R.
RAIJER, Beatriz I.
RODRÍGUEZ, Manuel Augusto
ROMERO, Marcelo J.
ROMERO FERIS, José A.
ROSTAN, Néstor D.
SÁEZ, José María
SAGER, Hugo Abel
SALA, Osvaldo R.
SALUM, Humberto E.
SAN MILLÁN, Julio A.
SAPAG, Silvia E.
SERGNESE, Carlos J. A.
TELL, Alberto Máximo
ULLOA, Roberto Augusto
USANDIZAGA, Horacio Daniel
VAQUIR, Omar M.
VARIZAT, Daniel A.
VERNA, Carlos Alberto
VILLARROEL, Pedro G.
VILLAVERDE, Jorge A.
YOMA, Jorge R.
ZALAZAR, Horacio Anibal

AUSENTES CON AVISO:

BRAVO, Leopoldo
CABANA, Fernando F.
CORACHI, Carlos V.
HUMADA, Julio C.
PRETO, Ruggero
SAPAG, Felipe R.

SUMARIO

1. **Lectura de la nota** presentada por varios señores senadores por la que se solicita se convoque a **sesión especial** y del **decreto** pertinente dictado por la **Presidencia**. (Pág. CCCXCIV.)
2. **Consideración del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión sobre reforma tributaria** (C.D. -170/99). Se aprueba. (Pág. CCCXCIV.)
3. **Apéndice:**
Sanción del Honorable Senado. (Pág. CDLXXXII.)

—En Buenos Aires, a las 16 y 46 del miércoles 28 de diciembre de 1999:

Sr. Presidente. — Queda abierta la sesión especial.

1

DECRETO DE CONVOCATORIA A SESIÓN ESPECIAL

Sr. Presidente. — Se incorporará al Diario de Sesiones la nota presentada por varios señores senadores por la que se solicita convocar a esta sesión especial y el decreto pertinente dictado por la Presidencia.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1999.

Señor presidente del Honorable Senado, licenciado Carlos A. Alvarez

S.D.

Señor presidente

Tenemos el agrado de dirigimos a usted a fin de solicitarle se sirva convocar al Honorable Senado a sesión especial para el día martes 28 del corriente a las 15 horas, a fin de considerar "Reforma Tributaria" y "Presupuesto 2000".

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento solicitamos disponer lo necesario para la convocatoria pertinente.

Saludamos al señor presidente con la mayor consideración y estima.

Luis A. León. — Raúl A. Galván. — Juan J. Melgarejo. — Juan C. Altuna. — Jorge A. Agúndez. — Alcides H. López. — Pedro G. Villarroel. — Roberto A. Ulloa. — Edgardo J. Gagliardi. — Mario A. Losada. — Eduardo C. Angeloz. — Horacio Massaccesi. — Luis A. R. Molinari Romero. — José M. Saez. — Néstor D. Rostán. — Horacio D. Usandizaga.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1999.

Visto: la solicitud formulada por varios señores senadores de distintos bloques políticos que integran el honorable cuerpo, para que se convoque a sesión pública especial, con el objeto de considerar asuntos que se encuentran en trámite parlamentario, y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se encuadra en las disposiciones reglamentarias en vigencia.

Por ello:

El presidente del Honorable Senado de la Nación

DECRETA:

Artículo 1º — Por Secretaría cítese a los señores senadores a sesión pública especial para el día martes 28 del corriente, a las 15 horas, con el objeto de considerar:

—Proyecto de ley en revisión sobre reforma tributaria.

—Dictamen en el proyecto de ley en revisión sobre presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional para el año 2000.

Art. 2º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Senado.

Art. 3º — Comuníquese.

CARLOS A. ALVAREZ.

Mario L. Pontaquarto.

2

REFORMA TRIBUTARIA

Sr. Presidente. — A continuación corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión sobre reforma tributaria —expediente C.D. 170/99—.

En consideración el tratamiento sobre tablas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Pontaquarto). — La Secretaría informa que ha ingresado dictamen en el expediente venido de la Cámara de Diputados (Lee)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley venido en revisión registrado bajo el número C.D.-170/99 sobre reforma

tributaria; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

TITULO I

Impuesto a las ganancias

Artículo 1° - Modificase la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, en la forma que a continuación se indica:

a) Sustitúyese el artículo 8°, por el siguiente:

Artículo 8°. La determinación de las ganancias que derivan de la exportación e importación de bienes entre empresas independientes se regirá por los siguientes principios:

a) Las ganancias provenientes de la exportación de bienes producidos, manufacturados, tratados o comprados en el país, son totalmente de fuente argentina.

La ganancia neta se establecerá deduciendo del precio de venta el costo de tales bienes, los gastos de transporte y seguros hasta el lugar de destino, la comisión, y gastos de venta y los gastos incurridos en la República Argentina, en cuanto sean necesarios para obtener la ganancia gravada.

Cuando no se fije el precio o el pactado sea inferior al precio de venta mayorista vigente en el lugar de destino, corresponderá, salvo prueba en contrario, tomar este último, a los efectos de determinar el valor de los productos exportados.

Asimismo, la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, podrá también establecer el valor atribuible a los productos objeto de la transacción, tomando el precio mayorista vigente en el lugar de origen. No obstante, cuando el precio real de la exportación fuere mayor se considerará, en todos los casos, este último.

Se entiende también por exportación la remisión al exterior de bienes producidos, manufacturados, tratados o comprados en el país, realizada por medio de representantes, agentes de compras u otros intermediarios independientes de personas o entidades del extranjero, que actúen en el curso ordinario de sus negocios;

b) Las ganancias que obtienen los exportadores del extranjero por la simple in-

troducción de sus productos en la República Argentina son de fuente extranjera.

Sin embargo, cuando el precio de venta al comprador del país sea superior al precio mayorista vigente en el lugar de origen más, en su caso, los gastos de transporte y seguro hasta la República Argentina se considerará, salvo prueba en contrario, que la diferencia constituye ganancia neta de fuente argentina para el exportador del exterior.

Asimismo, la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, podrá también establecer el valor atribuible a los productos objeto de la transacción, tomando el precio mayorista vigente en el lugar de destino. No obstante, cuando el precio real de la importación fuere menor se tomará, en todos los casos, este último.

En los casos en que, de acuerdo con las disposiciones anteriores, corresponda aplicar el precio mayorista vigente en el lugar de origen o destino, según el caso, y éste no fuera de público y notorio conocimiento o que existan dudas sobre si corresponde a igual o análoga mercadería que la importada o exportada, u otra razón que dificulte la comparación, se tomará como base para el cálculo de los precios y de las ganancias de fuente argentina, las disposiciones previstas en el artículo 15 de esta ley.

Lo dispuesto en este artículo será de aplicación aun en aquellos casos en los que no se verifiquen los supuestos de vinculación establecidos en el artículo agregado a continuación del artículo 15 antes citado;

b) Sustitúyese el artículo 14, por el siguiente:

Artículo 14. Las sucursales y demás establecimientos estables de empresas, personas o entidades del extranjero, deberán efectuar sus registraciones contables en forma separada de sus casas matrices y restantes sucursales y demás establecimientos estables o filiales (subsidiarias) de éstas, efectuando en su caso las rectificaciones necesarias para determinar su resultado impositivo de fuente argentina.

A falta de contabilidad suficiente o cuando la misma no refleje exactamente la ganancia neta de fuente argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Minis-

terio de Economía y Obras y Servicios Públicos, podrá considerar que los entes del país y del exterior a que se refiere el párrafo anterior forman una unidad económica y determinar la respectiva ganancia neta sujeta al gravamen.

Las transacciones entre un establecimiento estable, a que alude el inciso *b)* del artículo 69, o una sociedad o fideicomiso comprendidos en los incisos *a)* y *b)* y en el inciso agregado a continuación del inciso *d)* del artículo 49, respectivamente, con personas o entidades vinculadas constituidas, domiciliadas o ubicadas en el exterior serán considerados a todos los efectos como celebrados entre partes independientes cuando sus prestaciones y condiciones se ajusten a las prácticas normales del mercado entre entes independientes, excepto en los casos previstos en el inciso *m)* del artículo 88. Cuando tales prestaciones y condiciones no se ajusten a las prácticas del mercado entre entes independientes, las mismas serán ajustadas conforme a las previsiones del artículo 15.

En el caso de entidades financieras que operen en el país serán de aplicación las disposiciones previstas en el artículo 15 por las cantidades pagadas o acreditadas a su casa matriz, cofilial o cosucursal u otras entidades o sociedades vinculadas constituidas, domiciliadas o ubicadas en el exterior, en concepto de intereses, comisiones y cualquier otro pago o acreditación originado en transacciones realizadas con las mismas, cuando los montos no se ajusten a los que hubieran convenido entidades independientes de acuerdo con las prácticas normales del mercado. La Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos podrá, en su caso, requerir la información del Banco Central de la República Argentina que considere necesaria a estos fines;

c) Sustitúyese el artículo 15, por el siguiente:

Artículo 15: Cuando por la clase de operaciones o por las modalidades de organización de las empresas, no puedan establecerse con exactitud las ganancias de fuente argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, podrá determinar la ganancia neta sujeta al gravamen a través de promedios, índices o coeficientes que a tal fin establezca con base en resultados obtenidos por empresas independientes dedicadas a actividades de iguales o similares características

Las transacciones que establecimientos estables domiciliados o ubicados en el país o sociedades comprendidas en los incisos *a)* y *b)* y los fideicomisos previstos en el inciso agregado a continuación del inciso *d)* del primer párrafo artículo 49, respectivamente, realicen con personas físicas o jurídicas domiciliadas, constituidas o ubicadas en los países de baja o nula tributación que, de manera taxativa, indique la reglamentación, no serán consideradas ajustadas a las prácticas o a los precios normales de mercado entre partes independientes.

A los fines de la determinación de los precios de las transacciones a que alude el artículo anterior serán utilizados los métodos que resulten más apropiados de acuerdo con el tipo de transacción realizada. La restricción establecida en el artículo 101 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, no será aplicable respecto de la información referida a terceros que resulte necesaria para la determinación de dichos precios, cuando la misma deba oponerse como prueba en causas que tramiten en sede administrativa o judicial.

Las sociedades de capital comprendidas en el inciso *a)* del primer párrafo del artículo 69 y las demás sociedades o empresas previstas en el inciso *b)* del primer párrafo del artículo 49, distintas a las mencionadas en el tercer párrafo del artículo anterior, quedan sujetas a las mismas condiciones respecto de las transacciones que realicen con sus filiales extranjeras, sucursales, establecimientos estables u otro tipo de entidades del exterior vinculadas a ellas.

A los efectos previstos en el tercer párrafo, serán de aplicación los métodos de precios comparables entre partes independientes, de precios de reventa fijados entre partes independientes, de costo más beneficios, de división de ganancias y de margen neto de la transacción, en la forma y entre otros métodos que, con idénticos fines, establezca la reglamentación.

La Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos con el objeto de realizar un control periódico de las transacciones entre sociedades locales, fideicomisos, establecimientos estables ubicados en el país vinculados con personas físicas, jurídicas o cualquier otro tipo de entidad domiciliada, constituida o ubicada en el exterior, deberá requerir la presentación de declaraciones juradas semestrales especiales que contengan los datos que considere nece-

sarios para analizar, seleccionar y proceder a la verificación de los precios convenidos, sin perjuicio de la realización, en su caso, de inspecciones simultáneas con las autoridades tributarias designadas por los Estados con los que se haya suscrito un acuerdo bilateral que prevea el intercambio de información entre fiscos;

d) Sustitúyese el artículo incorporado a continuación del artículo 15 por el siguiente:

Artículo...: A los fines previstos en esta ley, la vinculación quedará configurada cuando una sociedad comprendida en los incisos *a)* y *b)* del primer párrafo del artículo 49, un fideicomiso previsto en el inciso *d)* de dicho párrafo del citado artículo o un establecimiento contemplado en el inciso *b)* del primer párrafo del artículo 69 y personas u otro tipo de entidades o establecimientos, domiciliados, constituidos o ubicados en el exterior, con quienes aquéllos realicen transacciones, estén sujetos de manera directa o indirecta a la dirección o control de las mismas personas físicas o jurídicas o éstas, sea por su participación en el capital, su grado de acreencias, sus influencias funcionales o de cualquier otra índole, contractuales o no, tengan poder de decisión para orientar o definir la o las actividades de las mencionadas sociedades, establecimientos u otro tipo de entidades.

e) Sustitúyese el segundo párrafo del inciso *f)* del artículo 20, por el siguiente:

La exención a que se refiere el primer párrafo no será de aplicación en el caso de fundaciones y asociaciones o entidades civiles de carácter gremial que desarrollen actividades industriales y/o comerciales.

f) Sustitúyese el inciso *k)* del artículo 20, por el siguiente:

k) Las ganancias derivadas de títulos, acciones, cédulas, letras, obligaciones y demás valores emitidos o que se emitan en el futuro por entidades oficiales cuando exista una ley general o especial que así lo disponga o cuando lo resuelva el Poder Ejecutivo.

g) Elimínase el inciso *h)* del artículo 20;

h) Elimínase el inciso *q)* del artículo 20;

i) Sustitúyese el inciso *u)* del artículo 20, por el siguiente:

u) Las donaciones, herencias, legados y los beneficios alcanzados por la Ley de Impuesto a los Premios de Determinados Juegos y Concursos Deportivos.

j) Sustitúyese el penúltimo párrafo del artículo 20, por el siguiente:

Cuando actualizaciones activas a que se refiere el inciso *v)*, con los intereses o ac-

tualizaciones mencionados en el artículo 81, inciso *a)*, la exención estará limitada al saldo positivo que surja de la compensación de los mismos.

k) Sustitúyese el artículo 23, por el siguiente:

Artículo 23: Las personas de existencia visible tendrán derecho a deducir de sus ganancias netas:

a) En concepto de ganancias no imponibles la suma de cuatro mil ochocientos pesos (\$ 4.800) siempre que sean residentes en el país;

b) En concepto de cargas de familia siempre que las personas que se indican sean residentes en el país, estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año entradas netas superiores a cuatro mil ochocientos pesos (\$ 4.800), cualquiera sea su origen y estén o no sujetas al impuesto:

1. Dos mil cuarenta pesos (\$ 2.040) anuales por el cónyuge;

2. Un mil veinte pesos (\$ 1.020) anuales por cada hijo, hija, hijastro o hijastra menor de veinticuatro (24) años o incapacitado para el trabajo;

3. Un mil veinte pesos (\$ 1.020) anuales por cada descendiente en línea recta (nieto, nieta, bisnieto o bisnieta) menor de veinticuatro (24) años o incapacitado para el trabajo; por cada ascendiente (padre, madre, abuelo, abuela, bisabuelo, bisabuela, padrastro y madrastra), por cada hermano o hermana menor de veinticuatro (24) años o incapacitado para el trabajo; por el suegro, por la suegra; por cada yerno o nuera menor de veinticuatro (24) años o incapacitado para el trabajo.

Las deducciones de este inciso sólo podrán efectuarlas el o los parientes más cercanos que tengan ganancias imponibles;

c) En concepto de deducción especial, hasta la suma de cuatro mil quinientos pesos (\$ 4.500) cuando se trate de ganancias netas comprendidas en el artículo 49, siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa y de ganancias netas incluidas en el artículo 79.

Es condición indispensable para el cómputo de la deducción a que se refiere el párrafo anterior, en relación a las rentas y actividad respectiva, el pago de los aportes que como trabajadores autónomos les corresponda realizar, obligatoriamente, al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, o a las cajas de jubilaciones sustitutivas que corresponda.

El importe previsto en este inciso se elevará en un doscientos por ciento (200%) cuando se trate de las ganancias a que se refieren los incisos *a)*, *b)* y *c)* del artículo 79 citado. La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir cuando se obtengan además ganancias no comprendidas en este párrafo

l) Incorpórase, a continuación del artículo 23, el siguiente:

Artículo... El monto total de las deducciones que resulte por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 se reducirá aplicando sobre dicho importe, el porcentaje de disminución que en función de la ganancia neta, se fija a continuación:

Ganancia neta		% de disminución sobre el importe total de deducciones artículo
Más de \$	a \$	
0	39.000	0
39.000	65.000	10
65.000	91.000	30
91.000	130.000	50
130.000	195.000	70
195.000	221.000	90
221.000	en adelante	100

m) Sustitúyese el inciso *g)* del artículo 81, por el siguiente:

g) Los descuentos obligatorios efectuados para aportes para obras sociales correspondientes al contribuyente y a las personas que revistan para el mismo el carácter de cargas de familia.

Asimismo serán deducibles los importes abonados en concepto de cuotas o abonos a instituciones que presten cobertura médico-asistencial, correspondientes al contribuyente y a las personas que revistan para el mismo el carácter de cargas de familia. Dicha deducción no podrá superar el porcentaje sobre la ganancia neta que al efecto establezca el Poder Ejecutivo nacional.

n) Incorpórase a continuación del inciso *g)* del artículo 81, el siguiente:

h) Los honorarios correspondientes a los servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica: *a)* de hospitalización en clínicas, sanatorios y establecimientos similares; *b)* las prestaciones accesorias de la hospitalización; *c)* los servicios prestados por los médicos en todas sus especialidades; *d)* los servicios prestados por los bioquímicos, odontólogos, kinesiólogos, fonoaudiólogos, psicólogos, etcétera; *e)* los que presten los técnicos auxiliares de la medicina; *f)* todos los demás servicios

relacionados con la asistencia, incluyendo el transporte de heridos y enfermos en ambulancias o vehículos especiales.

La deducción se admitirá siempre que se encuentre efectivamente facturada por el respectivo prestador del servicio y hasta un máximo del cuarenta por ciento (40%) del total de la facturación del período fiscal de que se trate y en la medida que el importe a deducir por estos conceptos no supere el cinco por ciento (5%) de la ganancia neta del ejercicio.

o) Sustitúyese el inciso *i)* del artículo 87, por el siguiente:

i) Los gastos de representación efectivamente realizados y debidamente acreditados, hasta una suma equivalente al uno con cincuenta por ciento (1,50%) del monto total de las remuneraciones pagadas en el ejercicio fiscal al personal en relación de dependencia.

p) Sustitúyese la escala del artículo 90, por la siguiente:

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán		
Más de \$	a \$	\$	Más el %	Sobre el excedente de \$
0	10.000	---	7	0
10.000	20.000	700	12	10.000
20.000	30.000	1.900	17	20.000
30.000	60.000	3.600	21	30.000
60.000	90.000	9.900	27	60.000
90.000	120.000	18.000	31	90.000
120.000	200.000	27.300	35	120.000
200.000	en adelante	55.300	37	200.000

q) Sustitúyese el artículo 119, por el siguiente:

Artículo 119: A efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1º, se considerarán residentes en el país:

a) Las personas de existencia visible de nacionalidad argentina, nativas o naturalizadas, excepto las que hayan perdido la condición de residentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120;

b) Las personas de existencia visible de nacionalidad extranjera que hayan obtenido su residencia permanente en el país o que, sin haberla obtenido, hayan permanecido en el mismo con autorizaciones temporarias otorgadas de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de migraciones, durante un período de doce (12) meses, supuesto en el que las ausencias temporarias que se ajusten a los plazos y condiciones que al respecto establezca la reglamentación, no interrumpirán la continuidad de la permanencia.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, las personas que no hubieran obtenido la residencia permanente en el país y cuya estadía en el mismo obedezca a causas que no impliquen una intención de permanencia habitual, podrán acreditar las razones que la motivaron en el plazo, forma y condiciones que establezca la reglamentación;

- c) Las sucesiones indivisas en las que el causante, a la fecha de fallecimiento, revistiera la condición de residente en el país de acuerdo con lo dispuesto en los incisos anteriores;
- d) Los sujetos comprendidos en el inciso a) del artículo 69;
- e) Las sociedades y empresas o explotaciones unipersonales, constituidas o ubicadas en el país, incluidas en el inciso b) y en el último párrafo del artículo 49, al solo efecto de la atribución de sus resultados impositivos a los dueños o socios que revistan la condición de residentes en el país, de acuerdo con lo dispuesto en los incisos precedentes;
- f) Los fideicomisos regidos por la ley 24.441 y los fondos comunes de inversión comprendidos en el segundo párrafo del artículo 1º de la ley 24.083 y su modificatoria, a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas al fiduciario y a las sociedades gerentes, respectivamente, en su carácter de administradores de patrimonio ajeno y, en el caso de fideicomisos no financieros regidos por la primera de las leyes mencionadas, a los fines de la atribución al fiduciante beneficiario, de resultados e impuesto ingresado, cuando así procediera.

En los casos comprendidos en el inciso b) del párrafo anterior, la adquisición de la condición de residente causará efecto a partir de la iniciación del mes inmediato subsiguiente a aquel en el que se hubiera obtenido la residencia permanente en el país o en el que se hubiera cumplido el plazo establecido para que se configure la adquisición de la condición de residente.

Los establecimientos estables comprendidos en el inciso b) del primer párrafo del artículo 69 tienen la condición de residentes a los fines de esta ley y, en tal virtud, quedan sujetos a las normas de este título por sus ganancias de fuente extranjera.

- r) Sustitúyese el artículo 126, por el siguiente:

Artículo 126: No revisten la condición de residentes en el país:

- a) Los miembros de misiones diplomáticas y consulares de países extranje-

ros en la República Argentina y su personal técnico y administrativo de nacionalidad extranjera que al tiempo de su contratación no revistieran la condición de residentes en el país de acuerdo con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 119, así como los familiares que no posean esa condición que los acompañen;

- b) Los representantes y agentes que actúen en organismos internacionales de los que la Nación sea parte y desarrollen sus actividades en el país, cuando sean de nacionalidad extranjera y no deban considerarse residentes en el país según lo establecido en el inciso b) del artículo 119 al iniciar dichas actividades, así como los familiares que no revistan la condición de residentes en el país que los acompañen;
- c) Las personas de existencia visible de nacionalidad extranjera cuya presencia en el país resulte determinada por razones de índole laboral debidamente acreditadas, que requieran su permanencia en la República Argentina por un período que no supere los cinco (5) años, así como los familiares que no revistan la condición de residentes en el país que los acompañen;
- d) Las personas de existencia visible de nacionalidad extranjera, que ingresen al país con autorizaciones temporarias otorgadas de acuerdo con las normas vigentes en materia de migraciones, con la finalidad de cursar en el país estudios secundarios, terciarios, universitarios o de posgrado, en establecimientos oficiales o reconocidos oficialmente, o la de realizar trabajos de investigación recibiendo como única retribución becas o asignaciones similares, en tanto mantengan la autorización temporaria otorgada a tales efectos.

No obstante lo dispuesto en este artículo, respecto de sus ganancias de fuente argentina los sujetos comprendidos en el párrafo anterior se registrarán por las disposiciones de esta ley y su reglamentación que resulten aplicables a los residentes en el país.

- s) Sustitúyese el artículo 129, por el siguiente:

Artículo 129: A fin de determinar el resultado impositivo de fuente extranjera de los establecimientos estables a los que se refiere el artículo anterior, deberán efectuarse registraciones contables en forma separada de las de sus titulares residentes en el país y de las de otros establecimientos estables en el exterior de los mismos titulares, realizando los ajustes necesarios para establecer dicho resultado.

A los efectos dispuestos en el párrafo precedente, las transacciones realizadas entre el titular del país y su establecimiento estable en el exterior, o por este último con otros establecimientos estables del mismo titular, instalados en terceros países, o con personas u otro tipo de entidades vinculadas, domiciliadas, constituidas o ubicadas en el país o en el extranjero se considerarán efectuados entre partes independientes, entendiéndose que aquellas transacciones dan lugar a contraprestaciones que deben ajustarse a las que hubieran convenido terceros que, revistiendo el carácter indicado, llevan a cabo entre sí iguales o similares transacciones en las mismas o similares condiciones.

Cuando las contraprestaciones no se ajusten a las que hubieran convenido partes independientes, las diferencias en exceso y en defecto que se registren respecto de las que hubieran pactado esas partes, respectivamente, en las a cargo del titular residente o en las a cargo del establecimiento estable con el que realizó la transacción, se incluirán en las ganancias de fuente argentina del titular residente. En el caso de que las diferencias indicadas se registren en transacciones realizadas entre establecimientos de un mismo titular instalados en diferentes países extranjeros, los beneficios que comporten las mismas se incluirán en las ganancias de fuente extranjera del establecimiento estable que hubiera dejado de obtenerlas a raíz de las contraprestaciones fijadas. Idéntico criterio deberá aplicarse respecto de las transacciones que el o los establecimientos realicen con otras personas u otro tipo de entidades vinculadas.

Si la contabilidad separada no reflejara adecuadamente el resultado impositivo de fuente extranjera de un establecimiento estable, la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, podrá determinarlo sobre la base de las restantes registraciones contables del titular residente en el país o en función de otros índices que resulten adecuados.

t) Sustitúyese el artículo 130, por el siguiente:

Artículo 130: Las transacciones realizadas por residentes en el país o por sus establecimientos estables instalados en el exterior, con personas u otro tipo de entidades domiciliadas, constituidas o ubicadas en el extranjero con las que los primeros estén vinculados, se considerarán a todos los efectos como celebradas entre partes independientes, cuando sus contra-

prestaciones y condiciones se ajusten a las prácticas normales del mercado entre entes independientes.

Si no se diera cumplimiento al requisito establecido precedentemente para que las transacciones se consideren celebradas entre partes independientes, las diferencias en exceso y en defecto que, respectivamente, se registren en las contraprestaciones a cargo de las personas controlantes y en las de sus establecimientos estables instalados en el exterior, o en las a cargo de la sociedad controlada, respecto de las que hubieran correspondido según las prácticas normales de mercado entre entes independientes, se incluirán, según proceda, en las ganancias de fuente argentina de los residentes en el país controlante o en las de fuente extranjera atribuibles a sus establecimientos estables instalados en el exterior. A los fines de la determinación de los precios serán de aplicación las normas previstas en el artículo 15, así como también las relativas a las transacciones con países de baja o nula tributación establecidas en el mismo.

A los fines de este artículo, constituyen sociedades controladas constituidas en el exterior, aquellas en las cuales personas de existencia visible o ideal residentes en el país o, en su caso, sucesiones indivisas que revistan la misma condición, sean propietarias, directa o indirectamente, de más del cincuenta por ciento (50%) de su capital o cuenten, directa o indirectamente, con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. A esos efectos se tomará también en consideración lo previsto en el artículo incorporado a continuación del artículo 15.

u) Sustitúyese el artículo 133, por el siguiente:

Artículo 133: La imputación de ganancias y gastos comprendidos en este título, se efectuará de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 18 que les resulten aplicables, con las adecuaciones que se establecen a continuación:

- a)* Los resultados impositivos de los establecimientos estables definidos en el artículo 128 se imputarán al ejercicio anual de sus titulares residentes en el país comprendidos en los incisos *d)* y *e)* del artículo 119, en el que finalice el correspondiente ejercicio anual de los primeros o, cuando sus titulares sean personas físicas o sucesiones indivisas residentes, al año fiscal en que se produzca dicho hecho. Idéntica imputación procederá para los accionistas residentes en el país respec-

to de los dividendos percibidos o puestos a disposición por sociedades por acciones constituidas o ubicadas en el exterior;

- b) Las ganancias atribuibles a los establecimientos estables indicados en el inciso anterior se imputarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, según lo dispuesto en el cuarto párrafo del inciso a) de su segundo párrafo y en su cuarto párrafo;
- c) Las ganancias de los residentes en el país incluidos en los incisos e) y f) del artículo 119, no atribuibles a los establecimientos estables citados precedentemente, se imputarán al año fiscal en la forma establecida en el artículo 18, en función de lo dispuesto, según corresponda, en los tres (3) primeros párrafos del inciso a) de su segundo párrafo, considerándose ganancias del ejercicio anual las que resulten imputables al mismo según lo establecido en dicho inciso y en el cuarto párrafo del referido artículo.

No obstante lo dispuesto precedentemente, las ganancias que tributen en el exterior por vía de retención en la fuente con carácter de pago único y definitivo en el momento de su acreditación o pago, podrán imputarse considerando ese momento, siempre que no provengan de operaciones realizadas por los titulares residentes en el país de establecimientos estables comprendidos en el inciso a) precedente con dichos establecimientos o se trate de beneficios remesados o acreditados por los últimos a los primeros. Cuando se adopte esta opción, la misma deberá aplicarse a todas las ganancias sujetas a la modalidad de pago que la autoriza y deberá mantenerse como mínimo, durante un período que abarque cinco (5) ejercicios anuales;

- d) Las ganancias obtenidas por residentes en el país en su carácter de socios de sociedades constituidas o ubicadas en el exterior, excepto los accionistas indicados en el inciso a), se imputarán al ejercicio anual de tales residentes en el que finalice el ejercicio de la sociedad o el año fiscal en que tenga lugar ese hecho, si el carácter de socio correspondiera a una persona física o sucesión indivisa residente en el país;
- e) Los honorarios obtenidos por residentes en el país en su carácter de directores, síndicos o miembros de consejos de vigilancia o de órganos

directivos similares de sociedades constituidas en el exterior, se imputarán al año fiscal en el que se perciban;

- f) Los beneficios derivados del cumplimiento de los requisitos de planes de seguro de retiro privado administrados por entidades constituidas en el exterior o por establecimientos estables instalados en el extranjero de entidades residentes en el país sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación, dependiente de la Subsecretaría de Bancos y Seguros de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, así como los rescates por retiro al asegurado de esos planes, se imputarán al año fiscal en el que se perciban;
- g) La imputación prevista en el último párrafo del artículo 18, se aplicará a las erogaciones efectuadas por titulares residentes en el país comprendidos en los incisos d) y e) del artículo 119 de los establecimientos estables a que se refiere el inciso a) de este artículo, cuando tales erogaciones configuren ganancias de fuente argentina atribuibles a los últimos, así como a las que efectúen residentes en el país y revisitan el mismo carácter para sociedades constituidas en el exterior que dichos residentes controlen directa o indirectamente.

v) Sustitúyese el artículo 135, por el siguiente:

Artículo 135: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los residentes en el país comprendidos en los incisos e) y f) del artículo 119, los establecimientos estables a que se refiere el artículo 128 cuyas ganancias tengan origen, principalmente, en intereses, dividendos, regalías, alquileres u otras ganancias pasivas similares, sólo podrán imputar los quebrantos de fuente extranjera provenientes de la enajenación de acciones, cuotas o participaciones sociales —incluidas las cuotas partes de los fondos comunes de inversión o entidades de otra denominación que cumplan iguales funciones—, contra las utilidades netas de la misma fuente que provengan de igual tipo de operaciones.

Cuando la imputación prevista precedentemente no pudiera efectuarse en el mismo ejercicio en el que se experimentó el quebranto, o éste no pudiera compensarse totalmente, el importe no compensado podrá deducirse de las ganancias que se obtengan a raíz del mismo tipo de operaciones en los cinco (5) años inmediatos siguientes.

Salvo en el caso de los experimentados por los aludidos establecimientos estables, a los fines de la deducción los quebrantos se actualizarán de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 19.

Los quebrantos de fuente argentina provenientes de la enajenación de acciones, cuotas o participaciones sociales —incluidas las cuotas partes de los fondos comunes de inversión—, no podrán imputarse contra ganancias netas de fuente extranjera provenientes de la enajenación del mismo tipo de bienes ni ser objeto de la deducción dispuesta en el tercer párrafo del artículo 134.

w) Sustitúyese el inciso a) del artículo 137, por el siguiente:

a) La exención dispuesta por el inciso h) no será aplicable cuando los depósitos que contempla, sean realizados en o por establecimientos estables instalados en el exterior de las instituciones residentes en el país a las que se refiere dicho inciso.

x) Sustitúyese el artículo 148, por el siguiente:

Artículo 148: Los titulares residentes en el país de los establecimientos estables definidos en el artículo 128, se asignarán los resultados impositivos de fuente extranjera de los mismos, aun cuando los beneficios no les hubieran sido remesados ni acreditados en sus cuentas. Idéntico criterio aplicarán los accionistas residentes en el país de sociedades por acciones constituidas o ubicadas en el exterior con respecto a los dividendos percibidos o puestos a disposición por aquellas sociedades.

La asignación dispuesta en el párrafo anterior no regirá respecto de los quebrantos de fuente extranjera atribuibles a dichos establecimientos y originados por la enajenación de acciones, cuotas o participaciones sociales —incluidas las cuotas parte de los fondos comunes de inversión o instituciones que cumplan la misma función— los que, expresados en la moneda del país en el que se encuentran instalados, serán compensados en la forma dispuesta en el artículo 135.

y) Sustitúyese el artículo 168, por el siguiente:

Artículo 168: Del impuesto de esta ley correspondiente a las ganancias de fuente extranjera, los residentes en el país comprendidos en el artículo 119, deducirán, hasta el límite determinado por el monto de ese impuesto, un crédito por los gravámenes nacionales análogos efectivamente pagados en los países en que se hayan generado las utilidades que integran dicha ganancia de fuente extranjera.

Para el caso de la percepción o acreditación de dividendos, se asume que el cré-

dito de impuesto será el correspondiente a la alícuota vigente en el país de origen de la utilidad. En caso de que la ganancia provenga de sociedades inversoras, se podrán tomar los impuestos pagados en sociedades controladas o vinculadas de aquellas hasta la quinta dependencia, siempre que las sociedades intermedias posean más del diez por ciento (10%) del paquete accionario.

z) Sustitúyese el artículo 169, por el siguiente:

Artículo 169: Se consideran impuestos análogos al de esta ley, los que impongan las ganancias comprendidas en el artículo 2º, en tanto graven la renta neta o acuerden deducciones que permitan la recuperación de los costos y gastos significativos computables para determinarla. Quedan comprendidas en la expresión impuestos análogos, las retenciones que, con carácter de pago único y definitivo, practiquen los países de origen de la ganancia en cabeza de los beneficiarios residentes en el país, siempre que se trate de impuestos que encuadren en la referida expresión, de acuerdo con lo que al respecto se considera en este artículo.

TITULO II

Impuesto al valor agregado

Art. 2º — Modificase la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, en la forma que a continuación se indica:

a) Sustitúyese el inciso b) del artículo 7º, por el siguiente:

b) Sellos de correo, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, de curso legal o destinados a tener curso legal en el país de destino; papel timbrado, billetes de banco, títulos de acciones o de obligaciones y otros títulos similares, excluidos talonarios de cheques y análogos.

La exención establecida en este inciso no alcanza a los títulos de acciones o de obligaciones y otros similares que no sean válidos y firmados.

b) Sustitúyese el inciso c) del artículo 7º, por el siguiente:

c) Sellos y pólizas de cotización o de capitalización, billetes para juegos de sorteo o de apuestas (oficiales o autorizados), sellos de organizaciones de bien público del tipo empleado para obtener fondos o hacer publicidad, billetes de acceso a espectáculos, exposiciones, conferencias, o cualquier otra prestación exenta o no alcanzada por el gravamen puestos en circulación por la respectiva entidad emisora o prestadora del servicio.

c) Sustitúyese el punto 18 del inciso h) del artículo 7º, por el siguiente:

18. Las prestaciones inherentes a los cargos de director, síndicos y miembros de consejos de vigilancia de sociedades anónimas y cargos equivalentes de administradores y miembros de consejos de administración de otras sociedades, asociaciones y fundaciones y de las cooperativas.

La exención dispuesta en el párrafo anterior será procedente siempre que se acredite la efectiva prestación de servicios y exista una razonable relación entre el honorario y la tarea desempeñada, en la medida que la misma responda a los objetivos de la entidad y sea compatible con las prácticas y usos del mercado.

d) Incorpórase al artículo 7º, inciso h) el siguiente punto:

Los ingresos obtenidos por la venta de espacios publicitarios en los supuestos de editores de diarios, revistas y publicaciones periódicas, cuya actividad económica se encuentre en la definición prevista en el artículo 83, inciso b), de la ley 24.467, conforme lo establezca la reglamentación. La deducción alcanza también a los ingresos que obtengan todos los sujetos intervinientes en tal proceso comercial, solamente por dichos conceptos y en tanto provengan del mismo.

e) Sustitúyese el artículo 27, por el siguiente:

Artículo 27: El impuesto resultante por aplicación de los artículos 11 a 24 se liquidará y abonará por mes calendario sobre la base de declaración jurada efectuada en formulario oficial.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será de aplicación para los sujetos que desarrollen las actividades y en las condiciones que determine el Poder Ejecutivo nacional, en cuyo caso liquidarán e ingresarán el gravamen resultante por período fiscal anual.

Cuando se trate de responsables cuyas operaciones correspondan exclusivamente a la actividad agropecuaria, los mismos podrán optar por practicar la liquidación en forma mensual y el pago por ejercicio comercial si se llevan anotaciones y se practican balances comerciales anuales y por año calendario cuando no se den las citadas circunstancias. Adoptado el procedimiento dispuesto en este párrafo, el mismo no podrá ser variado hasta después de transcurridos tres (3) ejercicios fiscales, incluido aquel en que se hubiere hecho la opción, cuyo ejercicio y desistimiento deberá ser comunicado a la Administración Federal de Ingresos Públicos en el plazo, forma y condiciones que dicho or-

ganismo establezca. Los contribuyentes que realicen la opción de pago anual estarán exceptuados del pago del anticipo.

En el caso de importaciones definitivas, el impuesto se liquidará y abonará juntamente con la liquidación y pago de los derechos de importación.

En los casos y en la forma que disponga la citada Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, la percepción del impuesto también podrá realizarse mediante la retención o percepción en la fuente. Asimismo, el citado organismo, con relación a los sujetos indicados en el segundo párrafo, podrá exigir el ingreso de importes a cuenta del tributo que en definitiva correspondiere de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

f) Elimínase el inciso g) del artículo 28;

g) Incorpórase al final del artículo 28 el siguiente párrafo:

En el caso de producirse un aumento en la recaudación del impuesto de la presente ley, por encima de lo recaudado, como promedio, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 1998 y 1999, el Poder Ejecutivo nacional deberá disminuir, en forma proporcional, las alícuotas establecidas en el primero y segundo párrafos del presente artículo, quedando exceptuadas las restantes alícuotas diferenciales establecidas en el presente artículo.

Esta disposición se aplicará de la siguiente forma:

1. Para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2001 se tomará como base para el cálculo el promedio de lo recaudado en los ejercicios fiscales 1998 y 1999.
2. A partir del ejercicio fiscal correspondiente al año 2002 se tomará como base para el cálculo el promedio de lo recaudado en los ejercicios fiscales 1999 y 2000.

h) Incorpórase, a continuación del inciso g) del último párrafo del artículo 28, el siguiente:

Los servicios de asistencia sanitaria médica y paramédica a que se refiere el primer párrafo del punto 7, del inciso h), del artículo 7º, que brinden o contraten las cooperativas, las entidades mutuales y los sistemas de medicina prepaga, que no resulten exentos conforme a lo dispuesto en dicha norma.

i) Derógase el artículo 44;

j) Sustitúyese el artículo 50 por el siguiente

Artículo 50: El impuesto al valor agregado contenido en las adquisiciones de papel prensa y de papeles -estucados o no concebidos para la impresión de diarios y de libros, que no resultaren computables en el propio impuesto al valor agregado, considerando en su conjunto el ejercicio económico de la adquisición, podrá ser aplicado hasta en un cincuenta por ciento (50%) para cancelar obligaciones fiscales en el impuesto a las ganancias y en el impuesto a la ganancia mínima presunta y sus correspondientes anticipos que correspondan al mismo ejercicio económico de las adquisiciones, no pudiendo dar origen a saldos a favor del contribuyente que se trasladen a ejercicios sucesivos.

La imputación a la que se refiere el párrafo anterior procederá únicamente para los sujetos que encuadren en la definición prevista en el artículo 83, inciso b), de la ley 24.467.

TITULO III

Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario

Art. 3° - Modificase la Ley del Impuesto sobre los Intereses Pagados y el Costo Financiero del Endeudamiento Empresario, aprobada por el título IV, artículo 5° de la ley 25.063, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyese el artículo 5° por el siguiente:

Artículo 5°: La alícuota del impuesto será del quince por ciento (15%) salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente -para los hechos imponible previstos en los incisos a) y b) del artículo 1° y del treinta y cinco por ciento (35%) para los hechos imponible previstos en el inciso c) de la misma norma.

Cuando se trate de los hechos imponible a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 1°, el impuesto resultante por aplicación de la tasa del quince por ciento (15%) no podrá exceder al monto que resulte de aplicar -en proporción al tiempo según corresponde- el dos con veinticinco por ciento (2,25%) sobre el monto de la deuda que genera los intereses;

b) Derógase el artículo 9°.

TITULO IV

Impuestos sobre los bienes personales

Art. 4° - Modificase la ley 23.966, título VI, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, de la siguiente forma:

a) Incorpórase a continuación del inciso c) del artículo 23, el siguiente:

...) Los títulos valores que no coticen en bolsas o mercados del exterior: será de

aplicación el tercer párrafo del inciso h) del artículo 22.

En aquellos casos en que los mencionados títulos valores correspondan a sociedades radicadas o constituidas en países que no apliquen un régimen de nominatividad de acciones el valor declarado deberá ser respaldado mediante la presentación del respectivo balance patrimonial.

De no cumplirse con el requisito previsto en el párrafo anterior dicha tenencia quedará sujeta al régimen de liquidación del impuesto previsto en el artículo 26, siendo de aplicación para estos casos lo dispuesto en el noveno párrafo de la mencionada norma y resultando responsable de su ingreso el titular de los referidos bienes;

b) Sustitúyese el artículo 24, por el siguiente:

Artículo 24: No estarán alcanzados por el impuesto los sujetos indicados en el inciso a) del artículo 17 cuyos bienes, valuados de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 y 23, resulten iguales o inferiores a ciento dos mil trescientos pesos (\$ 102.300);

c) Sustitúyese el primer párrafo del artículo 25, por el siguiente:

Artículo 25: El gravamen a ingresar por los contribuyentes a que se alude en el artículo anterior, surgirá de la aplicación, sobre el valor total de los bienes sujetos al impuesto cuyo monto exceda del establecido en el artículo 24, de la alícuota que para cada caso se fija a continuación:

Valor total de los bienes sujetos al impuesto	Alícuota sobre el excedente
Hasta 200.000	0,50%
Más de 200.000	0,75%

d) Incorpórase, a continuación del artículo 25 el siguiente:

Artículo... El impuesto que corresponda sobre el valor de las acciones de sociedades anónimas y en comandita por acciones, así como el de cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada constituidas en el país, será determinado y liquidado directamente por las entidades emisoras sobre:

a) El valor de cotización al 31 de diciembre de cada año para aquellas que coticen en bolsas o mercados;

b) Al valor patrimonial proporcional que surja del último balance cerrado al 31 de diciembre de cada año. La reglamentación fijará la forma de computar los aumentos y/o disminuciones de capital que se hubieran producido entre la fecha de cierre de ejercicio de la

sociedad emisora y el 31 de diciembre del año respectivo.

La alícuota a aplicar será del cincuenta centésimos por ciento (0,50%) y la base de cálculo se incrementará con el 5% a que se refiere la última parte del inciso g) del artículo 22.

e) Sustitúyase el inciso c) del tercer párrafo del artículo 26 por el siguiente:

c) Las acciones y cuotas de capital de las sociedades a que se refiere el artículo agregado a continuación del artículo 25.

TITULO V

Impuesto de emergencia sobre altas rentas

Art. 5° - Apruébase como impuesto de emergencia sobre altas rentas, el siguiente texto:

Artículo 1°: Establécese un impuesto de emergencia aplicable por única vez a las personas de existencia visible y las sucesiones indivisas -contribuyentes del impuesto a las ganancias- que en los períodos fiscales 1999 hubieran obtenido ganancias netas superiores a ciento veinte mil pesos (\$ 120.000).

Artículo 2°: El impuesto a ingresar por los contribuyentes indicados en el artículo anterior surgirá de aplicar la tasa del veinte por ciento (20%) sobre el monto de impuesto a las ganancias determinado o que corresponda determinar por el período fiscal 1999.

Artículo 3°: El presente gravamen no será deducible para la liquidación del impuesto a las ganancias y no podrá ser computado como pago a cuenta del mismo, así como, de corresponder, del impuesto a la ganancia mínima presunta establecido por el artículo 6° de la ley 25.063.

Artículo 4°: Para los casos no previstos en los artículos precedentes, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y su decreto reglamentario.

Artículo 5°: El gravamen establecido por el artículo 1° se registrará por las disposiciones de la ley 11.683; texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y por las establecidas en el decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997, y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, la que queda facultada para dictar las normas complementarias que resulten necesarias.

TITULO VI

Fondo para educación y promoción cooperativa

Art. 6° - Modificase la ley 23.427 y sus modificaciones de fondo para educación y promoción cooperativa en la forma que a continuación se indica:

a) Sustitúyese el artículo 2°, por el siguiente:

Artículo 2°: El Fondo para Educación y

Promoción Cooperativa se integrará con los siguientes recursos:

a) Con las partidas presupuestarias específicas asignadas por la Ley de Presupuesto de cada año a la Secretaría de Acción Cooperativa;

b) Con las sumas que las cooperativas donen originadas en el Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa previsto en el artículo 42, inciso 3, de la ley 20.337;

c) El producto de las multas, intereses, reintegros y otros ingresos que resultaran de la administración del fondo.

b) Sustitúyese en el primer párrafo del artículo 16, la expresión "uno por ciento (1%)" por la expresión "dos por ciento (2%)".

c) Incorpórase como tercer párrafo del artículo 23, el siguiente:

El monto asignado a la Nación será destinado en su totalidad al Tesoro nacional.

TITULO VII

Impuesto a la ganancia mínima presunta

Art. 7° - Modificase la Ley de Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta aprobada por el artículo 6° de la ley 25.063, de la siguiente forma:

a) Incorpórase, como tercer párrafo del inciso j), del artículo 3°, el siguiente:

Lo dispuesto en este inciso no será de aplicación respecto de los bienes a que se refiere el artículo incorporado a continuación del artículo 12.

b) Incorpórase, a continuación del artículo 12, el siguiente:

Artículo... Lo establecido en el tercer párrafo del inciso j) del artículo 3°, es de aplicación respecto de los bienes inmuebles, situados en el país o en el exterior, excepto los que revistan el carácter de bienes de cambio o que no se encuentren afectados en forma exclusiva a la actividad comercial, industrial, agrícola, ganadera, minera, forestal o de prestación de servicios inherentes a la actividad del sujeto pasivo.

Exclúyese a los bienes referidos en el párrafo anterior, de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 12.

A los fines de la valuación de los bienes indicados en este artículo, corresponderá considerar las normas previstas en el inciso b) del artículo 4° o en el inciso a) del artículo 9°, según correspondiere.

c) Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 13, por el siguiente:

El impuesto a las ganancias determinado para el ejercicio fiscal por el cual se liquida el presente gravamen, podrá com-

putarse como pago a cuenta del impuesto de esta ley, una vez deducido de éste el que sea atribuible a los bienes a que se refiere el artículo incorporado a continuación del artículo 12.

TITULO VIII

Impuestos internos

Art. 8° - Modificase la ley 24.674 de impuestos internos y sus modificaciones, de la siguiente forma:

a) Sustitúyese el artículo 1°, por el siguiente:

Artículo 1°. Establécense en todo el territorio de la Nación los impuestos internos a los tabacos; bebidas alcohólicas; cervezas; bebidas analcohólicas, jarabes, extractos y concentrados; automotores y motores gasoleros; servicios de telefonía celular y satelital y vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves, que se aplicarán conforme a las disposiciones de la presente ley.

a) Incorpóranse como capítulos VI y VII, los siguientes textos:

CAPÍTULO VI

Servicio de telefonía celular y satelital

Artículo 30: Establécese un impuesto del cuatro por ciento (4%) sobre el importe facturado por la provisión de servicio de telefonía celular y satelital al usuario.

Artículo 31: Se encuentran también alcanzadas por el gravamen la venta de tarjetas prepagas y/o recargables para la prestación de servicio de telefonía celular y satelital.

Artículo 32: El hecho imponible se perfecciona al vencimiento de las respectivas facturas y/o venta o recarga de tarjetas y son sujetos pasivos del impuesto sobre el monto facturado más el importe que represente la materia prima suministrada por el tercero, a cuyo efecto a ésta se le fijará un valor de acuerdo a la cotización, o en su defecto, valor de plaza vigente al día hábil inmediato anterior al de facturación.

CAPÍTULO VII

Vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves

Artículo 33: Están alcanzados por las disposiciones del presente capítulo, sin perjuicio de la aplicación del impuesto previsto en el capítulo

V, los siguientes vehículos automotores terrestres:

- a) Los concebidos para el transporte de personas, excluidos los autobuses, colectivos, trolebuses, autocares, coches ambulancia y coches celulares;
- b) Los preparados para acampar (cámping);
- c) Motociclos y velocipedos con motor;
- d) Los chasis con motor y motores de los vehículos alcanzados por los incisos precedentes, se encuentran asimismo alcanzados por las disposiciones del presente capítulo;
- e) Las embarcaciones concebidas para recreo o deportes y los motores fuera de borda;
- f) Las aeronaves, aviones, hidroaviones, planeadores y helicópteros concebidos para recreo o deportes.

Artículo 34: Los vehículos, chasis con motor y motores, embarcaciones y aeronaves, alcanzados de conformidad con las normas del artículo anterior, deberán tributar el impuesto que resulte por aplicación de la tasa respectiva, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

- a) Con un precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, de hasta quince mil pesos (\$ 15.000), estarán exentos del gravamen;
- b) Con un precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, de más de quince mil pesos (\$ 15.000) y hasta veintidós mil pesos (\$ 22.000), gravados con la alícuota del cuatro por ciento (4%);
- c) Con un precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, de más de veintidós mil pesos (\$ 22.000), gravados con la alícuota del ocho por ciento (8%).

TITULO IX

Impuesto adicional de emergencia sobre el precio de venta de cigarrillos

Art. 9° - Prorrógase la vigencia del impuesto establecido por la ley 24.625 hasta el 31 de diciembre de 2001.

Art. 10. - El producido del impuesto creado por la ley citada en el artículo anterior, se destinará al Sist

ma de Seguridad Social, para ser destinado a la atención de las obligaciones previsionales, distribuyéndose el mismo en un cincuenta por ciento (50%) para, atender las obligaciones nacionales, y el cincuenta por ciento (50%) restante a los fines de incrementar los porcentajes establecidos en el artículo 12 del Compromiso Federal de fecha 6 de diciembre de 1999.

TITULO X

Impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural

Art. 11. - Modifícase la ley 23.966, título III de impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, texto ordenado en 1998, de la siguiente forma:

- a) Sustitúyense los importes de los incisos a) y c) del primer párrafo del artículo 4° por cuatro mil ochocientos sesenta y cinco diez milésimas de pesos (\$ 0,4865).
- b) Sustitúyese el tercer párrafo del artículo 4° por el siguiente:

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para la implementación de impuestos diferenciados para los combustibles comprendidos en los incisos a), b), c) y d) cuando los productos gravados sean destinados al consumo en el ejido municipal de Posadas, provincia de Misiones y Clorinda, provincia de Formosa, para corregir asimetrías que pudieren existir, pudiendo además incorporar en las mismas condiciones otras zonas de frontera.

- c) Incorpórase a continuación del artículo 9°, el siguiente:

Artículo. - A partir de los treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente ley, caduca todo registro o autorización dada a empresas que utilicen solventes alifáticos y/o aromáticos y/o aguarrás, como materia prima para la elaboración de productos químicos o petroquímicos, o como insumo en la producción de pinturas, diluyentes, adhesivos o agroquímicos, o en el proceso de extracción de aceites para uso comestible, como así también, toda autorización dada a empresas que utilizan nafta virgen y gasolina natural destinadas al uso petroquímico.

El Poder Ejecutivo nacional establecerá un régimen de registro y comprobación de destino para el tipo de empresas en el párrafo anterior.

El régimen de registro y comprobación se regirá por las siguientes pautas generales:

- 1) Deberán inscribirse anualmente todos los productores, importadores, distribuidores, transportistas y usuarios de los productos exentos;
- 2) Todas las operaciones, sea que se trate de importación, compra, venta, trans-

porte, nivel de inventarios y pérdidas, inclusive, serán registradas individualmente con presentación trimestral, como acuse de recibo para la Administración Federal de Ingresos Públicos en libro rubricado, y con copias autenticadas y reservadas en la sede de las administraciones respectivas;

- 3) Las operaciones exentas sólo están permitidas entre registrados;
 - 4) Las operaciones de importación y exportación deben ser informadas con anticipación a la Administración Federal de Ingresos Públicos, organismo éste que liberará el correspondiente despacho aduanero;
 - 5) Las pérdidas, robos y cualquier otra anomalía, deben ser informados en forma individual e inmediata, adicionalmente al sistema de información trimestral a la que se refiere el punto 2);
 - 6) La verificación de régimen estará sujeta a la auditoría de empresas calificadas y aprobadas por la autoridad de aplicación, en tanto que, el control final estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos;
 - 7) A pedido de la Administración Federal de Ingresos Públicos las entidades empresariales representativas de las actividades exentas del impuesto de esta ley (químicos y petroquímicos, pinturas y diluyentes, agroquímicos, extracción de aceites vegetales, adhesivos, etc.) informarán la nómina de sus afiliados que consumen y/o producen productos exentos, indicando la antigüedad de la filiación, participación en órganos directivos, técnicos y demás actividades en la entidad;
 - 8) Las entidades empresariales pondrán a disposición de la Administración Federal de Ingresos Públicos la información estadística de que dispongan sobre productos exentos;
 - 9) A pedido de la Administración Federal de Ingresos Públicos se analizarán las posibilidades para brindar otras informaciones y formas de colaboración que estime necesarias.
- d) Incorpórase como capítulo VI, el siguiente:

CAPITULO VI

Régimen sancionatorio

Artículo 27. - La alteración o adulteración de los combustibles líquidos comprendidos en el Capítulo I de la presente ley, estará sujeta al siguiente régimen sancionatorio, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 7°.

Artículo 28. – Será reprimido con prisión de uno (1) a seis (6), años y multa de cuatro.(4) a diez (10) veces del precio total del producto en infracción, el que adulterare combustibles líquidos, en su sustancia, composición o calidad, de modo que pueda resultar perjuicio y el que los adquiere, tuviere en su poder, vendiere, transfiriere, transportare o distribuyere bajo cualquier título, o almacenare, con conocimiento de esas circunstancias. La misma sanción cabrá al que altere los registros o soportes documentales o informáticos relativos a esas actividades, tendiendo a dificultar las actividades de contralor.

Artículo 29. – La misma pena cabrá al que diere a combustibles líquidos total o parcialmente exentos o sujetos al régimen de devolución del impuesto, un destino, tratamiento o aplicación diferente que aquel que hubiere fundado el beneficio fiscal.

Artículo 30. – El precio del producto en infracción previsto como base para la sanción de la multa, resultará de aplicar a la cantidad de combustible de que se trate, el precio de venta utilizado por el infractor por tal sustancia o, en su defecto, el valor de plaza a la fecha del ilícito.

Artículo 31. – Será competente para entender en los delitos previstos en el presente Capítulo la justicia federal.

f) Derógase el último párrafo del artículo 14 del capítulo III del título III de la ley 23.966, texto ordenado en 1998, y dispónese el devengamiento por la totalidad del plazo de lo prescripto en el segundo párrafo del artículo 14.

TITULO XI

Fondo para el financiamiento educativo

Art. 12. – Derógase a partir del 1º de enero del año 2000, inclusive, el impuesto establecido por el artículo 1º de la ley 25.053 y sus artículos 2º a 9º, sin perjuicio del mantenimiento de la creación del Fondo Nacional de Incentivo Docente y de las normas complementarias previstas en los artículos 10 a 19 de la citada ley.

Instrúyese a la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, para establecer planes especiales de facilidades de pago para el ingreso del aludido impuesto, adeudado al 31 de diciembre de 1999 por los sujetos que resulten responsables del tributo. Los planes serán de hasta cuatro (4) cuotas, no pudiendo la última vencer con posterioridad al 15 de junio del año 2000.

En tanto no sea sancionada previamente la nueva Ley de Coparticipación Federal, el presupuesto de la administración nacional incluirá para los ejercicios 2000 y 2001 la suma de seiscientos sesenta millones de pesos (\$ 660.000.000) destinada a la financiación del Fondo de Incentivo Docente, proveniente de "Rentas generales" y el producido del plan de facilidades de pago establecido en el párrafo anterior.

Los recursos se afectarán de acuerdo al artículo 13 de la ley 25.053.

El decreto reglamentario de la citada ley fijará las formas y procedimientos para su distribución.

TITULO XII

Prórroga del impuesto a las ganancias y del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa

Art. 13. – Prorrógase hasta el 31 de diciembre del año 2001, la vigencia de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y de la ley 24.977. El producido de los impuestos tendrá el destino dispuesto en el artículo 104 de la ley citada en primer término, así como en las leyes 24.699 y 24.919 y en el artículo 59 de la citada en segundo término, hasta que entre en vigencia el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, que reemplace al instituido por la ley 23.548 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, lo que ocurra primero.

Art. 14. – Sustituyese en el artículo 6º de la ley 23.427 y sus modificaciones, la expresión "catorce (14) períodos fiscales" por la expresión, "dieciseis (16) períodos fiscales".

TITULO XIII

Prórroga del impuesto a los bienes personales y del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural

Art. 15. – Prorrógase por el término de dos (2) períodos fiscales, a partir del 1º de enero del año 2000, los títulos III y VI de la ley 23.966 de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. El producido de los citados impuestos tendrá el destino dispuesto por las leyes 24.699 y 24.919, hasta que entre en vigencia el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, que reemplace al instituido por la ley 23.548 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, lo que ocurra primero.

TITULO XIV

Prórroga del Pacto Fiscal Federal

Art. 16. – Prorróganse los plazos establecidos en la ley 24.699, que se cumplieran al 31 de diciembre de 1999, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 25.063, hasta el 31 de diciembre del año 2001 o hasta que entre en vigencia el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, que reemplace al instituido por la ley 23.548 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, lo que ocurra primero.

TITULO XV

Ley de procedimientos fiscales

Art. 17. – Modifícase la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, de la siguiente forma:

1) Sustitúyese el inciso a) del artículo 8º, por el siguiente:

a) Todos los responsables enumerados en los primeros cinco (5) incisos del artículo 6º cuando, por incumplimiento de sus deberes,

res tributarios, no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal dentro del plazo fijado por el segundo párrafo del artículo 17. No existirá, sin embargo, esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente a la Administración Federal de Ingresos Públicos que sus representados, mandantes, etcétera, los han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.

- 2) Agrégase, con carácter aclaratorio, a continuación del cuarto párrafo del artículo 37, lo siguiente:

En caso de cancelarse total o parcialmente la deuda principal sin cancelarse al mismo tiempo los intereses que dicha deuda hubiese devengado, éstos, transformados en capital, devengarán desde ese momento los intereses previstos en este artículo.

- 3) Sustitúyese, con carácter aclaratorio, el último párrafo del inciso a) del artículo 65, por el siguiente:

La intimación de pago efectuada al deudor principal, suspende la prescripción de las acciones y poderes del fisco para determinar el impuesto y exigir su pago respecto de los responsables solidarios."

- 4) Sustitúyese el primer párrafo del artículo 83, por el siguiente:

Artículo 83: En la demanda contenciosa por repetición de tributos no podrá el actor fundar sus pretensiones en hechos no alegados en la instancia administrativa ni ofrecer prueba que no hubiera sido ofrecida en dicha instancia, con excepción de los hechos nuevos y de la prueba sobre los mismos.

- 5) Sustitúyese el artículo 92 por el siguiente:

Artículo 92: El cobro judicial de los tributos, pagos a cuenta, anticipos, accesorios, actualizaciones, multas ejecutoriadas, intereses u otras cargas cuya aplicación, fiscalización o percepción esté a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, se hará por la vía de la ejecución fiscal establecida en la presente ley, sirviendo de suficiente título a tal efecto la boleta de deuda expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

En este juicio si el ejecutado no abonara en el acto de intimársele el pago, quedará desde ese momento citado de venta, siendo las únicas excepciones admisibles a oponer dentro del plazo de cinco (5) días las siguientes:

- a) Pago total documentado;
b) espera documentada;

c) prescripción;

d) inhabilidad de título, no admitiéndose esta excepción si no estuviere fundada exclusivamente en vicios relativos a la forma extrínseca de la boleta de deuda.

No serán aplicables al juicio de ejecución fiscal promovido por los conceptos indicados en el presente artículo, las excepciones contempladas en el segundo párrafo del artículo 605 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Quando se trate del cobro de deudas tributarias no serán de aplicación las disposiciones de la ley 19.983, sino el procedimiento establecido en este capítulo.

La ejecución fiscal será considerada juicio ejecutivo a todos sus efectos, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este capítulo, aplicándose de manera supletoria las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los pagos efectuados después de iniciado el juicio, los pagos mal imputados o no comunicados por el contribuyente o no responsable en la forma que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos no serán hábiles para fundar excepción. Acreditados los mismos en los autos, procederá su archivo o reducción del monto demandado con costas a los ejecutados.

No podrá oponerse nulidad de la sentencia del Tribunal Fiscal de la Nación, la que sólo podrá ventilarse por la vía autorizada por el artículo 86 de esta ley.

A los efectos del procedimiento se tendrá por interpuesta la demanda de ejecución fiscal con la presentación del agente fiscal ante el Juzgado con competencia tributaria, o ante la Mesa General de Entradas de la cámara de apelaciones u órgano de superintendencia judicial pertinente en caso de tener que asignarse el juzgado competente, informando según surja de la boleta de deuda, el nombre del demandado, su domicilio y carácter del mismo, concepto y monto reclamado, así como el domicilio legal fijado por la demandante para sustanciar tramites ante el juzgado y el nombre de los oficiales de Justicia ad hoc y personas autorizadas para intervenir en el diligenciamiento de requerimientos de pago, embargos, secuestros y notificaciones. En su caso, deberá informarse las medidas precautorias a trabarse. Asignado el tribunal competente, se impondrá de tal asignación a aquél con los datos especificados en el párrafo precedente.

Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámi-

te, el agente fiscal representante de la Administración Federal de Ingresos Públicos estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago y eventualmente embargo si no indicase otra medida alternativa, por la suma reclamada especificando su concepto con más el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas, indicando también la medida precautoria dispuesta, el juez asignado interviniente y la sede del juzgado, quedando el demandado citado para oponer las excepciones previstas en el presente artículo. Con el mandamiento se acompañará copia de la boleta de deuda en ejecución.

La Administración Federal de Ingresos Públicos por intermedio del agente fiscal estará facultada para trabar por las sumas reclamadas las medidas precautorias alternativas indicadas en la presentación de prevención o que indicare en posteriores presentaciones al juez asignado.

La Administración Federal de Ingresos Públicos por intermedio del agente fiscal podrá decretar el embargo de cuentas bancarias, fondos y valores depositados en entidades financieras, o de bienes de cualquier tipo o naturaleza, inhibiciones generales de bienes y adoptar otras medidas cautelares tendientes a garantizar el recupero de la deuda en ejecución. Asimismo podrá controlar su diligenciamiento y efectiva traba. En cualquier estado de la ejecución podrá disponer el embargo general de los fondos y valores de cualquier naturaleza que los depositados tengan depositados en las entidades financieras regidas por la ley 21.526. Dentro de los quince (15) días de notificadas de la medida, dichas entidades deberán, informar a la Administración Federal de Ingresos Públicos acerca de los fondos y valores que resulten embargados, no rigiendo a tales fines el secreto que establece el artículo 39 de la ley 21.526.

Para los casos en que se requiera desampoderamiento físico o allanamiento de domicilios deberá requerir la orden respectiva del juez competente. Asimismo, y en su caso, podrá llevar adelante la ejecución mediante la enajenación de los bienes embargados mediante subasta o por concurso público. Si las medidas cautelares recayeran sobre bienes registrables o sobre cuentas bancarias del deudor, la anotación de las mismas se practicará por oficio expedido por el agente fiscal representante de la Administración Federal de Ingresos Públicos, el cual tendrá el mismo valor que una requisitoria y orden judicial. La responsabilidad por la procedencia, razonabilidad y al-

cance de las medidas adoptadas por el agente fiscal, quedarán sometidas a las disposiciones del artículo 1112, sin perjuicio de la responsabilidad profesional pertinente ante su entidad de matriculación.

En caso de que cualquier medida precautoria resulte efectivamente trabada antes de la intimación al demandado, estas deberán serle notificadas por el agente fiscal dentro de los cinco (5) días siguientes de tomado conocimiento de la traba por el mismo.

En caso de oponerse excepciones por el ejecutado, éstas deberán presentarse ante el juez asignado, manifestando bajo juramento la fecha de recepción de la intimación, cumplida y acompañando la copia de la boleta de deuda y el mandamiento. De la excepción deducida y documentación acompañada el juez ordenará traslado con copias por cinco (5) días al ejecutante, debiendo el auto que así lo dispone notificarse personalmente o por cédula al agente fiscal interviniente en el domicilio legal constituido. Previo al traslado el juez podrá expedirse en materia de competencia. La sustanciación de las excepciones tramitará por las normas del juicio ejecutivo del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. La sentencia de ejecución será inapelable, quedando a salvo el derecho de la Administración Federal de Ingresos Públicos de librar nuevo título de deuda, y del ejecutado de repetir por la vía establecida en el artículo 81 de esta ley.

Vencido el plazo sin que se hayan opuesto excepciones el agente fiscal representante de la Administración Federal de Ingresos Públicos requerirá al juez asignado interviniente constancia de dicha circunstancia, dejando de tal modo expedita la vía de ejecución del crédito reclamado, sus intereses y costas. El agente fiscal representante de la Administración Federal de Ingresos Públicos procederá a practicar liquidación notificando administrativamente de ella al demandado por el término de cinco (5) días, plazo durante el cual el ejecutado podrá impugnarla ante el juez asignado interviniente que la sustanciará conforme el trámite pertinente de dicha etapa del proceso de ejecución reglado en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. En caso de no aceptar el ejecutado la estimación de honorarios administrativa, se requerirá regulación judicial. La Administración Federal de Ingresos Públicos establecerá, con carácter general, las pautas a adoptar para practicar la estimación de honorarios administrativa siguiendo los parámetros establecidos en la ley de aranceles para abogados y procurado-

res. En todos los casos el secuestro de bienes y la subasta deberán comunicarse al Juez y notificarse administrativamente al demandado por el agente fiscal.

- 6) Sustitúyese el artículo 93 por el siguiente:

Artículo 93: En todos los casos de ejecución, la acción de repetición sólo podrá deducirse una vez satisfecho el impuesto adeudado, accesorios y costas.

- 7) Sustitúyese el artículo 95 por el siguiente:

Artículo 95: El diligenciamiento de los mandamientos de ejecución y embargo y las notificaciones podrán estar a cargo de los empleados de la Administración Federal de Ingresos Públicos, designados como oficiales de Justicia ad hoc.

El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio de notificaciones del juzgado será soportado por la parte a cargo de las costas.

La Administración Federal de Ingresos Públicos podrá, una vez expedida la ejecución, designar martillero para efectuar la subasta. La publicación de los edictos pertinentes se efectuará por el término de dos (2) días en el órgano oficial y en otro diario de los de mayor circulación en el lugar.

- 8) Sustitúyese el artículo 96 por el siguiente:

Artículo 96: En los juicios por cobro de los impuestos, derechos, recursos de la seguridad social, multas, intereses u otras cargas, cuya aplicación, fiscalización o percepción esté a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, la representación de éste, ante todas las jurisdicciones e instancias, será ejercida indistintamente por los procuradores o agentes fiscales, pudiendo estos últimos ser patrocinados por los letrados de la repartición.

- 9) Sustitúyese el artículo 97 por el siguiente:

Artículo 97: El fisco será representado por procuradores o agentes fiscales, los que recibirán instrucciones directas de esa dependencia, a la que deberán informar de las gestiones que realicen. La personería de procuradores o agentes fiscales quedará acreditada con la certificación que surge del título de deuda o con poder general o especial.

- 10) Sustitúyese el primer párrafo del artículo 98 por el siguiente:

Los procuradores, agentes fiscales u otros funcionarios de la Administración Federal de Ingresos Públicos que representen o patrocinen al fisco tendrán derecho a percibir honorarios, salvo cuando éstos estén a cargo de la Nación y siempre que haya quedado totalmente satisfecho el crédito fiscal.

- 11) Incorpórase a continuación del primer párrafo del artículo 107 el siguiente:

Las solicitudes de informes sobre personas -físicas o jurídicas- y sobre documentos, actos, bienes o derechos registrados; la anotación y levantamiento de medidas cautelares y las órdenes de transferencia de fondos que tengan como destinatarios a registros públicos, instituciones financieras y terceros detentadores, requeridos o decretados por la Administración Federal de Ingresos Públicos y los jueces competentes, podrán efectivizarse a través de sistemas y medios de comunicación informáticos, en la forma y condiciones que determine la reglamentación. Esta disposición prevalecerá sobre las normas legales o reglamentarias específicas, de cualquier naturaleza o materia, que impongan formas o solemnidades distintas para la toma de razón de dichas solicitudes, medidas cautelares y órdenes.

- 12) Sustitúyese el inciso a) del artículo 145, por el siguiente:

Mediante delegaciones fijas, que el Poder Ejecutivo nacional podrá establecer en los lugares del interior del país que se estime conveniente.

- 13) Modifícase el cuarto párrafo del artículo 146, por el siguiente:

La composición y número de salas y vocales podrán ser modificados por el Poder Ejecutivo nacional.

- 14) Sustitúyese el artículo 159 por el siguiente:

Artículo 159: El Tribunal Fiscal de la Nación será competente para conocer:

- a) De los recursos de apelación contra las resoluciones de la AFIP que determinen tributos y sus accesorios, en forma cierta o presuntiva, o ajusten quebrantos, por un importe superior a dos mil quinientos pesos (\$ 2.500) o siete mil pesos (\$ 7.000), respectivamente.
- b) De los recursos de apelación contra las resoluciones de la AFIP que impongan multas superiores a dos mil quinientos pesos (\$ 2.500) o sanciones de otro tipo, salvo la de arresto.
- c) De los recursos de apelación contra las resoluciones denegatorias de las reclamaciones por repetición de tributos, formuladas ante la AFIP, y de las demandas por repetición que, por las mismas materias, se entablen directamente ante el Tribunal Fiscal de la Nación. En todos los casos siempre que se trate de importes superiores a dos mil quinientos pesos (\$ 2.500).

- d) De los recursos por retardo en la resolución de las causas radicadas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, en los casos contemplados en el segundo párrafo del artículo 81.
- e) Del recurso de amparo a que se refieren los artículos 182 y 183.
- f) En materia aduanera, el Tribunal Fiscal de la Nación será competente para conocer de los recursos y demandas contra resoluciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos que determinen derechos, gravámenes, recargos y sus accesorios o ingresos a la renta aduanera a cargo de los particulares y/o apliquen sanciones —excepto en las causas de contrabando—; del recurso de amparo de los contribuyentes y terceros y los reclamos y demandas de repetición de derechos, gravámenes, accesorios y recargos recaudados por la Administración Federal, como también de los recursos a que ellos den lugar.”

- 15) Sustitúyese el primer párrafo del artículo 162, por el siguiente:

Artículo 162: El Tribunal Fiscal de la Nación y el vocal interviniente tendrán facultad para aplicar sanciones a las partes y demás personas vinculadas con el proceso, en caso de desobediencia o cuando no presten la adecuada colaboración para el rápido y eficaz desarrollo del proceso. Las sanciones podrán consistir en llamados de atención, apercibimiento o multas de hasta dos mil pesos (\$ 2.000) y serán comunicadas a la entidad que ejerza el poder disciplinario de la profesión en su caso.

- 16) Sustitúyese el artículo 165, por el siguiente:

Artículo 165: Serán apelables ante el Tribunal Fiscal de la Nación las resoluciones de la AFIP que determinen tributos y sus accesorios en forma cierta o presuntiva o impongan sanción, cuando las obligaciones de pago excedan la suma que al efecto establece el artículo 159. Si la determinación tributaria y la imposición de sanción se decidieran conjuntamente, la resolución íntegra podrá apelarse cuando ambos conceptos en conjunto superen el importe mínimo previsto en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el interesado pueda recurrir sólo por uno de esos conceptos pero siempre que éste supere dicho importe mínimo.

Asimismo, serán apelables los ajustes de quebrantos impositivos que excedan el respectivo importe consignado en el citado artículo 159.

- 17) Sustitúyese el artículo 166, por el siguiente:

Artículo 166: El recurso se interpondrá por escrito ante el Tribunal Fiscal de la Na-

ción, dentro de los quince (15) días de notificada la resolución administrativa. Tal circunstancia deberá ser comunicada por el recurrente a la Dirección General Impositiva o a la Dirección General de Aduanas dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en su caso, dentro del mismo plazo y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 39.

En el recurso el apelante deberá expresar todos sus agravios, oponer excepciones, ofrecer la prueba y acompañar la instrumental que haga a su derecho. Salvo en materia de sanciones y sin perjuicio de las facultades establecidas en los artículos 164 y 177, no se podrá ofrecer la prueba que no hubiera sido ofrecida en el correspondiente procedimiento ante la Dirección General Impositiva, con excepción de la prueba sobre hechos nuevos o la necesaria para refutar el resultado de medidas para mejorar proveer dispuestas en sede administrativa.

Los requisitos de forma y condiciones a que deberán ajustarse los actos precipitados serán establecidos en el reglamento del Tribunal Fiscal de la Nación.

- 18) Sustitúyese el artículo 169, por el siguiente:

Artículo 169: Se dará traslado del recurso por treinta (30) días a la apelada para que lo conteste, oponga excepciones, acompañe el expediente administrativo y ofrezca su prueba.

Si no lo hiciere, de oficio o a petición de parte el vocal instructor hará un nuevo emplazamiento a la repartición apelada para que lo conteste en el término de diez (10) días bajo apercibimiento de rebeldía y de continuarse con la sustanciación de la causa. El plazo establecido en el primer párrafo sólo será prorrogable por conformidad de partes manifestada por escrito al Tribunal dentro de ese plazo y por un término no mayor de treinta (30) días.

- 19) Sustitúyese el cuarto párrafo del artículo 184, por el siguiente:

La parte vencida en el juicio deberá pagar todos los gastos causídicos y costas de la contraria, aun cuando ésta no lo hubiere solicitado. Sin embargo la sala respectiva podrá eximir total o parcialmente de esta responsabilidad al litigante vencido, siempre que encontrare mérito para ello, expresándolo en su pronunciamiento bajo pena de nulidad de la eximición. A los efectos expresados serán de aplicación las disposiciones que rigen en materia de arancel de abogados y procuradores para los representantes de las partes y sus patrocinantes, así como las arancelarias respectivas para los peritos intervinientes.

20) Sustitúyese el último párrafo del artículo 192 por el siguiente:

El plazo para apelar las sentencias recaídas en los recursos de amparo, será de diez (10) días.

21) Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 195 por el siguiente:

La apelación contra las sentencias recaídas en los recursos de amparo deberá fundarse juntamente con la interposición del recurso y se dará traslado de la misma a la otra parte para que la conteste por escrito dentro del término de diez (10) días, vencido el cual, haya o no contestación, se elevarán los autos a la Cámara sin más sustanciación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.

TITULO XVI

Código Aduanero

Art. 18. - Modificase la Ley 22.415 y sus modificaciones -Código Aduanero- de la siguiente forma:

1) Sustitúyese el importe indicado en los incisos *a)*, *b)* y *c)* del apartado 1 del artículo 1025 por el de "dos mil quinientos pesos (\$ 2.500)".

2) Sustitúyese el inciso *d)* del artículo 1025 por el siguiente:

d) de los recursos por retardo en el dictado de la resolución definitiva que correspondiere en los procedimientos de impugnación, de repetición y para las infracciones, cuando los importes controvertidos o reclamados y/o la imputación infraccional excedieren y/o implicare un importe que excediere, de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500).

3) Incorpórase como segundo párrafo del apartado 1 del artículo 1025 el siguiente:

Si la determinación tributaria y la imposición de sanción se decidieran conjuntamente, la resolución íntegra podrá apelarse cuando ambos conceptos en conjunto superen el importe mínimo previsto en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el interesado pueda recurrir sólo por uno de esos conceptos pero siempre que éste supere dicho importe mínimo.

4) Sustitúyese el apartado 1 del artículo 1144, por el siguiente y derógase el apartado 4:

Artículo 1144: 1. El tribunal fiscal y el vocal interviniente tendrán facultad para aplicar sanciones a las partes y demás personas vinculadas con el proceso, en caso de desobediencia o cuando no prestaren la adecuada colaboración para el rápido y eficaz desarrollo del proceso. Las sanciones podrán consistir en llamados de atención, apercibimientos o multas de

hasta dos mil pesos (\$ 2.000) y en su caso serán comunicadas a la entidad que ejerciere el poder disciplinario de la profesión.

5) Sustitúyese el apartado 1 del artículo 1145, por el siguiente:

1. El recurso de apelación contra la resolución definitiva del administrador recaída en los procedimientos de impugnación, de repetición y para las infracciones, se interpondrá ante el tribunal fiscal. En el recurso el apelante deberá expresar todos sus agravios, oponer excepciones, ofrecer la prueba y acompañar la instrumental que haga a su derecho. Salvo en materia de sanciones y sin perjuicio de las facultades establecidas en los artículos 1143 y 1156, no se podrá ofrecer prueba que no hubiera sido ofrecida en el correspondiente procedimiento ante el servicio aduanero, con excepción de la prueba sobre hechos nuevos o la necesaria para refutar el resultado de medidas para mejor proveer dispuestas en sede administrativa.

6) Incorpórase como apartado 3 del artículo 1166, el siguiente:

3. Cuando el tribunal fiscal encontrare que la apelación es evidentemente maliciosa, podrá disponer que sin perjuicio del interés del artículo 794 se liquide otro igual hasta el momento de la sentencia, que podrá aumentar en un ciento por ciento (100%).

TITULO XVII

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo)

Art. 19. - Modificase el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), aprobado por el anexo de la Ley 24.977, de la forma que se indica a continuación:

a) Incorpórase a continuación del segundo párrafo del artículo, 2º, la siguiente expresión: "Asimismo serán considerados sujetos, de este régimen las personas físicas integrantes de cooperativas de trabajo.

b) Incorpórase como inciso *c)* del último párrafo del artículo 7º, el siguiente:

c) La facultad otorgada por el inciso *a)* a la Administración Federal, se aplicará también respecto de los parámetros precio máximo unitario de venta y energía eléctrica consumida.

c) Incorpórase como último párrafo del artículo 7º, el siguiente:

Facúltase al Poder Ejecutivo, por el lapso de veinticuatro (24) meses, a modificar en un cincuenta por ciento (50%), en más o en menos, los parámetros para determinar las categorías, previstos en este artículo."

- d) Incorpórase como artículo a continuación del artículo 7º, el siguiente:

Artículo...: Los pequeños contribuyentes que, por aplicación de los parámetros establecidos en el artículo anterior, queden encuadrados en las categorías que en adelante se indican, para adherir al régimen simplificado deberán contar con la cantidad mínima de empleados en relación de dependencia registrados que para cada caso se detalla:

Categoría	Cantidad mínima de empleados
Categoría IV:	2
Categoría V:	4
Categoría VI:	5
Categoría VII:	6

- e) Incorpórase a continuación del segundo párrafo de artículo 15 la siguiente expresión: "En el caso de inicio de actividades los sujetos podrán adherir al régimen simplificado con efecto a partir del mes de adhesión, inclusive.

- f) Sustitúyese el inciso b) del artículo 17, por el siguiente:

b) Desarrollen las actividades profesionales—incluidas aquellas para las que se requiere título universitario y/o habilitación profesional— cuando sus ingresos brutos anuales superen los treinta y seis mil (\$ 36.000).

- g) Incorpórase como inciso del artículo 17, el siguiente:

f) No cumplan con el requisito exigido por el artículo agregado a continuación del artículo 7º.

- h) Elimínase del último párrafo del artículo 17 la expresión:

...cuando los ingresos por ese concepto no superen el monto de las deducciones previstas en el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

- i) Incorpórase a continuación del artículo 22, el siguiente:

Artículo...: La falta de pago de dos (2) cuotas mensuales del impuesto integrado, consecutivas o no, correspondientes a un mismo ejercicio anual, será sancionada con una multa equivalente al ciento por ciento (100%) de la cuota que le correspondiera ingresar, conforme la categoría que tenga asignada en dicho régimen.

Si dentro del mismo período fiscal reiterara la omisión descrita en el párrafo anterior, la multa allí prevista se incrementará en un ciento por ciento (100%) por cada incumplimiento.

El procedimiento de aplicación de esta multa se iniciará con una notificación emitida por el sistema de computación de datos, de conformidad con las previsiones del artículo 12 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación y en los términos del artículo 70 de la misma ley, acordándose a tales efectos un plazo de diez (10) días en orden a que el responsable ejerza su derecho de defensa.

Si dentro del plazo indicado en el párrafo anterior el responsable ingresa el importe de las cuotas omitidas, las multas previstas en el primero y segundo párrafo se reducirán de pleno derecho a la mitad.

Asimismo y respecto del primer incumplimiento, por única vez dentro del mismo período fiscal en que éste se produjera, la infracción no se considerará como un antecedente en contra del responsable.

En tales supuestos, de no pagarse las cuotas omitidas o la multa correspondiente, deberá sustanciarse el pertinente sumario, obrando como cabeza del mismo la notificación oportunamente practicada.

Evacuada la vista correspondiente, el juez administrativo se pronunciará en el término de cinco (5) días.

La resolución administrativa será apelable, al solo efecto devolutivo, por recurso de reconsideración.

- j) Incorpórase como segundo párrafo del artículo 33, el siguiente:

Facúltase a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a excluir la aplicación del valor máximo presunto de facturación (VMPF) cuando las circunstancias lo hagan aconsejable.

- k) Sustitúyese el artículo 48 por el siguiente:

Artículo 48: El empleador acogido al régimen de esta ley deberá ingresar los siguientes aportes y contribuciones fijos de sus trabajadores dependientes:

- Contribución patronal de pesos cuarenta y cinco (\$ 45), con destino al Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.
- Contribución patronal de pesos cinco (\$ 5), con destino al Régimen del Sistema Nacional del Seguro de Salud.
- Aporte personal del trabajador dependiente de pesos treinta (\$ 30), que tendrá de su remuneración, con destino al Régimen del Sistema Nacional del Seguro de Salud.
- A elección del trabajador dependiente, y sin que revista carácter obligatorio, la suma que éste determine, con

destino al Régimen de Capitalización o al Régimen de Reparto del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, la que no podrá ser inferior a Pesos treinta y tres (\$ 33).

El empleador no podrá afectar al presente régimen a los trabajadores que tuviera registrados con anterioridad en el Sistema Unico de la Seguridad Social, salvo que asumiera a su propia costa el pago de las asignaciones familiares a las que tuviere derecho el trabajador.

- l) Derógase el artículo 49.
m) Sustitúyese el artículo 50, por el siguiente:

Artículo 50: Las prestaciones del Sistema Unico de la Seguridad Social correspondientes a los trabajadores afectados al régimen simplificado, por los periodos en que se les hubieran efectuado los aportes y contribuciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, serán las siguientes:

- a) La Prestación Básica Universal, prevista en artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificaciones.
- b) El retiro por invalidez o pensión por fallecimiento, previstos en el artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificaciones, el que se calculará sobre la base de aplicar los porcentajes previstos en los incisos a) o b), según corresponda, del artículo 97 de la ley 24.241 y sus modificaciones, sobre el importe de la Prestación Básica Universal, prevista en artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificaciones.
- c) La prestación que corresponda del Régimen de Capitalización o la Prestación Adicional por Permanencia del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, en caso de que el trabajador decida realizar el aporte voluntario previsto en el inciso d) del artículo 48.
- d) El Programa Médico Obligatorio a cargo del Sistema Nacional del Seguro de Salud, previsto por el artículo 28 de la ley 23.661 y sus modificaciones.
- e) Cobertura Médico Asistencial por parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en los términos de la ley 19.032 y sus modificaciones, al adquirir la condición de jubilado o pensionado.

- n) Sustitúyese el artículo 51, por el siguiente:

Artículo 51: El pequeño contribuyente acogido al régimen de esta ley, deberá ingresar las siguientes cotizaciones personales fijas:

- a) Contribución de pesos treinta y cinco (\$ 35), con destino al Régimen Previ-

sional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

- b) Aporte de pesos veinte (\$ 20) con destino al Régimen del Sistema Nacional del Seguro de Salud.
- c) Aporte adicional de pesos veinte (\$ 20), a elección del contribuyente, al Régimen del Sistema Nacional del Seguro de Salud, por la incorporación de su grupo familiar primario.
- d) A elección del contribuyente, y sin que revista carácter obligatorio, la suma que éste determine, con destino al Régimen de Capitalización o al Régimen de Reparto del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, la que no podrá ser inferior a pesos treinta y tres (\$ 33) del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

- o) Sustitúyese el artículo 52, por el siguiente:

Artículo 52: Las prestaciones del Sistema Unico de la Seguridad Social correspondientes a los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado, por los periodos en que hubieran efectuado las cotizaciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo anterior serán las siguientes:

- a) La Prestación Básica Universal, prevista en artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificaciones.
- b) El retiro por invalidez o pensión por fallecimiento, previstos en el artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificaciones, el que se calculará sobre la base de aplicar los porcentajes previstos en los incisos a) o b), según corresponda, del artículo 97 de la ley 24.241 y sus modificaciones, sobre el importe de la Prestación Básica Universal, prevista en artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificaciones.
- c) La prestación que corresponda del Régimen de Capitalización o la Prestación Adicional por Permanencia del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, en caso de que el pequeño contribuyente decida realizar el aporte voluntario previsto en el inciso d) del artículo 51.
- d) El Programa Médico Obligatorio a cargo del Sistema Nacional del Seguro de Salud, previsto por el artículo 28 de la ley 23.661 y sus modificaciones, para el contribuyente.
- e) El Programa Médico Obligatorio a cargo del Sistema Nacional del Seguro de Salud, previsto por el artículo 28 de la ley 23.661 y sus modificaciones, para el grupo familiar primario del contribuyen-

te, en el caso de que éste ejerza la opción del inciso *d*) del artículo 51.

f) Cobertura Médico Asistencial por parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en los términos de la ley 19.032 y sus modificaciones, al adquirir la condición de jubilado o pensionado.

p) Derógase el artículo 53.

TITULO XVIII

Régimen especial de seguridad social para empleados del servicio doméstico

Art. 20. - Apruébase, como régimen especial de seguridad social para empleados del servicio doméstico, el siguiente:

Artículo 1º - Establécese un régimen especial de seguridad social, de carácter obligatorio, para los empleados que presten servicios dentro de la vida doméstica y que no importen para el dador de trabajo lucro o beneficio económico, sujeto a las modalidades y condiciones que se establecen en la presente ley, sin perjuicio de la plena vigencia del Estatuto del Personal de Servicio Doméstico, aprobado mediante el decreto ley 326, del 14 de enero de 1956 y su reglamentación.

Beneficios de la seguridad social

Artículo 2º - Las prestaciones del Sistema Único de la Seguridad Social correspondientes a los trabajadores definidos en el artículo precedente, por los periodos en que se les hubieran efectuado los aportes y contribuciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, serán las siguientes:

f) La Prestación Básica Universal, prevista en artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificaciones.

g) El retiro por invalidez o pensión por fallecimiento, previstos en el artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificaciones, el que se calculará sobre la base de aplicar los porcentajes previstos en los incisos *a*) o *b*), según corresponda, del artículo 97 de la ley 24.241 y sus modificaciones, sobre el importe de la Prestación Básica Universal, prevista en artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificaciones.

h) La prestación que corresponda del Régimen de Capitalización o la Prestación Adicional por Permanencia del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, en caso de que el trabajador decida realizar el aporte voluntario previsto en el artículo 7º

i) El Programa Médico Obligatorio a cargo del Sistema Nacional del Seguro de Salud, previsto por el artículo 28 de la ley 23.661 y sus modificaciones, para el trabajador titular, en tanto ingrese cuanto menos un aporte mensual de pesos veinte (\$ 20).

j) El Programa Médico Obligatorio a cargo del Sistema Nacional del Seguro de Salud, previsto por el artículo 28 de la ley 23.661 y sus modificaciones, para el grupo familiar primario del trabajador titular, en tanto decida ingresar voluntaria y adicionalmente un aporte de pesos veinte (\$ 20).

k) Cobertura Médico Asistencial por parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en los términos de la ley 19.032 y sus modificaciones, al adquirir la condición de jubilado o pensionado.

Las prestaciones previstas en los incisos *a*) y *b*), requieren que por cada mes de servicio se ingresen, cuanto menos la suma de pesos treinta y cinco (\$ 35), con destino al Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de jubilaciones y Pensiones.

Aportes y contribuciones obligatorios

Artículo 3º - A los fines de la financiación de las prestaciones indicadas precedentemente, los dadores de trabajo de los empleados definidos en el artículo 1º, deberán ingresar las siguientes sumas mensuales en concepto de aportes del trabajador con destino al Régimen del Seguro Nacional de Salud y contribuciones patronales con destino al Régimen Público de Reparto del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, según la cantidad de horas semanales laboradas por el trabajador, que seguidamente se indican:

Horas semanales trabajadas	Aportes	Contribuciones
6 o más	\$ 8	\$ 12
12 o más	\$ 15	\$ 24
16 o más	\$ 20	\$ 35

Aportes voluntarios

Artículo 4º - Cuando el aporte del trabajador con destino al Régimen del Seguro Nacional de Salud, ingresado de conformidad con lo indicado en el presente fuere inferior a la suma de pesos veinte (\$ 20), éste podrá ingresar la diferencia hasta alcanzar dicha suma, para acceder al Programa Médico Obligatorio.

Artículo 5º - A los fines de incluir a su grupo familiar primario dentro de la cobertura del Programa Médico Obligatorio, el trabajador podrá ingresar una suma adicional de pesos veinte (\$ 20).

Artículo 6º - A los fines de gozar de los beneficios previstos en los incisos *a*) y *b*) del artículo 2º, el trabajador podrá ingresar la diferencia entre las contribuciones que obligatoriamente corresponde cotizar al dador de trabajo y la suma de pesos treinta y cinco (\$ 35), por mes trabajado.

Artículo 7º - El trabajador definido en el artículo 1º y sin que revista carácter obligatorio, podrá ingresar el aporte mensual que, determine, con

destino al Régimen de Capitalización o al Régimen de Reparto del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, el que no podrá ser inferior a pesos treinta y tres (\$ 33).

Forma de pago

Artículo 8° - Instrúyese a la Administración Federal de Ingresos Públicos, organismo autárquico en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, a fin de que instrumente un sistema simplificado de pago de los aportes y contribuciones previstos en la presente, que le permita al dador de trabajo efectuar el mismo con la sola identificación de la Clave Unica de Identificación Laboral (CUIL) del trabajador, la indicación de la suma fija a ingresar y con la mayor disponibilidad de lugares de pago que sea posible.

TITULO XIX

Modificación de las leyes 24.241 y 23.660

Art. 21. - Sustitúyese el primer párrafo del artículo de la ley 24.241 y sus modificaciones, por el siguiente:

A los fines del cálculo de los aportes y contribuciones correspondientes al SIJP, las remuneraciones y rentas de referencia no podrán ser inferiores al importe equivalente a tres (3) veces el valor del Módulo Previsional (MOPRE) definido en el artículo 21. A su vez la mencionada base imponible provisional tendrá un límite máximo equivalente a veinte (20) veces el citado mínimo, respecto de los aportes previstos en los incisos a) y c) del artículo 10 y de veinticinco (25) veces el mencionado mínimo, respecto de la contribución indicada en el inciso b) del citado artículo.

Art. 22. - Sustitúyese el inciso a) del artículo 16 de la ley 23.660 y sus modificaciones, por el siguiente:

a) Una contribución a cargo del empleador equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración de los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia.

Art. 23. - Extiéndese a la totalidad de los conceptos relativos de la Contribución Unificada de la Seguridad Social, con la excepción del mencionado en el inciso b) del artículo 87 del decreto 2.284/91, el límite máximo correspondiente a las contribuciones patronales establecido en el artículo 9° de la ley 24.241.

TITULO XX

Deducciones aplicables a los beneficios previsionales

Art. 24. - Modifíquese el inciso 2 del artículo 9° de la ley 24.463, el que quedará redactado de la siguiente

Los haberes previsionales mensuales correspondientes a las prestaciones otorgadas en virtud de leyes anteriores a la ley 24.241 que no tuvieren otro haber máximo menor, en la suma equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) del monto máximo de la remuneración sujeta a

aportes y contribuciones, prevista en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley 18.037, modificado por el artículo 158 apartado 1 de la ley 24.241, estarán sujetos a las siguientes escalas de deducciones.

-De \$ 3.100 a \$ 5.000: 20% sobre el excedente de \$ 3.100

-De \$ 5.001 a \$ 7.000: \$ 380 más el 35% del excedente de \$ 5.000

-De \$ 7.001 a \$ 9.000: \$ 1.080 más el 50% del excedente de \$ 7.000

-A partir de \$ 9.001: \$ 2.080 más el 70% del excedente de \$ 9.000

Las escalas de deducciones establecidas precedentemente serán de aplicación también a los beneficios previsionales de las ex cajas previsionales provinciales transferidas a la Administración Nacional de la Seguridad Social.

TITULO XXI

Vigencias

Artículo 25. - Las disposiciones de esta ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efecto:

- a) Para lo establecido en el título I - impuesto a las ganancias: para los ejercicios que cierren con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, excepto para los incisos j), k), m), n) y p) de su artículo 10, cuyas disposiciones surtirán efecto a partir del 1° de enero del año 2000.
- b) Para lo establecido en el título II - impuesto al valor agregado: desde el primer día del mes inmediato siguiente al de entrada en vigencia de esta ley.
- c) Para lo establecido en el título III - impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario: desde el 1° de enero de 2000.
- d) Para lo establecido en el título IV - impuesto sobre los bienes personales: para los bienes existentes al 31 de diciembre de 1999, inclusive.
- e) Para lo establecido en el título V - impuesto de emergencia sobre altas rentas: a partir de la entrada en vigencia de esta ley.
- f) Para lo establecido en el título VI - Fondo para Educación y Promoción Cooperativa: para los ejercicios que cierren con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley.
- g) Para lo establecido en el título VII - impuesto a la ganancia mínima presunta: para los ejercicios que cierren con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley.
- h) Para lo establecido en los títulos VIII, IX y X: el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, y surtirán efectos para los hechos imposables que se perfeccionen desde el primer día del mes siguiente al de dicha publicación.

- i) Para lo establecido en los títulos XI, XII y XIII: a partir de la entrada en vigencia de esta ley.
- j) Para lo establecido en los títulos XIV y XV: a partir de la entrada en vigencia de esta ley.
- k) Para lo establecido en los títulos XVI, XVII y XVIII, a partir del 1° de enero del año 2000.

Art. 26. - Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para establecer planes especiales de facilidades de pago para el ingreso del impuesto al valor agregado que adeudaren las cooperativas, las entidades mutuales y las entidades de medicina prepa correspondientes a los hechos impositivos originados en los servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica que se hubieran perfeccionado a partir de la entrada en vigencia de la ley 25.063 y hasta la entrada en vigencia de la presente ley.

TITULO XXII

Disposiciones complementarias

Art. 27. - Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar un decreto ordenatorio de las normas impositivas modificadas por la presente ley y adecuar la denominación de los ministerios y entidades de la Administración Pública Nacional citada conforme a lo establecido en la nueva Ley de Ministerios, N° 25.233.

Art. 28. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de diciembre de 1999.

Carlos A. Verna. - Alberto M. Tell. - Héctor M. Maya. - Osvaldo R. Sala. - José L. Gioja. - Augusto Alasino. - Daniel Baum. - Jorge Massat. - Antonio Cafiero. - Ricardo A. Branda. - Emilio M. Cantarero.

Sr. Presidente. - En consideración en general. Tiene la palabra el señor senador por el Chubut.

Sr. Altuna. - Señor presidente, señores senadores: naturalmente al haber aprobado ya la herramienta que es el presupuesto, ahora tenemos que considerar la reforma tributaria que ha impulsado el Poder Ejecutivo, sobre la cual se ha debatido extensamente en la Cámara de Diputados de la Nación y sobre la que muchos de nosotros hemos tenido la participación correspondiente.

Sr. Branda. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Sr. Presidente. - El señor senador por Formosa le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. Altuna. - Sí, cómo no, señor presidente.

Sr. Branda. - Agradezco al señor senador Altuna esta deferencia. Le puedo asegurar que ningún senador del Partido Justicialista ha participado de ninguna reunión en el Ejecutivo ni en la Cámara de Diputados por este tema.

Sr. Presidente. - Continúa en uso de la palabra el señor senador por el Chubut.

Sr. Altuna. - Los señores senadores que no interesamos...

-Murmullos en el recinto.

Sr. Presidente. - Ruego a los señores senadores respetar al orador en uso de la palabra.

Sr. Altuna. - Los senadores hemos podido participar, pero es muy respetable la postura que ha asumido los senadores del Partido Justicialista. Sobre este tema ya se ha hablado muchísimo; se ha discutido largamente en la Honorable Cámara de Diputados. Nuestra intervención, en su momento en las conversaciones y en los análisis coincidió totalmente, más allá de algunas discrepancias personales que podemos tener y que tenemos los señores senadores; coincidimos en su mayoría con este proyecto de ley que ha tenido la sanción mayoritaria de la Cámara de Diputados.

Por lo tanto solicito, en nombre de mi bloque a los señores senadores, que tengan a bien prestar su aprobación a este proyecto que viene de la Cámara de diputados.

Sr. Presidente. - Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. - Señor presidente: el cambio de gobierno, unido al cambio de las diversas corrientes de pensamiento político que lo acompañan, hacen presumir la utilización de ciertas estrategias, artificios propios y usuales en tales circunstancias como la declamación sobre la pésima situación del desorden heredados en el campo económico social en lo general y en particular en las distintas áreas de administración, así como el enorme esfuerzo y austeridad con que el nuevo gobierno deberá enfrentar la situación.

En tal contexto era dable esperar un conjunto de medidas iniciales de carácter drástico y con cierto impacto en determinados sectores de la comunidad factibles de ser adoptadas por un nuevo gobierno en los momentos iniciales en que goza de confianza generalizada, con cierto grado de aceptación o, al menos, con escasa resistencia por parte de los sectores afectados y que, más allá de las necesidades presentes, permitieran formar una reserva o un colchón para un futuro en el cual sería más dificultoso implantarlas.

Pero hoy el exabrupto con que nos hemos topado supera las posibilidades de la imaginación más arrebatada. Algunas de las reformas tributarias -en particular la última de nuestro gobierno- fueron calificadas como un "impuestazo". Pero es que hoy estamos considerando excede cualquier expresión superlativa.

En realidad, señor presidente, lo que estamos considerando no es una reforma tributaria: se trata de un conjunto de medidas destinadas solamente a recaudar más.

Se justifica la necesidad de este ajuste al que se mete en forma preponderante a un sector de la economía por el estado caótico de las finanzas públicas, lo que debe ser objeto de una rápida corrección —según dice el Poder Ejecutivo— para disminuir el riesgo país y asegurar la confianza en los mercados, en especial los financieros.

Ahora bien, cabe preguntarse, señor presidente: analistas económicos del país y del exterior, lasificadoras de riesgo y los operadores económicos influyentes —o sea aquellos que se supone que están informados y saben—, ¿estaban absolutamente ignorando la situación de la Argentina? Porque ninguna manera su comportamiento, ni antes ni ahora, refleja un estado de cosas que se nos quiere poner como justificación por este dislate.

Esto no significa que pretendamos desconocer los deberes pendientes de nuestro gobierno, como, entre otros, la dependencia del flujo de capitales externos originada en la persistencia del déficit fiscal de la cuenta corriente de la balanza de pagos y la problemática derivada de la incidencia de factores externos, como la disminución de la competitividad frente a las devaluaciones de los países que sufrieron la crisis y los alcances de la situación planteada con la inestabilidad económica y el precio mayoritario del Mercosur.

También se menciona en forma dramática, señor presidente, el estado de la deuda pública. Nuestro gobierno heredó una deuda contabilizada del Tesoro nacional del orden de los 60 mil millones de dólares y un monto sin contabilizar del orden de los 25 mil millones, lo que hacía un total de 85 mil millones de dólares.

En estos diez años —incluido 1999— la deuda pública a cargo del Tesoro nacional podrá alcanzar, por lo mucho, la suma de 118 mil millones de dólares que equivalen al 41,6 por ciento del producto interno y menos del 40 por ciento más que en 1989.

El ritmo de crecimiento de la deuda viene cambiando en esta década, con un estancamiento en el último año.

El problema de la carga de la deuda pública no radica en su magnitud sino en la proporción de los recursos que demanda el pago de los intereses, debido a la necesidad de financiamiento de la balanza comercial frente a la baja monetización que todavía padece la economía, causada por la hiper-

inflación, aunque la monetización se haya más que cuadruplicado en la década.

Desde hace unos cuatro años la administración nacional cuenta con un sistema contable informático, como nunca tuvo en la historia; los proyectos de presupuesto se presentan dentro del término fijado por la ley; la contabilización y el estado de la ejecución de los créditos presupuestarios son instantáneos y con el máximo detalle; la ejecución del presupuesto se programa en estrecha relación con la disponibilidad de los fondos. Entonces, ¿cuál es el desorden en las cuentas públicas?

Hemos escuchado por ahí cuál era el déficit que tenía el presupuesto. En este sentido, quiero recordar que el déficit con que terminará 1999 será de aproximadamente 6.500 millones de pesos. No obstante ello, podríamos considerar que para el año que viene no habrá un ingreso por privatizaciones como lo hubo este año, en el orden de los 1.700 millones, y que habrá un aumento en la tasa de los intereses pagados por la deuda, que incrementará el déficit en 1.350 millones de pesos. Asimismo, podemos reconocer que existan unos 750 millones de pesos que se encuentran pendientes de pago y, entonces, podríamos coincidir con algunos senadores que señalaron que el déficit previsto puede llegar a los 11.500 millones.

Pero si consideramos que el próximo año la economía crecerá al 3,5 por ciento, con un incremento implícito de los precios del 1,5 por ciento, y que, además, existe una reducción de 1.400 millones de pesos en el presupuesto que acabamos de aprobar —de los cuales 1.000 millones fueron reducidos por la administración del presidente Menem cuando envió el proyecto de presupuesto al Congreso— y teniendo en cuenta que las provincias cedieron a la Nación más de 900 millones de pesos y que no habrá rebaja de los aportes patronales, lo que permitirá contar con otros 900 millones de pesos, en definitiva la diferencia entre la meta fijada por la ley de convertibilidad fiscal y el déficit para el año que viene será de menos de 2.000 millones.

Por otro lado, si tenemos en cuenta que la Alianza ha reconocido que la evasión supera los 20.000 millones, mucho más fácil que un "impuestazo" hubiese sido cobrar adecuadamente los impuestos; hacer en definitiva, señores senadores, lo que ustedes dijeron en la campaña: "No vamos a aumentar los impuestos sino que vamos a aumentar la eficiencia del Estado, vamos a aumentar la recaudación y vamos a destruir los nichos de corrupción".

Sr. Alasino. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

Sr. Verna. – Sí.

Sr. Presidente. – Para una interrupción tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Alasino. – Señor presidente: quiero leer lo siguiente: “Es necesario aumentar el ingreso público y eso no puede hacerse a través de nuevos impuestos o mayores tasas. Con el IVA a 21% y Ganancias a 35%, no hay posibilidad de aumentar la presión tributaria sobre quienes ya pagan”. Este es el quinto párrafo de la plataforma de la Alianza.

Sr. Presidente. – Continúa en uso de la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Cafiero. – ¿Me concede una interrupción, señor senador?

Sr. Presidente. – Senador Verna: ¿concede la interrupción?

Sr. Verna. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente. – Para una interrupción tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Cafiero. – Señor presidente: recuerdo pa- tentemente al actual señor presidente de la República diciendo enfáticamente en las Cámaras que el próximo ajuste lo pagarán los políticos y no la gente. Esto es lo que hubiéramos querido ver en este proyecto de reforma impositiva.

Sr. Presidente. – Continúa en uso de la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. – Señor presidente: haciendo uso de una vieja costumbre del señor senador Maglietti, voy a leer un editorial aparecido en el diario “La Nación” el martes 21 de diciembre de 1999.

Dice así: “El paquete votado por la Cámara baja es injusto y regresivo, pues castiga acentuadamente a las pocas personas físicas que pagan religiosamente sus impuestos, es decir, a los conocidos de siempre, y hace caer el peso del esfuerzo sobre amplias capas medias de la sociedad. Además, el esquema tributario propuesto desalienta a quienes, con fe en el futuro y auténtico deseo de asumir riesgos, podrían dinamizar el nivel de actividad y contribuir así a superar una recesión que figura, sin duda, entre las más largas y profundas que ha padecido el país.”

Frente a este paquete tributario la primera conclusión es que el gobierno o no tiene planes o no se tiene confianza para enfrentar la lucha contra la evasión, que tanto se reclamó a nuestro gobierno.

Durante nuestro gobierno se duplicaron las recaudaciones en el impuesto a las ganancias y en el IVA con relación al producto bruto, en tanto se eliminó más de medio centenar de tributos de la más variada indole y frondosa imaginación. Al res-

pecto, basta recordar las retenciones que pagaban los productores agropecuarios.

Esta reforma implica en muchos sentidos un retorno a la década del 80. En tal caso, sólo falta que restituyan el impuesto al cheque.

Por otra parte, algunas de sus disposiciones –a título de ejemplo: gravar con IVA la actividad de los intermediarios bursátiles y las operaciones de pase– demuestran que quienes la redactaron desconocen la realidad económica de la interconexión instantánea de los mercados, la posibilidad de operar por vía electrónica en forma indistinta aquí o en Nueva York, la enorme tarea reglamentaria, la dificultad para identificar a las partes, la complicación en los sistemas administrativos y la imposibilidad material de poder adecuarlos al 1° de enero próximo, y, finalmente, la exigua recaudación. Señalemos que la recaudación de ese tributo no supera los siete millones de pesos.

Esto significa que los ideólogos de tales disposiciones demuestran estar atados a preceptos teóricos basados en una particular visión del principio de equidad. También demuestran, como se dice en el barrio, que tienen poca calle o, como se decía en tiempos de antes –los de Antonio Cafiero, a lo mejor–, que ‘les falta estaño’.

Otra explicación es que con estas disposiciones se quiere mostrar el cumplimiento de la promesa electoral de que el ajuste lo deben pagar los especuladores, cuando se sabe que los mercados bursátiles –en los que se funda buena parte de la confianza de los restantes mercados– se apoyan, precisamente, en la especulación.

Pero tantas complicaciones para tan poco resultado, o más aún, para resultados negativos, muestran que esas pocas palabras pretenden conformar a una mayoría que no está en el tema ni tiene por qué estar en el tema, sin atreverse a tocar otras manifestaciones de las actividades financieras que sí representan significativas fuentes de capacidad contributiva.

También las promesas electorales tuvieron otras expresiones, como que la crisis la deben pagar los políticos o los económicamente poderosos o los que se beneficiaron con las privatizaciones y hoy obtienen altos márgenes de ganancias. Tampoco se atrevieron a gravar, en este sentido.

Se dice que esta reforma contribuye a dar mayor progresividad al sistema tributario. Veamos que ha venido ocurriendo en los años pasados. Es cierto que el sistema tributario es regresivo, pero la regresividad es una característica histórica de nues-

tro sistema, mucho más acentuada hasta la eliminación de la inflación. Además, la regresividad se ha visto atenuada en los últimos años al haber aumentado la participación de la recaudación del impuesto a las ganancias en el total de la recaudación tributaria del 5,5 por ciento en 1991 al 23 por ciento actual. En tanto, el IVA participa con el 47 por ciento.

Si consideramos la relación de la recaudación del IVA con la de ganancias, se observa que se redujo de 6,1 veces en 1991 a dos veces en la relación del presupuesto que acabamos de aprobar.

A su vez, si tomamos la relación entre la recaudación del conjunto de los impuestos directos y la de los indirectos, vemos que en 1991 los impuestos directos producían 5,9 veces la recaudación de los indirectos, mientras que en este año apenas superan las dos veces.

Indudablemente, una de las partes más cuestionables del proyecto es el título I, que contiene modificación al impuesto a las ganancias. Prácticamente, lo único relevante de tales modificaciones es la conjunción de las reducciones en las deducciones admitidas en la liquidación del impuesto para las personas físicas, a lo que se agrega un desusado mecanismo de reducción adicional, acompañado de un incremento en las alícuotas, como se instrumenta a través de los incisos j), k) y p) del artículo 1° del proyecto de la Cámara de Diputados. Tales deducciones —en los conceptos de mínimo no imponible, cargas de familia y deducción especial— surgen de la teoría del tributo apoyándose en el principio de la utilidad marginal decreciente de la renta, según el cual las primeras porciones de renta tienen una utilidad máxima por cuanto son utilizadas para subvenir a las necesidades que hacen a la subsistencia del individuo.

Acá, señor presidente, podemos señalar que el representante de la Alianza dijo reiteradamente que quien paga es quien más tiene. Y hemos descubierto que quien más tiene es un soltero con dos personas a cargo. Un soltero que gana dos mil pesos al mes tiene dos personas a cargo hoy paga 48 pesos. Con el proyecto venido de Diputados pagaría 58 pesos. Quiere decir que a esta persona le han aumentado los impuestos un 1.108 por ciento. Por tanto, reitero, los solteros con los padres a cargo que ganan dos mil pesos son los ricos de la Argentina.

Se agregan a esta categoría de nuevos ricos los solteros sin hijos, porque también ellos hoy pagan 48 pesos, y de esta manera tendrían que pagar

580 pesos, con lo cual tienen un aumento en su gravabilidad del 1.108 por ciento.

Cabe ahora la pregunta del millón. Si se espera que la recaudación del impuesto a las ganancias aumente en el orden del ocho por ciento, y la presión sobre las rentas personales medias y medias bajas aumenta en un promedio del 70 por ciento, que es lo que da el aumento de todas las categorías, ¿quiénes son los que pagan la crisis? Evidentemente los de ingresos bajos.

Si se llegó a estos extremos para obtener recaudación, debió haberse apelado a otro tipo de modificaciones, que son las que nosotros hemos recogido en el dictamen de mayoría, porque creemos que se impone en este dislate un poco más de equidad y de justicia.

Pero la cuestión se agrava por un hecho de la realidad económica. En última instancia, todos los impuestos se pagan con renta, por cuanto ni el fisco pretende ni los contribuyentes esperan, verse obligados a vender sus bienes para pagar los impuestos, cualquiera de ellos. Por lo tanto, en cualquier caso, los contribuyentes de los distintos impuestos deben poseer dinero disponible para pagarlos, ya sea como producto de los ingresos o, en casos extremos, de la venta de los bienes de su propiedad.

Y con esta reforma, la renta de los ingresos medios y medios bajos no sólo deberá afrontar el aumento del impuesto a las ganancias, sino que además les aumentan sus consumos, puesto que aumentan el IVA, los impuestos internos y los combustibles.

En cuanto al impuesto al valor agregado, además de la eliminación de las exenciones a las actividades bursátiles y de las sociedades administradoras de fondos comunes de inversión, de acuerdo con el apartado d) del artículo 2° del proyecto, y de las operaciones de pases, según el apartado f) del mismo artículo, a las que anteriormente hice referencia, existe otra disposición cuestionable. Esta disposición es un ejemplo, por su imprecisión y su ambigüedad, de cómo no deben redactarse normas de carácter tributario. Me refiero al nuevo párrafo agregado al punto 18 del inciso h) del artículo 7° de la ley del IVA por el inciso c) del artículo 2° del proyecto, y que se refiere a la exención de las prestaciones inherentes a los cargos directivos, sindicaturas de sociedades y otras formas asociativas.

En ese párrafo, se establece que la exención [...] será procedente siempre que se acredite la efectiva prestación de servicios y exista una razonable relación entre el honorario y la tarea desem-

peñada, en la medida que la misma responda a los objetivos de la entidad y sea compatible con las prácticas y usos del mercado”.

En primer lugar, si el director —como es su deber— cumple con las obligaciones que la ley impone para el cargo, estará prestando los servicios que la ley le exige, y con concurrir a las reuniones de directorio, opinar y votar sus resoluciones, estará cumpliendo con los servicios requeridos.

A este respecto, seguramente se quiso decir otra cosa que lo que dice la ley de sociedades, pero no se animaron.

Una segunda cuestión es la de la razonable relación entre el honorario y la tarea desempeñada. ¿Cuál es la medida de lo razonable? ¿Cuándo están involucrados la responsabilidad del cargo y los riesgos personales patrimoniales y de responsabilidad penal que se corren, además de las capacidades personales que pueden hacer o no exitosas a las entidades? ¿Cómo se miden? Pero, además, habrá que hacer la medición para cada uno de los directivos de la sociedad.

Finalmente se dice que el honorario debe ser compatible con las prácticas y usos del mercado. En economías tan diversificadas y complejas como las actuales, ¿quién se hará cargo de un relevamiento fehaciente y confiable de esas prácticas y usos del mercado?

Se extiende, además, el gravamen del IVA para el transporte terrestre, aéreo y fluvial, para más de cien kilómetros. Ninguno de los funcionarios que hemos consultado nos ha explicado por qué cien kilómetros. ¿Por qué el que va a un country en Pilar no paga IVA y el que va humildemente hasta la provincia de La Pampa tiene que pagarlo? ¿Cuál es la diferencia? ¿Por qué se grava con el IVA al transporte sabiendo que no va a haber un aumento de la recaudación? Porque la alícuota es un 10 y medio por ciento y todos tienen un fuerte crédito en el IVA compra. Es más, como dijo el señor senador Yoma en la sesión pasada, los cien kilómetros nos hacen pensar mal a algunos de nosotros sobre algunas de las razones que llevaron a esta decisión.

Para no ser reiterativo y fatigar a los señores senadores, los argumentos que he expresado pueden reiterarse en la modificación a los impuestos internos que eleva la alícuota para las bebidas alcohólicas, analcohólicas, el agua mineral, el champagne y los cigarrillos que están contenidas en el artículo 8º, incisos *f*), *g*) y *h*).

Los impuestos internos son distorsivos porque gravan solamente a ciertos consumos; son regre-

sivos ya que afectan a los sectores de menores ingresos de la población.

El porcentaje de esos ingresos se destina a pagar la ingestión de bebidas alcohólicas, analcohólicas, gaseosas, agua mineral. Son de alta variabilidad fiscal. En los últimos años se modificaron nueve. Son origen de graves problemas en las economías regionales. El 75 por ciento de los establecimientos y sus proveedores están ubicados en el interior del país.

Evidentemente, los que hicieron la reforma viven demasiado cerca del Obelisco. Estos impuestos fomentan el contrabando y la evasión. Son altamente elásticos al aumento de precio y producen reducción en los volúmenes de venta, lo que origina una caída en la recaudación proyectada. Son devastadores con el personal que trabaja en la actividad, ya que la caída en los volúmenes de producción originará cierre de plantas, reducción de personal y, por consiguiente, incremento en la desocupación.

Los señores senadores recordarán que en el proyecto está la modificación al monotributo. Esto fue hecho a partir de una iniciativa de este Congreso. Se debatió mucho en Diputados y en la Cámara de Senadores, y el sistema funcionó. La prueba es que tiene más de trescientos mil inscriptos. Con la modificación que le estamos haciendo, lo más probable es que una gran parte de ellos pase a la clandestinidad.

En definitiva, señor presidente, la tecnocracia ha vencido a las ideas políticas. Se han tomado las estadísticas, se han determinado los parámetros y las variables y se ha construido el modelo de ajuste que restablecerá el equilibrio.

Los alquimistas de los números han encontrado la fórmula mágica para devolver la confianza a los mercados, o mejor aún, al “establishment”.

¿Dónde quedaron, señores de la Alianza, las ideas progresistas? ¿Dónde quedó esa rebelión contra el modelo que se declamaba hasta no hace mucho tiempo? ¿Dónde quedó el menosprecio del pacto con los intereses de los poderosos, argumento con el cual se atacaba permanentemente a nuestro gobierno?

Ahora se comprende qué quiso decir el señor ministro de Relaciones Exteriores cuando hace pocos días declaró que la Argentina va a seguir sus propios criterios frente a las exigencias del Fondo Monetario Internacional. Ya están haciendo los deberes. Indudablemente, al menos por ahora los avisos de campaña del entonces candidato a presidente no eran sino eso, publicidad. En ellos había permanentemente

una omnipresencia: la de la gente. Pero, a la hora de los hechos, se olvidaron de la gente.

Parecería que el concepto de justicia social que sostiene es que, "habiendo tantos pobres, hagámosles justicia poniendo a su mismo nivel a los que todavía no lo son".

Señor presidente: el contenido de esta reforma tributaria no concuerda con el mensaje que se pretende dar.

En definitiva, nosotros vamos a proponer en la discusión en particular las modificaciones que la Comisión ha votado en los impuestos a las ganancias, al valor agregado, internos y a los bienes personales, y fundamentaremos cada una de ellas.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Romero Feris. — Señor presidente: voy a ser breve porque creo que el senador Verna ha interpretado en buena medida muchas de las cosas que yo quería dar.

Entonces, para no ser reiterativo, quiero referirme en primer lugar, como miembro de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a algo que dijo el senador León —no sé si los taquígrafos lo percibieron— de que cada uno dice su versión. Se refería a los dos bloques mayoritarios.

Yo quiero decir que no pertenezco a ninguno de los dos, y que siempre —en todas las circunstancias en que se trataron temas de esta naturaleza— he fijado la misma posición y he sido coherente con lo que siento y en lo que quiero para mí o para nuestro pueblo.

Por eso me ha causado —no lo puedo ocultar— gran preocupación tomar conocimiento de que el nuevo gobierno nacional realizaría el anunciado cierre de las cuentas públicas mediante una reforma tributaria, mediante un incremento en los impuestos, mediante el "impuestazo", como se dio llamar.

En ese aspecto, creo que es una cuestión y un propósito meramente fiscalista hacia los sectores de fácil incidencia y alcance.

Afirmo que cerrando las cuentas por esta vía positiva se darán buenas señales a los mercados, pero yo creo que se habrían dado mejores señales a los mercados, mucho mejores, si además hubieran comenzado por bajar el gasto público, los gastos, y así demostrar una voluntad indiscutible de contralor de la administración pública.

Hubiera sido preferible conceder primero una ley extraordinaria para abonar los vencimien-

tos no afrontados, habida cuenta de la recesión brutal que ha sufrido y sufre nuestro país. La recesión por la que atraviesa la economía argentina impidió a muchos pagar los tributos en el momento fijado por la ley. No lo hicieron no porque no quisieron sino porque no pudieron. Hay que luchar contra la evasión y tratar de que no sean siempre los mismos los que pagan.

Nos encontramos con un complejo normativo de grandes proyecciones sobre vastos sectores de la sociedad, que a mi juicio merece serias observaciones.

Hoy vivimos una situación de recesión, como dije antes, que puede situarse entre las más profundas y extensas que ha padecido nuestro país. Vemos un panorama dañoso para un país que empieza a salir de ese estado, con una situación competitiva complicada, en especial en el área del Mercosur.

Por eso señalaba al comienzo mi tremenda preocupación. Podría dar a conocer muchas cifras que son las que me provocan este estado de ánimo, pero no lo hago para no reiterarlas en esta tarde en que tenemos asuntos tan trascendentes e importantes para tratar, tal como coincidimos en la reunión de labor parlamentaria respecto de que así lo íbamos a hacer. Voy a dejar ahora de hacer uso de la palabra; la retomaré nuevamente en oportunidad del tratamiento en particular de este proyecto que viene de la Cámara de Diputados y que, sin duda alguna, es de gran trascendencia, sobre todo para un gran sector de la ciudadanía argentina.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Salta.

Sr. Ulloa. — Señor presidente: voy a ser breve y a definir claramente mi posición en cuanto a este paquete impositivo que ha sido impuesto por las circunstancias.

Evidentemente nosotros, los legisladores, estamos en deuda con la sociedad en cuanto a hacer una verdadera reforma tributaria. Pero eso requiere tiempo en el ejercicio del poder. Es difícil desde la oposición redactar un presupuesto o un paquete impositivo. Para eso es necesario ejercer el gobierno, disponer de los equipos y poder ir ajustando los detalles.

Confío en que esto será logrado el próximo año porque está expresado claramente dentro de los objetivos de la Alianza.

Voy a votar afirmativamente en general este paquete impositivo. En particular, adelanto mi voto negativo al artículo 9º, que establece una triplicación del impuesto a los cigarrillos, contenido en el artícu-

lo 1º de la ley 24.625. Lo hago por el fuerte impacto que tendrá ese impuesto en las provincias tabacaleras, porque en definitiva se trata en buena medida de una reasignación de recursos, ya que lo que se recauda por dicho tributo deja de recaudarse en impuestos internos, en el Fondo Especial del Tabaco y en ingresos brutos para las provincias.

El resto de los artículos los votaré afirmativamente.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por Formosa.

Sr. Maglietti. – Señor presidente: muy brevemente, de acuerdo con los compromisos existentes entre los bloques, haré algunas manifestaciones relacionadas con la situación económica que, evidentemente, trasluce la realidad y la necesidad que tuvo el gobierno de enviar este proyecto de reforma tributaria a los efectos de poder encauzar en forma clara la situación financiera del país.

Se ha reconocido que el presupuesto del 2000 planteaba prácticamente un déficit de 11.500 millones. Lógicamente, el presupuesto tuvo que contemplar la reducción de esos déficit, ya que en su momento estaban incluidos los ingresos extraordinarios de 1.700 millones que se habían logrado en 1999 por la venta de las acciones de YPF y de telefonía móvil.

Asimismo, había que contemplar los 1.350 millones de pesos más de intereses que hay que abonar durante el 2000 por la deuda externa del país, la reducción de los aportes patronales y la incompatibilidad que existía entre esa situación deficitaria y el crecimiento del país.

Realmente era evidente que había que tomar medidas drásticas para que el presupuesto del 2000 tuviera un déficit, como máximo, de 4.500 millones y, de esa manera, se cumpliera con la ley de responsabilidad fiscal.

La idea es equilibrar los gastos. Si queremos mantenernos dentro del sistema de convertibilidad, evidentemente no existe otra opción que colocar a las finanzas del país en una situación tal que haga que eso no sea imposible. Si el país siguiera endeudándose cada vez más, llegaríamos a una situación muy peligrosa.

Para lograr esa reducción de gastos, el gobierno propuso la reducción de los gastos públicos en la suma de 1.400 millones de pesos. Tal vez se pueda lograr una reducción mayor, pero ello es muy difícil desde el momento en que los gastos primarios del sector público nacional y la adquisición de bienes y servicios alcanzan los 10 mil millones de pesos y el 80 por ciento de esa cifra se destina a salarios.

Hemos visto que se ha hecho un recorte del 5 por ciento en bienes y servicios y del 3 por ciento en salarios. Con ello hemos logrado una reducción de 1.400 millones sobre los 10 mil millones que he mencionado anteriormente. En ese monto de 10 mil millones están incluidos los salarios de las fuerzas armadas y de seguridad, que superan los 5 mil millones de pesos. Entonces, es absolutamente indispensable tomar recaudos a efectos de ordenar el presupuesto del 2000 dado que, además, tenemos que cumplir con el compromiso de transferir a las provincias 1.350 millones durante el próximo año.

El déficit del presupuesto, sin medidas adicionales y sin reforma tributaria –como bien se ha reconocido aquí– alcanza a 6.400 millones. A cualquier precio debemos reducir ese déficit a la suma de 4.500 millones de pesos. Este gobierno ha hecho el esfuerzo necesario para poder nivelar las finanzas y hará los que resulten indispensables para combatir la evasión, a pesar del pesimismo con que se ven las cosas de parte del sector opositor.

Estoy completamente de acuerdo con el sector mayoritario en que es necesario combatir la evasión, que alcanza la suma de 24 mil millones de pesos, de los cuales 8 mil millones corresponden al impuesto a las ganancias y 16 mil millones al IVA. Este es el objetivo del gobierno: combatir la evasión. Por ello el compromiso de que esta reforma tributaria tenga una vigencia transitoria, hasta tanto se pueda lograr el aporte de aquellos que están evadiendo, especialmente de los sectores más importantes.

Si bien el gobierno va a ir tomando medidas con el transcurso del tiempo, tampoco se pueden pedir milagros, ya que no se pueden tomar todas las medidas en pocos días.

Los legisladores justicialistas van a poder observar que este gobierno va a hacer lo necesario para combatir la evasión a efectos de que la recaudación aumente. Si en el primer año logramos combatir un 30 por ciento de la evasión, que asciende a 24 mil millones, habremos dado un paso gigantesco. Si en el segundo año logramos que se reduzca al 50 por ciento, diremos que el país puede salir adelante sin tomar medidas tan graves como las que estamos adoptando ahora, de gravar al pueblo argentino con más impuestos.

Tratamos en todo lo posible de ser equitativos. Aquí se habló de gravámenes que aumentarán un 1.100 por ciento. Pueden ser correctos los ejemplos que dio el señor senador. No los voy a discutir. Yo tengo otras cifras que me han sido suminis-

das por técnicos en la materia. Según esos cálculos, quienes ganen hasta 1.800 pesos mensuales van a sufrir ningún cambio impositivo. Aquellos que ganan 2.000 pesos por mes sufrirán una presión impositiva de 13 pesos mayor a la anterior y los que ganan más de 3.000 pesos pagarán solamente 100 pesos más de lo que pagaban anteriormente. Es decir que la reforma impositiva va a afectar, en el impuesto a las ganancias, a los que ganan más de 2.000 pesos y, en especial, a aquellos que por sus ingresos conforman la clase media alta. En realidad, se está tratando de beneficiar a las clases más pobres y a la clase media baja, evitando que sufran un nuevo incremento en la presión tributaria.

En consecuencia, señor presidente, los argumentos aquí vertidos tienen sus fundamentos lógicos pero tienen también aspectos criticables.

Es cierto que durante nuestra campaña política prometimos no establecer más impuestos; es cierto que hemos dicho que los que más ganan son los que tienen que pagar; es cierto que sostuvimos que el país debía regirse por las reglas establecidas por el propio gobierno y no por imposiciones del Fondo Monetario Internacional. Pero, quíerese o no, creemos de otra alternativa en este momento dado que hemos sufrido las consecuencias de un enorme déficit, imposible de prever por el actual gobierno.

La situación es sumamente crítica y debemos adoptar medidas que, razonablemente, nos permitan afrontarla y salir adelante. Si tenemos la intención de crecer en el 2000 y de alcanzar un índice de crecimiento del 3,5 por ciento, debemos evitar los déficits presupuestarios. Si queremos tener un país que inspire confianza a los inversores y que atraiga a los capitales extranjeros, debemos proyectar la imagen de un país serio y responsable. Debemos nivelar las finanzas y evitar los tremendos gastos que hoy afronta el Estado.

Es sabido, señor presidente, que los bancos de nuestro país no otorgan préstamos al sector privado y, en especial, a las pymes. Esto se debe a que el 70 o el 80 por ciento de los fondos de que disponen son destinados a préstamos a la Nación; ese es un sistema con el que debemos terminar.

El Estado no puede seguir captando todo el dinero de los bancos mediante préstamos continuos para cubrir sus necesidades. Debemos adoptar las medidas conducentes para promover el préstamo al sector de la producción, al sector agropecuario e industrial.

Actualmente los bancos cobran intereses usurarios y se aprovechan del pueblo argentino;

hoy en día el sistema privilegiado es el financiero. Y es a ese sector —coincidiendo con lo manifestado por el justicialismo— a quien debe aplicársele la mayor presión impositiva. Si el gobierno no ha realizado lo necesario para dirigir la presión tributaria hacia ese sector se debe a que tiene serios problemas como consecuencia del tremendo déficit que afronta el país. De no ser así, hubiéramos sido dueños del manejo de nuestras finanzas y hubiéramos podido aplicar mayores impuestos a las grandes empresas privatizadas, al sector financiero y a las rentas por acciones, como sucede en los países desarrollados, que instrumentan una política financiera mucho más justa.

Nuestro país, a través de medidas que se adoptaron durante el anterior gobierno, ha sido condicionado a tal extremo que hoy se ve obligado a adoptar medidas que aseguren la confianza del sector externo y le permitan obtener un refinanciamiento de su deuda. De lo contrario, señor presidente, nuestra situación se volverá muy crítica.

A los hombres de la Alianza no nos gusta gravar al pueblo; no nos gusta promover esta reforma impositiva. Ninguno de nosotros la quiere; pero así como somos conscientes de haber prometido al pueblo no crear nuevos impuestos, también advertimos que la actual situación del país no nos permite otra salida.

No nos gusta —reitero— esta reforma impositiva, pero la situación imperante no nos permite seguir otro camino. Les digo entonces a los señores senadores que esta reforma es el producto de un estado de necesidad no querido por la Alianza, pero necesario para solucionar nuestros problemas. Debemos equilibrar nuestras finanzas y, como debemos gobernar con responsabilidad, necesitamos este paquete para, de esa manera, darle una salida futura al país. Así generaremos crecimiento y, de ese modo, el país, en lugar de crecer el 2,5 por ciento, lo hará al 3,5 o al 5 por ciento.

Somos consecuentes con nuestras promesas electorales y el pueblo sabe que si aplicamos esta reforma impositiva —que como dijo el señor ministro de Economía afecta al sector más alto de la clase argentina y no al sector más empobrecido— no es menos cierto que se hace, pura y exclusivamente, porque al gobierno no le quedó otra salida como consecuencia de la situación heredada.

Conste que no quiero echar la culpa absolutamente a nadie. Conste que en este momento lo que pretendemos es ser equitativos, responsables y reconocer los fundamentos razonables de la opo-

sición ya que las exposiciones fueron responsables y serias. Pero también se debe reconocer esta otra cara de la moneda.

El gobierno del doctor de la Rúa será un gobierno responsable, ordenará al país, va a combatir la corrupción y la evasión y transformará a la Argentina. Además, hará todo lo necesario para reactivar la economía, para recuperar a las pymes y para que, una vez ordenadas sus finanzas, pueda volver a arrancar y crecer para llegar a ser un país rico, como alguna vez lo fue. Todo es posible porque si alguna vez en la historia la Argentina fue un país rico, es posible también que luego de este gobierno responsable se vuelva a crecer para que, a través de los años, seamos uno de los países a la altura de los más desarrollados del mundo.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por el Chaco.

Sr. León. — Señor presidente: en la búsqueda de evitar un debate, este bloque puso en marcha un mecanismo de aprobación conjunta del presupuesto de la Nación y de este proyecto que, en función de nuestras doctrinas, sabíamos podía tener aristas propias de cada personalidad.

Cuando veía que de golpe se iba desgranando y rompiendo esa especie de acuerdo para votar una salida que el país reclama y que algunos entienden más que otros, apareció una descalificación que no pertenece al esquema de civilización que debemos tener los hombres de nuestra Nación.

Podemos decir que alguien se equivocó o que no estuvo acertado en una política. Podría decir que no me gusta el ministro de Economía que ha tenido la Argentina porque recibió órdenes directas de los organismos internacionales y nos dijo, en representación del gobierno que se fue y que yo siempre he respetado, que nunca había aprendido nada en este país y que lo único que sabía era lo que aprendió en Chicago.

Entonces, cuando escuchamos esto, pensamos cómo es posible que la Argentina haya caído a un nivel de no preocupación nacional para que personajes de semejante deformación hayan manejado la economía de nuestro país.

Debemos tener la lealtad de custodiar a la Nación. Y para ello no tenemos que descalificarnos entre nosotros. Hay una buena convivencia; somos civilizados en nuestro trato, pero debemos ser también civilizados en el respeto a nuestras entidades políticas.

Todos sabemos —y algunos saben de esto más que yo— que después de la última guerra mundial se creó Bretton Woods, cuyos instrumentos fija-

ban la política que los ricos habían pensado para los pobres. En función de esas políticas se crearon algunos organismos internacionales.

¿Cuál es el resultado de las políticas trazadas por el mundo capitalista? Muy pocos países no deben al Fondo Monetario porque quizá una de las responsabilidades que tiene el Fondo es promover capitalizar —dice la estructura— a los países subdesarrollados. Nosotros no somos un país subdesarrollado. Tenemos una buena historia y una buena estructura. Tal vez ahora estemos pasando por un período de decadencia donde las virtudes más trascendentes del país —cultura, educación, seguridad— aparecen desprotegidas. ¿A quién de nosotros no le duele que esté avanzando la droga en el país? ¿A quién de nosotros no le duele que por los días rios del país se anuncien prostitutas?

Entonces el problema no es ver qué partido es mejor que otro sino ponernos de acuerdo para rescatar un modelo nacional que existió. Existía un modelo nacional que cayó cuando cayó Yrigoyen, era el que hablaba con personalidad frente al mundo exterior. No era como los gobiernos de ahora que nos obligan a estar imaginando qué piensa el Fondo Monetario y si nos van a seguir prestando o no. Somos un país dependiente, pero lo que no puede pasar es que los que negocien en nombre de la Argentina tengan mentalidad dependiente. En algunos casos parece que pasa esto. A mí no me hace gracia, porque para algo juramos y levantamos la bandera todos los días, pero esto está sucediendo.

Tenemos que ver cómo nos juntamos para eliminar ese modelo de perversidad. No sirve este modelo porque, si por un lado está toda la acumulación y por otro toda la pobreza, no interpreta al país.

Me hubiera gustado que los ingleses no fueran piratas, pero lo son; que la Comunidad Económica no subsidiara, pero subsidia; que los Estados Unidos no protegiera sus exportaciones, pero lo hace. Entonces, lo que pasa en el mundo es un desafío, una nación como la nuestra, con gente que cruzó los Andes para libertarnos, cuando no había pasado y había que cruzar a lomo de mula y enfermo. Eso son las lecciones de la historia.

Pero en este momento estamos desnacionalizados y sin controlar la cosa nuestra. Si tuviéramos que elaborar estrategias nacionales tendríamos una grave preocupación: estamos desarmados como país. Cerramos las fábricas de tanques, vendimos el agua y la luz.

Esto es lo que siento en este momento. No quiero agredir a nadie. Pero, ¿por qué no nos juntamos

para elaborar una estrategia nacional que computa a todos los sectores del país por encima de los partidos? Me refiero a una estrategia que permita poner en marcha una nación que tiene todo para ser no una potencia mundial sino una potencia moral. De esa forma rescataríamos de modo definitivo la lealtad que debemos a la herencia que nos legaron nuestros libertadores.

No iba a hacer uso de la palabra porque nos habíamos comprometido a no hacerlo, en homenaje al entendimiento que el país está esperando.

No podemos hacer un concurso sobre quién se equivocó más, porque seguramente nos equivocamos todos. Debemos intentar dejar al borde del camino los errores y los gritos que no sirven, para avanzar vigilantes hacia el destino de esta Nación, que tiene ya mucha presencia internacional.

A nuestro país no lo va a arreglar el Fondo Monetario Internacional, que para algunos es tan importante!

En algún momento, Galbraith dijo: "Se terminó el imperialismo y quedaron los pobres." Yo creo que no se terminó el imperialismo, sino que tiene formas nuevas. Pero si aumentó la cantidad de pobres.

Voy a finalizar mi intervención, señor presidente, sin antes manifestar que pareciera que algunas cosas giran alrededor de si el Fondo Monetario nos concedernos un préstamo o no.

El diario "La Nación" publicó un artículo con paraciones del premio Nobel en economía Milton Friedman, que decía: "El FMI es, en mi opinión, una institución nefasta. Aún en el único papel que juega hoy en día, que es el de tutor de la política económica de los países subdesarrollados, los consejos que da son en su mayoría malos. Impulsa el aumento de los impuestos porque está obsesionado con el equilibrio presupuestario, en lugar de ocuparse en forma prioritaria por el crecimiento." En esto estoy totalmente de acuerdo con él. "Contribuye a la idea peligrosamente difundida de que la reducción del déficit presupuestario constituye la solución, cuando el problema central reside en el exceso del gasto público."

Así mismo, señor presidente, que si bien acordamos debatir, como el debate surgió, tenía derecho a pensar que así como antes nos pusimos de acuerdo para una cosa chica como es la modalidad de financiamiento circunstancial aquí, en el Senado, nosotros ponernos de acuerdo en las cosas grandes que hacen a la síntesis del ser nacional.

Debemos ponernos de acuerdo, pensando en un país que quiere comer, que quiere trabajar y no

puede; que tiene títulos y no trabajo; que ve cómo avanza la desesperación por la falta de libertades, en algunos casos; un pueblo con miedo porque, a la vuelta de la esquina, cualquier loco por la droga lo mate a él o a su familia.

Estas son las cosas que deben preocuparnos, más que si ganamos o perdemos. Porque la victoria de cualquiera debe ser buena para el país; y la derrota de cualquiera es mala, porque también es la derrota de las ideas de otros argentinos que quieren sumarse al calendario largo y respetuoso de la historia argentina.

Sr. Branda. — ¡San Martín, Rosas, Yrigoyen y Perón!

Sr. Presidente. — Gracias, senador León.

Tiene la palabra el señor senador por la provincia de Santa Cruz.

Sr. Varizat. — Señor presidente: en el entendimiento de que existe el compromiso de ser breves en nuestras intervenciones, voy a hacer lo posible por cumplirlo.

En primer lugar, señor presidente, quiero manifestar mi alegría por coincidir con lo que acaba de exponer el señor senador León y por ver que en las filas de la Alianza hay gente que piensa para la gente.

Yo quiero anticipar mi voto negativo a este paquete impositivo, porque creo que debo asumir el rol que entiendo debe tener la oposición en una democracia, que es el de exigir al oficialismo que cumpla con lo que la gente votó. Y entiendo que este paquete impositivo es totalmente contrario a lo que votó la gente y a lo que necesita el país.

En efecto, este proyecto es más de lo mismo; es como si el 10 de diciembre —al menos en el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos— no hubiera cambiado nada en este país; y entiendo que la gente votó para que cambien algunas cosas. En este sentido, creo interpretar que la gente votó fundamentalmente para que el esfuerzo no lo realicen siempre los mismos sectores y se le empiece a exigir más a quienes se esfuerzan menos.

En este momento, me gustaría estar debatiendo medidas para combatir la evasión fiscal, que creo que es el mayor flagelo y corrupción que tiene este país, entendiéndolo que económicamente es la madre de casi todos los males que sufren los argentinos.

Asimismo, hubiese querido que el gobierno de la Alianza se animara —como no lo hizo el gobierno anterior— a plantear medidas contra la evasión fiscal. El día que la Alianza decida animarse a tomar

medidas en serio y a reformar las leyes y el sistema tributario que tiene nuestro país —que es retrógrado porque carga al consumo desalentando y condenando la producción— contará con todo mi esfuerzo y apoyo.

Pero, reitero, lo que hoy nos piden que votemos es más de lo mismo y creo que la gran mayoría de los argentinos desea otra cosa.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Salta.

Sr. Cantarero. — Señor presidente: cuando el 10 de diciembre de 1995 llegué como senador a este cuerpo, me eligieron presidente de la comisión que redactaría el proyecto de ley de coparticipación federal de impuestos, que actualmente es presidida —seguramente mejor— por el señor senador por San Juan ingeniero Gioja.

En 1996 realizamos en la comisión quince reuniones a las que vinieron catedráticos y políticos. Recuerdo que a una de ellas asistieron los economistas Bocco —del Frepaso—, Brodersohn —de la Unión Cívica Radical— y Remes Lenicov —de mi partido—, así como también ex intendentes, economistas de Fiel, constitucionalistas —vino el doctor Pedro Frías— y representantes de la Comisión Federal de Impuestos (CFI).

Y el cierre del seminario, es decir el colofón, estuvo a cargo de los representantes del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial —asistieron la doctora María Emilia Freyre, de Portugal, y el doctor Patricio Millán, de Chile—, quienes nos dijeron lo siguiente: “Señores senadores: ustedes hablan de una nueva ley de coparticipación federal de impuestos, cuando en la Argentina no se cobra; lo que ustedes tienen que hacer es empezar a cobrar.”

En este sentido, nuestro país estaba cobrando en aquella época el 15 por ciento de presión tributaria. Y ahora, luego de cuatro años de mi gobierno peronista, seguimos en los mismos guarismos.

A modo de ejemplo, se puede decir que Chile cobra el 19 por ciento. Es decir que si el gobierno actual de la Alianza, conformado por el Frepaso y la Unión Cívica Radical, se dedicara a evitar la evasión y lo imitara a Chile —dicho esto con todo respeto hacia el vecino país—, se aumentaría la recaudación en 14 mil millones de pesos.

En el IVA se recauda el 60 por ciento de lo legislado, siendo la evasión de este gravamen de 15.000 millones de pesos. Y ni hablar de ganancias, donde la evasión es casi del 50 por ciento, lo que significa más de 10 mil millones de pesos.

¿Cómo puede ser que estemos hablando de aumentar la presión tributaria teórica y no de uno de los problemas centrales, que es la evasión impositiva? Con sólo recaudar el 10 por ciento de lo que se evade, se hace más que innecesario el proyecto de reforma que estamos considerando. Parece que aumentar la presión tributaria es la única alternativa posible para cubrir el déficit fiscal. Esa reforma impositiva es otro parche; también lo hizo nuestro gobierno.

El verdadero problema es, como lo acabo de decir, combatir la evasión impositiva. Voy a imitar al senador Maglietti; quiero citar un excelente artículo aparecido ayer en “La Razón”, firmado por el economista Juan Alemann y cuyos términos comparto totalmente. Dice que hay que tercerizar la recaudación tributaria.

Al respecto, cuento con algunos datos. En Argentina existe un promedio de un inspector de la DGI cada 30.000 contribuyentes, mientras que en Estados Unidos la proporción es de un inspector cada 1.000 contribuyentes.

La Argentina —sus habitantes, sus empresarios, sus pequeños productores— no puede darse el lujo de ir de ajuste en ajuste, sobre todo, cuando las justificaciones parecieran encontrarse en la necesidad de recaudar más para poder gastar más.

Con la alternativa de combatir la evasión nada podrá quejarse, dado que significa que el sistema tributario vigente sea más transparente, equitativo y justo.

Desde ya, adelanto mi voto en contra de los impuestos internos, excluyendo el correspondiente a la telefonía celular y el del 8 por ciento sobre los automóviles.

Por supuesto, estoy totalmente en contra de un impuesto a los cigarrillos, que significaría que aumentarían un 56 por ciento. Quiero dar un ejemplo: un paquete de “Marlboro” subiría de 1,50 pesos a 2,25 pesos. Aclaremos que el costo de los cigarrillos está incluido en la canasta familiar, y esto representaría un aumento del 10 por ciento en un solo mes, lo que es una barbaridad.

También estoy totalmente en contra de aumentar el impuesto a las ganancias en las clases bajas de primera a cuarta categoría, y totalmente a favor de subirlo a las de arriba.

Por estas razones voy a votar favorablemente el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Maya. — Señor presidente: obviamente, creo que a nadie le resulta satisfactorio votar aumentos de impuestos. Esta situación se vuelve mucho más mortificante cuando, después de perder una acción y pasar a ser oposición, uno tiene que proponer el gesto —como consecuencia de las circunstancias que devienen del mandato democrático y de la consolidación institucional— de acompañar comportamientos con los cuales no se está de acuerdo.

En definitiva, nuestra firme decisión y definición es que no queremos votar impuestos. Pero dadas las circunstancias políticas de que tenemos que acompañar el mandato expresado el 24 de octubre, nos hemos propuesto que, en tren de votar, es conveniente hacer las cosas bien y no hacer una oposición meramente obstruccionista y destructiva, como la verificamos durante mucho tiempo y para la que fuimos objeto.

Así, ante esta desagradable realidad de tener que votar una modificación tributaria, nos planteamos la posibilidad de mejorarla.

Este va a ser el perfil de la oposición que desde el peronismo vamos a hacer. A cada uno de los planteos reprochables de la acción de gobierno que hacemos, lo vamos a confrontar no sólo con la ley, sino también con una alternativa superadora que propicie mejores resultados para la gente y el

no creemos en ese mensaje que se ha instalado de radicalismo, en el sentido de que es necesario que el presupuesto tenga financiamiento.

No digo que el presupuesto tiene financiamiento en su totalidad. Si al presupuesto existente le quitamos lo que la Nación le quitó a las provincias, logramos una perspectiva razonable de crecimiento —no los perfiles del 98 que fueron muy altos, ni tampoco los de caída del 99— y de equilibrio, y le sumamos el programa que ha hecho público el gobierno de venta de activos del Estado y la reprogramación programada, ya estaríamos en un punto de equilibrio de financiamiento, y este paquete tributario no sería necesario.

Más aún, resulta casi un infantilismo en materia de política económica o fiscal sostener que el financiamiento de un presupuesto depende de lo que impongan impuestos.

Los sabemos que son otras las variables de la economía que determinan que un país logre el financiamiento de su presupuesto.

Si nosotros observáramos hoy un cambio en los precios de referencia de los precios del comercio internacional —lo cual determinaría un crecimiento

en nuestra economía regional— o un equilibrio o superávit en la balanza comercial; si todas estas circunstancias determinarían una reactivación de la economía, estas medidas serían francamente superabundantes e innecesarias.

No obstante, creo que en una evaluación prudente de las variables económicas, el presupuesto actual tiene un financiamiento adecuado. Y si un mínimo de optimismo acompañara a la acción del gobierno y a las perspectivas futuras, no hubiese sido necesario este paquete tributario.

Pero estas medidas se inscriben en la decisión política de buscar un colchón económico que permita recaudar fondos sobre la base de un precio que no sólo paga la gente, sino que además lo paga el gobierno que se fue, o sea el nuestro.

En tren de analizar el paquete —para ver si legislamos mejor y podemos arrimar ideas— yo digo que es conformista, resignado, vulgar, sin imaginación, sin laboriosidad y sin ingeniería económica ni financiera. Se reduce meramente a una tarea de principiantes en la cuestión, que es el levantamiento de las alícuotas.

Y es sospechoso que esto ocurra, porque caeríamos también en la superficialidad de imaginarnos que está preñado de irresponsabilidad. Yo creo que después de diez años de entusiasmo puesto de manifiesto para recuperar el poder, no se puede actuar con ligereza en planteos tan estructurales para el país que no tengan un contenido innovador o de transformación importantes.

Pero lo cierto es que no encontramos entre las medidas que están incorporadas en el paquete ninguna innovación, creatividad ni ningún elemento nuevo que le agregue un atractivo que sirva para fomentar alguna actividad.

Más aún: se profundizan las medidas recesivas, se atacan seriamente las economías regionales, se castigan las producciones de nuestras provincias —que desde ya están pasando por una economía de crisis— y se alivian enormemente los niveles tributarios de los sectores que mayor índice de rentabilidad poseen.

En definitiva, este paquete pasa a ser un “impuestazo” político, recesivo, retrógrado y —diría yo— antipopular, casi conservador y oligárquico, porque beneficia a los sectores de mayores recursos y castiga a los sectores más postergados. Y esto no sólo se pone de manifiesto cuando nosotros observamos la fuerza con que se castiga a las economías regionales; ni qué hablar de la injusticia inexplicable que se plasma al modificar el capítulo de los impuestos internos donde, además de variar

Sr. Verna. – Sí.

Sr. Presidente. – Para una interrupción tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Alasino. – Señor presidente: quiero leer lo siguiente: “Es necesario aumentar el ingreso público y eso no puede hacerse a través de nuevos impuestos o mayores tasas. Con el IVA a 21%, y Ganancias a 35%, no hay posibilidad de aumentar la presión tributaria sobre quienes ya pagan”. Este es el quinto párrafo de la plataforma de la Alianza.

Sr. Presidente. – Continúa en uso de la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Cafiero. – ¿Me concede una interrupción, señor senador?

Sr. Presidente. – Senador Verna: ¿concede la interrupción?

Sr. Verna. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente. – Para una interrupción tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Cafiero. – Señor presidente: recuerdo patentemente al actual señor presidente de la República diciendo enfáticamente en las Cámaras que el próximo ajuste lo pagarán los políticos y no la gente. Esto es lo que hubiéramos querido ver en este proyecto de reforma impositiva.

Sr. Presidente. – Continúa en uso de la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. – Señor presidente: haciendo uso de una vieja costumbre del señor senador Maglietti, voy a leer un editorial aparecido en el diario “La Nación” el martes 21 de diciembre de 1999.

Dice así: “El paquete votado por la Cámara baja es injusto y regresivo, pues castiga acentuadamente a las pocas personas físicas que pagan religiosamente sus impuestos, es decir, a los conocidos de siempre, y hace caer el peso del esfuerzo sobre amplias capas medias de la sociedad. Además, el esquema tributario propuesto desalienta a quienes, con fe en el futuro y auténtico deseo de asumir riesgos, podrían dinamizar el nivel de actividad y contribuir así a superar una recesión que figura, sin duda, entre las más largas y profundas que ha padecido el país.”

Frente a este paquete tributario la primera conclusión es que el gobierno o no tiene planes o no se tiene confianza para enfrentar la lucha contra la evasión, que tanto se reclamó a nuestro gobierno

Durante nuestro gobierno se duplicaron las recaudaciones en el impuesto a las ganancias y en el IVA con relación al producto bruto, en tanto se eliminó más de medio centenar de tributos de la más variada indole y frondosa imaginación. Al res-

pecto, basta recordar las retenciones que pagaban los productores agropecuarios.

Esta reforma implica en muchos sentidos un retorno a la década del 80. En tal caso, sólo falta que restituyan el impuesto al cheque.

Por otra parte, algunas de sus disposiciones – título de ejemplo: gravar con IVA la actividad de los intermediarios bursátiles y las operaciones de pase – demuestran que quienes la redactaron desconocen la realidad económica de la interconexión instantánea de los mercados, la posibilidad de operar por vía electrónica en forma indistinta aquí o en Nueva York, la enorme tarea reglamentaria, la dificultad para identificar a las partes, la complicación en los sistemas administrativos y la imposibilidad material de poder adecuarlos al 1° de enero próximo, y, finalmente, la exigua recaudación. Señalemos que la recaudación de ese tributo no supera los siete millones de pesos.

Esto significa que los ideólogos de tales disposiciones demuestran estar atados a preceptos teóricos basados en una particular visión del principio de equidad. También demuestran, como se dice en el barrio, que tienen poca calle o, como se decía en tiempos de antes – los de Antonio Cafiero, a lo mejor –, que ‘les falta estaño’.

Otra explicación es que con estas disposiciones se quiere mostrar el cumplimiento de la promesa electoral de que el ajuste lo deben pagar los especuladores, cuando se sabe que los mercados bursátiles – en los que se funda buena parte de la confianza de los restantes mercados – se apoyan precisamente, en la especulación.

Pero tantas complicaciones para tan poco resultado, o más aún, para resultados negativos, muestran que esas pocas palabras pretenden conformar a una mayoría que no está en el tema ni tiene por qué estar en el tema, sin atreverse a tocar otras manifestaciones de las actividades financieras que sí representan significativas fuentes de capacidad contributiva.

También las promesas electorales tuvieron otras expresiones, como que la crisis la deben pagar los políticos o los económicamente poderosos o los que se beneficiaron con las privatizaciones y hoy obtienen altos márgenes de ganancias. Tampoco se atrevieron a gravar en este sentido.

Se dice que esta reforma contribuye a dar mayor progresividad al sistema tributario. Veamos qué ha venido ocurriendo en los años pasados. Es cierto que el sistema tributario es regresivo, pero la regresividad es una característica histórica de nues-

ro sistema, mucho más acentuada hasta la eliminación de la inflación. Además, la regresividad se ha visto atenuada en los últimos años al haber aumentado la participación de la recaudación del impuesto a las ganancias en el total de la recaudación tributaria del 5,5 por ciento en 1991 al 23 por ciento actual. En tanto, el IVA participa con el 47 por ciento.

Si consideramos la relación de la recaudación del IVA con la de ganancias, se observa que se redujo 6,1 veces en 1991 a dos veces en la relación del presupuesto que acabamos de aprobar.

A su vez, si tomamos la relación entre la recaudación del conjunto de los impuestos directos y la de los indirectos, vemos que en 1991 los impuestos directos producían 5,9 veces la recaudación de los indirectos, mientras que en este año apenas se operan las dos veces.

Indudablemente, una de las partes más cuestionables del proyecto es el título I, que contiene la modificación al impuesto a las ganancias. Prácticamente, lo único relevante de tales modificaciones es la conjunción de las reducciones en las deducciones admitidas en la liquidación del impuesto para las personas físicas, a lo que se agrega el desusado mecanismo de reducción adicional, acompañado de un incremento en las alícuotas, como se instrumenta a través de los incisos j), k) y l) del artículo 1° del proyecto de la Cámara de Diputados. Tales deducciones —en los conceptos de mínimo no imponible, cargas de familia y deducción especial— surgen de la teoría del tributo apoyándose en el principio de la utilidad marginal decreciente de la renta, según el cual las primeras porciones de renta tienen una utilidad mayor por cuanto son utilizadas para subvenir a las necesidades que hacen a la subsistencia del individuo.

Acá, señor presidente, podemos señalar que el jefe de la Alianza dijo reiteradamente que quien gana es quien más tiene. Y hemos descubierto que quien más tiene es un soltero con dos personas a cargo. Un soltero que gana dos mil pesos al mes y tiene dos personas a cargo hoy paga 48 pesos. Con el proyecto venido de Diputados pagaría 580 pesos. Quiere decir que a esta persona le han aumentado los impuestos un 1.108 por ciento. Por eso, reitero, los solteros con los padres a cargo que ganan dos mil pesos son los ricos de la Argentina.

Se agregan a esta categoría de nuevos ricos los solteros sin hijos, porque también ellos hoy pagan 48 pesos, y de esta manera tendrían que pagar

580 pesos, con lo cual tienen un aumento en su gravabilidad del 1.108 por ciento.

Cabe ahora la pregunta del millón. Si se espera que la recaudación del impuesto a las ganancias aumente en el orden del ocho por ciento, y la presión sobre las rentas personales medias y medias bajas aumenta en un promedio del 70 por ciento, que es lo que da el aumento de todas las categorías, ¿quiénes son los que pagan la crisis? Evidentemente los de ingresos bajos.

Si se llegó a estos extremos para obtener recaudación, debió haberse apelado a otro tipo de modificaciones, que son las que nosotros hemos recogido en el dictamen de mayoría, porque creemos que se impone en este dislate un poco más de equidad y de justicia.

Pero la cuestión se agrava por un hecho de la realidad económica. En última instancia, todos los impuestos se pagan con renta, por cuanto ni el fisco pretende ni los contribuyentes esperan, verse obligados a vender sus bienes para pagar los impuestos, cualquiera de ellos. Por lo tanto, en cualquier caso, los contribuyentes de los distintos impuestos deben poseer dinero disponible para pagarlos, ya sea como producto de los ingresos o, en casos extremos, de la venta de los bienes de su propiedad.

Y con esta reforma, la renta de los ingresos medios y medios bajos no sólo deberá afrontar el aumento del impuesto a las ganancias, sino que además les aumentan sus consumos, puesto que aumentan el IVA, los impuestos internos y los combustibles.

En cuanto al impuesto al valor agregado, además de la eliminación de las exenciones a las actividades bursátiles y de las sociedades administradoras de fondos comunes de inversión, de acuerdo con el apartado d) del artículo 2° del proyecto, y de las operaciones de pases, según el apartado f) del mismo artículo, a las que anteriormente hice referencia, existe otra disposición cuestionable. Esta disposición es un ejemplo, por su imprecisión y su ambigüedad, de cómo no deben redactarse normas de carácter tributario. Me refiero al nuevo párrafo agregado al punto 18 del inciso h) del artículo 7° de la ley del IVA por el inciso c) del artículo 2° del proyecto, y que se refiere a la exención de las prestaciones inherentes a los cargos directivos, sindicaturas de sociedades y otras formas asociativas.

En ese párrafo, se establece que la exención [...] será procedente siempre que se acredite la efectiva prestación de servicios y exista una razonable relación entre el honorario y la tarea desem-

peñada, en la medida que la misma responda a los objetivos de la entidad y sea compatible con las prácticas y usos del mercado”.

En primer lugar, si el director —como es su deber— cumple con las obligaciones que la ley impone para el cargo, estará prestando los servicios que la ley le exige, y con concurrir a las reuniones de directorio, opinar y votar sus resoluciones, estará cumpliendo con los servicios requeridos.

A este respecto, seguramente se quiso decir otra cosa que lo que dice la ley de sociedades, pero no se animaron.

Una segunda cuestión es la de la razonable relación entre el honorario y la tarea desempeñada. ¿Cuál es la medida de lo razonable? ¿Cuándo están involucrados la responsabilidad del cargo y los riesgos personales patrimoniales y de responsabilidad penal que se corren, además de las capacidades personales que pueden hacer o no exitosas a las entidades? ¿Cómo se miden? Pero, además, habrá que hacer la medición para cada uno de los directivos de la sociedad.

Finalmente se dice que el honorario debe ser compatible con las prácticas y usos del mercado. En economías tan diversificadas y complejas como las actuales, ¿quién se hará cargo de un relevamiento fehaciente y confiable de esas prácticas y usos del mercado?

Se extiende, además, el gravamen del IVA para el transporte terrestre, aéreo y fluvial, para más de cien kilómetros. Ninguno de los funcionarios que hemos consultado nos ha explicado por qué cien kilómetros. ¿Por qué el que va a un country en Pilar no paga IVA y el que va humildemente hasta la provincia de La Pampa tiene que pagarlo? ¿Cuál es la diferencia? ¿Por qué se grava con el IVA al transporte sabiendo que no va a haber un aumento de la recaudación? Porque la alícuota es un 10 y medio por ciento y todos tienen un fuerte crédito en el IVA compra. Es más, como dijo el señor senador Yoma en la sesión pasada, los cien kilómetros nos hacen pensar mal a algunos de nosotros sobre algunas de las razones que llevaron a esta decisión.

Para no ser reiterativo y fatigar a los señores senadores, los argumentos que he expresado pueden reiterarse en la modificación a los impuestos internos que eleva la alícuota para las bebidas alcohólicas, analcohólicas, el agua mineral, el champagne y los cigarrillos que están contenidas en el artículo 8º, incisos f), g) y h).

Los impuestos internos son distorsivos porque gravan solamente a ciertos consumos; son regre-

sivos ya que afectan a los sectores de menores ingresos de la población.

El porcentaje de esos ingresos se destina a pagar la ingestión de bebidas alcohólicas, analcohólicas, gaseosas, agua mineral. Son de alta variabilidad fiscal. En los últimos años se modificaron nueve. Son origen de graves problemas en las economías regionales. El 75 por ciento de los establecimientos y sus proveedores están ubicados en el interior del país.

Evidentemente, los que hicieron la reforma viven demasiado cerca del Obelisco. Estos impuestos fomentan el contrabando y la evasión. Son altamente elásticos al aumento de precio y producen reducción en los volúmenes de venta, lo que origina una caída en la recaudación proyectada. Son devastadores con el personal que trabaja en la actividad, ya que la caída en los volúmenes de producción originará cierre de plantas, reducción de personal y, por consiguiente, incremento en la desocupación.

Los señores senadores recordarán que en el proyecto está la modificación al monotributo. Esto fue hecho a partir de una iniciativa de este Congreso. Se debatió mucho en Diputados y en la Cámara de Senadores, y el sistema funcionó. La prueba es que tiene más de trescientos mil inscriptos. Con la modificación que le estamos haciendo, lo más probable es que una gran parte de ellos pase a la clandestinidad.

En definitiva, señor presidente, la tecnocracia ha vencido a las ideas políticas. Se han tomado las estadísticas, se han determinado los parámetros y las variables y se ha construido el modelo de ajuste que restablecerá el equilibrio.

Los alquimistas de los números han encontrado la fórmula mágica para devolver la confianza a los mercados, o mejor aún, al “establishment”.

¿Dónde quedaron, señores de la Alianza, las ideas progresistas? ¿Dónde quedó esa rebelión contra el modelo que se declamaba hasta no hace mucho tiempo? ¿Dónde quedó el menosprecio de pacto con los intereses de los poderosos, argumento con el cual se atacaba permanentemente a nuestro gobierno?

Ahora se comprende qué quiso decir el señor ministro de Relaciones Exteriores cuando hace pocos días declaró que la Argentina va a seguir sus propios criterios frente a las exigencias del Fondo Monetario Internacional. Ya están haciendo los deberes. Indudablemente, al menos por ahora los avisos de campaña del entonces candidato a presidente no eran sino eso, publicidad. En ellos había permanentemen-

una omnipresencia: la de la gente. Pero, a la hora de los hechos, se olvidaron de la gente.

Parecería que el concepto de justicia social que sostiene es que, "habiendo tantos pobres, hagámbles justicia poniendo a su mismo nivel a los que todavía no lo son".

Señor presidente: el contenido de esta reforma tributaria no concuerda con el mensaje que se pretende dar.

En definitiva, nosotros vamos a proponer en la discusión en particular las modificaciones que la Comisión ha votado en los impuestos a las ganancias, al valor agregado, internos y a los bienes personales, y fundamentaremos cada una de ellas.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Romero Feris. – Señor presidente: voy a ser breve porque creo que el senador Verna ha interpretado en buena medida muchas de las cosas que yo quería dar.

Entonces, para no ser reiterativo, quiero referirme en primer lugar, como miembro de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a algo que dijo el senador León –no sé si los taquígrafos lo percibieron– de que cada uno dice su versión. Se refería a los bloques mayoritarios.

Quiero decir que no pertenezco a ninguno de ellos, y que siempre –en todas las circunstancias– en que se trataron temas de esta naturaleza –fijado la misma posición y he sido coherente– que siento y en lo que quiero para mí o para mi pueblo.

Lo que eso me ha causado –no lo puedo ocultar– es una gran preocupación tomar conocimiento de que el nuevo gobierno nacional realizaría el anunciado de las cuentas públicas mediante una reforma tributaria, mediante un incremento en los impuestos, mediante el "impuestazo", como se dio a llamar.

En ese aspecto, creo que es una cuestión y un asunto meramente fiscalista hacia los sectores de la incidencia y alcance.

Creo que afirmando que cerrando las cuentas por esta vía definitiva se darán buenas señales a los mercados, pero yo creo que se habrían dado mejores señales a los mercados, mucho mejores, si además hubieran comenzado por bajar el gasto público, los gastos, y así demostrar una voluntad aplicable de contralor de la administración pública.

Creo que hubiera sido preferible conceder primero una ley extraordinaria para abonar los vencimientos

de los vencimientos, habida cuenta de la recesión brutal que ha sufrido y sufre nuestro país. La recesión por la que atraviesa la economía argentina impidió a muchos pagar los tributos en el momento fijado por la ley. No lo hicieron no porque no quisieron sino porque no pudieron. Hay que luchar contra la evasión y tratar de que no sean siempre los mismos los que pagan.

Nos encontramos con un complejo normativo de grandes proyecciones sobre vastos sectores de la sociedad, que a mi juicio merece serias observaciones.

Hoy vivimos una situación de recesión, como dije antes, que puede situarse entre las más profundas y extensas que ha padecido nuestro país. Vemos un panorama dañoso para un país que empieza a salir de ese estado, con una situación competitiva complicada, en especial en el área del Mercosur.

Por eso señalaba al comienzo mi tremenda preocupación. Podría dar a conocer muchas cifras que son las que me provocan este estado de ánimo, pero no lo hago para no reiterarlas en esta tarde en que tenemos asuntos tan trascendentes e importantes para tratar, tal como coincidimos en la reunión de labor parlamentaria respecto de que así lo íbamos a hacer. Voy a dejar ahora de hacer uso de la palabra; la retomaré nuevamente en oportunidad del tratamiento en particular de este proyecto que viene de la Cámara de Diputados y que, sin duda alguna, es de gran trascendencia, sobre todo para un gran sector de la ciudadanía argentina.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por Salta.

Sr. Ulloa. – Señor presidente: voy a ser breve y a definir claramente mi posición en cuanto a este paquete impositivo que ha sido impuesto por las circunstancias.

Evidentemente nosotros, los legisladores, estamos en deuda con la sociedad en cuanto a hacer una verdadera reforma tributaria. Pero eso requiere tiempo en el ejercicio del poder. Es difícil desde la oposición redactar un presupuesto o un paquete impositivo. Para eso es necesario ejercer el gobierno, disponer de los equipos y poder ir ajustando los detalles.

Confío en que esto será logrado el próximo año porque está expresado claramente dentro de los objetivos de la Alianza.

Voy a votar afirmativamente en general este paquete impositivo. En particular, adelanto mi voto negativo al artículo 9º, que establece una triplicación del impuesto a los cigarrillos, contenido en el artículo

lo 1º de la ley 24.625. Lo hago por el fuerte impacto que tendrá ese impuesto en las provincias tabacaleras, porque en definitiva se trata en buena medida de una reasignación de recursos, ya que lo que se recauda por dicho tributo deja de recaudarse en impuestos internos, en el Fondo Especial del Tabaco y en ingresos brutos para las provincias.

El resto de los artículos los votaré afirmativamente.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por Formosa.

Sr. Maglietti. – Señor presidente: muy brevemente, de acuerdo con los compromisos existentes entre los bloques, haré algunas manifestaciones relacionadas con la situación económica que, evidentemente, trasluce la realidad y la necesidad que tuvo el gobierno de enviar este proyecto de reforma tributaria a los efectos de poder encauzar en forma clara la situación financiera del país.

Se ha reconocido que el presupuesto del 2000 planteaba prácticamente un déficit de 11.500 millones. Lógicamente, el presupuesto tuvo que contemplar la reducción de esos déficit, ya que en su momento estaban incluidos los ingresos extraordinarios de 1.700 millones que se habían logrado en 1999 por la venta de las acciones de YPF y de telefonía móvil.

Asimismo, había que contemplar los 1.350 millones de pesos más de intereses que hay que abonar durante el 2000 por la deuda externa del país, la reducción de los aportes patronales y la incompatibilidad que existía entre esa situación deficitaria y el crecimiento del país.

Realmente era evidente que había que tomar medidas drásticas para que el presupuesto del 2000 tuviera un déficit, como máximo, de 4.500 millones y, de esa manera, se cumpliera con la ley de responsabilidad fiscal.

La idea es equilibrar los gastos. Si queremos mantenernos dentro del sistema de convertibilidad, evidentemente no existe otra opción que colocar a las finanzas del país en una situación tal que haga que eso no sea imposible. Si el país siguiera endeudándose cada vez más, llegaríamos a una situación muy peligrosa.

Para lograr esa reducción de gastos, el gobierno propuso la reducción de los gastos públicos en la suma de 1.400 millones de pesos. Tal vez se pueda lograr una reducción mayor, pero ello es muy difícil desde el momento en que los gastos primarios del sector público nacional y la adquisición de bienes y servicios alcanzan los 10 mil millones de pesos y el 80 por ciento de esa cifra se destina a salarios.

Hemos visto que se ha hecho un recorte del 5 por ciento en bienes y servicios y del 3 por ciento en salarios. Con ello hemos logrado una reducción de 1.400 millones sobre los 10 mil millones que he mencionado anteriormente. En ese monto de 10 mil millones están incluidos los salarios de las fuerzas armadas y de seguridad, que superan los 5 mil millones de pesos. Entonces, es absolutamente indispensable tomar recaudos a efectos de ordenar el presupuesto del 2000 dado que, además, tenemos que cumplir con el compromiso de transferir a las provincias 1.350 millones durante el próximo año.

El déficit del presupuesto, sin medidas adicionales y sin reforma tributaria –como bien se ha reconocido aquí– alcanza a 6.400 millones. A cualquier precio debemos reducir ese déficit a la suma de 4.500 millones de pesos. Este gobierno ha hecho el esfuerzo necesario para poder nivelar las finanzas y hará los que resulten indispensables para combatir la evasión, a pesar del pesimismo que se ven las cosas de parte del sector opositor.

Estoy completamente de acuerdo con el sector mayoritario en que es necesario combatir la evasión, que alcanza la suma de 24 mil millones de pesos, de los cuales 8 mil millones corresponden a impuesto a las ganancias y 16 mil millones al IVA. Este es el objetivo del gobierno: combatir la evasión. Por ello el compromiso de que esta reforma tributaria tenga una vigencia transitoria, hasta tanto se pueda lograr el aporte de aquellos que están evadiendo, especialmente de los sectores más importantes.

Si bien el gobierno va a ir tomando medidas con el transcurso del tiempo, tampoco se pueden pedir milagros, ya que no se pueden tomar todas las medidas en pocos días.

Los legisladores justicialistas van a poder observar que este gobierno va a hacer lo necesario para combatir la evasión a efectos de que la recaudación aumente. Si en el primer año logramos combatir un 30 por ciento de la evasión, que asciende a 24 mil millones, habremos dado un paso gigantesco. Si en el segundo año logramos que se reduzca al 50 por ciento, diremos que el país puede salir adelante sin tomar medidas tan gravosas como las que estamos adoptando ahora, de gravar al pueblo argentino con más impuestos.

Tratamos en todo lo posible de ser equitativo. Aquí se habló de gravámenes que aumentarán un 1.100 por ciento. Pueden ser correctos los ejemplos que dio el señor senador. No los voy a discutir. Yo tengo otras cifras que me han sido sumini-

radas por técnicos en la materia. Según esos cálculos, quienes ganen hasta 1.800 pesos mensuales no van a sufrir ningún cambio impositivo. Aquellos que ganan 2.000 pesos por mes sufrirán una presión impositiva de 13 pesos mayor a la anterior y los que ganan más de 3.000 pesos pagarán solamente 100 pesos más de lo que pagaban anteriormente. Es decir que la reforma impositiva va a afectar, en el impuesto a las ganancias, a los que ganan más de 2.000 pesos y, en especial, a aquellos que por sus ingresos conforman la clase media alta. En realidad, se está tratando de beneficiar a las clases más pobres y a la clase media baja, evitando que sufran un nuevo incremento en la presión tributaria.

En consecuencia, señor presidente, los argumentos aquí vertidos tienen sus fundamentos lógicos pero tienen también aspectos criticables.

Es cierto que durante nuestra campaña política prometimos no establecer más impuestos; es cierto que hemos dicho que los que más ganan son los que tienen que pagar; es cierto que sostuvimos que el país debía regirse por las reglas establecidas por el propio gobierno y no por imposiciones del Fondo Monetario Internacional. Pero, quícrase o no, necesitamos de otra alternativa en este momento de lo que hemos sufrido las consecuencias de un enorme déficit, imposible de prever por el actual gobierno.

La situación es sumamente crítica y debemos adoptar medidas que, razonablemente, nos permitan afrontarla y salir adelante. Si tenemos la intención de crecer en el 2000 y de alcanzar un índice de crecimiento del 3,5 por ciento, debemos evitar déficits presupuestarios. Si queremos tener un país que inspire confianza a los inversores y que atraiga a los capitales extranjeros, debemos proyectar la imagen de un país serio y responsable. Debemos nivelar las finanzas y evitar los tremendos gastos que hoy afronta el Estado.

Es sabido, señor presidente, que los bancos de nuestro país no otorgan préstamos al sector privado, en especial, a las pymes. Esto se debe a que el 80 por ciento de los fondos de que disponen son destinados a préstamos a la Nación; ese es el sistema con el que debemos terminar.

El Estado no puede seguir captando todo el dinero de los bancos mediante préstamos continuos para cubrir sus necesidades. Debemos adoptar las medidas conducentes para promover el préstamo al sector de la producción, al sector agropecuario y al sector industrial.

Actualmente los bancos cobran intereses altos y se aprovechan del pueblo argentino;

hoy en día el sistema privilegiado es el financiero. Y es a ese sector —coincidiendo con lo manifestado por el justicialismo— a quien debe aplicársele la mayor presión impositiva. Si el gobierno no ha realizado lo necesario para dirigir la presión tributaria hacia ese sector se debe a que tiene serios problemas como consecuencia del tremendo déficit que afronta el país. De no ser así, hubiéramos sido dueños del manejo de nuestras finanzas y hubiéramos podido aplicar mayores impuestos a las grandes empresas privatizadas, al sector financiero y a las rentas por acciones, como sucede en los países desarrollados, que instrumentan una política financiera mucho más justa.

Nuestro país, a través de medidas que se adoptaron durante el anterior gobierno, ha sido condicionado a tal extremo que hoy se ve obligado a adoptar medidas que aseguren la confianza del sector externo y le permitan obtener un refinanciamiento de su deuda. De lo contrario, señor presidente, nuestra situación se volverá muy crítica.

A los hombres de la Alianza no nos gusta gravar al pueblo; no nos gusta promover esta reforma impositiva. Ninguno de nosotros la quiere; pero así como somos conscientes de haber prometido al pueblo no crear nuevos impuestos, también advertimos que la actual situación del país no nos permite otra salida.

No nos gusta —reitero— esta reforma impositiva, pero la situación imperante no nos permite seguir otro camino. Les digo entonces a los señores senadores que esta reforma es el producto de un estado de necesidad no querido por la Alianza, pero necesario para solucionar nuestros problemas. Debemos equilibrar nuestras finanzas y, como debemos gobernar con responsabilidad, necesitamos este paquete para, de esa manera, darle una salida futura al país. Así generaremos crecimiento y, de ese modo, el país, en lugar de crecer el 2,5 por ciento, lo hará al 3,5 o al 5 por ciento.

Somos consecuentes con nuestras promesas electorales y el pueblo sabe que si aplicamos esta reforma impositiva —que como dijo el señor ministro de Economía afecta al sector más alto de la clase argentina y no al sector más empobrecido— no es menos cierto que se hace, pura y exclusivamente, porque al gobierno no le quedó otra salida como consecuencia de la situación heredada.

Conste que no quiero echar la culpa absolutamente a nadie. Conste que en este momento lo que pretendemos es ser equitativos, responsables y reconocer los fundamentos razonables de la opo-

sición ya que las exposiciones fueron responsables y serias. Pero también se debe reconocer esta otra cara de la moneda.

El gobierno del doctor de la Rúa será un gobierno no responsable, ordenará al país, va a combatir la corrupción y la evasión y transformará a la Argentina. Además, hará todo lo necesario para reactivar la economía, para recuperar a las pymes y para que, una vez ordenadas sus finanzas, pueda volver a arrancar y crecer para llegar a ser un país rico, como alguna vez lo fue. Todo es posible porque si alguna vez en la historia la Argentina fue un país rico, es posible también que luego de este gobierno responsable se vuelva a crecer para que, a través de los años, seamos uno de los países a la altura de los más desarrollados del mundo.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por el Chaco.

Sr. León. — Señor presidente: en la búsqueda de evitar un debate, este bloque puso en marcha un mecanismo de aprobación conjunta del presupuesto de la Nación y de este proyecto que, en función de nuestras doctrinas, sabíamos podía tener aristas propias de cada personalidad.

Cuando veía que de golpe se iba desgranando y rompiendo esa especie de acuerdo para votar una salida que el país reclama y que algunos entienden más que otros, apareció una descalificación que no pertenece al esquema de civilización que debemos tener los hombres de nuestra Nación.

Podemos decir que alguien se equivocó o que no estuvo acertado en una política. Podría decir que no me gusta el ministro de Economía que ha tenido la Argentina porque recibió órdenes directas de los organismos internacionales y nos dijo, en representación del gobierno que se fue y que yo siempre he respetado, que nunca había aprendido nada en este país y que lo único que sabía era lo que aprendió en Chicago.

Entonces, cuando escuchamos esto, pensamos cómo es posible que la Argentina haya caído a un nivel de no preocupación nacional para que personajes de semejante deformación hayan manejado la economía de nuestro país.

Debemos tener la lealtad de custodiar a la Nación. Y para ello no tenemos que descalificarnos entre nosotros. Hay una buena convivencia; somos civilizados en nuestro trato, pero debemos ser también civilizados en el respeto a nuestras entidades políticas.

Todos sabemos —y algunos saben de esto más que yo— que después de la última guerra mundial se creó Bretton Woods, cuyos instrumentos fija-

ban la política que los ricos habían pensado para los pobres. En función de esas políticas se crearon algunos organismos internacionales.

¿Cuál es el resultado de las políticas trazadas por el mundo capitalista? Muy pocos países no deben al Fondo Monetario porque quizá una de las responsabilidades que tiene el Fondo es promover capitalizar —dice la estructura— a los países subdesarrollados. Nosotros no somos un país subdesarrollado. Tenemos una buena historia y una buena estructura. Tal vez ahora estemos pasando por un período de decadencia donde las virtudes más tradicionales del país —cultura, educación, seguridad— aparecen desprotegidas. ¿A quién de nosotros no le duele que esté avanzando la droga en el país? ¿A quién de nosotros no le duele que por los días del país se anuncien prostitutas?

Entonces el problema no es ver qué partido es mejor que otro sino ponernos de acuerdo para rescatar un modelo nacional que existió. Existía un modelo nacional que cayó cuando cayó Yrigoyen, era el que hablaba con personalidad frente al mundo exterior. No era como los gobiernos de ahora que nos obligan a estar imaginando qué piensa el Fondo Monetario y si nos van a seguir prestando o no. Somos un país dependiente, pero lo que no puede pasar es que los que negocien en nombre de la Argentina tengan mentalidad dependiente. En algunos casos parece que pasa esto. A mí no me hace gracia, porque para algo juramos y levantamos la bandera todos los días, pero esto está sucediendo.

Tenemos que ver cómo nos juntamos para eliminar ese modelo de perversidad. No sirve este modelo porque, si por un lado está toda la acumulación y por otro toda la pobreza, no interpreta al país.

Me hubiera gustado que los ingleses no fueran piratas, pero lo son; que la Comunidad Económica no subsidiara, pero subsidia; que los Estados Unidos no protegiera sus exportaciones, pero lo hace. Entonces, lo que pasa en el mundo es un desafío a una nación como la nuestra, con gente que cruzó los Andes para libertarnos, cuando no había pasado y había que cruzar a lomo de mula y enfermo. Esas son las lecciones de la historia.

Pero en este momento estamos desnacionalizados y sin controlar la cosa nuestra. Si tuviéramos que elaborar estrategias nacionales tendríamos una grave preocupación: estamos desarmados como país. Cerramos las fábricas de tanques, vendimos el agua y la luz.

Esto es lo que siento en este momento. No quiero agredir a nadie. Pero, ¿por qué no nos juntamos

ra elaborar una estrategia nacional que computa todos los sectores del país por encima de los partidos? Me refiero a una estrategia que permita poner en marcha una nación que tiene todo para ser no una potencia mundial sino una potencia moral. De esa forma rescataríamos de modo definitivo la lealtad que debemos a la herencia que nos legaron nuestros libertadores.

No iba a hacer uso de la palabra porque nos habíamos comprometido a no hacerlo, en homenaje al entendimiento que el país está esperando.

No podemos hacer un concurso sobre quién se equivocó más, porque seguramente nos equivocamos todos. Debemos intentar dejar al borde del camino los errores y los gritos que no sirven, para avanzar vigilantes hacia el destino de esta Nación, que tiene ya mucha presencia internacional.

A nuestro país no lo va a arreglar el Fondo Monetario Internacional, que para algunos es tan importante!

En algún momento, Galbraith dijo: "Se terminó el imperialismo y quedaron los pobres." Yo creo que no se terminó el imperialismo, sino que tiene formas nuevas. Pero sí aumentó la cantidad de pobres.

Voy a finalizar mi intervención, señor presidente, sin antes manifestar que pareciera que algunas cosas giran alrededor de si el Fondo Monetario va concedernos un préstamo o no.

El diario "La Nación" publicó un artículo con claraciones del premio Nobel en economía Milton Friedman, que decía: "El FMI es, en mi opinión, una institución nefasta. Aún en el único papel que queda hoy en día, que es el de tutor de la política económica de los países subdesarrollados, los consejos que da son en su mayoría malos. Impulsa el aumento de los impuestos porque está obsesionado por el equilibrio presupuestario, en lugar de ocuparse en forma prioritaria por el crecimiento." En esto estoy totalmente de acuerdo con él. "Contribuye a la idea peligrosamente difundida de que la solución del déficit presupuestario constituye la prioridad, cuando el problema central reside en el monto del gasto público."

Entonces, señor presidente, que si bien acordamos combatir, como el debate surgió, tenía derecho a pensar que así como antes nos pusimos de acuerdo para una cosa chica como es la modalidad de tratamiento circunstancial aquí, en el Senado, vamos ponernos de acuerdo en las cosas grandes que hacen a la síntesis del ser nacional.

Debemos ponernos de acuerdo, pensando en un plato que quiere comer; que quiere trabajar y no

puede; que tiene títulos y no trabajo; que ve cómo avanza la desesperación por la falta de libertades, en algunos casos; un pueblo con miedo porque, a la vuelta de la esquina, cualquier loco por la droga lo mate a él o a su familia.

Estas son las cosas que deben preocuparnos, más que si ganamos o perdemos. Porque la victoria de cualquiera debe ser buena para el país; y la derrota de cualquiera es mala, porque también es la derrota de las ideas de otros argentinos que quieren sumarse al calendario largo y respetuoso de la historia argentina.

Sr. Branda. — ¡San Martín, Rosas, Yrigoyen y Perón!

Sr. Presidente. — Gracias, senador León.

Tiene la palabra el señor senador por la provincia de Santa Cruz.

Sr. Varizat. — Señor presidente: en el entendimiento de que existe el compromiso de ser breves en nuestras intervenciones, voy a hacer lo posible por cumplirlo.

En primer lugar, señor presidente, quiero manifestar mi alegría por coincidir con lo que acaba de exponer el señor senador León y por ver que en las filas de la Alianza hay gente que piensa para la gente.

Yo quiero anticipar mi voto negativo a este paquete impositivo, porque creo que debo asumir el rol que entiendo debe tener la oposición en una democracia, que es el de exigir al oficialismo que cumpla con lo que la gente votó. Y entiendo que este paquete impositivo es totalmente contrario a lo que votó la gente y a lo que necesita el país.

En efecto, este proyecto es más de lo mismo; es como si el 10 de diciembre —al menos en el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos— no hubiera cambiado nada en este país; y entiendo que la gente votó para que cambien algunas cosas. En este sentido, creo interpretar que la gente votó fundamentalmente para que el esfuerzo no lo realicen siempre los mismos sectores y se le empiece a exigir más a quienes se esfuerzan menos.

En este momento, me gustaría estar debatiendo medidas para combatir la evasión fiscal, que creo que es el mayor flagelo y corrupción que tiene este país, entendiéndolo que económicamente es la madre de casi todos los males que sufren los argentinos.

Asimismo, hubiese querido que el gobierno de la Alianza se animara —como no lo hizo el gobierno anterior— a plantear medidas contra la evasión fiscal. El día que la Alianza decida animarse a tomar

medidas en serio y a reformar las leyes y el sistema tributario que tiene nuestro país —que es retrógrado porque carga al consumo desalentando y condenando la producción— contará con todo mi esfuerzo y apoyo.

Pero, reitero, lo que hoy nos piden que votemos es más de lo mismo y creo que la gran mayoría de los argentinos desea otra cosa.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Salta.

Sr. Cantarero. — Señor presidente: cuando el 10 de diciembre de 1995 llegué como senador a este cuerpo, me eligieron presidente de la comisión que redactaría el proyecto de ley de coparticipación federal de impuestos, que actualmente es presidida —seguramente mejor— por el señor senador por San Juan ingeniero Gioja.

En 1996 realizamos en la comisión quince reuniones a las que vinieron catedráticos y políticos. Recuerdo que a una de ellas asistieron los economistas Bocco —del Frepaso—, Brodersohn —de la Unión Cívica Radical— y Remes Lenicov —de mi partido—, así como también ex intendentes, economistas de Fiel, constitucionalistas —vino el doctor Pedro Frías— y representantes de la Comisión Federal de Impuestos (CFI).

Y el cierre del seminario, es decir el colofón, estuvo a cargo de los representantes del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial —asistieron la doctora María Emilia Freyre, de Portugal, y el doctor Patricio Millán, de Chile—, quienes nos dijeron lo siguiente: “Señores senadores: ustedes hablan de una nueva ley de coparticipación federal de impuestos, cuando en la Argentina no se cobra; lo que ustedes tienen que hacer es empezar a cobrar.”

En este sentido, nuestro país estaba cobrando en aquella época el 15 por ciento de presión tributaria. Y ahora, luego de cuatro años de mi gobierno peronista, seguimos en los mismos guarismos.

A modo de ejemplo, se puede decir que Chile cobra el 19 por ciento. Es decir que si el gobierno actual de la Alianza, conformado por el Frepaso y la Unión Cívica Radical, se dedicara a evitar la evasión y lo imitara a Chile —dicho esto con todo respeto hacia el vecino país—, se aumentaría la recaudación en 14 mil millones de pesos.

En el IVA se recauda el 60 por ciento de lo legislado, siendo la evasión de este gravamen de 15.000 millones de pesos. Y ni hablar de ganancias, donde la evasión es casi del 50 por ciento, lo que significa más de 10 mil millones de pesos.

¿Cómo puede ser que estemos hablando de aumentar la presión tributaria teórica y no de uno de los problemas centrales, que es la evasión impositiva? Con sólo recaudar el 10 por ciento de lo que se evade, se hace más que innecesario el proyecto de reforma que estamos considerando. Parece que aumentar la presión tributaria es la única alternativa posible para cubrir el déficit fiscal. Esa reforma impositiva es otro parche; también lo es nuestro gobierno.

El verdadero problema es, como lo acabé de decir, combatir la evasión impositiva. Voy a imitar al senador Maglietti; quiero citar un excelente artículo aparecido ayer en “La Razón”, firmado por el economista Juan Alemann y cuyos términos comparto totalmente. Dice que hay que tercerizar la recaudación tributaria.

Al respecto, cuento con algunos datos. En Argentina existe un promedio de un inspector de la DGI cada 30.000 contribuyentes, mientras que en Estados Unidos la proporción es de un inspector cada 1.000 contribuyentes.

La Argentina —sus habitantes, sus empresarios, sus pequeños productores— no puede darse el lujo de ir de ajuste en ajuste, sobre todo, cuando las justificaciones parecieran encontrarse en la necesidad de recaudar más para poder gastar más.

Con la alternativa de combatir la evasión nacional podrá quejarse, dado que significa que el sistema tributario vigente sea más transparente, equitativo y justo.

Desde ya, adelanto mi voto en contra de los impuestos internos, excluyendo el correspondiente a la telefonía celular y el del 8 por ciento sobre los automóviles.

Por supuesto, estoy totalmente en contra del impuesto a los cigarrillos, que significaría que aumentarían un 56 por ciento. Quiero dar un ejemplo: un paquete de “Marlboro” subiría de 1,50 pesos a 2,25 pesos. Aclaremos que el costo de los cigarrillos está incluido en la canasta familiar, y esto representaría un aumento de 1 por ciento en un solo mes, lo que es una barbaridad.

También estoy totalmente en contra de aumentar el impuesto a las ganancias en las clases bajas de primera a cuarta categoría; y totalmente a favor de subirlo a las de arriba.

Por estas razones voy a votar favorablemente el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Maya. — Señor presidente: obviamente, creo que a nadie le resulta satisfactorio votar un aumento de impuestos. Esta situación se vuelve mucho más mortificante cuando, después de perder una discusión y pasar a ser oposición, uno tiene que hacerse el gesto —como consecuencia de las circunstancias que devienen del mandato democrático y de la consolidación institucional— de acompañar comportamientos con los cuales no se está de acuerdo.

En definitiva, nuestra firme decisión y definición es que no queremos votar impuestos. Pero dadas las circunstancias políticas de que tenemos que acompañar el mandato expresado el 24 de octubre, nosotros hemos propuesto que, en tren de votar, es conveniente hacer las cosas bien y no hacer una oposición meramente obstruccionista y destructiva, como la verificamos durante mucho tiempo y que fuimos objeto.

Ante esta desagradable realidad de tener que votar una modificación tributaria, nos planteamos la posibilidad de mejorarla.

Se va a ser el perfil de la oposición que desde el mismo vamos a hacer. A cada uno de los reprochables de la acción de gobierno que tenemos, lo vamos a confrontar no sólo con la ley sino también con una alternativa superadora que propicie mejores resultados para la gente y el

Creemos en ese mensaje que se ha instalado de radicalismo, en el sentido de que es necesario que el presupuesto tenga financiamiento.

Creo que el presupuesto tiene financiamiento en su totalidad. Si al presupuesto existente le quitamos lo que la Nación le quitó a las provincias, creamos una perspectiva razonable de crecimiento —no los perfiles del 98 que fueron muy malos ni tampoco los de caída del 99— y de equilibrio si sumamos el programa que ha hecho el gobierno de venta de activos del Estado y la obra programada, ya estaríamos en un punto de equilibrio de financiamiento, y este paquete de medidas no sería necesario.

En fin, resulta casi un infantilismo en materia de política económica o fiscal sostener que el cumplimiento de un presupuesto depende de levantarnos impuestos.

Sabemos que son otras las variables de la economía que determinan que un país logre el cumplimiento de su presupuesto.

Si nosotros observáramos hoy un cambio en los niveles de referencia de los precios del comercio exterior —lo cual determinaría un crecimiento

en nuestra economía regional— o un equilibrio o superávit en la balanza comercial; si todas estas circunstancias determinarían una reactivación de la economía, estas medidas serían francamente superabundantes e innecesarias.

No obstante, creo que en una evaluación prudente de las variables económicas, el presupuesto actual tiene un financiamiento adecuado. Y si un mínimo de optimismo acompañara a la acción del gobierno y a las perspectivas futuras, no hubiese sido necesario este paquete tributario.

Pero estas medidas se inscriben en la decisión política de buscar un colchón económico que permita recaudar fondos sobre la base de un precio que no sólo paga la gente, sino que además lo paga el gobierno que se fue, o sea el nuestro.

En tren de analizar el paquete —para ver si legislamos mejor y podemos arrimar ideas— yo digo que es conformista, resignado, vulgar, sin imaginación, sin laboriosidad y sin ingeniería económica ni financiera. Se reduce meramente a una tarea de principiantes en la cuestión, que es el levantamiento de las alícuotas.

Y es sospechoso que esto ocurra, porque caeríamos también en la superficialidad de imaginarnos que está preñado de irresponsabilidad. Yo creo que después de diez años de entusiasmo puesto de manifiesto para recuperar el poder, no se puede actuar con ligereza en planteos tan estructurales para el país que no tengan un contenido innovador o de transformación importantes.

Pero lo cierto es que no encontramos entre las medidas que están incorporadas en el paquete ninguna innovación, creatividad ni ningún elemento nuevo que le agregue un atractivo que sirva para fomentar alguna actividad.

Más aún: se profundizan las medidas recesivas, se atacan seriamente las economías regionales, se castigan las producciones de nuestras provincias —que desde ya están pasando por una economía de crisis— y, se alivian enormemente los niveles tributarios de los sectores que mayor índice de rentabilidad poseen.

En definitiva, este paquete pasa a ser un “impuestazo” político, recesivo, retrógrado y —diría yo— antipopular, casi conservador y oligárquico, porque beneficia a los sectores de mayores recursos y castiga a los sectores más postergados. Y esto no sólo se pone de manifiesto cuando nosotros observamos la fuerza con que se castiga a las economías regionales; ni qué hablar de la injusticia inexplicable que se plasma al modificar el capítulo de los impuestos internos donde, además de variar

arbitrariamente las alícuotas, se establecen diferencias dejando productos que compiten exceptuados, generando alteraciones del mercado que van a determinar privilegios para algunos sectores de la producción en desmedro de otras economías regionales. Así ocurre con mi provincia, donde la citricultura es objeto de tributo, lo que determina que si una persona quiere tomar un vaso de naranja tiene que pagar impuesto, y si una persona quiere tomar un vaso de vino, está exento de tributar.

No quisiera imaginar alguna orientación gastronómica, lo que si quiero determinar con absoluta claridad es que hay una diferenciación marcada para establecer un privilegio en el mercado y que la pauta de ello se hace sobre la base de establecer tributos en un lugar o en otro. Me pregunto por qué el jugo de uva no paga y el jugo de citrus tiene que pagar. Hasta diría que existen razones que entran en colisión. Pareciera que el perfil del privilegio riojano se trasladó hacia Mendoza; sería bueno que lo pasaran un rato para el Este, porque un poco a cada uno no le hace mal a ninguno.

Sr. Moreau. - Lo comparto.

Sr. Maya. - Pero más allá de estas circunstancias, la fuente fundamental de la nueva carga tributaria recae sobre los impuestos internos, las economías regionales y sobre la variación de las alícuotas de ganancias, donde se impone mucha más presión sobre la primera categoría. Esta categoría es objeto de un incremento de un 50 por ciento en forma directa al trasladar la alícuota del 6 al 9 por ciento. Pero si le sumamos a esto la reducción de las deducciones posibles, esta presión tributaria alcanza en la primera categoría un aumento de 134 por ciento con algunas visiones discriminatorias que, creo, deben ser objeto de error. No se puede hacer este tipo de discriminaciones que tienen contenido patrimonial y social; esto debería superarse.

Nosotros hemos planteado -al criticar esta medida- otro tipo de alternativa para reemplazar los tributos que el gobierno intenta establecer para recaudar sobre el particular. Y en esta materia en vez de pretender hacer tributar a los sectores de la producción, hemos orientado nuestra mirada hacia los sectores financieros tratando de fomentar la producción, la inversión en los sectores de las economías regionales y, en definitiva, todo lo que signifique el aliciente para la creación de fuentes de trabajo como un camino anhelado por todos para superar la desocupación.

Observamos en el panorama económico que desde hace mucho tiempo existen sectores de la economía, como el sector financiero y el de los altos niveles de recursos, que tienen ingresos muy

importantes. Y pensamos que lo conveniente es eliminar exenciones; no crear nuevos impuestos. Con una sola exención nosotros logramos casi el doble de la recaudación anhelada por el gobierno en esta materia.

Concreto lo que es parte del dictamen en materia, que consiste en hacer tributar o eliminar la exención que existe sobre los intereses de los plazos fijos, que están libres de tributar en el impuesto a las ganancias.

Voy a dar un ejemplo más gráfico. Si una persona tiene 100 pesos y pone una fábrica para hacer vasos, al final del ejercicio las utilidades de esa fábrica incorporan al patrimonio y tributan impuesto a las ganancias. En la legislación actual esto es así. Pero también es cierto que si esos 100 pesos son colocados a plazo fijo, al finalizar el ejercicio los intereses de dicho plazo fijo se incorporan al patrimonio quedando exentos del impuesto a las ganancias.

Dentro de este espectro de utilidades de los intereses hemos apuntado a que el peso recaiga sobre los niveles de mayor rentabilidad. Fijense que existen aproximadamente, según un informe recibido en la fecha de las entidades financieras, 51.0 millones de pesos colocados en plazo fijo, que recaen sobre 324.295 inversores. Pero de esos inversores sólo 4.904, o sea, el 1,5 por ciento, son de 100.000 pesos, con lo cual el 41,4 por ciento de la masa de capitales puestos en plazo fijo está a cabeza del 1,5 por ciento. Es decir, son sectores que tienen capacidad contributiva, sectores que tienen un marco de rentabilidad, que los privilegios del sistema y del diagrama económico los han beneficiado.

Es necesario que hoy no pongamos impuestos a los plazos fijos, pero sí que se elimine la exención de que es objeto su rentabilidad, y que esos intereses se incorporen al patrimonio. Incorporados al patrimonio, los sectores de menores ingresos van a pagar, van a seguir como ahora, pero los grandes capitales con inversiones superiores a montos de 100.000 pesos estarían en condiciones de hacer un aporte al país para ayudar a generar y promover la reactivación económica y, en definitiva, a hacer viable toda esta prédica que desde los dos ámbitos se hizo en las campañas políticas de que hubiera reactivación, trabajo y, a partir de eso, dignidad. Eso es lo que planteamos.

Si nosotros calculamos un universo de 50.0 millones de pesos de inversiones en plazo fijo calculamos que el 50 por ciento son inversiones superiores a 100.000 pesos, estaríamos tomando un universo tributario del orden de los 20.000 millones de pesos. Si calculamos una tasa moderada

udente, casi filantrópica —diría que la debería-
os estimar en el orden del 8 o del 6 por ciento de
ntabilidad anual; es una tasa prudente—, nos hace
contrar un marco de utilidad de esos inversores
el orden de los 2.080 millones de pesos anuales.
los incorporamos en la escala del impuesto a las
anancias que les corresponde, tendrían una
butación aproximada de 880 a 900 millones; y
on los inversores de escalas cercanas a las últi-
as categorías del 35 o 37, superaríamos la recau-
ación en 1.000 millones de pesos.

También pensamos cuáles son los inconvenien-
s que esto podría traer. Algunos dicen que la
ata se va a ir afuera. Creo que ésta es una afir-
ación que carece de sentido porque esa plata
tá en el circuito financiero, es plata blanca. En-
nces, aunque se vaya afuera igual pagaría el
mpuesto. Además, afuera están las tasas inter-
nacionales, que sabemos que son inferiores a las
tas nacionales en aproximadamente 2,5, 3 o 4
untos. Tenemos otros valores que juegan, como
costo de las comisiones de ida y vuelta, el atrac-
o para el inversor de tener la disponibilidad in-
mediata de los recursos. En definitiva, el desa-
ollo de todo este impuesto, que significa la
minación de una exención privilegiada, no aca-
aría al inversor un perjuicio de mucho más de
a punto o de un punto y medio en su inversión
ual, con lo cual seguiría teniendo una rentabili-
d superior en más de dos o tres puntos a la de
a inversión en el exterior. Ni qué hablar de que
a rentabilidad es mucho mayor que la de cual-
iera que tiene el capital al servicio de la pro-
cción y, consiguientemente, de la creación de
entes de trabajo.

Por eso junto con esto, señor presidente, tam-
n hay otras innovaciones que se plasman en la
con el propósito de esforzarnos en hacer pro-
estas positivas tendientes a que esta medidá ten-
equidad y justicia y dé en forma sobreabundante
mullido colchón que está buscando el gobierno
a el resguardo de su acción económica.

Se propone un tributo a la titularidad de las ac-
nes y se introducen cambios en el capítulo per-
ente, que creo que después va a ser objeto de
plicación pormenorizada por parte de otro señor
slador.

En definitiva, para resumir, estamos plantean-
eliminar el IVA al transporte de más de 100
metros, eliminar el IVA a los pequeños me-
gráficos del interior que se encuentran en-
drados en las pymes, eliminar los impuestos a
economías regionales en su totalidad, variar

las alícuotas de ganancias estableciendo una si-
tuación de mucho mayor equilibrio y equidad y
buscar que los recursos que pretende el gobierno
no salgan de las economías regionales ni de la
producción sino de la intermediación parasitaria
y de la rentabilidad excesiva del mercado finan-
ciero, que privilegia a algunos inversores. Cree-
mos que ésta es una definición de absoluta justi-
cia y se inscribe sobre todo en una definición
política importante que va a marcar las pautas de
nuestro comportamiento de ahora en más. Cada
una de nuestras oposiciones va a estar acompa-
ñada de propuestas alternativas de estas carac-
terísticas, con un fuerte impulso constructivo por-
que creemos que desde la oposición también se
puede construir y que es mucho más positivo para
el país y la gente dejar en el pasado las oposicio-
nes salvajes y dedicarse a construir para que, en
definitiva, la gente viva mejor.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor se-
nador por Buenos Aires.

Sr. Villaverde. — Señor presidente: en realidad,
después de haber escuchado a algunos senadores
de la Alianza estaría eximido de hacer algunas con-
sideraciones, pero lo que se está diciendo aquí es
lo contrario al contenido de este proyecto, que es
un simple y mero aumento de impuestos.

Quiero fijar nuestra posición porque se dice que
estamos en desacuerdo con este proyecto. Es cier-
to, estamos en total desacuerdo con el aumento de
todos y cada uno de estos impuestos.

También quiero dejar en claro que nosotros no
ponemos ningún tipo de traba. Venimos acompa-
ñando al gobierno. Por ejemplo, sin más trámite se
aprobó la Ley de Ministerios. Pero no recibimos
igual trato en nuestra provincia.

Quizás no es oportuno decirlo, pero cabe des-
tacar el gesto democrático que tuvo el señor se-
nador por La Rioja del justicialismo al presentar
su renuncia como presidente provisional. No su-
cede lo mismo en Buenos Aires. ¿Por qué aprove-
cho a decir esto? Porque en nuestra provincia
no nos aprueban el presupuesto. Lo digo porque
aquí están los dos jefes de la Alianza: el del
Frepaso y el de la Unión Cívica Radical. No sólo
no nos aprueban el presupuesto, sino que además
se apropiaron de la Presidencia y de la Vicepre-
sidencia de la Cámara de Diputados aprovechando
una mayoría circunstancial. Y lo digo aunque le
cause gracia a mi colega por la provincia de Bue-
nos Aires. Estoy seguro de que al finalizar esta
sesión irá a dar alguna directiva para que rectifi-
quen esta situación.

No estamos de acuerdo con el proyecto en consideración porque somos coherentes con lo que venimos planteando desde hace tiempo, en el sentido de que no es cuestión de aumentar los impuestos sino de reducirlos. Esto era parte de la concertación justicialista.

Señor presidente: usted dice que debemos ser coherentes y coincidimos con usted. Por algo en alguna oportunidad dije que la "pata" de la Alianza en el justicialismo debería ser Chacho Álvarez.

Yo creo que la lucha debe librarse contra la evasión y de este proyecto no surge ninguna propuesta al respecto. Este proyecto perjudica notablemente a la clase media y a los trabajadores. Este manotazo o paquetazo fiscal es consecuencia de la improvisación, como sucedió con el presupuesto. En esto coincido con el senador por La Rioja en cuanto a que el presupuesto es un instrumento de gobierno y no se puede decir que no se tiene presupuesto.

Es una falacia y si no les gusta el término falacia, podemos decir que es un grave error o, en tal caso, una utopía pensar que este proyecto está destinado a que paguen los que más tienen. No es cierto, señor presidente. Este proyecto afecta a los que menos tienen. Hace unos momentos hablaba con un trabajador del Congreso que me decía: "Gano 1.700 pesos y me han pasado a la clase alta. Por un lado tengo orgullo, pero por otro me afecta la poca capacidad de compra y de consumo que tengo."

Me sumo a la preocupación del distinguido y estimado senador por el Chaco de la Unión Cívica Radical -con la cual también coinciden algunos senadores de la Alianza-, en cuanto a que los ministros de Economía no sean empleados del Fondo Monetario Internacional. Se ahonda aún más nuestra preocupación, dado que ahora hay cuatro ministros economistas que son empleados del Fondo Monetario Internacional. Esperemos que haya un equilibrio de políticas por parte de nuestros colegas al respecto.

El proyecto en consideración también grava y reduce la demanda. Nosotros proponíamos un shock de confianza. Este es un shock impositivo, consecuencia de la improvisación, de la falta de ideas, de un plan o de una mera propuesta.

El aumento de la presión tributaria -y esto lo venían diciendo los economistas de la Alianza- lleva implícito el efecto contrario al que se pretende buscar con este "impuestazo". No es la promesa de cambio de la campaña electoral. La Alianza decía: "Somos el cambio". Esto no tiene

nada de cambio. Esto no es más que un ajuste aquel que todos planteábamos que teníamos que revertir.

Me alegro de que hoy no haya ofuscación, furor o intolerancia, como sucedió la semana anterior. Creo que debemos ser tolerantes. En ese sentido acompañar y brindar los instrumentos necesarios a este nuevo gobierno plebiscitado hace poco tiempo no significa que no pensemos distinto ni que carezcamos de una propuesta.

La propuesta de algunos senadores justicialistas no es entrar en la discusión de más o menos impuestos; quienes hemos escuchado a los distintos sectores de las economías regionales pretendemos con un sentido de responsabilidad, modificar este "paquetazo"; no tengo otro calificativo para referirme a él.

Esta reforma tributaria, según lo han planteado con mucho criterio y conocimiento distintos sectores, va a favorecer la migración al Brasil a la vez que va a alentar el contrabando. No son éstos términos nuestros sino de aquellos que serán notablemente afectados por esas medidas. Va a aumentar la desocupación y se va a incidir notablemente en la recuperación de la economía, impidiendo de plano cualquier tipo de reactivación.

El gobernador de Córdoba prometió y concretó la baja de los impuestos y de esa forma alcanzó el equilibrio fiscal. En ese sentido, me ha tocado gobernar un municipio de seiscientos mil personas allá por septiembre de 1990 decidimos congelar las tasas, y las hemos reducido hace dos años manteniendo el equilibrio fiscal. Nuestra propuesta de eximir del pago a pequeñas y medianas empresas nos ha permitido contar en la región con ciento cuarenta empresas y seis mil nuevos puestos de trabajo. En síntesis, creemos que debe existir un shock de confianza, que no puede pasar por el mero aumento de impuestos.

Quiero dejar claro, señor presidente, que no es nuestra intención obstaculizar el accionar del nuevo gobierno ni poner palos en la rueda; pero sí podemos permitir que se nos cercene la posibilidad de plantear nuevas propuestas.

Entiendo que se pretendía aprobar este proyecto a libro cerrado y, en ese sentido, mi colega por la provincia de Buenos Aires recordaba que el presidente había dicho que el ajuste no iba a ser contra la gente sino contra los políticos. Y evidentemente este es un ajuste que va destinado contra la gente, a no ser que se piense que la clase media y los trabajadores no son gente.

Quiero recordar aquí —no para enrostrarlos— algunos conceptos que fueron citados en la campaña electoral y que fueron ratificados hoy. Se decía entonces “crear impuestos no está en nuestro pensamiento”; “vamos a defender al consumidor”, decía Machinea en un matutino del 8 de agosto de 1997.

Respecto de la cuestión impositiva se sostenía en la Carta a los Argentinos que “la mira estará puesta en mejorar la recaudación del impuesto a las ganancias y en ejercer mayores controles para disminuir la evasión fiscal”. Pero no veo aquí ninguna propuesta contra la evasión que, se sostiene, asciende a veinte mil millones de pesos.

“La reducción del gasto y el combate a la evasión son políticas permanentes y no ocasionales medidas”.

“Garantizamos la seguridad jurídica y la continuidad del Estado en la misma medida que queremos que se traduzca en beneficios para los usuarios de la rebaja de impuestos y cargas previsionales”. Pero el actual presidente allá por noviembre de 1998: “Haremos que la economía sea un instrumento para mejorar la vida de la gente”. Pero esta propuesta, valga el término, desmejora o, en tal caso, no mejora la vida de la gente.

Otros títulos: “La Alianza rechazaría fuertemente la creación de nuevos impuestos.” Decía Machinea en 1998: “La creación de nuevos impuestos significa presión intolerable.” Sigo: “Pre-impositiva: límites intolerables.”

Arnaldo Bocco, que creo es un economista de la Alianza, decía que había que reducir el IVA al diez por ciento. Y ahora resulta todo lo contrario.

Quiero terminar refrescando algunas cosas que nos plantearon en la reunión del otro día. Decía la semana anterior que los distintos sectores se quejaban de que el gobierno o el oficialismo no los atendían. Este bloque se encuentra sorprendido porque el oficialismo no nos atendía ya cuando la propuesta no tiene padre es porque es de todos. Nos decían eso. Preguntábamos y la respuesta no era de nadie. No hay ministro, no hay legislador, no hay presidente. Entonces, no tiene padre; la propuesta es de todos. Coincidimos con lo que nos decían. También nos decían que eran en contra de la imposición y de las reglas. Yo propuse en la campaña, que hay doble imposición, que ello atenta contra la industria na-

...no tuvimos éxito porque no nos atendieron”, ... También afirmaban: “Condenan a la industria”; “De imponerse este impuesto la indus-

tria se muere”; “Atentan contra las economías regionales”, etcétera.

Machinea almorzó con nosotros en la COPAL y negó totalmente cualquier aumento de impuestos. Es cierto que le preguntaron si aumentaría los impuestos y dijo que de ninguna manera iba a haber aumentos de impuestos.

En la Unión Industrial Argentina dijeron lo mismo. Otro sector nos decía que en la historia nunca se gravó el agua. Es un error pensar que el agua es para los que más tienen. Creo que hay que recorrer el país. Acá cerca, en mi pueblo, a veinte kilómetros, los sectores más humildes no tienen agua. En los hospitales el agua es para los enfermos. No creo que sea un artículo de lujo, de ninguna manera.

Nos decían que el aumento es brutal. “Los aumentos son verdaderamente espeluznantes y afectan a la clase media que vive de su trabajo, que no especula.”

Por eso, señor presidente, en la misma línea de pensamiento que veníamos sosteniendo y en la de las economías regionales, estamos en desacuerdo total —no me gusta decir en contra— con esta propuesta, a la que le falta imaginación.

Queremos acompañar al gobierno, pero tampoco nos gusta tener tanta presión en el sentido de que si no aprobamos el paquete nos sacarán en los diarios. Respondemos a nuestras provincias y gobernadores, pero también a la gente.

En la consideración en particular haremos algunas o muchas críticas a esta suba de impuestos, pero quiero dejar sentado nuestro total desacuerdo al aumento de impuestos y que quede en claro que no hay de nuestra parte ninguna traba a todas aquellas políticas que son para el crecimiento de nuestro país.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Cafiero. — Señor presidente: voy a intentar, no sé si con mucho éxito, sacar algunas enseñanzas de este debate en que estamos involucrados.

No sé si alguna vez en sus oídos no vuelve a resonar aquello de que la única verdad es la realidad. Este debate nos muestra toda la profundidad y la veracidad de ese aserto. Hoy por hoy las naciones emergentes —como se nos llama— demuestran que tienen crecientes grados de dificultad para transitar los fenómenos modernos, fundamentalmente los procesos de globalización. Y vemos que las rigideces estructurales y sistémicas se vuelven cada día más difíciles de poder desmontar, para permitir el libre juego de la voluntad política.

Todos somos soñadores en política y utópicos. Y si no tenemos un dejo de esto, no somos buenos políticos. Muchas veces armados de utopías arremetimos contra poderes muy superiores. Me pregunto ahora, en este inicio del siglo XXI, si no nos hemos dado cuenta de que frente a los procesos desarticuladores de la realidad, las naciones como la nuestra deben ensayar nuevos y más profundos caminos de cohesión social y nacional.

Lo único que puede mejorar la imagen de la política —como de alguna manera decía mi querido amigo León— es crear el espacio en el cual podamos convivir y de alguna manera reunirnos, sin desprendernos de nuestra identidad pero sí enriqueciéndola con la identidad de los otros.

Por eso algunas veces he dicho —y lo repito— que tal vez el mundo que nos toca enfrentar, y el signo de los tiempos, es el de la coalición. Esta palabra viene de *coalescere*, que quiere decir crecer juntos. Y lo digo sin ninguna especulación; lo digo porque lo siento.

Recuerdo una frase del poeta romano Salustio cuando decía que con la concordia crecen aun las causas pequeñas; con la discordia se hunden aun las causas grandes. A mi juicio, este tiempo que vivimos no está sólo vinculado con la materia económica. Creo que está exacerbado el sentido fiscalista de la política económica. El verdadero drama del país no es su equilibrio fiscal —admito que es un ingrediente importante—; para mí lo es la falta de competitividad creciente en nuestra economía. Si no damos en la tecla acerca de cómo aumentar el grado de nuestra inserción en el mundo, si no somos capaces de darnos una competitividad sistémica que pueda morigerar, anular o corregir el déficit más importante que tiene el país, que es el de su ahorro nacional, su continua dependencia del ahorro extranjero, el aumento incesante de su deuda pública y los déficit de la balanza de pagos, es muy difícil que corriamos esto nada más que con el equilibrio fiscal. Nuestros economistas están demasiado enceguecidos por esta fórmula monetarista. Debemos apelar a otros recursos, a otros sistemas y a otras políticas para que el país pueda emerger y manejarse mucho más airosamente en el mercado mundial.

Este es el verdadero desafío. Así lo he visto yo, señor presidente, y, conmigo, muchos reputados, honestos y calificados economistas.

¿Y eso cómo se logra? ¿Simplemente dejando operar al mercado? No, señor presidente: llegó el momento en que debemos combinar las políticas activas, que de alguna manera se pueden estable-

cer, para atacar este problema de la creciente falta de competitividad de nuestra economía.

Esto nos llama a un profundo y deliberado espíritu de cohesión y también —diría yo— de coacción.

Por supuesto, los que me conocen saben que esto no quiere implicar la dilución de nuestras identidades políticas. Nosotros nos sentimos mucho más fuertes cuando estamos en la oposición que cuando estamos en el gobierno porque rescatamos nuestra memoria; porque creemos que nuestra memoria es histórica; porque creemos que nuestra memoria histórica no tiene parangón en la historia del país. Pero sabemos que esto tiene un determinado horizonte.

Quien nos formó en la política, el hombre en quien depositamos nuestras esperanzas como gran conductor, fue el que nos dio el ejemplo y nos señaló el camino. Cuando él vino a morir a la Argentina, no lo hizo para reabrir los debates ni las heridas. No vino a congraciarse con la sangre. Por el contrario, nos legó aquello de que para un argentino no hay nada mejor que otro argentino.

Vino a abrazarse con su rival de todos los tiempos. Vino a escuchar —metafóricamente hablando— ese discurso en el que se dijo aquello de: “Un viejo enemigo despide ahora a un amigo”. Tal vez, los radicales conozcan mejor que yo esa frase...

Sr. Altuna. — No dijo “enemigo”, sino “adversario”.

Sr. Cafiero. — Sí, un “adversario”. “Un viejo adversario saluda...”, no me acuerdo del todo bien.

Hablo a los radicales porque con el desencuentro peronista-radical se fundó o se abrió la posibilidad de las grandes dictaduras militares porque supieron cómo generar entre nosotros el espíritu de discordia.

También me dirijo a la gente del Frepaso. Con ellos hemos tenido y recorrido caminos comunes.

—Murmullos en el recinto.

Sr. Cafiero. — Son así, merecerían mucho más, tienen más votos que ustedes, los radicales, pero aceptan este papel (*risas*), y está bien, en homenaje a la concertación.

—Murmullos en el recinto.

Sr. Cafiero. — Es bueno resignar lo que los votan para fundar y atender estas grandes coaliciones.

Seguramente me preguntarán qué tiene que ver todo esto que digo con el paquete impositivo. Claro, yo podría hacer una recorrida del proyecto, acá

han dicho muchas cosas. Pero solamente quiero hacer hincapié en algo que también estimo esencial.

La experiencia en los países emergentes demuestra con nitidez que los únicos modelos de ajuste que han dado resultado son los basados en la baja de los gastos, no en el incremento de los impuestos.

Si queremos encontrar un procedimiento que evite esta terapia dolorosa que es el aumento del impuesto—inclusive, la baja del gasto—tenemos a mano una gran posibilidad: la lucha contra la evasión.

Las estimaciones indican que en la Argentina se evade uno de cada dos pesos que debe recaudar el Estado. Actualmente, en la economía nacional se evaden 27 mil millones de pesos.

Mientras tanto, vemos en el presupuesto, con algo de decepción—diría yo—, que solamente se prevé obtener, de esa enorme masa impaga, unos 100 millones de pesos; es decir, el 1,5 por ciento. Nos parece altamente pobre—pobrísimas—esa meta que se ha trazado el presupuesto nacional.

Me he preguntado el porqué de esta suerte de mérito o de escasa significación que se da a la lucha contra la evasión. Entonces, fui al programa de la Alianza y ahí encontré la respuesta, porque para ese partido el problema es moral y no económico. En efecto, el programa de la Alianza dice que cuando en una sociedad se llega a niveles tan altos de evasión es porque en ella, de un lado hay gente que pudiendo hacerlo no paga sus impuestos—lo cual es cierto—y, del otro, funcionarios que debiendo hacerlo, no quieren percibirlos. Entonces, la evasión es otra manifestación de la extensa corrupción que padece la Argentina.

Yo me pregunto cuál es el funcionario público que no quiere cobrar los impuestos. ¿Es acaso el doctor Carlos Silvani, a quien este gobierno le acaba de encomendar que siga al frente de la AFIP? ¿O esto responde a causas estructurales que escapen a la voluntad de los funcionarios?

En homenaje a este digno funcionario, que creo que con razón la Alianza lo ha conservado en sus cuadros directivos, quiero decir lo siguiente. Durante la gestión del doctor Silvani hubo 50 mil inspecciones—la mitad, grandes contribuyentes—, que recaudaron 9.000 millones de pesos. Se detuvo a 17 infractores. En 1998 hubo 208 procesados y 6 detenidos. Según estudios del Fondo Monetario Internacional, la evasión del IVA cayó del 31,5 por ciento al 26 por ciento en 1997. Durante 1998 se fiscalizaron 14 mil medianos y grandes contribu-

yentes y se encontró una omisión de impuestos de más de 3.300 millones, con un promedio de 235 mil pesos por contribuyente. E incluida en esta cifra se encuentra la fiscalización de 1.547 grandes empresas, con una diferencia de 1.800 millones.

Sin embargo, los informes también señalan que en la AFIP hay exceso de burocracia. En efecto, sobre 20 mil empleados, hay sólo 1.500 inspectores que fiscalizan, y 1.300 cargos de jefatura.

Pero, ¿qué quiero decir con esto? Que ese exceso tremendista de querer medir estructuras y rigideces que son parte del sistema en el que nos desenvolvemos, y de graduar todo bajo un concepto moral, muy rescatable pero absolutamente inoficioso frente a este tipo de problemas, lleva a esta confusión mental. Entonces, la lucha contra la corrupción no toma los alcances ni las direcciones que son necesarias frente al problema fiscal que vive la República.

Por eso, señor presidente, déjeme que principalmente le diga a usted, pero también al bloque oficialista, que si nosotros no apoyamos este paquete impositivo no es porque queramos trabar la acción de gobierno del doctor de la Rúa. Alguna vez he dicho en la intimidad de mi bloque—y perdonen que diga esto, pero es algo que ya han escuchado mis compañeros—que si este gobierno fracasa, no seremos nosotros los que lo sucederemos. Por lo tanto, nosotros deseamos y queremos la gobernabilidad del país, así como también la instauración de nuevos métodos políticos y el alejamiento del tremendismo, la acusación infundada y la política basura de la vida argentina. Nosotros queremos otra cosa para los argentinos.

Por eso digo que la enseñanza que me deja este debate, más allá de los números y las cuentas, es que ésta es una oportunidad para volver a encender los fuegos de la coalición y de la concordia, en donde hasta las causas pequeñas se realizan, porque en la discordia hasta las causas grandes se hunden.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Moreau. — Señor presidente: aclaremos que la circunstancia de que de manera sucesiva y continuada hayamos hecho uso de la palabra los tres senadores por Buenos Aires es absolutamente casual y arbitraria.

Sr. Cafiero. — Somos la provincia más importante... *(Risas.)*

Sr. Moreau. — Pero digamos que en las intervenciones que me precedieron se han repasado todos los temas. Y está bien, porque debates de

esta envergadura, que felizmente hoy por fin estamos dando, siempre son un buen motivo, sobre todo cuando se inicia una gestión de gobierno, para construir nuevos escenarios y para redefinir posiciones —en algunos casos, afirmándolas, y en otros, revisándolas—, tanto de quienes en este cambio de roles que da la alternancia democrática pasan a tener responsabilidad de gobierno como de aquellos otros que, a su vez, pasan a tener responsabilidades en la oposición.

Porque de eso se trata: nadie pierde la responsabilidad. No es que quienes van al gobierno se tienen que transformar en responsables y quienes van a la oposición en irresponsables.

En ese sentido, no puedo dejar pasar por alto —a pesar de que estamos debatiendo un tema muy concreto, específico y bastante poco romántico como es el impositivo— la invitación del senador Cafiero para repensar en el final de este siglo y en el comienzo del que se inicia la política en la Argentina. En primer lugar, porque proviene de un hombre de mucha experiencia, a punto tal —lo digo con todo afecto— de que recién hacía referencia al cine mudo, cuando hizo alusión a Carlitos Chaplin. Al margen de esto...

Sr. Cafiero. — Si usted se perdió a Chaplin no sabe lo que es el buen cine.

Sr. Moreau. — ...tiene una experiencia política que no podemos eludir. La invitación a una coalición de la política, la producción y el trabajo, en este mundo globalizado que ha impuesto restricciones —como él denominaba— sistémicas y estructurales, es algo que sin lugar a dudas debe ser recogido por el oficialismo.

Efectivamente, el oficialismo va a ser la primera víctima de esta circunstancia; si se quiere, la segunda, porque la primera será la sociedad argentina. Naturalmente, el gobierno, que tiene en la coyuntura la responsabilidad de llevar adelante políticas que traten de mejorar la calidad de vida de la gente, es el que se encuentra con estas restricciones.

A veces, la política nos lleva a tener que esperar determinadas circunstancias para plantear determinados debates. También nosotros veíamos con mucha preocupación, y a veces hasta con desesperación, de qué manera a lo largo de estos diez años el fenómeno de la globalización y su desembarco en las playas de la Argentina de la mano del ex ministro Cavallo desplazaba a la política imponiendo una lógica que fue creando efectivamente las condiciones para que llegáramos a esta situación que hoy estamos viviendo, que es precisa-

mente la de las restricciones, que impiden al mundo de la política —acá y en otros países— cumplir con su misión esencial, que es actuar como herramienta de creatividad para mejorar la calidad de vida de la gente.

En el mundo se debaten estas cosas que Cafiero acaba de señalar: cómo encontrar un espacio para la política, para lo social; cómo hacer para que los flujos financieros sean regulados. En un mundo donde se regula el comercio internacional, resulta que no se regulan los flujos de capital; el cortoplacismo está destruyendo los mejores esfuerzos que hacen las economías para ponerse de pie y, de pronto, pasa el vendaval financiero y diez o quince años de esfuerzos de una sociedad quedan triturados y destruidos, se retrocede y no se avanza.

Es cierto que la pérdida de la cohesión social pone en peligro la paz y, por último, la libertad. Es cierto que el fracaso de las experiencias políticas en América latina puede llevarnos a que desaparezcan las alternancias y desamboquemos en episodios como los que están viviendo el Perú de Fujimori o la Venezuela de Chávez. Es cierto que la pobreza estructural generalmente desemboca en el autoritarismo y no fortalece la democracia, además de no cumplir con los fines y principios últimos de la democracia, que no son solamente garantizar un régimen político fundado en la soberanía de la gente. La democracia es, entre otras cosas y fundamentalmente, igualdad de oportunidades en el plano económico, social y cultural. Estos son los desafíos.

Por lo tanto, recojo le expresión del señor senador Cafiero y concuerdo en que no debe caer en saco roto. Sería muy importante que se abriera entre oficialismo y oposición en esta coyuntura un diálogo que permitiera, efectivamente, enfrentar de común acuerdo las enormes restricciones que estamos viviendo.

Dicho esto, señor presidente, quiero decir también —no porque pretenda transformar a este cuerpo en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires— que no es absolutamente cierto lo que decía mi colega, el señor senador Villaverde. Es decir, en la provincia de Buenos Aires hemos ido paso a paso avanzando con la misma intensidad con que se ha avanzado en el gobierno nacional: el gobernador de mi provincia tiene una ley de ministerios votada —con Rico incluido—; el director general de escuelas de la provincia —el ex gobernador de la provincia de Mendoza, hoy ciudadano de nuestra provincia— ha podido asumir esa responsabilidad a pesar de una restricción constitucional para ver si puede llevar adelante una política educativa y, efec-

tivamente, la casualidad indica que hoy estamos discutiendo el proyecto de ley de presupuesto en la Legislatura provincial al mismo tiempo que lo hacemos en este recinto. Más coincidencia, imposible. Ello demuestra que existe, efectivamente, una voluntad común de ir avanzando con el mismo ritmo e intensidad en los acuerdos políticos.

Por último, quiero decir, entrando al capítulo específico, que en primer lugar me alegra que este Parlamento esté discutiendo la preocupación central que ha tenido la bancada del justicialismo en estos días, o sea el tema de los impuestos internos. Porque habíamos perdido esa facultad. En 1996, concretamente el 15 de abril de dicho año, el entonces ministro de Economía del doctor Menem, Domingo Cavallo, modificó las alícuotas de los impuestos internos por decreto. Concretamente, a través de los decretos 403 y 404.

Sin embargo, hoy tenemos la oportunidad de tomar, si se quiere con una expresión demasiado impetuosa, la soberanía del Parlamento, para discutir las alícuotas de los impuestos internos. Esperemos que sea así y que nuestro gobierno no cometa el error de manejar las políticas relativas a los impuestos internos —u otros— por decreto, porque esa es una responsabilidad del Parlamento argentino. Así que en ese sentido celebro la decisión del gobierno del doctor de la Rúa de someter este asunto a debate y a la discusión del Congreso Nacional. Hoy, si hay productores o gente de distintos lugares que llega aquí a dar su opinión —que es legítima que no debe necesariamente ser calificada como "lobbyista", en un sentido peyorativo— sobre el impacto que pueden sufrir por disminuciones o aumentos de los impuestos internos es porque el tema ha vuelto a ser una facultad del Parlamento argentino. Hemos vuelto a depositar en la representación legítima del pueblo argentino y no en los tecnócratas la decisión de qué hacer con los impuestos internos...

Sr. Verna. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Sr. Presidente. — Señor senador por Buenos Aires: ¿le concede una interrupción al señor senador por La Pampa?

Sr. Moreau. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. — En aras del esfuerzo que está haciendo el señor senador por Buenos Aires por recuperar la soberanía de este Senado y del Congreso, creo que él tendría que tratar de seguir empujando en ese sentido con la finalidad de que

no sea aprobado, cuando vuelva a la Cámara de Diputados, el artículo que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar hasta en un 25 por ciento los gravámenes en cuestión. Suponemos que nos va a acompañar en ese sentido.

Sr. Moreau. — No sé si el señor senador por La Pampa leyó el texto completo, pero dicha normativa, ¿no contempla también la posibilidad de bajar esos gravámenes a cero?

De todas maneras, a pesar de esa omisión es cierto lo que dice en cuanto a la cuestión sustantiva. Mi estimado colega el señor senador Sala dice que Cavallo los bajó. No siempre la reducción de impuestos internos beneficia a las economías regionales. Precisamente me iba a referir a ese punto, trayendo a colación un aspecto central de esta cuestión.

La rebaja del impuesto a las bebidas colas, que fue la sustancia de aquella discusión de abril de 1996, no necesariamente benefició a los productores de frutas o de bebidas fundadas en la fruta, porque generó una competitividad en términos de la potencia que tiene la cartelización de dos empresas —que no vamos a nombrar por razones obvias— que perjudicó a las economías regionales.

No siempre esto beneficia a las economías regionales; depende de qué tipo de impuestos internos, a quién se le rebaja y qué posición se tiene en el mercado. Por eso no siempre lo que brilla es oro. No siempre una rebaja beneficia y no siempre un aumento perjudica.

En el caso concreto de las bebidas colas, que es uno de los aspectos de esta cuestión que estamos debatiendo hoy, significó en 1996 para el fisco —para la gente— una disminución en el ingreso de unos 165 millones de dólares. Multiplicado por los cuatro años que hace que las embotelladoras —no los productores de azúcar— tienen este beneficio, eso representa 668 millones de dólares. Para redondear, 700. Imagínese lo que pudo haber hecho no este gobierno, que apenas tiene catorce días, sino el gobierno anterior —que también en un momento y como consecuencia de la recesión necesitaba recursos— con 700 millones de dólares.

En primer lugar, la gente no lo percibe en el caso de las bebidas colas. La diferencia, reitero, se la quedan los embotelladores. No ha habido oscilaciones sustantivas en el precio.

Mucho menos se cumplió con la promesa de una inversión por parte de esta poderosa empresa multinacional de mil millones de dólares. Porque no se trata solamente de leer la Carta de los Argentinos. Podemos leer, señor presidente, y lo va-

mos a hacer en este recinto, lo que se dijo cuando en aquel momento se modificaron las alícuotas. Reitero, con excepción del tabaco, este impuesto a las bebidas gaseosas colas era lo central de la modificación.

En primer lugar se dijo que se hacía para alentar una inversión del orden de los mil millones, que obviamente nunca llegó.

En segundo término, el ministro Cavallo—seguramente tan entusiasmado como los redactores de la Carta de los Argentinos con la perspectiva de bajar impuestos—decía ese año—o sea 1996, parece ya el fondo de la historia—que si en el Congreso le aprobábamos al gobierno del doctor Menem la reducción de las alícuotas de internos, él se comprometía, y estaba en todos los diarios, a reducir el IVA al 18 por ciento.

Por supuesto, no ocurrió ni una cosa ni la otra. Claro está que pueden haber apelado tal vez a la teoría posibilista, a la que también ahora apelaron los técnicos de la Alianza, por las restricciones a las que hace referencia Cafiero, que empujan mucho al posibilismo más que al sueño. Pudieron haber apelado al argumento de que en el '96 todavía se vivían los efectos del "tequila" y que a pesar de las mejores intenciones del gobierno, que era reducir el IVA al 18 por ciento, no lo pudieron hacer porque se inició en la Argentina un escenario recesivo.

Siempre hay un argumento. La Alianza puede decir que está en la misma situación por la devaluación del Brasil. Siempre hay una justificación; si no es el "tequila" es el Brasil, el Sudeste Asiático o la Unión Soviética.

Y todas son verdades y realidades. ¡Cómo no lo van a ser si somos un país que depende exclusivamente, como lo reconoce el oficialismo y la oposición, de los flujos de capital!

Y ahí es donde digo que es cierto lo que dice Cafiero. Hay que aceptar ese desafío y abrir un nuevo debate. Pero ésta es la realidad.

Es cierto que el "tequila" impactó negativamente en el esquema económico de Menem. Siempre hubo devaluaciones en otros lugares del mundo.

Somos un país que tiene un tipo de cambio fijo en un mundo que ha devaluado en todas las regiones. Y eso genera, entre otras cosas, pérdida de competitividad. Es cierto que el problema más importante de la economía argentina es la pérdida de competitividad. Por eso en todos los años que pasaron, discutimos veinte veces estas cosas. Discutimos qué impuestos subíamos, qué impuestos bajábamos, porque tenemos un problema de

competitividad. Y el problema fiscal de la Argentina se recicla y se va a volver a reciclar durante este gobierno si no se rompe esa lógica mortal en la que estamos metidos. Y a lo mejor dentro de un año y medio o dos vamos a estar discutiendo lo mismo, si no resolvemos el problema de la competitividad, que no es una cuestión sencilla ni hay una solución mágica para resolverlo.

Aun acumulando mucho poder político, no resultaría sencillo en este mundo encontrar el camino, y menos cuando partimos de la convertibilidad para resolver el problema de la competitividad. No es sencillo, pero es un desafío. Ahora estamos en una coyuntura específica. Tenemos otros problemas además del problema del déficit fiscal, ya que se han enumerado las dificultades que hay en materia de deuda pública, de balanza comercial deficitaria y de cuenta corriente deficitaria. No vamos a hacer un catálogo de las dificultades que compartimos oficialismo y oposición. Yo no voy a recurrir al argumento facilista de preguntarles a ustedes que vienen a proponer esto ahora: ¿por qué no lo propusieron veinticinco días atrás, cuando estaban en el gobierno? ¿O no teníamos restricciones o problemas en la Argentina? Lo que pasa es que son decisiones complejas.

Les digo con toda franqueza que no tengo en mi pupitre la propuesta alternativa que presentó el Partido Justicialista. La he ido escuchando aquí, sobre todo a través de la exposición del senador Maya. Por supuesto que así como a veces me resulta difícil digerir las propuestas que hacen los equipos de Economía, desde el oficialismo de turno, sea cual fuere, cuando hay que discutir de la noche a la mañana estos temas, también en este caso me sucede lo mismo, porque me despiertan enormes dudas.

Señor presidente: lo digo con toda franqueza, no creo—tomando un aspecto de los impuestos internos que aquí se quiere sustituir—que un aumento del 4 al 8, en el caso de las bebidas colas, destruya alguna economía regional, y mucho menos que Coca-Cola se vaya de la Argentina. En todo caso, si ellos dejan de ganar dos pesos, no pierden; lo compensarán con cualquier otra filial en el mundo, como ocurre con el tabaco, ya que en ese caso sí hay una relación más directa con el ingreso de los productores, aunque también tiene un carácter relativo.

Todos sabemos que estas grandes multinacionales en sus balances consolidados en el mundo nunca pierden plata porque tienen inversiones en bancos, en laboratorios. Pero, efectivamente, no podemos dejar de mirar el problema de los pro-

veedores, en este caso de los productores de los bienes que constituyen la materia prima o la esencia de esa producción. Es opinable, aunque —reitero— en el caso de las bebidas colas es una cifra muy importante. Y en todo esto que estamos discutiendo no se ve un quebranto de una economía regional ni mucho menos.

Pero sí tengo la idea de que la propuesta que ha hecho el Partido Justicialista es novedosa porque la oposición, en general, en el mundo, no propone impuestos. Esto habla de su espíritu de colaboración y también de la audacia que significa correr el riesgo de proponer impuestos. También, por supuesto, es opinable. A mí no se me caen los anillos cuando se trata de ver cómo hacemos para encauzar los flujos de capital en el sentido de que aporten al país lo que deben aportar para sumarse al esfuerzo nacional.

Es una epopeya interesante en los términos del desafío que plantea el doctor Cafiero. Pero, entre otras cosas, es interesante por el hecho de intentar la desde un solo país, en estos mercados globalizados, sobre todo cuando ese país es tal vez uno de los países de América latina el más dependiente de los flujos de capital porque tiene todas estas dificultades que hemos señalado.

Es un desafío interesante que puede volver a despertar en nosotros sueños y actitudes románticas y transformadoras, pero también nos puede convocar —no al gobierno sino a la Argentina— una acción difícil. Como en toda aventura y epopeya, como en toda lucha contra los molinos de viento, hay dificultades y riesgos.

Se dice que si quitamos la exención al impuesto a las ganancias sobre los intereses de los platinos vamos a obtener equis recaudación, no me acuerdo exactamente la cifra. Bueno, es posible. También es posible que ocurra exactamente lo contrario. También es posible que los grandes ahorristas, entre todos los que están por encima de los 100.000, 200.000, 300.000 o 500.000 dólares en depósitos, y que indudablemente tienen a su disposición un menú de inversiones importante, cuyos contadores seguramente van a discriminar perfectamente, tomen otras opciones, como obligaciones negociables exentas, títulos públicos, y queden enganchados los más pequeños, que son los que no tienen demasiadas opciones. Entonces, podríamos estar cometiendo una equivocación. Los que tienen ingeniería financiera para encontrar opciones que los eximen se salvan, y los que no tienen quedan adentro.

Y además de la inequidad, ya no estaríamos logrando del mismo monto de recaudación. En-

tonces, entramos en una discusión. ¿Efectivamente vamos a recaudar esto, además de la inequidad? Y si no llegamos a recaudar, esto que estamos sacando del paquete, ¿nos va a terminar dando un balance negativo o positivo? ¿La recaudación va a estar por encima o por debajo de lo previsto? Yo, con toda franqueza, no me animo a hacer un pronóstico definitivo sobre esto.

Asumiendo en forma autocrítica lo nuestro para hacer luego una crítica, sí digo que tal vez el apuro de la transición —aunque estaba prevista—, tal vez la falta de espíritu colaborativo mutuo, nos han llevado a todos a encarar estas cuestiones sin demasiado fundamento. Porque si hubiéramos reunido los técnicos de uno y otro lado para encontrar un mecanismo de este tipo, tal vez lo hubiéramos encontrado. Pero ésta es una discusión casi abstracta cuando uno asumió el gobierno hace catorce días.

Sigo insistiendo en que el gobierno tiene el derecho a acertar y a equivocarse con la propuesta que hace. Si acierta, siempre sobre la base del esfuerzo de la gente, saldremos de la crisis de coyuntura que estamos viviendo, que nadie negó. Ningún discurso de la oposición negó la existencia de una crisis profunda. Ninguno. El que no habló de recesión, de cuadro recesivo, habló, como en el caso de mi colega el senador Cafiero, de las enormes restricciones que hay en un país en donde pareciera ser —y yo coincido— que ya no se puede hacer política económica o el margen para hacerla es mínimo. No vamos a entrar a discutir quién creó las condiciones para que no podamos hacer política económica, porque incluso esas condiciones a veces están fuera de la Argentina. Pero nadie, ni nosotros ni lo que es hoy la oposición, niega la existencia de una crisis profunda.

Sr. Cafiero. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Sr. Moreau. — Pero cómo no, señor senador.

Sr. Cafiero. — Voy a disentir con lo que usted dice, Moreau, porque nunca acepté la tesis de que tuvimos una recesión profunda y grave. La economía se está recuperando. Los pronósticos para el año que vienen hablan de un crecimiento del producto bruto interno de más del tres por ciento y durante el último semestre hubo un notable repunte en muchos sectores de la actividad económica. Creo que lo que provocó la devaluación del real después de un tiempo bastante prolongado —mucho mayor del que se suponía— está cediendo y que el país se encamina, no a alcanzar grandes coeficientes de actividad económica pero sí a salir del pozo en el que cayó hace seis u ocho meses.

Sr. Presidente. – Continúa en uso de la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Moreau. – Si se toma esto como una especie de reacción, que siempre se produce en las transfusiones de sangre que se les hacen a enfermos que están en situación terminal, es posible que sea así. En los últimos meses efectivamente ha habido algunos signos de reactivación. Mirando un poco más allá, insisto en que si no se cambian algunas condiciones estructurales estaremos en situaciones cíclicas que volverán a hacernos caer rápidamente en pozos aún más profundos que el anterior, entre otras cosas porque otros países del mundo tienen herramientas de política económica que nosotros no tenemos. Entonces, una vez que se reposicionan pueden volver a usarlas. Pero nosotros seguimos dentro de la jaula y tiramos la llave afuera.

No me voy a atrever a discutir con el senador Cafiero, que tiene títulos como economista...

Sr. Presidente. – El señor senador Menem le solicita una interrupción.

Sr. Moreau. – Ya estoy por terminar, pero por tratarse del senador Menem, se la voy a conceder. De todos modos, pido que después se me deje redondear mi exposición porque no quiero extenderme mucho más.

Sr. Presidente. – Para una interrupción tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Menem. – Tengo una duda sobre lo expresado por el señor senador, en cuanto a que ahora estamos en una jaula y que la llave está afuera. Si esto lo relacionamos con lo que dijo respecto de que estamos en un mundo en el que somos los únicos que tenemos convertibilidad y donde los demás países producen devaluaciones, quisiera preguntarle si lo que está proponiendo es que salgamos de la convertibilidad y si hace referencia a ese tipo de herramienta financiera. Es importante la aclaración porque es un eje crucial de la discusión en materia de política económica.

Sr. Presidente. – Continúa en uso de la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Moreau. – Señor presidente: no estoy asustando a la clase media ni a los depositantes. En todo caso, los depositantes pueden asustarse por lo que se está proponiendo ahora desde la oposición, que es grave, sobre todo si coincide con el miedo que les ha agarrado a esos depositantes como consecuencia del "efecto 2000".

Hay que cuidar la convertibilidad y mirar mucho el problema de la política de depósitos en los bancos.

Sr. Maya. – No hay depositantes con miedo.

Sr. Moreau. – Espero que a partir de ahora puedan seguir depositando tranquilos.

Sr. Presidente. – No dialoguen, señores senadores.

Sr. Moreau. – Sí, señor presidente, porque así no podré terminar. Pero no podía dejar de lado lo que dijo el senador Menem, a quien le concedí la interrupción.

De ninguna manera propongo descuidar la convertibilidad. Precisamente, el desafío que tenemos es ver cómo a partir de esa realidad hacemos competitiva la economía argentina, más allá de las circunstancias que originaron la ley de convertibilidad en la situación hiperinflacionaria que se vivía. Lo cierto es que estamos en una situación de restricciones.

Quiero terminar, porque este debate se está convirtiendo en el planteamiento de distintas alternativas. Me parece que han sido muy positivas las intervenciones y los aportes que ha intentado hacer el partido Justicialista. También fue muy positivo el llamado del senador Cafiero a una coalición, propuesta que podría ser meditada. Es muy importante que se discutan todas estas cuestiones.

Ante las dudas que generan una y otra propuesta, ante la duda que puede generar la propuesta en el sistema financiero argentino con un fuerte impacto sobre la política crediticia y el eventual aumento del crédito que se produciría por restricciones en depósitos, sobre todo cuando se está intentando establecer una política crediticia favorable a las pequeñas y medianas empresas, ante las dudas e incertidumbres que generan parte de los impuestos internos, como se dice en el derecho, en este caso el beneficio de la duda hay que dárselo al gobierno que asumió hace dieciocho días, porque el 24 de octubre la gente resolvió que ese beneficio de la duda jugaba a favor de De la Rúa.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por San Juan.

Sr. Alasino. – ¿No lo incluye a Alvarez?

Sr. Moreau. – Sí, pero no lo nombré porque no lo quiero elogiar en persona.

Sr. Gioja. – ¿Va a seguir hablando el senador Moreau?

Sr. Presidente. – No. Usted tiene la palabra, senador Gioja.

Sr. Gioja. – Señor presidente: quiero fundamentar por qué no estamos de acuerdo con esta reforma tributaria y también –aunque parezca contradictorio– señalar los motivos por los cuales

vamos a facilitar su aprobación, dado que no queremos ser acusados de que ponemos palos en la rueda y toda esa historia que venimos leyendo en los diarios.

Como creo que esto lo afecta a usted, señor presidente, le pido que me escuche. Nos oponemos por lo siguiente. Durante la campaña que terminó hace muy poquito había propuestas de justicialismo y propuestas de la Alianza, que no diferían mucho. Cualquier ciudadano que vaya al sitio oficial de Internet del Frepaso de la Alianza —y aclaro que yo no domino mucho el tema—, cuya dirección electrónica es www.alianza.org.ar, va a hallar esto que encontré yo esta mañana. Se refiere a la plataforma de la Alianza, y está vinculado con la política impositiva, el sistema tributario, la coparticipación federal, la administración tributaria. En la parte de políticas tributarias dice lo siguiente, señor presidente —y le voy a pedir que me escuche—: “Para la Alianza, los pilares del sistema tributario son el IVA y el impuesto a las ganancias. No es nuestro propósito alterar drásticamente la estructura legal del sistema, sino modificar el peso específico de estos impuestos en la recaudación. Esta modificación (continúa diciendo) no se conseguirá por medio de un aumento de las alícuotas, sino a través de un combate decidido contra la evasión.” No sé si está claro. Lo voy a leer de vuelta: “Esta modificación no se conseguirá por medio de un aumento de las alícuotas, sino a través de un combate decidido contra la evasión”.

Más adelante sigue diciendo: “No queremos cobrar nuevos impuestos, sino cobrar los que existen. Esto tendrá como efecto revertir el carácter regresivo que hoy muestra nuestra estructura impositiva.”

Sr. Alasino. — ¿Me permite?

Sr. Presidente. — Señor senador Gioja: el señor Alasino le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Gioja. — Sí, cómo no.

Sr. Alasino. — Tal vez hayan desistido del combate. Se habrán entregado.

Sr. Presidente. — Senador: diríjase a la Presidencia.

Sr. Alasino. — Estoy preguntando al senador Gioja si del análisis que está haciendo, vinculado al combate que iba a dar la Alianza, no surge tal vez hayan desistido.

Sr. Presidente. — Se le concedió una interrupción, senador Alasino; no una chicana.

Sr. Maglietti. — ¿Me permite?

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Formosa.

Sr. Maglietti. — Señor presidente: yo creo que lo que leyó el senador Gioja es correcto. También es correcto decir que nosotros estamos gobernando hace quince días y decimos en forma reiterada que vamos a tomar las medidas necesarias para combatir la evasión. Pero no pueden pretender que nosotros hagamos en quince días lo que no se hizo en diez años. Dénnos, por lo menos, el beneficio de la duda y esperen seis meses o un año...

Varios senadores justicialistas. — ¡Eh!

Sr. Maglietti. — ...para ver si la Alianza cumple con el compromiso de combatir la evasión. Se trata de un problema que hemos heredado. Y aclaro que no vengo a cargar las tintas, sino sólo a pedirles que sean considerados porque es evidente que en quince días, por arte de magia, no podemos terminar con un proceso de evasión que se desarrolló durante el gobierno anterior; no es nuestra responsabilidad.

Sr. Presidente. — Continúa en uso de la palabra el señor senador por San Juan.

Sr. Gioja. — Señor presidente: he realizado esta suerte de introducción para seguir, en cierta forma, con la línea de los senadores Cafiero y Moreau. Creo que es hora de que nos pongamos a trabajar todos en esta cuestión para poder cumplir con la plataforma de la Alianza y permitir así que se revierta el carácter regresivo que hoy muestra nuestra estructura impositiva.

Sinceramente creo que con esta reforma estamos desdiciendo lo que sostiene la Alianza en su plataforma —que comparto—, en este sitio de Internet al cual todos pueden acceder.

El general Perón decía algo que Napoleón sostenía: que un ejemplo lo aclara todo. Y en ese sentido quiero plantear el siguiente ejemplo: supongamos que tenemos dos contribuyentes, cada uno de los cuales gana 48 mil pesos por año. Se trata de dos contribuyentes de los sectores altos. Uno de ellos percibe esa suma como producto de su trabajo, mediante un salario de 4 mil pesos por mes, mientras que el otro no trabaja y vive exclusivamente de rentas.

El que trabaja contribuye, junto con su empleador mediante el sistema de aportes patronales, a sostener el sistema jubilatorio. Según el sistema impositivo vigente, paga 1.304 pesos por año en concepto de impuesto a las ganancias. De conformidad con el proyecto que estamos analizando, pagaría 3.063 pesos por año; prácticamente tres veces más.

El segundo contribuyente no trabaja; tiene un depósito a plazo fijo de 600 mil pesos, que le reporta una renta del 8% anual, es decir, 48 mil pesos por año. Este contribuyente, reitero, no trabaja, vive de rentas y no aporta al sistema jubilatorio ni paga impuesto a las ganancias. Hoy no paga; ni con el sistema vigente, ni con la propuesta del oficialismo. No pagaba antes, ni paga ahora ni pagará si se aprueba este proyecto; sólo paga el que trabaja: el que produce rentas mediante su trabajo.

Tal como están las cosas, podemos discutir cuánto debe pagar en concepto de impuesto a las ganancias aquel que trabaja, pero no es una discusión de fondo ni relevante. Porque el problema central del sistema tributario argentino es que se premia al rentista y se castiga al trabajador. Y esta reforma es más de lo mismo.

No estamos cumpliendo con la plataforma de la Alianza, la que yo sí quiero cumplir. E invito a que nos inviten a trabajar en ese sentido porque estamos dispuestos a colaborar.

En definitiva, señor presidente, en la Argentina los únicos privilegiados son los de siempre, y no son precisamente los niños. Esto es así con el sistema tributario vigente y también con la propuesta que estamos analizando.

La inequidad tributaria es peor aún si comparamos a quien no trabaja con un trabajador de ingresos medios o bajos, que gane 600 pesos por mes, es decir, 7.800 pesos al año. En ese caso, dado que esa persona no tiene capacidad de ahorro y sólo consume bienes y servicios gravados con IVA y con impuestos internos, su contribución al Estado representa el 20 por ciento de su ingreso.

Asimismo, el rentista tiene algunas ventajas adicionales; en primer lugar, si no consume toda su renta financiera, evita pagar el IVA. Si manda a sus hijos a un colegio privado, tampoco paga el IVA.

Diría entonces que la situación es mucho más grave si contemplamos el incremento propuesto en impuestos internos. Salvo la telefonía celular, que no es accesible para quien gana 600 pesos o los automóviles y otros bienes, toda la carga adicional prevista en impuestos internos afecta a los sectores de menores ingresos.

En este sentido, el incremento a los impuestos internos torna al sistema impositivo mucho más regresivo y también incumple con lo que decía la plataforma.

Señor presidente: por todo lo señalado precedentemente, creo que este Senado tiene una oportunidad histórica para modificar las injusticias del

sistema tributario argentino. En tal sentido, pienso que debemos eliminar el aumento a los impuestos internos a casi todos los bienes, tal como aquí se ha propuesto. Además, debería darse el mismo tratamiento a la renta financiera que al resto de las rentas que produce el trabajo. Y sobre este punto que tan bien fue explicado por el señor senador Maya, quiero hacer algunas aclaraciones.

En primer lugar, no estamos proponiendo un impuesto al plazo fijo sino que las rentas financieras paguen impuestos como cualquier otra. Si paga la renta al trabajo, cómo no va a pagar la renta financiera. Esto significa que si un contribuyente sólo tiene ingresos originados en intereses por plazo fijo, por ejemplo menos de cien millones de pesos, prácticamente sigue sin pagar el impuesto a las ganancias.

En segundo lugar, se debería eliminar la posibilidad de que la AFIP haga retenciones en las fuentes en caso de intereses por plazo fijo. Con esto se pretende evitar que se distorsione la propuesta y que terminen pagando las ganancias los pequeños ahorristas, cosa que indudablemente no queremos.

Sr. Maya. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Sr. Gioja. — Sí, cómo no.

Sr. Presidente. — Para una interrupción tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Maya. — Gracias, señor senador.

Quiero hacer un comentario que complementa lo que dijo el señor senador Gioja en cuanto al interrogante de por qué no lo hicimos antes y que, realmente, es una buena pregunta.

No lo hicimos antes porque cuando tomamos el gobierno el plazo fijo, prácticamente, existía en proporciones ínfimas frente al que actualmente se registra. No existía absolutamente ni la décima parte de lo que hoy tenemos. La evolución ha sido creciente, pese a que el último año 1998/1999 fue de depresión. Dicho incremento fue de 39 mil millones a 51 mil millones; y si nos retrotraemos a la evolución de los años pasados, veremos que año a año, desde 1989 a la fecha, hubo un incremento en la misma proporción, consolidando el sistema monetario.

Por eso hoy se viabiliza y posibilita esta medida algo que no era posible hasta tanto no tuviéramos un sistema monetario consolidado como el actual.

Sr. Presidente. — Continúa en uso de la palabra el señor senador por San Juan.

Sr. Gioja. — Señor presidente: es atinada y oportuna la aclaración del señor senador.

Por otra parte, también hay que hacer algunas aclaraciones para quienes piensen que la eliminación de esta exención puede inducir la fuga de capitales en la Argentina.

En tal sentido, quiero recordar algunas cosas.

Primero, quien tiene capital declarado en la Argentina y se lo lleva al exterior sigue pagando impuestos ya que las normas vigentes gravan la renta de fuente extranjera.

El que tiene capital no declarado seguirá sin pagar impuestos al margen de que el Congreso vote o no la renta financiera.

Por último, creo que la Argentina ya hizo buena obra y llevó a cabo todos los ajustes posibles. Es casi infantil creer que poner a la renta financiera a pie de igualdad con la renta del trabajo, como casi todos los países del mundo, vaya a originar fuga de capitales.

Es probable también que se nos acuse, como nos escuchado por ahí, de que vamos a desfinanciar el presupuesto con estas modificaciones que proponemos. Insisto: son modificaciones por las que hemos escuchado a distintos sectores y no haberlas sería incumplir con los deberes de funcionario público.

Quiero decir lo siguiente para remarcar esto. El ministro de Economía anunció una nueva moratoria previsional e impositiva; contempla tasas bajas de interés y permitirá el acogimiento de las deudas de gestión judicial.

La experiencia de las últimas moratorias indica que en el peor de los casos por este solo motivo se pueden recaudar 200 millones de pesos por mes durante los primeros seis meses y 100 millones, los meses subsiguientes. Este solo instrumento cubre cualquier bache en la recaudación.

Segundo. Estamos modificando en profundidad la ley 11.683 —ley de procedimientos fiscales— y estamos de acuerdo con eso. Estamos entregando medidas que nunca entregamos, incluso a nuestras propias autoridades.

Tercero. Hemos lo que dice la misma Alianza en su plan general, por ejemplo, que hay evasión en IVA, una evasión general de casi el 40 por ciento, habría una pérdida de 20 mil millones de pesos anuales. Si con las medidas, modificando los procedimientos fiscales, lográsemos combatir solamente el 5 por ciento de la evasión, estaríamos recaudando mil millones de pesos más, que también serían adicionales.

Cuarto. Pero: quedan también en poder del Estado acciones de empresas privatizadas, suscripciones de venta. Esta es otra fuente de ingresos contemplada en el presupuesto.

En cuarto término, la Secretaría de Industria y Comercio acaba de anunciar que propondrá un nuevo régimen automotriz a los miembros del Mercosur. Entre las modificaciones propone un aumento de los aranceles para esta extra zona, para llevarlos al 35 por ciento. Esto también puede significar un ingreso adicional que no figura en el presupuesto.

En quinto lugar, el secretario de Financiamiento ha anunciado en la última reunión pública que se dio el canje de los bonos Brady por otros bonos soberanos sin garantía colateral. Es difícil saber cuánto y cuándo se llevará a cabo. Lo único cierto es que el recupero de los bonos norteamericanos que operan como garantía colateral son también ingreso en efectivo para las arcas del Estado.

Señor presidente: no quiero redundar en el tema sino recordar que fue un compañero de nuestra bancada quien propuso la Ley de Convertibilidad Fiscal, que nosotros votamos y nuestra intención es cumplirla. Sin embargo, de ningún modo lo vamos a llevar a cabo en exceso o aumentando la presión fiscal sobre los que menos tienen y los que menos ganan.

Por último, me voy a referir a un tema que me toca en mi condición de presidente de la Comisión de Coparticipación Federal de Impuestos de este Senado, que tiene que ver con las provincias. Este Senado es la Cámara Federal del Parlamento Nacional. Yo soy representante de mi provincia, San Juan, a diferencia de la Cámara de Diputados, cuyos integrantes representan al pueblo.

Quiero decir que votando este paquete fiscal, de fuertes proporciones, y a sabiendas de que este proyecto que hoy estamos aprobando, junto con el Pacto Fiscal III, le puso un tope, un sueldo a las provincias, les estamos quitando recursos. En tal sentido podemos decir que a los 700 millones de pesos que ya perdieron —y que lo dijimos cuando tratábamos el acuerdo federal III—, hoy las provincias están sacrificando no menos de mil millones de pesos. Desde esta perspectiva absolutamente nadie puede decir que el Senado, y mucho menos nuestra bancada, no está apoyando al nuevo gobierno y no está también cumpliendo con la promesa de no poner palos en la rueda y ayudar a la gobernabilidad.

Por último, quiero ratificar lo que ya dijo nuestro compañero de bancada. Los artículos 9º y 10 del dictamen que estamos tratando —y lo digo para la bancada radical— solamente tienen validez si se aprueban con mayoría especial, porque se trata de una afectación de fondos. Y según lo establece la

Constitución Nacional en su artículo 75, inciso 3., toda asignación específica de fondos debe aprobarse con mayoría especial; es decir que necesitamos treinta y siete votos. Con esto, los estamos invitando a que también nos apoyen.

Por último, quiero expresar nuestro beneplácito por el título XI, correspondiente al Fondo de Financiamiento Educativo, al que no se ha hecho referencia.

Hoy puede aparecer como una conquista o logro de la Alianza. De hecho, no importa quién sea su autor. Pero lo cierto es que esto que estamos votando hoy fue propuesto por este Senado hace aproximadamente ocho o nueve meses atrás, cuando se dijo que el impuesto no servía. En aquella oportunidad, propusimos exactamente lo mismo que hoy contempla el título XI.

Estamos contentos y felices de que esa Carpa Blanca se pueda levantar, amén de que el rédito se lo lleve quien hoy esté gobernando.

Muchas gracias, señor presidente. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por La Rioja del Partido Justicialista.

Sr. Yoma. — Realmente estamos asistiendo a un debate muy particular en este Senado. Un debate muy particular y con situaciones que, hasta cierto punto, realmente confunden y nos confunden.

Estamos debatiendo sobre los mecanismos de recaudación de las rentas de la Nación y el presupuesto de la República. Pero en los últimos quince días no hemos visto la cara del señor jefe de Gabinete de Ministros que, de acuerdo con la Constitución Nacional, es quien hace recaudar las rentas de la Nación y ejecuta el presupuesto. Tampoco ha venido el señor ministro de Economía. Otro tanto ha ocurrido con el ministro del Interior, funcionario encargado de la relación con las provincias, salvo en ocasión del episodio de la intervención a la provincia de Corrientes.

Lo cierto es que hoy no se encuentran presentes en este Senado ninguno de los funcionarios que deberían estar aquí defendiendo el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y explicando sus contenidos. Y no se encuentran presentes en una instancia en la que, fundamentalmente, contradicen de manera abierta lo que hasta hace pocas semanas sostenían en las tribunas electorales respecto del que iba a ser el programa de gobierno de la Alianza.

Considero que con esta actitud, además de mostrar quizás una incapacidad política alarmante en los nuevos funcionarios, ¡flaco favor le están haciendo a su presidente!

Yo recuerdo, por ejemplo, cuando el gobierno del presidente Menem quiso que el Parlamento aprobara la Ley de Convertibilidad. Al entonces ministro Cavallo había que sacarlo de los bloques en la Cámara de Diputados y en el Senado. Siempre se apersonaba, tratando de explicar —por expresa instrucción del entonces señor presidente de la Nación— los fundamentos de la Ley de Convertibilidad.

Cada vez que durante diez años hubo que votar un proyecto del Poder Ejecutivo en la anterior gestión, aquí había un ministro o un funcionario defendiendo, debatiendo y explicando los alcances del proyecto remitido.

Hoy es tanta la trascendencia que el gobierno nacional ha dado a estos proyectos —evidentemente la tienen, porque estamos hablando nada más ni nada menos que del presupuesto de la Nación y de una reforma tributaria que es un verdadero "impuestazo", tal cual se lo ha caracterizado en el léxico popular, un "paquetazo"— que no está presente ningún funcionario defendiendo esta iniciativa del gobierno. No digo que estos funcionarios deberían estar acá, en el recinto. Pero si por lo menos, asistiendo a los senadores de la bancada. Ni qué hablar de lo que debería haber sido una visita a los bloques parlamentarios para debatir y explicar el proyecto. Los funcionarios del gobierno nacional tal vez hayan ido a la bancada oficialista, pero la oposición no tuvo la oportunidad de discutir con ellos; todavía no les conocemos la cara.

Esto evidentemente configura una falencia muy seria al inicio de la gestión de este gobierno y no preocupa sinceramente el pésimo manejo político que se tiene de las relaciones con el Parlamento y la sociedad. Quizá no se atrevan a enfrentar a las cámaras de televisión o a los cronistas parlamentarios, que los esperan para que expliquen algunos de los contenidos de este proyecto de reforma tributaria, que agravia al conjunto de la sociedad argentina y que contradice —reitero— lo que hasta hace pocas semanas el oficialismo decía en las tribunas electorales.

Es bueno que hasta ahora se hayan hecho dichos cursos en un tono mesurado, medido y cordial, pero no nos olvidemos de que afuera está la gente que hasta hace pocos días nos estuvo viendo —al oficialismo y a la oposición— ocupando las tribunas electorales y prometiendo, unos y otros, que habría una suba de impuestos, que los íbamos a bajar, que reduciríamos los costos improductivos que combatiríamos la inflación.

En este sentido, nosotros levantábamos la bandera de la concertación, por boca de nuestro candidato, el entonces gobernador Duhalde, que imprecaba la baja de los impuestos; y la Alianza — tal como lo graficó muy bien el compañero Gioja — excataba a quien quisiera oír lo que sería el cambio.

Y la gente, con muchísimas esperanzas y expectativas, votó ese cambio. Sin embargo, hoy estamos asistiendo no a más de lo mismo, sino a peor. Lo mismo, porque este paquete tributario agrava al conjunto de los sectores populares.

Yo en lo personal tengo una postura tomada desde hace mucho tiempo y no voto impuestos. Por eso, al momento de practicarse la votación, en la autorización y el conocimiento de mi bloque, me retiraré del recinto.

Y máxime en este caso, en donde a pesar del esfuerzo hecho por mi bancada, en el sentido de modificar y morigerar las consecuencias sociales de este "paquetazo" impositivo, no vamos a poder contar con la mayoría necesaria y la iniciativa volverá a la Cámara de Diputados, en donde tanto su presidente como el ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos nos anunciaron que insistirán en su sanción. Entonces, reitero, todo el esfuerzo intelectual y político que hizo nuestra bancada para tratar de morigerar la carga social de este "paquetazo" seguramente no será oído por el socialismo.

Actualmente hay muchos ciudadanos que nos escriben cartas o se comunican con el Senado para hablar con algún legislador y manifestarnos su opinión. Hoy, por ejemplo, recibí varios llamados — y creo que no se trata de una chicana política sino de lo que está pensando la gente afuera —, pero me llamó la atención, porque decía así: "Díganle a los senadores que hoy no es el día del inocente, que para los millones de argentinos que creímos en el cambio el día del inocente fue el 24 de octubre. En ese momento fuimos inocentes y votamos a este gobierno". Reitero que éste es el llamado de un ciudadano común; no es una chicana mía. Es real; es lo que está sintiendo la gente.

Por otro lado, es tan injusta esta iniciativa que, al eliminarse algunas exenciones con relación al impuesto a las ganancias, ahora lo tendrán que pagar instituciones como la Cruz Roja Argentina, la AMIA, el CELS, la Fundación Huésped, la lucha contra el sida, la fundación del quemado y la fundación contra la tuberculosis. Todas estas organizaciones comunitarias ejercitan tareas sociales para poder financiar sus tareas sociales por eso están exentas. Como consecuencia de este proyecto, pasan a pagar impuesto.

Nos dicen que esto es de justicia tributaria. ¿Qué necesidad hay de cobrar impuesto a ALPI? ¿Qué necesidad hay de cobrar impuesto a la Cruz Roja? ¿Cuántos problemas de caja puede solucionar el equipo económico cobrando impuesto a la Fundación de Ayuda al Quemado?

Es preocupante. Recién nos decía un senador de la bancada oficialista que hace sólo catorce días que han asumido y se requieren seis meses o un año... Nos preocupa porque en la sensación popular hace muchísimo más que están gobernando. Nos preocupa que se erosione rápidamente la base de credibilidad y consenso de este gobierno.

Comparto lo expresado por el senador Cafiero: tenemos que contribuir al éxito de este gobierno pero no con estas medidas, no apoyando estas medidas. Porque si las apoyamos, no colaboramos con el éxito del gobierno sino que contribuimos a que se deteriore aún más la credibilidad con que surgió. Por eso nuestro bloque trata de modificar esta iniciativa y, en lo personal, no voto impuestos ni los voy a votar.

Este es un paquete tributario que va a llenar de juicios al Estado. Por ejemplo, respecto de tocar los haberes jubilatorios a los jueces. Ya sabemos el significado en materia de fallos jurisprudenciales pacíficos respecto de los haberes jubilatorios de funcionarios de la justicia y magistrados. Hay innumerables fallos en contra; juicios varias veces millonarios que va a tener que pagar el Estado.

O si no, seguramente se apelará a otra emergencia previsional como la que tuvo que afrontar el gobierno justicialista del presidente Menem, donde una parte de la privatización de YPF fue a pagar la emergencia previsional de Alfonsín. Otra vez habrá que hacer frente a los juicios multimillonarios en contra del Estado. El senador Maya me apunta que al Estado le costó 19.000 millones de pesos.

Porque se toman decisiones que no tienen que ver ni con la juridicidad ni con la justicia; mucho menos, con el sentido común. Son normas abiertamente inconstitucionales.

Por ejemplo, uno de los senadores de la oposición recién se refería a la delegación legislativa — muy bien acotada luego por el compañero Carlos Verna — por medio de la cual se faculta al Poder Ejecutivo a modificar alícuotas de los impuestos. Esto es abierta y groseramente inconstitucional y generará innumerables juicios contra el Estado. Es una delegación legislativa en los términos de la ley 25.178 votada por el Congreso, que prorrogó y determinó cuáles eran las materias de administra-

ción que el Poder Legislativo podía delegar. Desde el vamos digo que no es pacífico que deleguemos la modificación de alcúotas en el Ejecutivo a partir de la ley que hemos votado por unanimidad en este Congreso. Y digo que no es pacífico, porque esa ley que nosotros aprobamos lo único a que autoriza a este Parlamento —y configura materia de delegación en los términos del artículo 76 de la Constitución— es a la creación de entes en materia tributaria. Pero no a modificar o crear impuestos.

Concretamente, el artículo 2º de dicha ley dice que, a los efectos del artículo 76 de la Constitución, son materias determinadas de administración, es decir susceptibles de delegación legislativa, las que enumera esa norma, agregando que quedan incluidos los correos, bancos oficiales, entes impositivos y aduaneros. Es decir, se refiere a la creación de entes impositivos y aduaneros, pero no a la modificación de las alcúotas. Desde el vamos se va a discutir, entonces, si puede este Congreso incluir esa delegación en este proyecto de ley.

Si algún juez considerara que puede ser materia de administración delegable la modificación de las alcúotas, en una interpretación muy forzada de la ley sancionada por este Parlamento, se chocaría igualmente con que no existe plazo ni base alguna para tal delegación, requisito que exige taxativamente el artículo 76 de la Constitución. Textualmente, dicho artículo señala que "se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que este Congreso establezca". Y acá no hay plazo ni bases para la delegación. Por ello, va a ser cuestionada la constitucionalidad de esta delegación.

Entonces, cualquier impuesto cuya alcúota se modificare por decreto será tachado, seguramente, de inconstitucional por algún juez, a la vez que será materia de juicios, conflictos y litigios permanentes contra el Estado.

Señor presidente: este proyecto de ley está ligeramente tratado y con absoluta irresponsabilidad. Le va a costar al Estado —reitero— un sinnúmero de juicios. Tiene normas gravísimas por su inconstitucionalidad. Deberían estar en este momento en el Salón "Eva Perón" el ministro de Justicia y el jefe de Gabinete de Ministros para poder evacuar estas dudas. Porque de aquí debe extraerse la voluntad del legislador —en el debate parlamentario— para que los jueces puedan saber ante un pleito cuál es el sentido que se quiso dar al tema, dónde está la base de la delegación, cuáles son sus lími-

tes y cuál es el plazo, que no existe. Sin embargo no hay quién responda estas incógnitas ni estas dudas que tenemos los peronistas.

Y no es que no estemos colaborando. Lo estamos haciendo; estamos debatiendo y estamos dando quórum. Hace veinte días que quisimos votar el presupuesto a libro cerrado, pero no lo permitió el oficialismo. Pero otra cosa son los impuestos. Otra cosa es seguir y continuar con un discurso por una parte y con los hechos de la realidad por otra.

Como me apunta el señor senador Maya y como ya mencionaran algunos señores senadores, las modificaciones a las asignaciones específicas de impuestos coparticipables que se aprueban por mayoría simple también son inconstitucionales. Claro, los mensajes que recibimos se producen a través de los medios de difusión. Nos convocan a la colaboración, al diálogo y a la construcción de los consensos, pero el presidente, en su mensaje de Navidad —que debería haber sido de unidad—, dirige acusaciones contra el Parlamento argentino. Que envíe a sus funcionarios a debatir con nosotros. Queremos hacer preguntas; queremos consultarlos, en nombre de nuestras provincias y de la gente a la que representamos. Que no nos mande más mensajes a través de los diarios.

Tienen que venir los funcionarios a este recinto para defender los proyectos del gobierno, a dar la cara ante este Parlamento y ante el pueblo que los votó y los eligió para administrar sus dineros.

Además, señor presidente, y continuando con las injusticias de este paquete tributario, ya lo apuntaron otros senadores: de acuerdo con la modificación al capítulo del impuesto a las ganancias, quienes menos ganan pagan más. Entonces, al que menos gana se le incrementa un cincuenta por ciento y la escala descende respecto del ingreso. Al que le sigue, se incrementa un cuarenta por ciento y al último de la pirámide, o sea el que más gana, tiene sólo un incremento del 10,7 por ciento.

Esto no lo digo yo sino el dictamen del Consejo Profesional de Ciencias Económicas respecto de la modificación al capítulo de Ganancias. Además, de violarse el principio de igualdad ante la ley, es una injusticia gravísima.

Reitero, el que menos gana tiene un incremento en la alcúota del 50 por ciento y el que más gana tiene sólo un aumento del 10 por ciento. Esto no lo dice nuestra bancada, sino el dictamen del Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Además, es regresivo y atenta contra la igualdad ante la ley.

Hoy escuché al gobernador de la provincia de Buenos Aires dar a conocer informes y estudios

realizados por los técnicos que lo acompañan. Se llegó a la conclusión de que, reduciendo la evasión en un 10 por ciento, se puede conseguir recaudar más de lo que este paquete tributario pretende hacer. Esto se lograría disminuyendo sólo en un 10 por ciento el nivel actual de evasión.

Y no nos digan: "¿Por qué no lo hicieron ustedes?" La gente los votó a ustedes para cambiar. Para eso los votaron y tienen que honrar ese voto popular.

Nosotros vamos a tratar de corregir, en función de nuestra experiencia de gobierno, pero ustedes tienen que honrar ese voto popular y no traicionarlo. No tienen que hacer la fácil.

Los equipos que rodean a los funcionarios tienen que acostumbrarse a que las decisiones del gobierno tienen que ser las mismas que las proclamadas en el discurso electoral. Porque esto los peronistas también lo honramos.

Acá a mi lado está la señora senadora por Córdoba que días atrás graficó el significado de cumplir el mandato popular y ser eficaz en la administración de los recursos públicos. El primer acto de gobierno del gobernador peronista de la Sota en Córdoba fue firmar el decreto por el que se redujeron en un 10 por ciento los impuestos provinciales. Y si uno toma las estadísticas actuales, se han incrementado en 50 por ciento los contribuyentes de Córdoba.

Esos son datos oficiales. La baja de impuestos produjo la suba en la recaudación y la inscripción de nuevos contribuyentes. Esto prueba, señor presidente, que la suba de impuestos lo único que incrementa es la economía marginal.

Si ampliamos la base imponible del impuesto a ganancias, lo que vamos a lograr es que hasta un determinado monto se perciba en blanco y el resto en negro. El que piense que entre empleador y empleado no va a existir esa especie de pacto para decir, está equivocado.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente provisional del H. Senado, senador José Genoud.

Sr. Yoma. — Esto está suficientemente probado. Pertenezco a un partido que fue gobierno durante diez años y que, salvo en algunas excepciones, se caracterizó por eliminar cerca de veinte impuestos distorsivos.

— Se ponía el ejemplo de los impuestos internos. Es cierto, Menem por decreto eliminó los impuestos internos. Puede ser cuestionable el uso de un decreto, pero es cuestionable para subir, no para bajar impuestos. Y Menem los eliminó.

Hemos hecho el pacto fiscal con las provincias, a través del cual se eliminaron los impuestos a los sellos, a los ingresos brutos y otros tributos distorsivos en el orden provincial. Salvo errores y algunas excepciones, nuestra gestión de gobierno se caracterizó por eliminar o reducir impuestos.

Y mantenemos la propuesta que hizo el peronismo a través de la fórmula Duhalde-Ortega. Creemos que es posible en la Argentina bajar los impuestos, subir la recaudación, aumentar la actividad económica, generar más renta para el Estado y distribuir mejor el ingreso.

Hoy más que nunca los peronistas estamos convencidos de la verdad de lo que decíamos en la campaña electoral y no porque estemos en la oposición, sino porque somos gobierno en provincias donde estamos aplicando esa propuesta que dio resultado. Reitero: en Córdoba; la Córdoba peronista de la Sota.

Señor presidente: no quiero demorar más. Pero, cuidado: la gente afuera está pensando otra cosa. La gente afuera está pensando qué hicieron con la esperanza que pusieron en las urnas el 24 de octubre, ¿a dónde se fue? Día a día leemos en los diarios cuáles son las medidas que viene anunciando este gobierno. Hace un par de días dijeron que iban a tocar las jubilaciones de quienes ganan 600 pesos, que va a haber una reducción de las jubilaciones en un 30 por ciento. Otro día dijeron que van a quedar afuera más de cuatro mil agentes del Estado.

Ni qué hablar de este paquetazo tributario y de cada uno de sus contenidos. Lo dije en la sesión anterior: ¿quién puede explicar que las empresas concesionarias del transporte automotor en la Capital Federal estén exentas del IVA? Que lo explique el ministro Gallo, que fue secretario de Servicios Públicos de la Ciudad y otorgó concesiones para explotar el transporte público de pasajeros que hoy están exentas del IVA, de acuerdo con este proyecto.

Sr. Presidente (Genoud). — El señor senador García Arecha le pide una interrupción.

Sr. Yoma. — Sí, señor presidente.

Sr. García Arecha. — Es la segunda sesión en que el señor senador por La Rioja hace referencia a empresas de transporte que cubren el ámbito de cien kilómetros alrededor de la Ciudad de Buenos Aires. A esas empresas le fueron otorgadas concesiones por el Gobierno de la Ciudad, habiendo una legislación vigente que nunca permitió que las concesiones que se dan en ese ámbito tuvieran el

marco de los cien kilómetros, más cuando se produjo el traspaso y el funcionamiento de la Ciudad Autónoma.

Hubo un plazo para que todas las empresas de transporte que cerraban su recorrido en la ciudad lo pudieran ampliar y, misteriosamente, en una semana no quedó empresa alguna que tuviera un recorrido íntegro dentro de la Ciudad de Buenos Aires.

El senador Yoma hizo referencia dos veces a que pudo haber existido una interrelación, inclusive de tipo dudoso, entre las concesiones que se pudieran haber dado en la Ciudad de Buenos Aires durante la gestión de gobierno del doctor De la Rúa y que ése fuera el motivo de la actual exención. Así está en la versión taquigráfica de la sesión pasada.

Le pido que me concrete a qué empresas se refiere, las que hacen ese recorrido y que fueron licitaciones dadas por el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Si no me diera esos nombres, pensaría que es un ejercicio dialéctico del señor senador por La Rioja, tratando de bajar el nivel político que tenía este debate.

Sr. Presidente (Genoud). – Le pide una interrupción el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Yoma. – Sí, señor presidente.

Sr. Maya. – No hay ninguna duda de que existen hombres vinculados a la Cámara Empresaria de Autotransporte de Pasajeros, de la misma manera que a la FATAP, que están relacionados con el radicalismo. Y esto expresa un privilegio absolutamente circunscripto a las grandes empresas de la Capital Federal.

Para disipar esta duda, lo que quisiera es que me ayude mentalmente con un solo argumento que eche por tierra esta conclusión a la que llego.

Esto perjudica a las empresas del interior que recorren un largo trayecto y beneficia a los sectores privilegiados del transporte de la Capital y, en definitiva, a sus usuarios.

De manera que si hay un solo argumento por el cual el impuesto debe aplicarse a partir de los 100 kilómetros –y no a partir de los 90, de los 110 o de los 50 kilómetros–, que lo diga. Es una arbitrariedad que conduce exclusivamente al privilegio, además cuando esto está relacionado a situaciones, organizaciones o dirigentes vinculados a la estructura partidaria del radicalismo.

Sr. Presidente (Genoud). – Senador Yoma: el senador García Arecha le solicita una nueva interrupción.

Sr. Yoma. – La concedo.

Sr. García Arecha. – Señor presidente: a lo mejor, no me supe expresar. He preguntado concretamente cuáles son las empresas a las que se les concesionó el servicio de transporte por parte del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que están incluidas en este privilegio que señala el senador Yoma, que ya planteó en la exposición de la sesión anterior, como que fuera el mismo gobierno que les dio la concesión el que ahora impulsa darles una exención impositiva.

Reitero: si me pudiera decir cuál fue la empresa que fue concesionada bajo la gestión del jefe de Gobierno de la Ciudad que actualmente es el presidente de la República y que ahora es beneficiada por esta situación tributaria que impulsa el Poder Ejecutivo nacional.

Sr. Presidente (Genoud). – Continúa en uso de la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Yoma. – Señor presidente: todas las empresas. Todas hicieron extensión de sus recorridos; se modificaron y se prorrogaron las concesiones y están vinculadas al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, fundamentalmente a la Secretaría de Servicios Públicos, cuyo entonces titular es hoy, casualmente, el ministro de Infraestructura.

Se ha creado un superministerio de Infraestructura precisamente para que –en los próximos meses lo vamos a ver– renazca lo que fue la “patria contratista” en la Argentina, que fuera eliminada con la reforma del Estado. Eso es lo que dije yo y lo sostengo.

Además, quien tiene que explicar por qué se fija ese límite –como dice Maya y lo dijimos la semana pasada– y por qué se establece el privilegio para esas empresas es el propio gobierno. ¿Cuál es el sentido de que estén exentas? ¿Por qué están exentas? ¿Son de CARITAS? ¿A qué fundación pertenecen? ¿A una de lucha contra el cáncer? ¿Por qué están exentas?

El gobierno tiene que explicar por qué establece ese privilegio. Esa es la explicación que está esperando el pueblo y eso es lo que no recibimos. Como lo dijera aquel célebre filósofo catamarqueño, todo lo demás es “cháchara”.

Dije al principio que me voy a retirar al momento de la votación porque no voto más impuestos. Desde hace bastante tiempo que no voto impuestos. Es más, dentro de las medidas que se van anunciando y que leemos en los diarios, hay alguna que nosotros, los peronistas, le hemos rechazado nuestro propio gobierno, como la del aumento de la edad jubilatoria de la mujer a 65 años. Tremenda injusticia. Ingresó el proyecto en la Cámara d

Diputados y fue retirado por el Ministerio de Economía frente al reclamo y rechazo que los bloques justicialistas hicieron en ese momento. Hoy lo quieren ingresar nuevamente.

Somos consecuentes con lo que le dijimos a nuestro propio gobierno. Cuando tuvimos que decirle que no, lo hicimos. Pero ahí sí estábamos ayudando a nuestro gobierno. En cambio, votando cualquier disparate que se le ocurre a algún funcionario del área económica no se contribuye al sostenimiento, credibilidad y éxito de un gobierno, sino todo lo contrario.

Voy a volver a votar impuestos cuando seamos convocados a debatir una profunda reforma al sistema tributario argentino, que es una materia absolutamente pendiente de este Congreso Nacional. No hay un solo dictamen acerca de la estructura tributaria argentina que no diga que es regresiva e injusta y que esta situación viene desde hace décadas. En esto coinciden todos los técnicos, todos los equipos económicos y lo decimos en las campañas electorales todos los dirigentes políticos. Por eso debemos debatir las decisiones que tiene que anunciar de una vez por todas este gobierno para combatir la evasión.

Reitero los datos dados hoy por el gobernador de la provincia de Buenos Aires. Con la reducción de la evasión en sólo un 10 por ciento se conseguirá recaudar mucho más que lo que se va a lograr con este paquete tributario. Esto sería así, primero por el efecto económico que tiene la reducción de la evasión y, segundo, porque lo único que hará este paquete tributario será aumentar la economía marginal, aumentar la economía en negro y llenar el bolsillo al conjunto del pueblo argentino.

Sr. Presidente (Genoud). — Tiene la palabra la señora senadora por el Neuquén.

Sra. Sapag. — Señor presidente: yo voy a dar al gobierno nacional el apoyo que pide para iniciar su gestión. Lo hago con amargura y confianza en que rápidamente podamos iniciar el procedimiento inverso, o sea, el de alivio impositivo para la población.

Sin embargo, por varias razones debo disentir con la imposición del IVA a los usuarios de los seguros de salud. Primero y fundamentalmente, que la experiencia proveniente del mundo real nos dice que, hoy por hoy, ese tipo de servicio no es un lujo ni mucho menos, sino una necesidad seria generada por las crisis que afectan al hospital público y a muchas obras sociales; crisis que lamentablemente, no están en vías de solución, tal como es de público conocimiento.

Debe recordarse que la salud es un derecho humano amparado por nuestra Carta Magna, por lo que violaríamos el mandato constitucional con siquiera un solo caso de limitación de ese derecho a causa del impuesto.

Y mucho me temo que hay demasiados casos de familias cuyos presupuestos no aguantan la merma de un único peso más. O sea que deberán abandonar sus seguros de salud y con ello les haremos perder las coberturas que fueron conquistando con gran esfuerzo y que, desgraciadamente, no les serán ofrecidas por el Estado en el corto plazo.

En segundo lugar, y esto es definitivo para mí, la imposición propuesta representa una verdadera subvención a las empresas pues ahora están pagando un IVA por sus compras que comenzarán a discriminar y a descargar como crédito fiscal sin rebajar las cuotas de sus afiliados, tal como se demostró con la efímera aplicación del controvertido decreto 1.517 del Poder Ejecutivo. O sea que los afiliados ya están pagando un IVA que forma parte de los costos de la empresa y que pasará a ser pura ganancia para ellas, restándole eficacia a la recaudación del Estado.

No puedo imaginar algo más injusto que esto, por lo cual los invito a constatar fehacientemente cuánto del 10,5 por ciento que se pretende imponer llegará al Estado y cuánto se agenciarán las empresas como ganancia.

La información que obra en mi poder es indiciaria de que, según los casos, la totalidad del impuesto puede ir a parar a las arcas empresarias, razón por la cual voto su rechazo y solicito a mis pares que tomen la misma actitud hasta tanto se constate lo antedicho.

Tal vez esta sea la motivación secreta del decreto 1.517 al advertir el Poder Ejecutivo que el Estado podía no ver ni un peso de lo que intentaba recaudar.

Sin embargo, me parece sumamente claro que la solución no pasa por duplicar el impuesto a costa del consumidor final, o sea, de la gente.

Los invito a estudiar la evidencia que obra en mi poder sobre una empresa de plaza que, en su primer mes de depósito del IVA, con una alícuota del 21 por ciento, opuso créditos fiscales equivalentes al 23 por ciento del impuesto. En el segundo mes esos créditos representaron más del 43 por ciento, y en el tercero ya significaron más del 64 por ciento del impuesto. Si la alícuota del IVA aplicada hubiera sido la original votada por el Congreso, del 10,5 por ciento, tal cual se va a hacer ahora, en el

primer mes la empresa se hubiera quedado con el 47 por ciento del impuesto; en el segundo, con más del 86 por ciento, y en el tercero, el Estado le hubiera debido plata a la empresa, ya que los créditos fiscales opuestos son equivalentes al 129 por ciento del impuesto.

Esto para mí es un desastre, señor presidente. Por ello pido una reconsideración del artículo en el cual se toca este tema.

Sr. Presidente (Genoud). — Tiene la palabra el señor senador por el Chaco.

Sr. Sager. — Señor presidente: mucho se ha dicho acerca del proyecto de ley en revisión de reforma tributaria que estamos tratando. Los senadores que han hecho uso de la palabra, fundamentalmente los justicialistas, han manifestado su preocupación al respecto. Independientemente de que hay argumentos a favor que son lo suficientemente claros para tomar una posición en ese sentido, uno se siente tentado a insistir con algunas comparaciones, fundamentalmente teniendo en cuenta que no hace mucho tiempo los argentinos éramos convocados a elegir a quienes nos iban a gobernar y los candidatos y asesores señalaban cuáles iban a ser los programas de gobierno que habrían de llevar adelante a partir del 10 de diciembre.

Muchas veces hemos escuchado de parte de la actual bancada oficialista fuertes discursos respecto de las desigualdades que se generaban y de la brecha que se ampliaba entre los que menos tenían y los que más tenían. Pues bien, producido este hecho auspicioso de volver a practicar a través del voto ciudadano la búsqueda de lo que la gente quiere, hoy nos encontramos con este proyecto de ley.

Fui anotando algunos datos que aquí se dijeron. Se hizo referencia a las bebidas analcohólicas y a la escasa incidencia que los impuestos que sobre ellas recaían iban a tener en la ciudadanía. Hace un tiempo escuchaba de parte de un funcionario debutante que las bebidas analcohólicas no eran tomadas por las clases más bajas. Si entramos en el análisis de los porcentuales, nos damos cuenta de que el 10 por ciento más pobre va a pagar un impuesto sobre estas bebidas del 0,027 por ciento, y el 10 por ciento más rico de los hogares va a pagar el 0,043 por ciento. Si lo traducimos a números para que la gente lo entienda, quiere decir que los más pobres son gravados con una diferencia mayor al 200 por ciento que los más ricos.

Si analizamos el caso de los cigarrillos —y esto no es hacer propaganda en contra de la salud, porque estaríamos contradiciendo una ley—, la cues-

tion es mucho mayor porque los más pobres estarían aportando el 0,45 o 0,47 por ciento contra el 0,13 de los sectores más ricos. Esto indica que los sectores más humildes van a aportar casi el 300 por ciento más.

Entremos a analizar ahora el tema de las economías regionales. Hoy aquí se dijo que, a excepción de este último rubro, las economías regionales no se iban a ver afectadas. Respetuosamente, voy a poner esto en duda dado que, en el caso de las bebidas analcohólicas, inciden fuertemente los sectores azucarero, citrícola y de aceites esenciales, con lo cual se afectan las economías regionales, aunque no se lo quiera reconocer.

A su vez, este proyecto que viene en revisión genera desigualdades en nuestras provincias. Se dijo aquí que se gravaba el agua mineral y no los vinos, lo cual genera rispideces en provincias periféricas como la mía, con serios problemas en sus economías regionales. Permitásenos entonces disentir con esta iniciativa.

Más aún, cuando analizamos cómo incide el aumento de la presión tributaria establecida por esta reforma sobre los ingresos, vemos que en salarios de hasta 3.500 pesos se establece una variación del orden del 186 por ciento, mientras que aquellos que perciben ingresos de 12.000 pesos o más, sufren una variación del 83 por ciento; es decir, se trata casi del triple. Nuevamente existen grandes diferencias entre los que más y menos tienen.

Y aquí entramos en un análisis político que han hecho algunos de mis compañeros de bancada. Existe una diferencia muy marcada entre el decir y el hacer, entre lo que se dijo en la campaña y la actual conducta del gobierno. Esto no es tirar nafta al fuego; al contrario, esto debe servirnos para hacer una reflexión.

Este es un gobierno que recién comienza, al que todos le deseamos la mejor suerte y con el cual estamos dispuestos a colaborar. Si al gobierno le va bien, les va bien a los argentinos, y esto es algo de lo que el peronismo ha hecho gala cuando pidió el apoyo de la ciudadanía y cuando, muchas veces, no encontró el apoyo de la oposición. Es en función de esos errores que se pudieron cometer que venimos hoy a formular esta diferenciación.

Hemos escuchado también en este Senado que el proyecto en consideración resultaba doloroso, pero que era un mal necesario. Voy a coincidir en cuanto a lo doloroso, pero no respecto de que era un mal necesario.

El peronismo, haciendo gala de la responsabilidad que le confirió la ciudadanía como oposición,

plantea la reforma de este proyecto, que no es querido, para poner en manos del Poder Ejecutivo Nacional los elementos que necesita, y que se nos ha hecho saber resultan de extrema necesidad.

No comparto tampoco esta calificación de extrema necesidad, como no comparto aquellas expresiones que han sido reproducidas en algunos medios en el sentido de que el peronismo pretendía poner palos en la rueda. No es así; no lo comparto. Más, diría que en algún aspecto se ha querido poner de rehenes —permítaseme la expresión rehenes, dicha entre comillas— a nuestros gobernadores. No creo que ése sea el deseo ni el sentido de las acciones del señor presidente de la Nación, pero sí pienso que pudo haber sido el deseo y el sentido de algún funcionario mal asesorado.

Tal como lo ha planteado el senador Cafiero y lo ha reiterado el senador Moreau, éste es el momento de la búsqueda de los consensos, y en función de esa búsqueda, además de discutir y de brindar mi apoyo personal a las modificaciones propuestas por la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Senado, quiero apelar a la búsqueda de un programa político que dé una respuesta global a las inquietudes aquí enunciadas.

Esta reforma que hoy se somete a nuestra consideración solamente profundiza todo aquello que creemos que es necesario transformar y modificar. Por lo tanto, si es real nuestro discurso y nuestra intención de buscar consensos, creo que debemos aprovechar esas oportunidades para discutir una respuesta integral.

Por último, voy a reivindicar las palabras del señor senador Gioja cuando hacía referencia a que votamos y aseguramos los 660 millones de pesos para el Fondo de Incentivo Docente. Ello permitirá que una cuestión emblemática, plantada ante el Congreso, que pretendió llamar la atención no sólo de los senadores y diputados sino también de la sociedad en general en cuanto al incontento salarial del sector docente, tenga la posibilidad de dejar de serlo y, a la vez, tal el ánimo que aquí se ha denunciado, podamos caminar juntos para que la educación argentina tenga esperanza en la cual vea reflejada la intención de toda la ciudadanía argentina. Independientemente de que podamos pertenecer a partidos políticos distintos o a sectores sociales diferentes, creo que todos coincidimos en que pretendemos una educación mejor.

Entonces, haber formado parte de la Comisión de Seguimiento del Fondo de Incentivo Docente me habilita para decir que hoy me pone

contento que garanticemos esos 660 millones de pesos para el sector docente.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente de la Nación, licenciado Carlos Alvarez.

Sr. Sager. — Por todo ello, y con el ánimo de contribuir a este gobierno, voy a votar afirmativamente el proyecto aprobado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que ya fue suficientemente explicado por el señor presidente de la Comisión y por los señores senadores que a él han aludido.

Sr. Presidente. — La Presidencia informa al Cuerpo que quedan anotados nueve señores senadores antes de la discusión en particular, que seguramente será ardua.

Si pudieran acotarse las intervenciones durante la discusión en general, ganaríamos algo de tiempo porque ellas se repetirán en la discusión en particular.

Tiene la palabra la señora senadora Raijer.

Sra. Raijer. — Señor presidente: como senadora de la Nación hubiera preferido no votar ningún paquete impositivo.

Vengo de una provincia que también intenta recaudar más, pero poniendo en práctica un concepto totalmente inverso y que hasta ahora está mostrando su eficacia: la reducción de las alícuotas impositivas y una fuerte política de mejoramiento de la administración tributaria.

Menores tasas han permitido a Córdoba mantener sus ingresos y aun incrementarlos.

De la Sota realizó dos milagros en Córdoba: que el peronismo ganara la provincia, bajar los impuestos y aumentar la recaudación.

Sr. Angeloz. — Realmente, es un milagro que hayan ganado.

Sra. Raijer. — En el mes de noviembre tuvimos un 13 por ciento más de recaudación que el año anterior. Pero el Ejecutivo nacional ha entendido que le es necesaria una mayor recaudación para lograr el equilibrio fiscal. Y como tenemos el ánimo de no obstruir, hemos analizado críticamente las modificaciones tributarias puestas a nuestra consideración.

Me preocupa enormemente el establecimiento del impuesto a las ganancias para las fundaciones ya que ese tercer sector, que se ocupa de los más necesitados, en general carece de recursos.

Otro de los aspectos, que es el gran desafío de este gobierno, es avanzar sobre el tema de la evasión.

La evasión es una de las formas más viles de la corrupción, y tolerarla implica complicidad con ella. No combatirla es aceptar que hay ciudadanos privilegiados: aquellos que no pagan sus impuestos.

El paquete impositivo remitido por el Ejecutivo encierra una confesión tácita en cuanto a que es muy poco lo que se piensa avanzar en la lucha contra la evasión.

Después de conocido el paquete impositivo, como dijo un senador preopinante, el ministro de Economía anunció que es su intención otorgar una nueva moratoria de impuestos nacionales, menos gravosa que la vigente aunque no aclaró cuál sería el monto que piensa recaudar con esa medida.

Todo ello hace pensar que quizá el paquete impositivo no resulte imprescindible para el equilibrio de las cuentas públicas que se procura. Si se combate la evasión y se obtiene una buena respuesta en la moratoria anunciada, sería probable que este "impuestazo" fuera ocioso.

Pero pese a que no estamos de acuerdo con estas medidas impositivas, hemos puesto en un primer plano la actitud de respetar en lo sustancial la convicción del gobierno nacional de que es necesario recaudar más para sanear las finanzas públicas.

La propuesta que ponemos a consideración de este Senado modifica algunos de los puntos de la propuesta original del Poder Ejecutivo, haciéndola más progresiva, más equitativa y menos gravosa para los contribuyentes de menores recursos.

Me interesa destacar principalmente el destino de los fondos que hemos previsto para los recursos que se obtengan con motivo de la prórroga del impuesto establecido en la ley 24.625, el impuesto de emergencia sobre el precio de venta de los cigarrillos.

El proyecto que presentamos establece que el producido por el impuesto fijado por esta ley se destinará al Sistema de Seguridad Social, para la atención de las obligaciones previsionales, distribuyéndose en partes iguales entre la Nación y las provincias que no hayan traspasado sus cajas de previsión a la Nación.

Señor presidente: en estos días muchos nos han dicho que estamos obstruyendo y que no estamos atendiendo las necesidades de nuestros gobernadores. Pero obstruir es no estar aquí; obstruir es no tratar este tema; obstruir es no tener una política alternativa. Nosotros estamos aquí porque queremos que al gobierno nacional le vaya bien, porque vamos a hacer lo posible para que así sea,

porque aquí se está jugando el destino de nuestro país y de millones de argentinos que quieren comenzar una nueva década con tranquilidad, justicia y equidad, y que esperan de sus dirigentes soluciones concretas. Por eso traemos una propuesta alternativa, pensando en aquellos que menos tienen, que menos pueden y que menos deciden.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Tucumán.

Sr. Carbonell. — Señor presidente: sin perjuicio de referirme luego a algunos temas específicos de este paquete de modificaciones impositivas, quiero iniciar mi exposición refiriéndome al Título XV, Ley de Procedimientos Fiscales, que contiene un conjunto de modificaciones a la ley 11.683, en su texto ordenado de 1998.

En palabras simples, éstos son los mecanismos de procedimiento judicial que la propuesta del Poder Ejecutivo, aceptada por la Cámara de Diputados, intenta proponer, supongo que con el claro objetivo de combatir la evasión y toda la corruptela que hay detrás de esta generalizada práctica muy acendrada en la Argentina, pero que lamentablemente es mundial, de evadir impuestos.

Quiero llamar la atención de todos los señores senadores, pero en particular quisiera que me escucharan los que revisten la condición de abogados, porque creo que en este Capítulo se incorporan mecanismos que convierten —dicho esto con palabras simples— un procedimiento judicial en un juicio ejecutivo. Esto ha sido considerado en la doctrina como la llamada vía de apremio; es decir, esta ley establece modificaciones que permiten un proceso más rápido y expedito que el planteado en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para el juicio ejecutivo simple y que en general en las legislaciones provinciales han sido receptadas como la vía de apremio y como un modo, también, de hacer más rápida, más expeditiva y más fácil la tarea del agente fiscal que tiene que cobrar el impuesto impago.

Pero en el punto 5 del artículo 17, cuando se propone la modificación del artículo 92 de la ley 11.683, se subvierte lisa y llanamente lo que es un juicio. Se prescinde del juez. Se convierte en un procedimiento administrativo y se genera, a mi criterio, una mayúscula inconstitucionalidad que lejos, muy lejos de colaborar con la rápida ejecución de los procedimientos judiciales motivados por las evasiones fiscales, se convertirá en una gigantesca traba a estas vías de apremio. Asimismo, se transformará en un eventual enorme nudo gordiano, que generará gigantescas reparaciones por costas

los abogados que defienden a los particulares y que pueden llegar a obtener declaraciones de inconstitucionalidad respecto de este procedimiento.

A los que estén siguiendo mis palabras les propongo que analicen los cambios para el artículo 92 de la ley 11.683, previendo solamente la intervención del juez cuando se trate de requerir allanamientos domiciliarios o desapoderamiento de bienes muebles. Todos los aspectos del resto del juicio, como la determinación de qué se va a cautelar sobre los bienes de los particulares enjuiciados o bienes a embargar: cuentas corrientes, depósitos, cajas de ahorro, cajas de valores, etcétera—están en manos de los denominados "agentes fiscales". Ocorre que ni siquiera en el texto del artículo modificado aparece el requerimiento de revestir la condición de abogados.

Existe también una curiosa subversión del principio de la cosa juzgada, porque en un párrafo de este artículo, para los supuestos en los que el particular resulte ganador del litigio, se permite que la Administración Federal de Ingresos Públicos inmediatamente pueda emitir una nueva boleta de deuda y reiniciar un nuevo juicio a pesar de existir una cosa juzgada condenatoria para el fisco.

A mí me parece de extrema gravedad esta situación que estoy planteando, a punto tal que propongo la lisa y llana eliminación del punto 5.

El artículo 92 de la ley 11.683 tiene que quedar tal como figura en la norma vigente, que prevé los suficientes mecanismos como para que los abogados del Estado—los abogados de la Administración Federal de Ingresos Públicos—, si ejercen correctamente su profesión y arbitran todos los medios con diligencia y calidad de gestión, dispongan de los elementos necesarios para perseguir a los evasores y lograr los resultados previstos en la esfera judicial.

Por lo expuesto, concretamente solicito al señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda—que además firma el dictamen de la materia—la eliminación del punto 5 del artículo 17 en su totalidad.

La otra propuesta que quiero realizar al señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda es la modificación del punto 10 del artículo 92 que también introduce una modificación a la ley 11.683 en lo referente a honorarios de los procuradores, agentes fiscales y abogados en su gestión judicial para el cobro de tributos impagos.

Me parece que una buena contribución a la ciudadanía y un modo de intentar un saludable equilibrio en la prestación de los servicios profesionales por los abogados—y esto está receptado en la legis-

lación de numerosas provincias argentinas—es fijar concretamente un tope a los honorarios que se regulen en las ejecuciones fiscales.

Convengamos en que quien ejerce la dichosa condición de ser abogado de la Administración Federal de Ingresos Públicos posee un incommensurable mercado cautivo de pleitos, es decir que se encuentra en una situación profesional más beneficiosa que la de la gran mayoría de los abogados que ejercen libremente su profesión. Por lo tanto, en compensación a ese gigantesco mercado cautivo, me parece saludable que se establezca un tope muy inferior al que fija la ley arancelaria nacional para los honorarios que se regulen en las ejecuciones fiscales.

En este sentido, yo le solicitaría al señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, así como también al señor secretario de la Cámara, que tomen debida nota de la propuesta modificatoria a este punto, que quedaría redactado de la siguiente manera: Punto 10) Sustitúyese el primer párrafo del artículo 98 por el siguiente: Los abogados, procuradores, agentes fiscales u otros funcionarios—incluso creo que hay un error de redacción en este punto—...

Sr. Presidente.— Señor senador: ¿usted está proponiendo una modificación a un artículo del dictamen de comisión?

Sr. Carbonell.— Exacto.

Sr. Presidente.— Entonces, le sugeriría que haga la propuesta modificatoria durante la discusión en particular, ya que ahora estamos en la consideración general del proyecto.

Sr. Carbonell.— No tengo inconveniente; haré la propuesta durante la discusión en particular, pero pido que se tenga en cuenta lo manifestado.

Estas dos modificaciones que voy a proponer luego son de extrema importancia no sólo para la calidad de gestión en el cobro sino también para evitar graves daños al Estado en aquellos casos en que eventualmente se pierda el juicio.

Con relación al fondo de la cuestión voy a tratar de ser muy breve, sin abundar sobre lo ya dicho por mis compañeros de bancada y lo analizado en cuanto a este punto. Pero sí quiero hacer una pequeña referencia con respecto a lo que implica para mi provincia el tema de los impuestos internos.

Tal vez los señores senadores no sepan, o no tengan un conocimiento detallado del significado que tiene para Tucumán la industria cítrica. Mi provincia es hoy el primer productor mundial de limón y el primer exportador mundial de derivados industriales de dicho cítrico, es decir de jugos y de

aceites esenciales, que constituyen componentes importantísimos de los jarabes de las bebidas gaseosas, que ahora aparecen gravadas con el impuesto a los ingresos brutos.

Yo no puedo dimensionar la importancia que para la actividad productiva privada de mi provincia puede llegar a tener el incremento en las alícuotas de las bebidas colas y la imposición de alícuotas en las demás gaseosas y jugos, pero sin duda es importante.

Ahora bien, lo que sí puedo dimensionar —y que tal vez sea más importante en razón del volumen— es el mercado que significan las gaseosas para el azúcar, del cual Tucumán es el primer productor nacional. En este sentido, les puedo decir que entre 100 y 120 mil toneladas, o sea más del 13 por ciento de la producción de mi provincia, están dirigidas a la composición de estas bebidas y los jugos azucarados.

Por lo tanto, por esta simple razón —que reitero no la puedo dimensionar en su daño, pero que seguramente en términos de resultado efectivo del incremento recaudatorio no tiene ni remotamente lo que pretende el Poder Ejecutivo en su mensaje—, jamás estaré de acuerdo con la reimposición de impuestos internos a los jugos y a las gaseosas, ni con el incremento de la alícuota a las bebidas específicamente colas.

Asimismo, quiero hacer también una expresa referencia a un punto que aún no se tocó y que se relaciona con la incorporación del llamado impuesto a la transferencia de combustibles, a las materias primas de la industria petroquímica. Esta imposición, que no tiene una finalidad fiscal, porque en la propuesta del Poder Ejecutivo se devuelve a los quince días —así se promete—, tiene como objeto evitar la muy importante evasión fiscal que generan las llamadas “naftas truchas” o naftas que se producen por empresas no autorizadas y que están fuera del régimen afectado por el impuesto a la transferencia de combustible. Estas generan, en muchos casos por la gran diferencia de precios y por los plazos de pago que ofrecen a los estacioneros de combustibles, la tentación de mezclarlas en lo que se llama el bautizo de los tanques de combustibles y que, según informes de que dispongo, importan una evasión del impuesto a la transferencia de combustibles superior a los 250 millones de pesos anuales.

Me parece gravísimo que por combatir un mal —todos creemos que debe ser combatido con el mayor rigor posible— caigamos en el riesgo de un mal mayor. Conozco lo que son los reintegros de la

Administración Federal de Ingresos Públicos. Una cosa son las buenas intenciones y los buenos deseos y otra, la realidad que la administración burocrática permite.

En lo personal, soy exportador de fruta fresca de limón y conozco que los reintegros de IVA a la exportación de limón que se prometen a los 90 días se concretan a los 9 meses. Si esto fuere así en los reintegros del impuesto a la transferencia de combustibles que se aplica no al combustible sino a materias primas de la industria petroquímica —como la gasolina virgen, el tolueno, el benceno y el hexano, que tienen una importantísima vinculación también con la industria de las pinturas y de los aceites comestibles—, podríamos generar daños enormes, ahuyentando inversiones comprometidas, ahuyentando empresas que a lo mejor podrían irse a países vecinos para evitar lo que podría llegar a ser —si tomáramos una media de cuatro o cinco meses en la devolución de este gravamen— una tasa en costo financiero que pondría fuera de competencia a estas empresas y que iría realmente a contramano del discurso de algunos senadores de la Alianza. En efecto, algunos han planteado la gravedad que para algunas producciones nacionales implica el hecho de la puésta fuera de la competencia vinculada con que la Argentina tenga una moneda atada al dólar y que otras economías hayan devaluado para, entre otras cosas, hacer más competitivas sus producciones exportables.

Me parece que esto tiene en el dictamen de mayoría de la comisión un tratamiento más adecuado, con un aumento sustantivo en las penas para aquellos que intenten evadir el impuesto a la transferencia de combustibles por la vía que hemos expuesto y con un mecanismo de registro que creo que, bien instrumentado por el Poder Ejecutivo, hará imposible la perversa práctica de tentar a los estacioneros con naftas de origen espurio.

Me parece, finalmente, que esa propuesta a la que se han referido varios legisladores de mi bancada en cuanto a incorporar la renta de los certificados de depósito a plazo fijo a las reglas genéricas del impuesto a las ganancias en nuestro país, es no sólo la actitud responsable, el nudo central. Sucede que hay otras propuestas de generar recursos alternativos a los impuestos que esta bancada mayoritariamente no está dispuesta a votar.

En el caso de no exceptuar a la renta de los certificados de depósitos a plazo fijo de las reglas generales del impuesto a las ganancias, como así también en el del impuesto a las ganancias en las categorías más bajas —al que no me voy a referir

porque ha sido suficientemente desarrollado por el senador Maya—, importa quizá la más estricta de las justicias dentro de este cuadro de reforma impositiva que estamos tratando con la mayor responsabilidad en el Senado de la Nación.

Me parece de la más estricta inexplicabilidad política y jurídica que en definitiva esté gravada con el impuesto a las ganancias la renta que genera inversión en bienes de capital, la renta que genera el trabajo, y no la renta que genera el capital especulativo. Eso es tan inexplicable como la respuesta a la pregunta formulada por el señor senador Yoma con respecto a cuál es la justificación para que el transporte esté gravado a partir de los cien kilómetros y desgravado en tanto esté por debajo de ese guarismo. Señor presidente: si nos van a correr con el argumento de que hay que proteger el “fondeo” del sistema financiero argentino, debo decir que me parece más grave que corramos y ahuyentemos a las empresas, a las fábricas, al trabajo y al capital genuino. Me parece mucho más grave eso —reitero— que eventualmente ahuyentar a algún inversor especulativo del sistema financiero argentino.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Catamarca.

Sr. Villarroel. — Señor presidente: casi estaba por desistir de hacer uso de la palabra, pero allandome a la sugerencia del señor presidente voy a señalar dos o tres cosas en mucho menos tiempo del que utilizaron quienes me precedieron en el uso de la palabra.

En ese sentido, estaba recordando —y si cabe el camino, añorando— a un ex colega por la provincia de Córdoba, el doctor Cendoya, quien se caracterizaba entre otras cosas —y entre otras virtudes, además de su modestia— por hablar poco y lo necesario. Y por acudir, de vez en cuando, a algunos juegos de humor, como por ejemplo recordar derivaciones del latín, lo cual viene a propósito de algunas palabras que he escuchado del señor senador decano por la provincia de Buenos Aires del oficialismo, doctor Cafiero. Alguna vez dijo aquí el doctor Cendoya que el aforismo latino *necessitas e legis*, vale decir la necesidad carece de ley, en riollo ha sido traducido por aquello de que la necesidad tiene cara de hereje. Y ése es, verdaderamente, el problema que nos preocupa.

El señor senador decano por la provincia de Buenos Aires también, a propósito de etimologías latinas ha hablado de *colascere*, o sea, de crecer juntos. Creo que es una muy buena idea la de crecer juntos, sobre todo para tratar de recuperar el espa-

cio de la política. Pero esa buena idea sé que contrapone con la reiterada invocación de algunos argumentos que, dicho con todo respeto, parecen adolescentes, como el extraordinario buen éxito que conoció un *best seller* muy posterior a su edición preelectoral de repetir la invocación de la famosa Carta a los Argentinos. Se ha insistido con una reiteración verdaderamente asombrosa y con un éxito tal de propagación que ni siquiera dentro de la Alianza ha tenido dicha carta. Ha hecho muchas reuniones la Alianza y jamás he visto tanta invocación, tan puntual y tan enfática. Y me parece que en todas esas invocaciones ha faltado un detalle fundamental, como lo es la distinción entre un propósito de política gubernamental que se entiende en un plazo razonable de gobierno y el afrontamiento de una situación de emergencia como la que vivimos.

Es que parece también que, con cierto criterio de memoria, más que selectivo diría sugestivo, se ha olvidado, por ejemplo, que hablando de la defensa de las clases más necesitadas se ha dejado de lado el fenómeno de la desocupación, que es un fenómeno según dicen no querido pero consecuencia directa de toda una política económica que sin embargo se sostuvo con los mismos adalides con que se sostuvo la defensa de los intereses populares y la superación de las consecuencias de la recesión, cuya mayor causa ha sido, sencillamente, el desempleo.

Así que en definitiva aquí, más allá de lo importante de que se produzca el debate, me parece que no estamos ante la oportunidad de hacerlo, porque recuperar el espacio de la política y fijar el espacio que ella debe ocupar frente al fenómeno de la globalización está muy bien, pero tendríamos muchas cosas para decir al respecto y, desde mi modesto punto de vista, éste no es el caso. ¿Por qué? Por cuando aquí estamos frente a una situación de necesidad hay que buscar financiamiento por 13.500.000 para el año que viene. Y lo concreto es que tenemos un déficit que no puede superar los 4.500 millones de pesos de acuerdo con la ley de razonabilidad fiscal. Y a eso hay que hacerle frente.

Digo además que muchas de las observaciones en particular que se han formulado —algunas muy bien fundadas— pueden ser materia de alguna ley posterior que modifique ciertos desaciertos o fallas del proyecto que vino aprobado por Diputados.

Se me ocurre, y no voy a acudir al latín sino a una experiencia que hemos tenido los catamarqueños cuando crecieron los ríos, que esto es más o menos parecido a pararse en medio de la cre-

ciente, bajarse y tratar de acomodar el apero para luego seguir. La consecuencia más probable es que el río se lleve al jinete y al caballo también.

Todos sabemos, señor presidente, que las modificaciones que se están proponiendo aquí, en caso de ser aprobadas, obligan a un retorno del proyecto a la Cámara de Diputados, en donde las distintas posturas, desde luego, van a tener expresiones que en una de esas van a conducir a un verdadero pantano, lo cual será una consecuencia no querida, porque no hay que dudar de las intenciones de nadie, pero la cuestión es que nos quedaríamos sin reforma impositiva.

Sr. Cafiero. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Sr. Villarroel. — Sí, señor senador.

Sr. Presidente. — Para una interrupción tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Cafiero. — Señor presidente: confieso mi admiración por el señor senador por Catamarca.

Él sabe bien que más de una vez me he acercado a su banca o a su despacho para transmitirle la admiración que siento por su conocimiento del derecho, y porque a veces nos ha dado ilustradas lecciones de sabiduría política y jurídica.

Pero en esta incursión que ha hecho sobre la teoría de la necesidad, me parece que está contradiciendo su reconocida vocación democrática. En nombre de la necesidad y de la urgencia, señor presidente, se han cometido los peores crímenes de la historia. Entonces, me permito disentir con este enfoque que ha hecho el señor senador por Catamarca. No hay ninguna necesidad que pueda esgrimirse para proceder o para dar rienda a una inequidad manifiesta —y en eso todos coincidimos— como la que encierra este paquete impositivo.

Necesidad y urgencia son palabras que no sueñan de manera cariñosa a todos los que estamos acá, pero mucho menos al señor presidente y a los miembros de la bancada ahora oficialista. Yo diría que antes que la necesidad y la urgencia, me interesan la equidad y la eficacia.

Y creo que la equidad y la eficacia están comprometidas con este paquete impositivo.

Sr. Presidente. — Continúa en uso de la palabra el señor senador por Catamarca.

Sr. Villarroel. — Señor presidente: insisto en la moción.

Y dicho sea de paso, hablé de aquello de la necesidad no para justificar crímenes, por supuesto, sino para indicar que el dictado de ciertas normas con carácter de urgente estaba implícito en los prin-

cipios del derecho, y se volvió explícito con la reforma de 1994, la cual no contó con mi consenso en cuanto a la ley declarativa de esa necesidad.

Pero quiero terminar, señor presidente. Se ha hablado también de la Constitución. Y debo recordar que hay un artículo, el 44, que ahora es el 52 por la reforma de la Constitución del 94, que impide que este Senado, por la vía de la supresión de exenciones o por la vía de imposición de nuevos tributos, tome la iniciativa en esta materia. Incluso hay un precedente no tan lejano del propio Senado de la Nación, porque data de un dictamen que se adoptó en el año 1985, en que se veda al Senado erigirse en Cámara de origen de modificaciones respecto de los tributos.

Sr. Presidente. — El senador Branda le pide una interrupción.

Sr. Villarroel. — ¡Cómo no!

Sr. Branda. — Lo interrumpo para saber si está hablando del dictamen de mayoría. Si es así, me gustaría que diga cuándo nosotros creamos un impuesto. Solamente quisimos, como Cámara revisora, trabajar sobre impuestos ya existentes. El tema del IVA es un impuesto ya existente. Con respecto a las rentas financieras, lo que hemos hecho es eliminar una exención que existía. No estamos creando. Por lo contrario, estamos sacando impuestos.

Sr. Villarroel. — Sí, me refiero al dictamen de la mayoría que, aunque no lo he leído, lo puedo invocar porque ya lo han manifestado varios señores senadores del bloque mayoritario.

Esta prohibición abarca la exención según la doctrina de Linares Quintana, Miguel Farina Bidegain y Bidart Campos, que no voy a leer para no hacer más extensa mi exposición.

Dé manera que las sustituciones o modificaciones que en ese sentido propugna el bloque mayoritario incurrirían en inobservancia del artículo 52 incluso en cuanto a las exenciones. Pero he oído también algunas propuestas de un nuevo tributo u otros activos. De todas maneras abarca las exenciones. Esto no es la primera vez que lo sostengo. Algunas veces también lo he sostenido a propósito de una discusión que he tenido en este Senado donde también invoqué la opinión de García Belsunce.

Señor presidente, con esto termino mi brevíssimo discurso que, creo, es suficiente fundamento para anunciar mi voto afirmativo en general y en particular al proyecto.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

Sr. Sergnese. — En realidad, voy a empezar al revés. Le estaba pidiendo una interrupción al senador. Si fuese correcto el análisis que él acaba de hacer, en el sentido de que nosotros no podemos modificar ninguna de las normas impositivas porque le responde exclusivamente a la Cámara de Diputados la iniciativa, en realidad, no sería necesaria la sanción que tenemos que darle nosotros, porque simplemente nos deberíamos limitar a ratificar en todas sus partes, a libro cerrado, lo que esa Cámara haga.

Considero que todas las leyes, también éstas, requieren la aprobación de ambas Cámaras. Y, obviamente, la aprobación del Senado.

Sr. Villarroel. — Solicito una interrupción.

Sr. Sergnese. — Sí, señor senador.

Sr. Villarroel. — Primero le digo que si me dió una interrupción, no lo vi. Por eso no le concedí la palabra.

Además, aclaro que desde luego las dos Cámaras intervienen, pero la opción de la Cámara Revisora cuando es el Senado, respecto del tributo, es de rechazar y esto deriva de la diferencia que —no quiero incurrir en pedantería— entre la institución norteamericana y la nuestra que se tomó de ella como modelo.

En la Constitución norteamericana se dice expresamente que el Senado puede modificar las leyes sobre tributación. En cambio, en la Constitución nuestra, según la iniciativa y fundamentos de la ley, se ha suprimido ese poder. Vale decir, no se le da margen al Senado para esas modificaciones. Siempre le cabe la alternativa de aprobarla o rechazarla. Gracias, señor senador.

Sr. Presidente. — Continúa en uso de la palabra el señor senador por San Luis.

Sr. Sergnese. — Para concluir este tema, la verdad es que hay un principio en derecho que dice: "El que puede lo más, puede lo menos". Si yo puedo rechazar, puedo modificar. Pero vamos a dejar de lado esta discusión jurídica. Pienso que la gente le va a costar entender todo lo que hemos estado debatiendo esta noche y me voy a permitir hacer rápidamente dos o tres aclaraciones.

Unos días antes de asumir el gobierno que ganó el 4 de octubre, se reunieron los gobernadores en la presencia del doctor Federico Storani y José María Machinea, en representación del gobierno nacional, y firmaron lo que se denominó compromiso federal. En aquel momento también se planteó en este Congreso la necesidad y urgencia de aprobar ese compromiso federal. La verdad es que nosotros también con celeridad sancionamos la ley 13.355, que aún no está promulgada.

En este tema de las urgencias, demoras y razones sobre cada uno de los asuntos, la verdad es que juegan como en un péndulo, que va girando entre la urgencia y los tiempos que se van tomando para ejecutar o implementar las medidas.

En ese compromiso federal todas las provincias asumieron una serie de compromisos cediendo, en definitiva, recursos provinciales al gobierno nacional. No me voy a referir a los montos. Ha sido ampliamente aclarado que el monto total de recursos va a quedar exclusivamente en el Tesoro nacional para la implementación de la política que el gobierno nacional electo debe hacer. Esto es legítimo. La Alianza ha ganado la elección y tiene derecho y es legítimo que proponga la política a implementar. Obviamente, para ello necesita el recurso. Por eso nos manda este paquete tributario.

Este paquete tributario tiene una serie de normas que las he leído porque nos ha llegado el proyecto de ley, pero la verdad es que en este recinto yo hubiese esperado algunas aclaraciones sobre las razones o fundamentos que avalan cada una de estas normas.

Por el contrario, yo creo que con mucha habilidad cada vez que se trata de hablar del paquete tributario, o del "impuestazo", o como se lo quiera denominar, se lleva la discusión a las mínimas modificaciones que el bloque justicialista pretende introducir a este paquete tributario. Entonces, la discusión no es sobre el paquete sino sobre los temas marginales que podrían eventualmente modificarlo, de ser aprobado por este Senado.

Hay temas que yo creo que merecen una mayor explicación de quien propone el paquete tributario, pero no sobre las modificaciones porque éstas son marginales. Algunas de estas modificaciones —y aquí se han planteado con mucho énfasis— no pueden dejar de ser planteadas en este caso por mí como senador por la provincia de San Luis, porque además de no recibir ningún beneficio de ninguna de las normas, además de encontrarme discriminado en cierto modo en la representación en este propio Senado, he escuchado en más de una oportunidad rasgarse las vestiduras con el tema de la promoción, más específicamente con la promoción industrial.

No puedo dejar de advertir que en este paquete tributario, en realidad algunos que discuten el tema de la promoción, cuando se refieren al interior no tienen el mismo criterio que cuando se refieren a la provincia de Buenos Aires o la Capital. Y esto lo manifiestan con claridad en el tema del impuesto al transporte. Yo creo que es una promoción a quienes están dentro de los 100 kilómetros y hay que

decirlo con todas las letras. Contrariamente a la postura de aquellos que se rasgan las vestiduras, no creo que no tenga que haber políticas activas. Por el contrario, considero que son necesarias para desarrollar muchos lugares que, si no existen esas políticas activas, no se pueden desarrollar y terminan más marginados aún.

En consecuencia, voy a defender esa posibilidad. Pero en general, cuando uno plantea una política activa, lo que hace es explicarla, dar las razones y los fundamentos de que se aplique en esa zona y no en otra. Explica los resultados que se tratan de obtener. No lo veo acá. En este caso se plantea sin ningún tipo de explicación.

No es solamente la del transporte la promoción que se otorga a un sector tan cercano a la Capital Federal. Cuando tocamos el tema de la renta financiera ninguno de nosotros cree que los grandes depósitos de plazo estén en Jujuy, Salta, Catamarca, San Luis o Tierra del Fuego. Todos sabemos dónde están. Aquí es, justamente, donde aparece de nuevo la excepción. O sea que también hay una promoción al sector financiero de la Capital y de la provincia de Buenos Aires.

Si se desea hacer eso, no me voy a preocupar. En todo caso, discutamos este paquete de promoción para el país y veamos a quién debemos promocionar, a qué sector, cuáles van a ser los beneficios, cuántas fuentes de trabajo se van a generar, etcétera. Esto es lo que la Alianza, que es la que propone este paquete tributario, debería explicar. En vez de hacer eso discutimos las modificaciones que queremos introducir. Nosotros hemos tocado esas dos cosas. Por un lado, el sector financiero, con lo cual decimos: "Señor: si usted tiene ganancias por las rentas que obtiene por su capital, por qué no va a pagar por esa utilidad". Además, ese sería un muy buen recurso para el gobierno nacional, que seguramente le va a permitir realizar una política llevando estos recursos de estos sectores, que son los más pudientes, a los sectores de menos recursos.

Y por el otro, el transporte. Mi bloque ha decidido eliminar este impuesto en el caso del transporte. La verdad es que podríamos haber hecho a la inversa y aplicarlo a todos. Cualquiera de esas dos opciones requiere una explicación que yo, a fuerza de ser sincero, a pesar de haber prestado atención, no he escuchado.

De todos modos, como aún no está promulgado el acuerdo, en representación de mi provincia voy a apoyar en general el paquete tributario y luego, cuando haya un análisis en particular del

proyecto de ley, voy a tratar de seguir una relación en la misma proporción que asume el bloque de la Alianza.

La Alianza nos habla permanentemente de necesidad de consenso y de acuerdos, pero cada vez que tratamos de introducir la más mínima modificación no se admite la más mínima discusión. La verdad es que sobre estos temas podríamos sentarnos a dialogar. Estoy de acuerdo, me parece excelente el consenso y el diálogo, pero el diálogo requiere una propuesta y la posibilidad de aceptar alguna modificación.

Cuando se traten y voten en particular las modificaciones propuestas por nuestro bloque temo que haya una total abstención de la Alianza. La verdad es que si nosotros actuáramos de la misma forma en el resto de los temas y fuésemos coincidentes con ese planteo, creo que no tendrían paquete tributario.

Estoy dispuesto a asumir que han ganado la elección, que tienen derecho a fijar las políticas que necesitan los recursos para ello. Esto lo debe hacer la Alianza. A su vez, la Alianza debe asumir que tiene que gobernar y que esto implica tomar decisiones que podrán gustarles o no, pero que las tienen que asumir, y nosotros los vamos a acompañar.

Por supuesto que después, cuando tengan los recursos, vamos a controlar cómo los han utilizado. Esperamos que de estos recursos que obtengan hagan la mejor utilización en beneficio de todo el pueblo de la República Argentina. No le tenemos miedo a este tema. Si hay una política y ustedes, además, desean promocionar a algún sector, digámoslo y hagámoslo, pero demos fundamentos y argumentos. Si nosotros creemos que determinado sector no es exactamente el que debe estar más beneficiado porque es el que tiene más recursos, discutámoslo. Y si estamos equivocados, estamos dispuestos a aceptarlo.

En muchas partes de la ley advierto una actitud simplista. Evidentemente, lo que se busca es recortar y se pretende hacerlo de la forma más fácil. Tratado de cobrar impuestos a quienes más tienen, seguramente van a tener contadores y asesores para tratar de no pagar o de evadir. Si abro este espacio y gravó a mucha cantidad de personas, especialmente en el impuesto a las ganancias, bajando la base imponible, es menos lo que van a tener que pagar, pero son muchos más los contribuyentes que los que ya vienen pagando difícilmente puedan evadir. Asimismo, como se ha dicho acá, no hay una sola norma prevista en este paquete que tienda a la obtención de los recursos que se evaden.

Simplemente voy a reiterar mi posición. Como senador por San Luis voy a votar afirmativamente en general el proyecto. Cuando se trate en particular, vamos a hacer algunas observaciones. En principio voy a aprobar las modificaciones que introduzca mi bloque, que son mínimas. Espero que la Alianza también las apoye o, por lo menos, que las discutamos.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Formosa.

Sr. Branda. — Señor presidente: en principio quiero decir que la provincia de Formosa, representada por este senador que está hablando, va a votar afirmativamente este proyecto de ley impositiva, porque es una herramienta que necesita el Poder Ejecutivo de la Nación para poder llevar a cabo su plataforma de gobierno.

En esto quiero decir que no vamos a poner en la rueda, pero sí necesitamos que nos den el derecho de Cámara revisora para esos temas. Planteamos esta cuestión porque vamos a valorar nuestra responsabilidad y volver a nuestra provincia con el deber cumplido, sabiendo que no sólo vamos a trabajar para el conjunto de la Nación, sino que también vamos a defender a la provincia que representamos.

Vamos el esfuerzo de dar a la Nación parte de lo que corresponde a las provincias. Hemos conocido en ley el pseudoconvenio celebrado entre la Nación y las provincias, el cual, como decía hace un tiempo el senador Sergnese, todavía no está publicado. Segundo término, quiero decir que con esta ley se pretende atar el presupuesto nacional con un paquete de impuestos y de medidas, respecto del cual debo señalar que para mí es una ley impositiva, porque no solamente contiene temas impositivos, sino que también incluye reformas al Código Aduanero y al Código Fiscal.

Por otra parte, quiero señalar que no es de buena técnica legislativa incorporar todos estos temas en el mismo proyecto. Ello es así porque no se ven los proyectos en trámite. En este momento estamos en tratamiento en el Senado de la Nación la modificación al Código Aduanero. Y ahora encontramos con que en esta norma se introduce una reforma a dicho código, sin respetar todo el trabajo que hizo esta Cámara cuando se presentó el proyecto —dado que fue Cámara de origen—, las reformas que le introdujo la Cámara de Diputados, ni el trabajo que han efectuado las diversas comisiones y los asesores de los senadores. En varias reuniones a lo largo de este año han discutido el proyecto que vuelve a esta Cámara para su segunda revisión.

No podía dejar de apuntar este hecho que considero que afecta la hermenéutica jurídica dado que estamos emparchando el Código Civil, el Código Penal y generando una gran cantidad de normas que no tienen su pertinente ordenamiento.

Hemos aprobado en el Senado de la Nación la confección del Digesto Jurídico Argentino, que espero prontamente será concluido, conteniendo el todo del ordenamiento jurídico argentino.

En la discusión en particular vamos a formular alguna requisitoria al presidente de la Comisión que ha producido el despacho porque creemos, con honestidad intelectual, que no se han logrado los consensos necesarios.

Creo que no existe el consenso automático, sino que se construye en el diálogo. Y nosotros estamos en el Parlamento, y parlamentar significa sentarse a hablar, realizar propuestas y aceptar las sugerencias de modificación o contrapropuestas. Eso es lo que necesita la Argentina para que todos juntos podamos empujar en aquellos temas que son de interés de la Nación, sin tratar de llevar agua para nuestro molino.

Voy a solicitar entonces, señor presidente, la inserción de las palabras que pensaba pronunciar con relación a la cuestión en general, y específicamente con respecto al título XV y la reforma propuesta al Código Aduanero.

—Asentimiento.

Sr. Branda. — Creo que los señores senadores que me han precedido han abordado los distintos aspectos de esta cuestión, y me siento interpretado por sus palabras.

—Al momento de la entrega a Imprenta de estos originales, el señor senador Branda no había hecho llegar aún el texto de la inserción solicitada.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Alasino. — Señor presidente: dado que sólo resta un orador, que es el senador Genoud, voy a solicitar que se llame para votar, dado que mi intervención va a ser muy breve.

Sr. Presidente. — Así se hará, señor senador.

—Se llama para votar.

Sr. Alasino. — En primer lugar, señor presidente, quiero hacer notar que estamos considerando un paquete impositivo que era desconocido por los gobernadores en oportunidad de votarse el compromiso federal. Y esto supone un gran esfuerzo de las provincias en favor de la Nación, porque en

el mejor de los casos se trata de 1.500 millones de pesos que las provincias dejarán de percibir. Particularmente mi provincia contribuirá con 75 millones de pesos a la Nación, y así lo harán cada una de las provincias que coparticipan entre un 5 y un 6 por ciento, aportando entre 70 y 100 millones provenientes de sus recursos. Esto permitirá al presidente de la Rúa hacer un colchón para encarar los primeros meses de su gobierno sin los avatares propios de esta crisis que también le llega.

Creo que se trata de un elemento importante, que los gobernadores han soslayado con el único objeto de que el nuevo presidente pueda contar con los instrumentos necesarios para iniciar su gestión.

Creo que se han considerado temas de muchísima gravedad, uno de los cuales ha señalado el senador Carbonell, y que ha producido un intenso debate en la Cámara de Diputados. Calificados legisladores de la Alianza, como la diputada Carrió, acusaron de inconstitucional a la norma en un encendido discurso.

Creo que este sistema se discutió en muchas reuniones del gabinete del presidente Menem, y nunca nos hemos animado a traer un proyecto de esta naturaleza al Congreso porque, decididamente, señor presidente, desaparece absolutamente el control judicial.

Para que sepan los señores senadores les informo que los embargos, remates y citaciones de remate no las hace el juez sino el agente fiscal, y después de controlada la sentencia, la citación de remate, los edictos y el desapoderamiento de los bienes no los hace el juez sino el agente fiscal. Hemos trasladado absolutamente el sistema de garantía jurisdiccional en poder de una autoridad administrativa, inclusive, de segundo orden. Este no es un tema menor. Por mucho menos, al gobierno peronista le hicieron paros y en distintos lugares del interior del país se tomaron hasta las oficinas de la DGI o los mismos negocios.

Los juzgados federales recibieron por mucho menos que esto muchos amparos. Pero tengan la absoluta seguridad de que no en vano digo que los más calificados mentores de la constitucionalidad de la Alianza se opusieron firmemente en la Cámara de Diputados a este proyecto. Y considero que el esfuerzo dialéctico del diputado Baglini para defenderse de los argumentos de la misma Alianza no tuvieron la envergadura necesaria para conmover este despropósito que se hace en este proyecto por el que se pone en cabeza de un agente fiscal de segundo orden todas las facultades del juez. Esto es así desde el momento en que puede

allanar, secuestrar, rematar, embargar, caucionar y citar a remate. Prácticamente, todo el juicio ejecutivo queda en manos del agente fiscal.

Creo que este es un tema que traerá muchos problemas de constitucionalidad. Pienso que es lo único que la Alianza propone para la lucha contra la evasión y, realmente, tengo miedo y confieso que hemos estudiado y debatido largamente si votábamos o no este tema y, si no lo hacemos, el capítulo se va a caer y, a nuestro criterio, lo único que prevé el proyecto para la evasión es este capítulo. Entonces, nos da temor el hecho de que si no lo votamos, la Alianza se quedará sin ningún recurso para luchar contra la evasión. Esto es muy grave y sacando esto no se cambia nada.

De manera que, en este aspecto, considero que aun contra la opinión de algunos sectores de nuestro bloque que insisten en que no podemos votar este me da la impresión de que si lo dejamos caer la Alianza podría esgrimir los consabidos argumentos con que descalifica nuestra actitud opositora.

Voy a tomarme cinco minutos más para hablar de otro tema que no es menor y que es el de la inconstitucionalidad de la iniciativa tributaria de la Cámara de Senadores. He advertido que algunos señores diputados, empezando por el señor presidente del bloque de diputados de la Alianza ya alertan frente a esta aparente inconstitucionalidad.

Señor presidente: es cierto lo que dice el señor senador Villarroel en cuanto a que hay un dictamen de esta Cámara cuando el doctor de la Rúa era presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales. Pero no es cierto lo que dice que dijo. Lo tengo para leer.

Quiero que se recapacite sobre este tema porque no es menor y el Senado, como cuerpo, debe fijar una posición en este asunto.

Es cierto que la norma es distinta en el Senado de los Estados Unidos. En aquel cuerpo todos los proyectos de ley estableciendo impuestos deben iniciarse en la Cámara de Representantes, pero el Senado puede proponer o concurrir con enmiendas como en los demás proyectos de ley.

Es cierto que en nuestra Constitución no existe esta norma. Pero nada autoriza a pensar, porque en esto no hay una copia textual de la Constitución de Estados Unidos por parte de Alberdi, que el sentido de nuestra Constitución es el mismo que el de la de los Estados Unidos.

Señor presidente: el primer problema se suscita cuando el Poder Ejecutivo que preside el general Urquiza impone el 6 por ciento de grav

menes a las mercaderías. La Cámara de Diputados se opone porque dice que según la Constitución la iniciativa solamente le corresponde a la Cámara de Diputados y que tampoco el Ejecutivo puede proponer impuestos. Se desata un gran discusión entre las Cámaras y finalmente el problema se elude y no se define, pero se admite que al menos la Constitución le da facultades de iniciar al Poder Ejecutivo.

Por eso hasta hoy los impuestos tienen todos origen en dicho poder; a pesar de que la Constitución dice que solamente empiezan en la Cámara de Diputados.

Entonces la única forma de entender este tema es que está hablando de iniciativa de ley y no de iniciativa tributaria. Porque convengamos que el Poder Ejecutivo y la Cámara de Diputados —no hay absolutamente ninguna duda— pueden proponer o promover la aplicación del tributo y del impuesto.

Modernamente, y a esto me quiero referir, en el año 1985 el presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales era el doctor de la Rúa. Muchos proyectos en el Senado contenían iniciativas tributarias. Es cierto que la comisión llama a consultas y como siempre los abogados o los profesores se inclinan para uno u otro lado. Padilla dice que el Senado es competente; Linares Quintana dice que no; Spota duda, Fassi dice que sí; Bidegain dice que no.

¿En qué concluye la Comisión de Asuntos Constitucionales? Establece en el dictamen, orden del día 98, del 7 de julio de 1985, que las iniciativas que contengan tributos son de la Cámara de Diputados, pero en aquellas que tengan por objeto indirecto la creación del tributo y el objeto principal no es el tributo, por ejemplo, creación de un fondo rodonero —se planteó también un proyecto de la provincia de La Pampa— puede intervenir el Senado. Aquí sigo el razonamiento del senador Sergnese: quien puede lo más, puede lo menos, más allá de unas sonrisas que vi cuando él hacía esta aseveración.

Si este Senado puede iniciar proyectos que tienen como objeto secundario un tributo, con más razón puede revisar una iniciativa de ley que viene de la otra Cámara y la puede modificar. Si no lo entendemos así, con este criterio, cuando votemos la ley de coparticipación y la Cámara de Diputados quiera cambiar la coparticipación primaria, formular la coparticipación secundaria o cambiar el índice repartidor y el criterio, no podrá hacerlo; es un absurdo.

Este es un tema que sin duda alguna tiene que ser defendido en el Senado como alguna vez la Comisión de Asuntos Constitucionales en el año 1985 dictaminó, rescatando la competencia de esta Cámara, salvo en las iniciativas directas de tributos que, evidentemente, no son competencia de la Cámara.

Desde este punto de vista la modificación que introducimos es perfectamente constitucional y quiero rescatar brevemente la actitud política del justicialismo.

En una semana, trabajando a destajo, con total responsabilidad, tomé la iniciativa venida de Diputados y con un criterio objetivo —que podrá compartirse o no— formulé una alternativa de ley impositiva. Creo que es la primera vez que la oposición —con todo respeto, porque alguna vez dije que el senador Genoud muchas veces se debatió en soledad en todos los temas, y tal vez no le alcanzaba para atender todos los problemas— viene con una alternativa de ley. Nunca antes la oposición lo había hecho con respecto a un tema de este tipo; nunca vino a discutir aquí un tema de esta envergadura y magnitud.

Esto lo digo porque tal vez, de una u otra forma, pueden intentar descalificar la actividad opositora del justicialismo con argumentos buenos y malos. Pueden intentar desacreditar la actividad opositora por la posible existencia de algunos otros elementos en las conclusiones o en el procedimiento.

Creo que...

Sr. Galván. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Sr. Presidente. — Senador Alasino: el señor senador Galván le solicita una interrupción.

Sr. Alasino. — Cómo no, señor presidente.

Sr. Presidente. — Para una interrupción tiene la palabra el señor por La Rioja.

Sr. Galván. — Momentáneamente, el señor senador Villarroel no se encuentra en el recinto y yo estoy lejos de suplir su talento y conocimiento del derecho. Pero como se aludió a una posición que no puedo dejar pasar por alto, reafirmo enfáticamente la convicción de que la Cámara de Diputados es la iniciadora exclusiva —así lo establece la Constitución Nacional en su artículo 52, viejo artículo 44— de leyes de contribución y reclutamiento de tropas.

No voy a entrar en pormenores históricos, pero sí iré al fondo de la historia.

Señor presidente: en 1215, los ingleses rescatan este privilegio para su Parlamento y, dando grandes zancos históricos, se instala en la Constitución de Virginia de 1787.

Señor presidente: solamente el pueblo puede votar impuestos y reclutar tropas, por el viejo principio de que no hay impuestos sin representación.

La Cámara de Senadores no tiene prerrogativas para crear impuestos, tiene facultades para rechazar lo que viene de la Cámara de Diputados. Esta es una vieja doctrina y nosotros la reafirmamos.

Pondero todos los esfuerzos democráticos realizados. Porque nadie podrá negar que nosotros hemos sido respetuosos —como debe ser, no es una concesión— del disenso que con lucidez han manifestado los señores senadores de la oposición. Pero lamentablemente todo también tiene un límite, que es la Constitución Nacional. Yo no me quiero extender en otras consideraciones en homenaje a la brevedad. Pero destaco que aquí también se ha hablado del estado de necesidad. Y el Código Civil, señor presidente, rescatando un viejo principio de los romanos, establece que existe un estado de necesidad cuando se crea un mal para evitar otro mayor. Este es precisamente el caso de los impuestos que estamos votando, señor presidente: un mal para evitar otro mayor, que es el descalabro de las finanzas públicas de la República.

Sr. Presidente. — Continúa en uso de la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Alasino. — Señor presidente: no quiero entrar en esta polémica. Pero evidentemente lo que vengo diciendo hasta ahora es casi lo contrario a lo manifestado por el señor senador Galván.

Además, tengo ante mi vista el Orden del Día número 98, correspondiente a un dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales presidida por aquel entonces por el doctor de la Rúa, que un poco desdice lo manifestado por el señor senador, por lo menos en cuanto a su interpretación sobre este tema.

Por otra parte, puedo citar algunos otros hechos concretos; no solamente lo acontecido en 1984 cuando modificamos aquí la ley impositiva.

Este Senado, por ejemplo, llevó la iniciativa en proyectos tales como la aplicación del IVA para estacionamiento medido, la inclusión de la provincia de Mendoza en un régimen de franquicias tributarias, la inclusión de la provincia de La Pampa en un régimen de promoción, el régimen de promoción agropecuaria, la modificación del régimen de promoción industrial, el estímulo de exportaciones pesqueras y la modificación de las leyes de impuestos a las ganancias y de valor agregado.

Esta es la historia. Si no la quieren respetar, si ahora esto lo quieren pasar por arriba —con todo respeto— para desde la Cámara de Diputados, ya

con la mayoría, generar un nuevo sistema, de acuerdo. Pero hasta ahora esto no ha sido así. A las pruebas y a los antecedentes que existen me remito.

Además, creo que esto no debe ser motivo de discusión porque, de alguna manera, esto va contra —en mi opinión y modestamente— de lo reza la Ley Fundamental y lo que hasta ahora hemos venido desarrollando.

Quiero decir que la propuesta que trae el bloque justicialista no tiene la pretensión de ser una norma de absoluto cambio, sino que conlleva el criterio expuesto por mis compañeros de bancada, el sentido de permitir algún tipo de cambio impositivo, tratando de realizar una justicia distributiva, el esfuerzo, que a nuestro entender no está presente en el proyecto original que viene de la Cámara de Diputados.

Asimismo, quiero significar que nuestra intención es y ha sido la de que el presidente eleccione con los instrumentos necesarios; nosotros no queremos que se ponga nervioso. En este sentido, creo que hay que remitirse a los hechos, que este Senado con toda precisión avanzó en todos los temas importantes —los acompañó y votó y, así, trabajando a destajo dio sanción definitiva al presupuesto y posibilita que la Alianza, con su mayoría, mañana insista en la sanción de esta iniciativa en la Cámara de Diputados.

Entiendo que esto constituye un valor político indudable y es inédito en la historia opositora hasta ahora venían llevando a cabo las fuerzas políticas en el Senado.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Mendoza.

Sr. Genoud. — Señor presidente: en primer lugar, quiero rescatar el valor de esta sesión, que nada tiene que ver con la de la semana pasada que por momentos estuvo teñida de bochorno que se convirtió en una reunión olvidable.

Esta sesión, por el contrario, tuvo como objeto tratar temas de significativa importancia para el futuro de la Nación y contó con la presencia de bloques, para hacer un debate elevado, aunque con críticas cruzadas. Nuestro reconocimiento al bloque justicialista, que tiene la mayoría en este cuerpo, porque posibilitó no sólo la aprobación por unanimidad del presupuesto de la Nación, sino también la discusión —y en pocos momentos más, la votación— del proyecto de régimen tributario, que viene aprobado por la Cámara de Diputados.

Y esto lo rescato, porque a estar por las especulaciones que en algún momento se apoderaron del funcionamiento del Congreso de la Nación, la

mayorías pudieron evitar la formación del quórum y, así, frustrar el debate y sanción de leyes importantes para la Nación.

Es cierto que nosotros entendíamos que se trata de un deber, pero no siempre en el país se cumplió con el deber. Por lo tanto, reitero nuestro reconocimiento por la actitud de todos los señores senadores, en el sentido de abordar este tema.

Voy a ser muy breve, porque ya se ha expuesto todo, y se lo ha hecho con mucha claridad. De todas maneras, sí debo decir, porque sabemos que nuestras palabras están siendo difundidas por los medios masivos de comunicación, que este régimen tributario tiene como finalidad la recaudación de aproximadamente 1.900 millones de pesos, tendientes a cubrir un déficit que heredó el actual gobierno y cuya cifra variará según sea expresada por un oficialista o un opositor, pero que en ningún caso será inferior a los 6.500 millones de pesos, ni superior a los 11.000 u 11.500 millones de pesos.

Entonces, a este déficit hay que atacarlo y una de las maneras de hacerlo es reduciendo el gasto público, lo que acabamos de concretar aprobando el presupuesto que contempla en este punto una disminución del orden de los 1.400 millones de pesos, a través de la eliminación de organismos del Estado, secretarías, subsecretarías, gastos reprobados y la reducción del presupuesto de la Secretaría de Inteligencia de Estado. De todas maneras, esto tiene que estar acompañado de la creación de recursos genuinos, a través de impuestos.

No hemos recurrido al IVA, que siempre fue una tentación que hemos visto se apoderó de quienes administraron la Nación desde 1989. Un punto de IVA significa 1.000 millones de pesos. Claro que en 1989, cuando era necesario recaudar, del IVA se subió al 13,5 por ciento; luego, al 15 por ciento; posteriormente, al 18 por ciento; finalmente, al 20 por ciento. Pero en cada salto que se daba al incrementar el IVA —que es un impuesto regresivo que lo paga aun el más humilde de los ciudadanos argentinos— se estaba aumentando la recaudación en 2.000, 3.000 o 4.000 millones de pesos. No se puede decir que toda esta reforma impositiva se hubiera podido cubrir con un aumento de 2 puntos de IVA.

No cedimos a esta tentación, precisamente, porque hemos hecho honor al principio de que paga el que más tiene. Obviamente, procuramos reducir el impacto en los sectores más carenciados de nuestra sociedad. Además, porque si el Congreso aprobó la ley de convertibilidad fiscal a ins-

tancias del propio justicialismo y con nuestro voto es porque queremos cumplirla, porque queremos cumplir con las pautas presupuestarias y no excedernos más allá de los 4.500 millones de déficit que prevé esa ley.

Pero además de la ley de convertibilidad, queremos tener una economía previsible, que es el mejor mecanismo para captar inversiones. Cuando hablamos de inversiones, nos referimos a que queremos activar la economía, lo que es sinónimo de aumentar los puestos de trabajo, para vencer los altos niveles de desocupación que existen en la Argentina.

Me parece...

Sr. Menem. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Sr. Genoud. — Sí, señor senador.

Sr. Presidente. — Para una interrupción tiene la palabra el senador por La Rioja.

Sr. Menem. — Hay un tema que me preocupa en la exposición del señor senador. Tanto el señor ministro de Economía como el senador Genoud, que acaba de expresarlo, hablan de un déficit que puede llegar a 11.500 millones de pesos. Frente a esto, se menciona un paquete que dejaría 1.900 millones y un recorte de gastos de 1.400 millones. Entonces, no podría alcanzarse la meta de la convertibilidad fiscal. O no llegamos o está mal el dato que se ha venido repitiendo en forma reiterada en el sentido de que el déficit sería de 10.000 u 11.000 millones de pesos.

Hay que tener mucho cuidado en el manejo de estas cifras porque si no, por más que digan que no van a hacerle caso al Fondo Monetario, les va a exigir que tomen medidas para alcanzar los 4.500 millones.

Digo esto al señor senador para que nos manejen con más prudencia cuando se habla de un déficit inexistente, como es el de 11.000 millones de dólares.

Sr. Presidente. — Continúa en uso de la palabra el senador por Mendoza.

Sr. Genoud. — Señor presidente: la explicación es muy clara. Hay 4.500 millones de pesos que acepta la ley de convertibilidad fiscal; hay una reducción de 1.400 millones de pesos; hay un paquete impositivo que va a arrojar entre 1.900 y 2.000 millones de pesos, y además hay un crecimiento de la economía que está estimado entre 3,5 y 5 por ciento. Esto es de la aplicación más normal y lógica cuando se hace un presupuesto.

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Presidente. — Les pido que no dialoguen, señores senadores.

Sr. Genoud. — De tal modo que vale la preocupación del senador Menem, pero éste no es un tema que yo haya descubierto ni lo digo por primera vez. Forma parte de una disquisición que se ha publicado por lo menos desde hace un mes en todos los medios del país.

Prosigo, señor presidente. Advierto que ha habido una suerte de reduccionismo por parte de los senadores de la oposición en la discusión de hoy respecto de los gravámenes que se crean o de las alcuotas que crecen. Reitero que este proyecto contiene un sinnúmero de normas que están enderezadas a asegurar el crecimiento económico, alentar la competitividad, asegurar la equidad y buscar empleo.

Por ejemplo, aquí no se ha hablado de algo importante, como el hecho de que se establece un tope del 15 por ciento para las tasas de interés sobre las cuales se aplica el gravamen. Eso estaba afectando a las pequeñas y medianas empresas del país y, de este modo, estamos generando un alivio para dichas empresas argentinas.

Por otra parte, se elimina el impuesto a los automotores para financiar el Fondo de Incentivo Docente. Este impuesto había generado gran preocupación en los sectores productivos y también en los del transporte del país. Ahora, dicho fondo se va a financiar a través de Rentas Generales, lo cual nos va a permitir levantar la denominada Carpa Blanca. Esto no ha sido mencionado por ninguno de los muchos expositores que han hablado del tema. Por lo tanto, cuando la gente analice estos impuestos sabrá también que el esfuerzo está destinado a aumentar los sueldos de los docentes, cumpliendo con una reivindicación largamente planteada en toda la República.

A su vez, se reforma el impuesto a las ganancias, afectando solamente a las personas físicas, pero no a las empresas. Ello está enderezado a no afectar la política de crecimiento. Además, la generalización del IVA no afecta a las exportaciones, porque el impuesto se devuelve. Y es cierto que se devuelve, ya que hace pocos días se han pagado 130 millones de pesos en devoluciones de IVA atrasadas desde hacía muchos meses. Esto está también enderezado a dar un fuerte impulso a las empresas exportadoras argentinas.

Asimismo, como se ha anunciado, está por salir una flexibilización en las contribuciones patronales de los salarios inferiores a los quinientos pesos, lo cual también será un auxilio significativo para las pequeñas y medianas empresas argentinas.

En cuanto a la equidad, reiteramos un principio que constituye un dogma del cual no nos vamos a apartar: establecer la progresividad de los impuestos. Creo que ha habido algunos sectores —a los que incluso la oposición se sumó— que hicieron una crítica muy aguda a la modificación planteada con relación al impuesto a las ganancias.

Pero crea, señor presidente —es mi impresión personal—, que la gente ha aceptado dicha modificación de impuestos promocionada por el gobierno de la Nación en tratamiento en este Congreso porque existe un crédito abierto hacia el gobierno de la Alianza. Creo que ese crédito existe porque la gente ha votado porque quería cambiar. Y si quería hacerlo, es porque sabía que las cosas estaban mal. Quien votó el cambio lo hizo, precisamente, porque tenía muy claro el diagnóstico de la crisis. Por lo tanto, en el marco de ese crédito abierto, creo que tenemos la posibilidad de avanzar en esta reforma impositiva, que, como toda creación o aumento de impuestos, es dolorosa e ingrata para los legisladores que debemos apoyarla. Como seguramente le resultó ingrato y doloroso al justicialismo apoyar más de cuarenta y cinco leyes de impuestos en los diez años de su gobierno.

Pero afirmamos que en este tema del impuesto a las ganancias se ha exagerado y mucho porque, concretamente, sólo están alcanzadas en la reforma aquellas personas que, teniendo relación de dependencia, ganen más de 2.500 pesos mensuales brutos o 2.000 pesos netos. Para los solteros, el impuesto alcanza a quienes ganen más de 1.750 pesos mensuales.

Pero para hacer gráfico el planteo, voy a proporcionar dos o tres datos publicados en un trabajo del secretario de Hacienda, Mario Vicens: un soltero que gane 1.800 pesos mensuales, pagará quince pesos mensuales de impuesto. Sin embargo, si ese trabajador es cabeza de una familia tipo, no va a pagar nada. Es decir, no pagaba nada ni tampoco pagará nada en este caso.

Voy a citar otro ejemplo: un soltero que gane entre 4.000 y 4.800 pesos al mes pagaba 222 pesos; ahora va a pagar 435. Quiere decir que el soltero que gane entre 4.000 y 4.800 pesos va a tener que pagar 213 pesos más. Si fuera cabeza de una familia tipo, pagaba 170 pesos. ¿Saben cuánto va a pagar a partir de esta reforma?: 198 pesos.

Señor presidente: respecto de esta cuestión ha habido quizás un discurso fuertemente impregnado de política, a los efectos de descalificar esta

impuesto a las ganancias que es eminentemente progresivo, pero que no afecta a los contribuyentes en la medida en que muchos economistas han planteado.

Además, señor presidente, ratificamos que nos parece correcto calificar a esta ley como de emergencia económica. Es una ley de emergencia tributaria. La propia emergencia está definida en la ley con dos artículos por los cuales se faculta al presidente de la Nación a disminuir, en algunos casos, la alícuota a cero.

Estamos de acuerdo con esta ley de emergencia en establecer un 20 por ciento de impuesto a los bienes suntuarios, un 4 por ciento al consumo de los teléfonos celulares y del 4 al 8 por ciento a los vehículos nuevos.

Respecto del impuesto a los bienes personales, proponemos incrementar la alícuota del 0,50 al 0,75 por ciento, siempre y cuando el total del patrimonio supere los 200 mil pesos.

Respecto del monotributo, no he escuchado objeciones. Y lo que contiene este proyecto en materia de monotributo es realmente importante. Hay solamente 800 mil inscriptos en ese impuesto. El monotributo es un impuesto sencillo de cobrar y sirve para acoger a la mayor cantidad de trabajadores independientes o con bajos ingresos, pero que tienen que pagar impuestos. Gracias a esto podrá haber trabajadores con asignaciones familiares y con un sistema de cobertura de obras sociales.

Para eso hay un sinnúmero de normas realmente importantes, ampliando el monotributo para muchas personas que no estaban comprendidas en la ley original. Se facilita, por ejemplo, el pago de los aportes personales reducidos para que, en vez de ser 800 pesos sean dos millones los monotributistas. ¿Por qué? Porque hay 6.400.000 argentinos que trabajan y no tienen obras sociales ni asignaciones familiares. Esto quedó ausente en los debates de hoy.

En esta reforma tributaria, señor presidente, se hace una valuación de la renta presunta respecto de aquellas sociedades que están en los denominados "paraísos fiscales". Creo que es un avance realmente importante, porque por allí está una de las fuentes más grandes de nuestra evasión.

Avanza también en la unificación de los impuestos a los combustibles, que tenían un régimen especial. Había un régimen especial para el agua para los solventes que era también objeto de obras que permitían la evasión. Ahora el solvente y el aguarrás pagan impuesto. Y aquellos que destinan para uso industrial pueden pedir la exención del impuesto.

Creo que con esto le vamos a dar al Estado genuinos fondos, que muchas veces se escabullían a través de los más complicados laberintos de la evasión. Creo que esto es muy importante.

También se procura terminar con las organizaciones que se encubren en forma de cooperativas. En vez de gravar a las cooperativas, cosa con la que siempre estuvimos en desacuerdo, se establece una contribución especial de las cooperativas al Fondo de Educación y Formación Cooperativa, que en definitiva beneficia a las provincias.

Se incorpora —y yo atendí muy especialmente la exposición de la señora senadora por el Neuquén respecto del IVA a las prepagas— una novedad realmente importante: la posibilidad de descontar del impuesto a las ganancias los gastos médicos. Lo que va a provocar esto es que el gasto médico se tenga que facturar y con ello vamos a terminar con la evasión en los sistemas médicos, la cual es muy elevada.

De tal modo que, permitiendo descontar el pago de impuesto a las ganancias en los gastos médicos, vamos a cortar de cuajo la evasión en esa actividad.

Además, podemos discutirlo en otra oportunidad, pero si la evasión es tan grave, pues hay un sinnúmero de medidas a adoptar. Ya el presidente de la Nación ha dicho que viene un sinnúmero de medidas a través de un proyecto de ley para procurar acotar o terminar con la evasión. Algunas de las normas están contenidas en este proyecto. Precisamente, se trata de dar mayores facultades a la AFIP para poder actuar juntamente con la Justicia en lo que se refiere a los procedimientos de inspección y embargo.

Señor presidente: considero que ésta es una ley posible. Mucho mejor hubiera sido para nosotros —que ganamos las elecciones— no haber tenido que imponer este tipo de gravámenes que siempre, como ocurre con cualquier impuesto, terminan afectando a algún sector social. Pero no lo hemos hecho a través del IVA, respetando un principio que desde siempre hemos venido planteando.

En cuanto al impuesto a las ganancias, no quiero hacer un discurso de carácter histórico, pero este impuesto se modificó nueve veces. En la primera parte de la gestión del anterior gobierno, bajó el impuesto a las ganancias. Antes, toda la recaudación era del impuesto a las ganancias. Después, cuando se aumenta la alícuota de este impuesto, había tan poco interés en cobrarlo que estuvo dos años sin reglamentarse, o sea, dos años sin cobrarse. En esto hay algún cambio y pienso que

vamos en la dirección correcta porque, a la primera de cambio, cuando haya un nivel de recaudación aceptable, existe el compromiso de que vamos a bajar el IVA y vamos a seguir en esa orientación.

No tenemos activos para vender. Les pedimos comprensión a aquellos que han utilizado el lenguaje más duro. No tenemos Gas del Estado, teléfonos, aerolíneas que vender. Está todo vendido. Este año se vendió el último 14 por ciento de las acciones de YPF: 1.500 millones de pesos. Si nos hubieran dejado aunque fuera ese 14 por ciento, quizás hoy no habríamos tenido este debate.

Mis palabras no van como reproche, porque no viene al caso, sino que es el deseo de tener un marco de comprensión para la situación en que se encuentra nuestro gobierno y el porqué de este proyecto que queremos aprobar.

Yo sé que han hecho un gran esfuerzo de imaginación para sustituir los impuestos que no quieren votar, pero eliminar la exención del impuesto a las ganancias para los plazos fijos y para los depósitos sin límite en las cajas de ahorro pensamos que es desalentar el ahorro y esto no es bueno, porque, por otra parte, afecta al pequeño y mediano ahorrista. No hemos leído que haya un límite respecto del monto. Aquella persona que ha estado ahorrando durante diez años, pues va a tener que pagar impuesto a las ganancias por los intereses que ello genere.

Tampoco creemos que gravando las acciones de los residentes en el exterior vayamos a hacer un negocio, porque lo primero que mira un recaudador es si vamos a evaporar al contribuyente. Y es muy sencillo, hoy día se opera por Internet. De tal modo que cuando aparece la menor amenaza de que se cobren impuestos sobre esas acciones, con apretar una tecla pasan y juegan en la Bolsa de Río, París, Tokio o Nueva York. Por eso es que el tema de la Bolsa es sencillo; muchas veces se discutió en este Senado si las acciones tenían que ser nominativas o al portador.

Cuando nosotros llevamos adelante esta propuesta, no es porque no hayamos imaginado y estudiado todas las otras posibilidades. Lo hemos hecho con responsabilidad y siempre pensando en no gravar a los que menos tienen.

Hay dos o tres manifestaciones más que quiero hacer porque, en realidad, nosotros estamos interesados en que esto se vote y se vote rápido.

Se ha hablado mucho del IVA al transporte de más de 100 kilómetros. Yo estaba presidiendo la sesión cuando Yoma hizo un desafío para que se le respondiera. Pues aunque él no esté ahora, voy a responderle.

En primer lugar, el transporte urbano está fuertemente regulado. Tiene tarifas inamovibles. Y las tarifas se mueven después de poner en marcha un sinnúmero de mecanismos. Hay una muy fuerte presión de los concesionarios para subir permanentemente las tarifas. Eso está contenido. En cambio, el transporte de larga distancia está totalmente desregulado y compite con los aviones, como compite Lapa con Aerolíneas y Austral y con los micros. Este transporte está fuertemente desregulado. El otro transporte no da margen para que se le aplique un impuesto.

Por si esto fuera poco, también digo que el transporte urbano es el transporte del trabajador que lo utiliza para ir de su casa al trabajo y del trabajo a su casa. No es lo que siempre ocurre con el transporte de larga distancia.

Esta es la explicación. Podrá ser un tema opinable, pero no es descabellado el argumento que nosotros damos.

Se ha incorporado una modificación respecto a cómo se gravan los dividendos de las empresas de argentinos en el extranjero y se pretende aplicarla sobre los dividendos que se remiten a la Argentina. A mí me preocupó porque cuando lo leí recién no lo conocía, me llamó la atención. Hice un estudio a fondo del tema, obviamente asesorado por muy buenos técnicos, que me dijeron simplemente que la Argentina es uno de los veintinueve países que integran la Organización de Cooperación del Desarrollo Económico. De esos veintinueve países veintisiete aplican el criterio que está en nuestro proyecto de ley, o sea, el impuesto se paga sobre los dividendos que genera la empresa según los balances, no sobre las remesas que se giren e ingresen al país. Salvo Suiza y Luxemburgo, los demás países aplican la misma cláusula que está contenida en nuestro proyecto, que el justicialismo quiere reformar.

Por otra parte, es mucho más justo porque las remesas que se remiten a la Argentina como dividendos pueden ser truchas o medianamente truchas. Lo que exige la DGI son los balances de las rentabilidades producidas por la sociedad y sobre esto se aplica el impuesto.

Termino refiriéndome a algún cuestionamiento de carácter constitucional que se ha hecho al impuesto al tabaco. El senador por La Rioja señalaba que el artículo 75, inciso 3) de la Constitución Nacional establece una mayoría especial de dos tercios cuando se establecen o modifican asignaciones específicas de recursos coparticipables. Es cierto, así dice ese artículo de la Constitución. Pero lo que se olvidó de señalar el senador es

que este impuesto al tabaco es un impuesto especial que tenía un alícuota del 7 por ciento y que fue creado con una asignación especial no coparticipable.

De manera que no se está modificando ninguna asignación específica coparticipable. Siempre fue una alícuota del 7 por ciento no coparticipable y eso fue solicitado por el entonces secretario Amadeo para ser destinado a la Secretaría de Acción Social. Ese es el impuesto que del 7 por ciento pasa al 21 por ciento.

Como soy sensible a los planteos que formulan las provincias tabacaleras, también deseo que a corto plazo, una vez que se produzca —como de hecho se está produciendo— un shock económico de crecimiento y logremos romper con la evasión, los niveles de recaudación permitan al señor presidente cumplir con el compromiso de bajar la alícuota de este impuesto al tabaco y también de los jugos de fruta.

Sr. Presidente. — Si no se hace uso de la palabra...

Sr. Galván. — Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente. — ¿Qué solicita, señor senador?

Sr. Galván. — Quiero formular una aclaración y en dos palabras fijar la posición del bloque de la Alianza.

El bloque de la Alianza va a votar el proyecto de ley venido en revisión de la Cámara de Diputados. Como las modificaciones que pretende introducir el bloque de la oposición son medulosas, por decirlo de alguna manera, me voy a ver en la obligación, a fuerza de cansar, de fijar en cada artículo la posición de ratificar nuestro voto en favor de la sanción que viene de la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente. — Señor senador Galván: en primer lugar, tengo que poner en consideración el dictamen de mayoría emitido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Honorable Senado.

Sr. Alasino. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Alasino. — Señor presidente: votemos en general el dictamen.

Propongo una metodología para votar en particular. Votemos el dictamen de mayoría, que repite prácticamente los títulos tal como vienen de la Cámara Diputados. En cada título en que haya alguna modificación, si hiciera falta, la podremos aplicar. Si la Alianza no está de acuerdo, podrá rechazarla. Después, se pondría a consideración capítulo o el título al que se refiere el dictamen.

Sr. Genoud. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Mendoza.

Sr. Genoud. — Señor presidente: la preocupación que expresa el presidente de nuestro bloque se refiere, precisamente, a que es muy importante que se consigne si la mayoría es simple, absoluta, etcétera, porque esto tiene mucho que ver con la decisión que tomará la Cámara de Diputados mañana.

Por eso es que, tanto en la votación en general como en particular, ya sea por artículo o por capítulo, pedimos que se consignent las mayorías y minorías.

Sr. Presidente. — Así se hará, señor senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el dictamen.

—Se practica la votación.

Sr. Alasino. — ¡Ustedes también tienen que levantar la mano!

Sr. Branda. — En general tienen que votar el proyecto. ¡Voten en general!

Sr. Verna. — ¡Tienen que votar!

Sr. Maya. — ¡Ya no son la oposición! ¡Ahora tienen que votar!

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Genoud. — ¿Me permite, señor presidente?

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Mendoza.

Sr. Genoud. — Señor presidente: en este caso, dado que se trata de una situación reglamentaria muy delicada, hemos titubeado al momento de votar. Yo pregunto si no sería posible invertir...

Varios señores senadores. — ¡No!

Sr. Genoud. — Pregunto si no sería posible invertir el orden de los textos a votar. Si tomamos como base la sanción de la Cámara de Diputados, la votaríamos y luego se votarían las modificaciones propuestas por el justicialismo.

Sr. Branda. — Pero hay un dictamen...

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. — Reglamentariamente, hay un dictamen emitido por la comisión, que es el que este Honorable Cuerpo está considerando.

Entonces, señor presidente, tiene que ponerlo a consideración y hacerlo votar. No hay otra opción.

Sr. Menem. — Pido la palabra.

Sr. Alasino. — Propongan las modificaciones que quieran en particular. Pero ahora tienen que votar en general el dictamen.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Menem. — Señor presidente: comprendo la preocupación del bloque de la Alianza. Pero siempre fue así: cuando se vota en general, lo que se está votando es la existencia de una ley. Después, en particular, se podrán hacer todas las consideraciones que se quieran.

Si no aprobamos el proyecto en general, nos quedamos sin ley. Entonces, tienen que aprobarlo en general.

Sr. Branda. — Ustedes son oficialistas ahora. Tienen que aprender...

Sr. Menem. — Tanto el dictamen de mayoría como el de minoría se basan en aprobar un proyecto de ley. Ustedes quieren aprobar la sanción de la Cámara de Diputados y el bloque justicialista el dictamen de la comisión, con modificaciones a esa sanción. Pero, en general, no hay problema en que se vote. Queda claro que ustedes no están votando en particular nuestro dictamen. Votan en general para que haya una ley de reforma impositiva.

Sr. Galván. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Galván. — Señor presidente: éste es un tema sumamente delicado. Como todavía no aprendimos a ser oficialistas... (*Risas.*) tenemos la precaución de que esta ley salga bien, aunque salga mal.

Se han hecho las aclaraciones para cualquier interpretación. Nosotros vamos a habilitar la ley, pero de ninguna manera significa esto que vamos a votar en contra de la sanción de la Cámara de Diputados. Con esta aclaración, en la votación en particular haremos las observaciones correspondientes.

Sr. Genoud. — ¿Me permite, señor presidente?

Sr. Branda. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Mendoza.

Sr. Genoud. — El presidente de nuestra bancada dejó aclarado cómo vamos a votar en general.

Se daba una situación que generaba alguna dificultad para la votación en particular. Como el justicialismo presentó el dictamen una hora o una hora y media antes de comenzar la sesión —y que no se entienda esto como una crítica, sino que estoy señalando la verdad—, no hemos podido hacer lo que se hace habitualmente, es decir un trabajo comparativo, artículo por artículo. Hay muchos artículos en los que el justicialismo no propone modificaciones y en otros sí.

Como no vamos a tener tiempo material de hacer ese trabajo, en la votación en particular vamos a tener que consignar que votamos el texto de la sanción de la Cámara de Diputados, más allá de que el justicialismo, en algunos casos, coincida o no.

Señalo esto porque los dichos de los legisladores sirven para la interpretación de su voluntad. Entonces, más allá de que pueda parecer reiterativo, cualquiera sea el texto que se someta a consideración en la votación en particular, nosotros vamos a sostener la sanción de la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente. — Está claro el criterio que su bloque sostendrá en la votación en particular. Había confusión en el criterio a adoptar en la votación en general. En general hay que votar el dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Luego, en particular, quedó claro el criterio sostenido por el senador Genoud.

Aclarada la situación, se va a votar...

Sr. Branda. — Había pedido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Formosa.

Sr. Branda. — Señor presidente: pido a los miembros de la bancada oficialista, que son la minoría, que hagan suya, como dictamen en minoría, la sanción de la Cámara de Diputados, con lo cual se aclara toda la situación.

Es decir, si hacen suya la sanción de Diputados como dictamen en minoría, se arregla el problema.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Galván. — Está claro, señor presidente: hacemos nuestra la sanción de Diputados como dictamen en minoría.

Sr. Presidente. — Se va a votar en general el dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Senado.

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Alasino. — Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente. — ¡Se está votando!

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Alasino. — Señor presidente: estamos en una situación límite, a punto de caer en la sanción que impone la Constitución a un proyecto que es rechazado y que no puede tratarse más en las sesiones del año. Es gravísimo lo que estamos haciendo y de un riesgo enorme.

Si vamos a poner en consideración el dictamen de mayoría, votémoslo. Es cierto que no han tenido tiempo de leerlo, pero repite exactamente los títulos y los artículos, señor presidente. Si lo quieren hacer artículo por artículo, se van a repetir muchos en el dictamen. Propongo que los vayamos votando afirmativamente y cuando lleguemos a los artículos que modificamos, los votamos solamente nosotros.

Sr. Genoud. – ¿Ustedes aceptan el criterio de votar artículo por artículo?

Sr. Alasino. – ¡Pero sí!

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Maya. – Señor presidente: la cuestión es absolutamente clara y transparente, en los términos puestos de manifiesto por el senador Menem. La votación en general del dictamen de mayoría sólo implica la habilitación y el consentimiento del tema. No pueden tener tanta desconfianza. Ahora tienen que acostumbrarse a votar a favor. Lo que pasa es que piensan que nosotros vamos a votar en contra. Nosotros también vamos a votar a favor. Es de absoluta buena fe y a los fines de la interpretación quedan las expresiones del senador Menem, que son absolutamente reales y que se han verificado en múltiples ocasiones. Para la habilitación del tema se vota primero en general el dictamen de mayoría. Esto no implica otra cosa.

Sr. Presidente. – Se va a votar en general el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobado en general. (Aplausos.)

Sr. Varizat. – Señor presidente: solicito se consigne mi voto por la negativa.

Sr. Presidente. – Así se hará, señor senador. En consideración en particular.

–Se enuncia el artículo 1°.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. – Señor presidente: deseo indicarle al presidente provisional del Senado, que estaba un tanto perdido y no encontraba qué artículos fueron modificados, que el artículo 1°, que se refiere al título I, impuesto a las ganancias, tiene modificaciones con respecto al proyecto oportunamente emitido por la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Romero Feris. – Señor presidente: con respecto al impuesto a las ganancias, he manifestado en la consideración en general que en oportunidad del tratamiento en particular iba a fijar mi posición. En ese sentido manifiesto mi oposición a la reducción de los mínimos del impuesto a las ganancias y las deducciones por cargas de familia, así como la escala de disminución en función de la ganancia neta. Se ha dicho y reiterado que la reforma sólo incidirá en las clases más altas, pero también se ha calculado e informado que al bajar los mínimos impositivos, se alcanzará a un millón de trabajadores más. Nos estamos refiriendo a empleados en particular que constituyen el núcleo de aquella clase media, que hoy debe hacer frente...

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Romero Feris. – ...con sus propios ingresos a gastos que debería solventar el Estado como obligaciones irrenunciables. Esto es lo que quería expresar al respecto.

Sr. Presidente. – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1°...

Sr. Galván. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Galván. – Señor presidente: nosotros vamos a votar por la sanción de la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente. – Ya ha aclarado el señor senador Genoud la forma en que va a votar el bloque de la Alianza.

Sr. Galván. – No sé si será necesario, señor presidente, consignar nuestro voto en cada artículo.

Sr. Presidente. – Se va a consignar en cada artículo cuál es el voto de la Alianza.

Se va a votar el artículo 1° del dictamen de mayoría.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Sobre 59 senadores presentes, se han registrado 34 votos por la afirmativa.

–Se enuncia el artículo 2°.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. – Señor presidente: el artículo 2°, que se refiere al impuesto al valor agregado, también contiene modificaciones con respecto al proyecto enviado por la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Romero Feris. – Señor presidente: me opongo también en particular a la extensión del gravamen a los transportes que superen los cien kilómetros, así como a la supresión de exenciones a los servicios de salud prepagos.

Sr. Presidente. – Ese es el dictamen que se está votando, senador. Esté atento a lo que se vota.

Sr. Romero Feris. – Pero igualmente lo quiero expresar, señor presidente. Dado que no he abordado este tema en el tratamiento en general, quiero dejar de manifiesto mi opinión en particular.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. – Señor presidente: deseo aclararle al señor senador preopinante que hemos eliminado el gravamen al transporte, razón por la cual le pedimos que nos acompañe en la votación, puesto que precisamente el dictamen coincide con lo que él solicita.

Sr. Presidente. – Se va a votar el artículo 2º del dictamen de mayoría.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Resulta aprobado por 34 votos afirmativos sobre 59 senadores presentes.

–Se enuncia el artículo 3º.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. – Señor presidente: el artículo 3º, contenido en el título III, impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario, no tiene modificaciones con respecto al proyecto remitido por la Cámara de Diputados, razón por la cual invitamos a los amigos de la Alianza a que nos acompañen en la votación.

Sr. Presidente. – Se va a votar el artículo 3º del dictamen de mayoría.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Aprobado por 58 votos.

–Se enuncia el artículo 4º.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. – Señor presidente: con respecto al artículo 4º, contenido en el título IV, impuesto sobre los bienes personales, el dictamen de la Comisión tiene modificaciones con relación al proyecto que vino de la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente. – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Ha sido aprobado por 34 votos por la afirmativa sobre 59 votos presentes.

–Se enuncia el artículo 5º.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. – Señor presidente: el artículo 5º, que se refiere al impuesto de emergencia sobre las altas rentas, si bien es muy similar al remitido por la Cámara de Diputados, tiene una modificación. Ella consiste en que para determinar cuál es la ganancia neta que se grava, que es de 120 mil pesos, el proyecto sancionado en la Cámara de Diputados incluye los períodos 1998/1999 y el dictamen de la comisión sólo incluye el de 1999.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Alasino. – Señor presidente: para nosotros hay un error porque se grava el año 1998 y nos parece que, retroactivamente, no se puede gravar. Entonces, creo que deberían acompañarnos en la votación de este artículo.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Maya. – Señor presidente: a los fines de ayudar al oficialismo para que vote el artículo, quiero señalar que la referencia de 1998/1999 tiene otro significado y son los distintos niveles de rentabilidad por diferente actividad económica registrada en esos años.

Es cierto que en 1998 hubo mucho más actividad económica y, por ende, mucho mayor rentabilidad; en consecuencia, aplicar ese índice en la actividad económica actual resulta desmedido y es mucho más prudente, equitativo y menos gravoso aplicarlo con relación a 1999. Además, obviamos una cuestión que ha señalado el señor senador Alasino: la retroactividad al año 1998.

Es mucho más prudente y no peca de inconstitucionalidad. Además, es justo, situación por la cual los invitamos a que voten afirmativamente.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Galván. – Señor presidente: el bloque de la Alianza votará el proyecto tal como fue enviado por la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente. – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Ha sido aprobado por 33 votos por la afirmativa sobre 59 votos presentes.

–Se enuncia el artículo 6º.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. – Señor presidente: el artículo 6°, título VI, se refiere al Fondo para Educación y Promoción Cooperativa y no tiene modificaciones con respecto a la sanción de la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente. – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Ha sido aprobado por unanimidad.

–Se enuncia el artículo 7°.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. – Señor presidente: el artículo 7°, título VII, impuesto a la ganancia mínima presunta, no tiene modificaciones con relación a la sanción de la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente. – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Ha sido aprobado por 58 votos por la afirmativa sobre 59 votos presentes.

–Se enuncia el artículo 8°.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. – Señor presidente: el artículo 8°, título VIII, impuestos internos, evidentemente, después de la discusión, sí tiene modificaciones. O sea que es distinto del enviado por la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Romero Feris. – Señor presidente: no sé por qué cuando quiero hacer uso de la palabra, para lo que tengo todo el derecho como cualquier senador en cuanto a plantear la cuestión en particular –y fui muy escueto y concreto en la discusión en general–, no me escuchan y no me dejan formular lo que deseo, sabiendo que el dictamen de mayoría fue entregado una hora y media antes de la sesión. Entonces, tengo todo el derecho a firmar mi posición con respecto a este título VIII, que dice a los impuestos internos, y perjudica enormemente a mi provincia. Rechazo en particular el aumento de impuestos internos en su consumo...

Sr. Presidente. – Senador Romero Feris: esta presidencia nunca le ha negado el uso de la palabra. Siempre que pidió el uso de la palabra, se la concedió.

Sr. Romero Feris. – No me refería a usted, señor presidente, sino a los señores senadores que no escuchaban lo que yo afirmaba. Eso es lo que yo quería decir.

Decía que rechazo en particular el aumento de los impuestos internos en sus consumos diarios y habituales de gaseosas, cigarrillos, aguas minerales, cervezas y otros. Pero me preocupa grandemente a la vez el menor consumo que el mayor precio acarreará sobre la venta de los productos; y ello ha de golpear una vez más fuertemente sobre el interior, que no ha logrado aún salir de la recesión.

También en mi provincia, señor presidente, en particular las ciudades de Monte Caseros, Moretá y Bella Vista han de verse impactadas por estos cambios en los impuestos internos a las bebidas no alcohólicas y, por ello, agravada la situación de desempleo y falta de actividad económica.

Hago notar que el impuesto interno sobre la telefonía celular también tiene su incidencia en cuanto a las comunicaciones realizadas por los usuarios del servicio fijo, neutralizando las reducciones de tarifas intentadas por el Poder Ejecutivo nacional.

Objeto el impuesto a los vehículos automóviles y motores, por estimar que su implantación es contradictoria con los incentivos fiscales del plan canje y puede paralizar la industria automotriz. Eso es todo, señor presidente.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

Sr. Sergnese. – Señor presidente: para hacer una aclaración, porque creo que hay un error en el dictamen de mayoría. En este título VIII se incorporan dos capítulos, el VI y el VII.

En el VII, artículo 33, se establece: “Están alcanzados por las disposiciones del presente Capítulo, sin perjuicio de la aplicación del impuesto previsto en el capítulo V, los siguientes vehículos...” Y aclara “automotores terrestres”.

Es un error, porque luego en los incisos *e*) y *f*) habla de las embarcaciones y aeronaves. Entonces hay que eliminar la expresión “automotores terrestres” y agregar “vehículos nuevos”.

Sr. López. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. López. – Señor presidente: quiero aclarar el sentido de mi voto.

Voy a votar el artículo 8° en la forma en que fue remitido por la Cámara de Diputados, excepto en su inciso *h*), que es la sustitución del artículo 26 de la ley 24.674.

Sr. Gioja. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por San Juan.

Sr. Gioja. – Señor presidente: voy a proponer una nueva redacción para el artículo 8º, inciso a), en el capítulo de telefonía celular.

En realidad, lo que se quiere gravar es la telefonía móvil y no solamente la celular, que son dos casos.

He acercado una nueva redacción a Secretaría, para reemplazar lo que sería el artículo 30.

Sr. Verna. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. – Señor presidente: vamos a aceptar la modificación, pero propondría al señor senador por San Luis que donde se hace referencia a “los siguientes vehículos” diga sin uso, y aceptamos la modificación propuesta por el señor senador Gioja para el capítulo VI, en cuanto los servicios de telefonía celular.

Sr. Branda. – Pido que se lea por Secretaría, señor presidente.

Sr. Presidente. – Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Pontaquarto). – *(Lee)*

Nuevo texto del artículo 8º inciso b).

Artículo 30. – Establécese un impuesto del cuatro por ciento sobre la provisión de los servicios móviles de telecomunicaciones que incluye a servicios de radiocomunicaciones móvil celular –SRMC–, Telefonía móvil ‘STM’, Radiocomunicaciones de concentración de enlaces SRCE, –aviso a personas– SAP, Comunicaciones Personales –PCS–, Satelitales y cualquier otro de índole similar que incorpore la reglamentación, prestados al usuario por las compañías licenciatarias de los mismos.

No se encuentra alcanzado por el tributo el servicio facturado a los usuarios del servicio básico telefónico bajo la modalidad “abonado que llama paga” establecido por el artículo 21 del decreto Nº 92/97.

Sr. Presidente. – Se va a votar el artículo 8º del dictamen, con la modificación propuesta por la Comisión.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobado por 34 votos a favor sobre 59 presentes.

–Se enuncia el artículo 9º.

Sr. Verna. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. – Señor presidente: el artículo 9º título IX, se refiere al impuesto adicional de emergencia sobre el precio de venta de los cigarrillos.

Se propone una modificación a la sanción de la Cámara de Diputados por la cual la prórroga –a igual que para todos los pactos fiscales– sería hasta el 2001 y no hasta el 2003.

Sr. Presidente. – Gracias, señor senador.

Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Romero Feris. – Señor presidente: rechazo enfáticamente la creación de un nuevo impuesto adicional sobre el precio de venta de cigarrillos.

El incremento propuesto significa para la ciudad de Goya, en mi provincia, la amenaza del cierre de su mayor establecimiento industrial y el cese de la fuente de trabajo para más de quinientas familias.

De mucho mayor eficacia sería una decidida y permanente lucha contra el contrabando que, además de destruir las fuentes de trabajo, constituye una grave fuente de evasión.

Nada más, señor presidente. Muchas gracias.

Sr. Presidente. – Gracias, señor senador.

Tiene la palabra el señor senador Maya.

Sr. Maya. – Señor presidente: he pedido el uso de la palabra a los fines de dejar debidamente aclarado en este título –precisamente en los artículos 9º y 10– que la votación se debe encuadrar en los términos del inciso 3 del artículo 75 de la Constitución Nacional, por el cual se determina el requisito de una mayoría calificada; es decir, de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

Quiero dejar esto específicamente consignado a los fines del registro pertinente.

Sr. Presidente. – Gracias, señor senador.

Tiene la palabra el señor senador Gioja.

Sr. Gioja. – Señor presidente: considero que en este caso lo que abunda no daña.

En su fundamentación, el senador Genoud manifestó expresamente que se estaba modificando una asignación específica. Efectivamente, es así porque antes era del 7 por ciento e iba a Acción Social. Ahora se eleva al 21 por ciento y va a sistema previsional.

En efecto, como dijo el señor senador Maya, e inciso 3 del artículo 75 de la Constitución Nacional, que me voy a permitir leer, dice expresamente: “Establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables, por tiempo determinado, por la ley especial aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara.”

Creo que está absolutamente claro, con el razonamiento del señor senador Genoud, que ésta es una modificación de asignación específica. Por lo tanto, para que tenga validez, tiene que ser aprobada —como dice la Constitución— por la mayoría absoluta de los miembros de cada Cámara.

Estamos hablando, señor presidente, de un monto aproximado o superior a los 200 millones de pesos, que van a ir al sistema previsional y que, de no hacer esta salvedad, corren el riesgo de ser existentes por no cumplir con la Constitución.

Sr. Presidente. — Gracias, señor senador Gioja.

Sr. Gioja. — Perdón, señor presidente.

Para finalizar, me resta manifestar que también se le hace la prórroga a la que alude el artículo 1° y la sanción de este impuesto.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Mendoza.

Sr. Genoud. — Señor presidente: yo creo haberlo dicho absolutamente claro. En ningún momento se le hizo lo que manifiesta el señor senador por San Juan.

La Constitución Nacional en su artículo 75, inciso 3, indica que se necesita una mayoría especial de dos tercios para establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables. Pero la ley 24.625 nunca dispuso que esos recursos sean coparticipables. Estableció el 7 por ciento para la Secretaría de Acción Social y que no era coparticipable.

De tal modo que si bien estamos aumentando la cuota, siempre se sostuvo que esos recursos no eran coparticipables; no ingresaban a la masa coparticipable. En consecuencia, no se necesita una mayoría especial porque no se está afectando la masa coparticipable.

—Murmullos en el recinto.

Sr. Presidente. — ¿Terminó, senador Genoud?

Sr. Genoud. — No, señor presidente.

De todos modos, en función de los hábitos, ellos van a plantear su observación, nosotros haremos nuestro descargo constitucional y que el tema vaya a la Cámara de Diputados. Porque está tan claro en el texto constitucional y en el de la 24.625 que, a nuestro juicio, no correspondería invertir un minuto más en discutir.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Maya. — Señor presidente: quiero aclarar al señor senador por Mendoza que aquí estamos prorrogando la vigencia de un impuesto. Y es cierto que el carácter actual es de no coparticipable, por lo tanto, en el momento de la votación se le quitó esa na-

turalidad a fin de efectuar una asignación específica, remitiendo la totalidad del gravamen a la Secretaría de Seguridad Social. Pero ahora cae esta ley y para modificar el destino o prorrogar su vigencia, debemos respetar las mayorías.

Esta es la cuestión. El señor senador por Mendoza está confundido. No estamos planteando otra cosa que la sanción de una nueva ley. Al decir “prorrogar una ley” implica que si no la prorrogamos cae su vigencia; y para prorrogar una norma que tiene este contenido esencialmente coparticipable, y que nosotros al momento de dictarla le quitamos tal carácter, se requiere de esta mayoría especial.

Si esta norma no se sanciona así, es probable que por imperio del oficialismo la cuestión se trate de validar, pero no se podrá pasar por encima de la Justicia, en donde los aportantes petitionarán su inconstitucionalidad y, así, se perderán 200 millones de pesos de tributos.

Por lo tanto, nuevamente invito al oficialismo a que vote por la afirmativa las modificaciones que se introducen al proyecto del Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Alasino. — Señor presidente: nosotros creemos que este tema viene aprobado por la Cámara de Diputados con una mayoría que no corresponde, es decir que vino mal votado y me parece que aquí sucederá lo mismo.

De todas maneras, el contribuyente tendrá la posibilidad de recurrir a la Justicia, impugnar la ley y, de alguna manera, quitarle su validez, a partir de que en su sanción no se respetaron las mayorías fijadas por la Constitución.

Por lo tanto, solicito que pasemos a votar el artículo.

Sr. Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9° del dictamen de mayoría.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — Queda aprobado por 35 votos, sobre 59 presentes.

—Se enuncia el artículo 10.

Sr. Verna. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. — Señor presidente: el artículo 10 continúa refiriéndose al impuesto adicional de emergencia sobre el precio de venta de los cigarrillos y está vinculado con su distribución, la cual cambia con respecto a lo establecido en la sanción de la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por Santa Fe.

Sr. Massat. – Señor presidente: conforme la redacción que vino de la Cámara de Diputados, el ciento por ciento de este recurso era destinado al sistema de seguridad social nacional.

En cambio, el dictamen de la mayoría plantea que la distribución sea del siguiente modo: el 50 por ciento, para atender las obligaciones previsionales provinciales y, el resto, a los fines de incrementar los porcentajes establecidos en el artículo 2º del compromiso federal firmado el 6 de diciembre de 1999.

En este sentido, quiero invitar a los legisladores de la oposición que representan a provincias con déficit previsional –Chaco, Entre Ríos, Santa Fe, Corrientes, Córdoba y Chubut, que están absorbiendo severos problemas para mantener el sistema por no haber podido transferir las cajas al sistema nacional y, en consecuencia, están aportando permanentemente al déficit nacional– a que acompañen esta propuesta de distribución, ya que así el 50 por ciento del gravamen será para atender los déficit previsionales de las cajas provinciales que no transfirieron su sistema.

Por lo tanto, les solicito que nos ayuden a conseguir la mayoría especial, para que con esta distribución que se plantea se corrija esta injusticia que se comete con las provincias que no transfirieron su sistema a la Nación. A este respecto, por ejemplo, Santa Fe –y sólo con el 15 por ciento establecido en el pacto fiscal de 1993– está aportando anualmente 200 millones de pesos.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Galván. – Señor presidente: en el compromiso federal que firmaron los señores gobernadores hay un capítulo especial dedicado al compromiso que asume la Nación frente a todas aquellas provincias que tienen problemas de déficit con las cajas previsionales que por razones constitucionales no pudieron transferir al gobierno central. Obviamente no ha de ser a través de esta iniciativa sino de una legislación especial que vamos a apoyar, que será satisfecha la legítima aspiración del senador por Santa Fe.

En este sentido, vamos a votar tal como viene la sanción de la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Maya. – Señor presidente: a través del compromiso federal, nuestra provincia está cediendo recursos a la Nación que son cercanos a los 100 millones de pesos; 80 o 75 millones más una perspectiva mínima de crecimiento.

El artículo 10 plantea la coparticipación de un universo de recaudación cercano a los 100 millones de pesos y que el incremento –en definitiva, una mayor recaudación– vaya a la Nación en un 50 por ciento y el otro 50 por ciento sea destinado a la provincia, para compensar y aumentar lo que se firmó en el pacto federal.

Creo que es lo mínimo que se merece una provincia. Lo estoy planteando desde la óptica de una provincia gobernada por el mismo signo político que el del presidente de la Nación. Se trata de un acto de justicia y de equidad: retribuir a la provincia una respuesta de mayor recaudación que fortalezca los déficit provinciales de las cajas no transferidas. Pienso que se podría votar.

El planteo impositivo no incide en la totalidad del paquete tributario y es una respuesta de reciprocidad ante el desprendimiento y la generosidad que tuvieron los legisladores en esta materia.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora por Córdoba.

Sra. Raijer. – Señor presidente: estoy de acuerdo con el senador Maya. Quiero decir que en el pacto federal se estableció que la Nación va a fianciar el 5 por ciento en el 2000. Nosotros estamos entregando 100 millones para repartir a las provincias. Por eso, pido a los senadores de Córdoba que me acompañen en esta votación.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador por San Juan.

Sr. Gioja. – Señor presidente: no quiero ser muy insistidor en este tema. Pero de la sola lectura del artículo 10, está cantado el cambio de asignación específica. Quiero dejar expresa constancia de esto. Tan es así que en el anterior artículo votado figura expresamente la fecha: hasta el 31 de diciembre del 2001, tal como lo manda la Constitución en los incisos 2. y 3. del artículo 75.

El artículo 10 dice que el producido del impuesto creado por la ley citada en el artículo anterior se destinará al Sistema de Seguridad Social. Aclaro por segunda vez que antes esto era del 7 por ciento e iba a Acción Social; ahora es del 21 por ciento y en nuestra propuesta, el 50 por ciento va al sistema previsional nacional y el 50 restante se destinará a tratar de bajar los déficit de las provincias que no han transferido sus cajas de jubilaciones como en los casos de Santa Fe, Córdoba, el Chaco, Entre Ríos, etcétera; creo que es una obligación de sus representantes velar por ellas.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador por Santa Fe.

Sr. Massat. – Señor presidente: voy a insistir. La verdad es que todas las provincias con gobiernos justicialistas hemos tenido una muy buena pred

sición. Hemos estado trabajando durante estos días para acompañar al gobierno nacional, respaldado por todos los argentinos, para gobernar el país. Estamos en contra del paquete impositivo que envió, aunque no nos guste y tengamos muchas cosas en contra.

Este artículo 10 representa un pequeño acto de justicia. Con la gran cantidad de recursos que aportamos a la Nación se superan, sin lugar a dudas, todos los déficit que estamos planteando. Vuelvo a invocar a los legisladores que no son de provincias justicialistas y que tienen déficit previsionales que acompañen a los legisladores peronistas, que su vez hemos acompañado esta propuesta tributaria y a la Alianza. Seguimos votando hasta el último artículo de este proyecto de ley.

Entonces, vuelvo a pedir que nos acompañen, que necesitamos una mayoría especial para que este artículo tenga vigencia.

Sr. Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10 del dictamen.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — Queda aprobado por 36 votos afirmativos sobre 59 senadores presentes.

—Se enuncia el artículo 11.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. — Señor presidente: este artículo se refiere al impuesto sobre los combustibles líquidos el gas natural y presenta modificaciones con respecto a la sanción de la Cámara de Diputados, por cuanto en vez de hacerse un pago y luego una devolución, se plantea un régimen de registro y comprobación de destino para las empresas que procesen derivados del petróleo que se utilicen como materia prima para la fabricación de productos químicos, petroquímicos, etcétera.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Santa Fe.

Sr. Usandizaga. — Señor presidente: en este artículo voy a acompañar el dictamen de la mayoría. Y voy a aclarar el sentido de mi voto.

Ya se ha expresado aquí que este impuesto a la transferencia de los combustibles es un impuesto denominado neutro, ya que se paga y a los quince días el Estado debería devolverlo. El objeto de este impuesto —también ha sido aclarado en este recinto— es evitar la evasión fiscal que se realiza a través del llamado estiramiento de las naftas. Se trata de maniobras dolosas en virtud de las cuales se incorpora a las naftas cierto tipo de combustibles, como el solvente o el aguarrás, con el fin de lograr una mayor ganancia. Entonces, el sentido de votar este impuesto es evitar esa evasión fiscal.

Sin embargo, todos sabemos que es difícil que el Estado devuelva a los quince días un impuesto que ha sido pagado. Además —de paso contesto a lo manifestado por algunos señores senadores— el gobernador de mi provincia, con quien estuve conversando sobre este paquete tributario, me pidió especialmente que votara en contra de este impuesto a la transferencia de los combustibles, porque afectaría a la principal empresa petroquímica del país, que está radicada justamente en mi provincia, en un sector del cordón industrial del Gran Rosario, que está muy afectado por la situación económica general. Esa empresa petroquímica ha dicho que si le aplican ese gravamen —los técnicos de mi provincia así lo aseveran— va a tener que levantarse, con el consiguiente perjuicio para quienes trabajan en ella. De todas maneras, me tomé el trabajo de consultar el tema con gente de Economía, y ellos me manifestaron que algo de razón asistía a quienes hacían dicha observación. Entonces, a través de un contacto con la empresa petroquímica a la cual hago referencia, de alguna manera se asumió el compromiso ulterior de tratar de cambiar esto por medio de una ley correctiva.

Ahora bien, como lo que quería evitarse con esa ley correctiva era la posibilidad de que este proyecto volviese a la Cámara de Diputados y como ahora va a volver necesariamente, creo que está bien la propuesta del dictamen de la mayoría. Estoy dispuesto a acompañarla, porque lo que se quería evitar con el impuesto creo que se evita mejorando la fiscalización con este régimen de registro y comprobación de destino. Así que voy a acompañar el dictamen de la mayoría.

Por otra parte, quiero aclarar que el gobernador de mi provincia, con respecto a este tema del déficit de nuestro sistema de seguridad social, no me ha pedido que vote este artículo. Incluso —lo digo con todo respeto, para que no se enojen los senadores comprovincianos— él ha dicho que por lo menos en ese pacto que hicieron la Nación y las provincias se reconoce ese compromiso que asume la Nación de fijar en el año 2000 el 5 por ciento, en 2001 el 20 por ciento e, incluso, posteriormente, si hubiera una prórroga de ese pacto, la posibilidad de asumir ese déficit de nuestro sistema previsional, el cual aclaro que ha sido generado por una desastrosa administración. De todos modos, hay una comisión que investigó el tema.

Es cierto que hay una norma en la Constitución de la provincia de Santa Fe que impide que las cajas de jubilaciones sean transferidas a la Nación. Es decir, habría que reformar la Constitución para que ello sea factible. Pero se trata de una posición que, por otra parte, nosotros nunca he-

mos compartido. Nosotros creemos que el sistema previsional tiene que quedar en la provincia de Santa Fe. Pero debe estar bien administrado. Allí cobran jubilaciones los muertos.

Hay gente que se ha jubilado a los veinticinco años. Está plagado de jubilaciones por invalidez que son incorrectas.

Ha habido, como ocurre en todos los sistemas previsionales del país, una verdadera estafa, de la cual son responsables los funcionarios del área. De ninguna manera les quiero asignar responsabilidades a los gobernadores o titulares del Ejecutivo.

Además, el señor gobernador de mi provincia reconoció como un hecho positivo no solamente esto, sino también que las deudas de la provincia puedan ser refinanciadas a diez años de plazo, con uno de gracia.

En definitiva, como legislador por Santa Fe no me siento mal por no haber votado el artículo anterior. Le anticipé al señor senador colega por mi provincia que no lo iba a votar porque no podía ser más papista que el Papa. Mi gobernador estaba de acuerdo con la solución encontrada al déficit del sistema previsional a través de la ley de compromiso. Esto me vendría bien, sería la "yapa", pero no es lo que se acordó.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Santa Cruz.

Sr. Arnold. — Señor presidente: en el mismo artículo, en el capítulo VI está el régimen sancionatorio.

Sr. Presidente. — Le pide una interrupción la señora senadora por Córdoba.

Sr. Arnold. — Con todo gusto.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra la señora senadora por Córdoba.

Sra. Raijer. — Señor presidente: antes de pasar a otro tema, quiero decir que coincido con el señor senador Usandizaga porque en mi provincia pasó lo mismo. La desastrosa administración fue del gobierno anterior, en donde votaban los vivos y los muertos.

Sr. Presidente. — Continúa en uso de la palabra el señor senador por Santa Cruz.

Sr. Arnold. — Señor presidente: voy a continuar con los vivos —que adulteran y contrabandean combustibles— en defensa de uno de los pocos beneficios que tenemos los patagónicos con la diferenciación del precio del combustible.

Respecto entonces del capítulo VI, que abarca el régimen sancionatorio, debo manifestar mi satisfacción porque el proyecto que viene en revisión de Diputados ha tomado un proyecto de mi autoría que tenía despacho unánime de todas las comisiones de este Senado que lo consideraron. Ha sido copiado parcialmente.

Uno de los temas a los que hizo mención el señor senador Genoud fue el de los combustibles que se utilizan para estirar combustibles —valga la redundancia—, los solventes, el aguarrás y demás.

En este caso no se ha tenido en cuenta, y seguramente nos obligará a legislar al respecto, el transporte y manipulación de las gasolinas, que es una cuestión natural de los pozos y que no está debidamente controlada. Aparte de eso, es uno de los elementos de los que mayor utilización hacen para estas maniobras fraudulentas con el combustible.

Al dictamen de la mayoría quiero hacerle otra modificación. El artículo 28 penaliza cualquier etapa de la comercialización o transporte de combustible adulterado. Habría que quitar en dicho artículo la frase "con conocimiento de esas circunstancias" ya que habilita la calificación culposa o dolosa de delito, cuando lo que se busca realmente es castigar adecuadamente a la gente que hace este tipo de maniobras. Si se dejan esta clase de interpretaciones, puede ser peligroso.

O sea que les voy a pedir no solamente a mis compañeros sino también a los colegas de la Alianza que voten esta modificación.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. — Señor presidente: vamos a aceptar la modificación propuesta.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Córdoba.

Sr. Molinari Romero. — Señor presidente: he sufrido una súbita desorientación.

No sé en realidad qué es lo que estamos tratando. ¿Estamos tratando una ley sobre el régimen electoral? Realmente la opinión de la señora senadora me ha desorientado totalmente. Le pido, por favor, una aclaración sobre el tema, porque supongo que la que sufrió la desorientación fue ella.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra la señora senadora por Córdoba.

Sra. Raijer. — Yo no me referí al régimen electoral sino a la caja de jubilaciones y en lugar de "votaban" tendría que haber dicho "cobraban los vivos y los muertos."

Sr. Presidente. — Gracias, señora senadora, por la aclaración.

Tiene la palabra el señor senador por Córdoba.

Sr. Angeloz. — Goberné durante casi doce años la provincia de Córdoba. Por motivo de la persecución de un nefasto ministro de Economía que pertenecía al gobierno justicialista, debí abandonar anticipadamente los destinos de esa conducción. Debo decir que bajo mi gobierno, instalamos y pagamos el 82 por ciento móvil a los jubilados de la provincia de

Córdoba, con los déficit consecuentes que producía el erario público. Pero lo asumimos con toda responsabilidad. Vinieron otros tiempos y las modificaciones se produjeron. Ahora, el señor gobernador de la Sota sabe que la Nación aportará el 5 por ciento en el primer año y el 20 por ciento en el segundo, para modificar o para neutralizar estos déficit que tiene la caja de jubilaciones.

No obstante eso, siguiendo una mala costumbre de la Nación, también van a modificar la ley bilatoria en la provincia de Córdoba para aumentar las responsabilidades que puedan tener quienes aspiran a jubilarse.

Señor presidente: consecuentemente, no sé a qué vivos o muertos se refiere la señora senadora. Pero sería bueno que en el futuro pudiéramos decir cuáles son los muertos que cobraron en la caja de jubilaciones, y no así, al voleo, hacer este tipo de manifestaciones.

Sr. Presidente. – Con las modificaciones propuestas, procederemos a la votación del artículo 11.

Sr. Maya. – Quiero hacer una aclaración sobre la votación, porque se requiere una mayoría especial.

Sr. Presidente. – Estamos contando los votos.

Señor senador Romero Feris: ¿qué está haciendo, tocándose la cara o votando? (*Risas.*) (*Manifestaciones en las bancas.*)

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobado por 37 votos sobre 59 presentes.

–Se enuncia el artículo 12.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. – El artículo 12, título XI, se refiere al Fondo para el Financiamiento Educativo, y coincide con el artículo 13 del proyecto que tiene sanción de la Cámara de Diputados. No me cabe duda que va a ser votado por unanimidad de esta Cámara, por cuanto manteniendo la creación del Fondo Nacional de Incentivo Docente, garantiza la asignación de 660 millones, tanto en el ejercicio 2000 como en el 2001.

Sr. Presidente. – Gracias, senador Verna.

Tiene la palabra el señor senador por San Juan.

Sr. Gioja. – Señor presidente: no quiero repetir lo que dijimos en el tratamiento en general, pero manifiesto que este Senado, siete meses atrás, aprobó esto mismo, incluso con un régimen de premio y castigo a los que pagaron puntualmente, dándole un crédito fiscal e incrementando el pago por interés a quienes no pagaron el famoso impuesto.

Además, eliminando el impuesto docente, dejábamos este impuesto en 700 millones, un poco más que lo de ahora. Insisto, no es una cuestión de quién es el autor de esto; creo que es una reivindicación. Hoy nos ponemos contentos y esperemos mañana no ver más la carpa docente enfrente de nuestro lugar de trabajo, que, por supuesto, muchos dolores de cabeza nos ha causado. Y creo que ha sido una muy buena herramienta electoral para que el 24 de octubre la Alianza obtuviese el resultado que obtuvo.

Sr. Presidente. – Se va a votar el artículo 12 del dictamen de mayoría, sin modificaciones. (*Manifestaciones en las bancas.*)

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Se deja constancia de que el artículo 12 fue aprobado por unanimidad. (*Aplausos.*) (*Manifestaciones en las bancas y en las galerías.*)

–Se enuncia el artículo 13.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. – El artículo 13, título XII y se refiere a la prórroga del impuesto a las ganancias y del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa.

Este artículo en consideración y el siguiente –así adelantamos– son los dos reproducciones textuales de los artículos 14 y 15 de la sanción de la Honorable Cámara de Diputados.

Sr. Presidente. – Entonces, los artículos 13 y 14 no tienen modificaciones.

Sr. Verna. – No tienen modificaciones.

Sr. Presidente. – En consecuencia, se van a votar los artículos 13 y 14 del dictamen en mayoría.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Quedan aprobados por 57 votos sobre 58 presentes.

–Se enuncia el artículo 15.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. – El artículo se refiere a la prórroga del impuesto a los bienes personales y al impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural. Coincide con el artículo 16 de la sanción de la Cámara de Diputados. No tiene modificaciones.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por el Chubut.

Sr. Altuna. – Señor presidente: quiero hacer la salvedad de que hay un desfase en el articulado que estamos considerando con respecto al articulado que vino en la sanción de la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente. — Ya fue planteado y fue considerado. Estamos votando el dictamen en mayoría y está considerado eso que usted plantea.

Sr. Altuna. — Perfecto. Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente. — Se va a votar el artículo 15 del dictamen en mayoría.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — Queda aprobado por 57 votos sobre 58 presentes.

—Se enuncia el artículo 16.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. — El artículo 16, título XIV, se refiere a la prórroga del Pacto Fiscal Federal. Este artículo coincide con el artículo 17 de la sanción de la Honorable Cámara de Diputados. No tiene modificación.

Sr. Presidente. — Se va a votar el artículo 16 del dictamen en mayoría.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — Queda aprobado por 57 votos sobre 58 presentes.

—Se enuncia el artículo 17.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. — El artículo 17, título XV, se refiere a la ley de procedimientos fiscales y no tiene modificaciones. Pero en la discusión en general el senador Carbonell planteó que iba a proponer modificaciones.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Tucumán.

Sr. Carbonell. — Señor presidente: este artículo contiene una serie de modificaciones a la ley 11.683, que es la ley vigente sobre procedimiento fiscal o procedimiento de apremio.

Para no abundar, me remito a lo dicho en la consideración en general...

Le pido al presidente de la comisión que me preste atención...

Sr. Presidente. — Senador Verna: por favor, está en el uso de la palabra el señor senador por Tucumán.

Sr. Carbonell. — Y al senador Genoud también. (Risas.)

Sr. Presidente. — Senador Genoud...

Sr. Carbonell. — Lo que propongo es que se elimine íntegramente el punto 5 de este artículo, que se refiere a la modificación del artículo 92 de la ley 11.683. El contenido de esta modificación es clara, absoluta y terminantemente anticonstitucional, y va a generar un efecto absolutamente inverso al buscado. Esta es una de las modificaciones que propongo.

La otra modificación es la siguiente. El punto 10 hace una referencia al sistema de honorarios de los agentes fiscales que intervienen en esta suerte de juicios de apremio. Yo propongo la sustitución del primer párrafo del artículo 98 de la ley 11.673, por el siguiente y pido a Secretaría que tome nota. Diría así: "Los abogados, procuradores y demás funcionarios de la Administración Federal de Ingresos Públicos que representen o patrocinen al fisco tendrán derecho a percibir honorarios en un porcentaje no mayor al 10 por ciento del monto de la demanda, cualquiera hayan sido las instancias del proceso, salvo cuando éstos estén a cargo de la Nación y siempre que haya quedado previamente satisfecho en su totalidad el crédito fiscal."

Sr. Branda. — Está bien.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Maya. — Señor presidente: es importante aclarar esta modificación que propone el señor senador por Tucumán, porque la experiencia indica que en muchas oportunidades, siendo el Estado demandado, la promoción de la demanda es por valores exorbitantes en la seguridad de que algunos regímenes de regulación de honorarios imponen la regulación a los profesionales conforme al monto demandado. Entonces, la referencia que hace el señor senador por Tucumán es en resguardo de las arcas oficiales. Es importante que con esta ley de fondo se pongan límites a algunas normas provinciales que reglan la regulación de honorarios en forma desmedida y que han dado lugar a situaciones escandalosas de juicios a la Nación, de los que se ha tenido que hacer cargo el Estado nacional.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. — Señor presidente: vamos a aceptar las modificaciones. Por lo tanto, advertimos a los amigos de la Alianza que ahora el artículo 17 queda distinto del que fue votado en la Cámara de Diputados.

Además, solicitamos al presidente que instruya al señor secretario parlamentario para que reubique los incisos, porque al quedar eliminado el inciso 5) se deben correr sucesivamente los siguientes. Entonces, le pedimos que los ordene.

Sr. Presidente. — Así se hará, señor senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 17 con las modificaciones aceptadas por la comisión.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — Queda aprobado por 35 votos sobre 58.

—Se enuncia el artículo 18.

Sr. Verna. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. – Señor presidente: el artículo 18, título XVI, se refiere al Código Aduanero, y es reproducción del que vino de la Cámara de Diputados. No tiene modificaciones.

Sr. Presidente. – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 18.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobado por 57 votos sobre 58.

–Se enuncia el artículo 19.

Sr. Verna. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. – El artículo 19, título XVII, se refiere al Régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo). Coincide con el artículo 19 de la sanción de la Cámara de Diputados. Por tanto, no tiene modificaciones.

Sr. Presidente. – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 19 del dictamen de mayoría.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobado por 57 votos sobre 58.

–Se enuncia el artículo 20.

Sr. Verna. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. – Señor presidente: el artículo 20, título XVIII, referido al régimen especial de seguridad social para empleados del servicio doméstico. El dictamen de mayoría no tiene modificaciones con respecto a la sanción de la Cámara de Diputados, donde este artículo lleva el número 21.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por Jujuy.

Sr. Tell. – Señor presidente: recién pedí la palabra pero usted puso el artículo a votación.

Sr. Presidente. – Perdóneme, señor senador.

Sr. Tell. – No tengo posibilidad de modificar el artículo, pero pido que por Secretaría se inserte lo que yo iba a decir. No quería contradecir lo que yo iba a decir. No quería contradecir lo que yo iba a decir. No quería contradecir lo que yo iba a decir.

No comparto, sobre todo como presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, que con los títulos XVII, XVIII, XIX y XX se haya modificado un régimen que era importantísimo como el del monotributo, que tiene quince meses de vigencia. Creo que se afectará sustancialmente a más de 850 mil monocontribuyentes.

Sr. Presidente. – Le pido disculpas porque no lo había visto, señor senador.

Sr. Tell. – De todas maneras, señor presidente, las formulaciones que he dejado por Secretaría sirven para los tres títulos.

–Asentimiento.

Sr. Presidente. – Así quedará registrado.

–El texto de la inserción solicitada es el siguiente:

Señor presidente:

La reforma tributaria recientemente sancionada por la Cámara de Diputados presenta algunas modificaciones vinculadas con la estructura de financiamiento del Sistema de Seguridad Social, particularmente en lo relacionado con el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes denominado monotributo, además incorpora en su título XVIII un régimen especial de seguridad social para empleados del servicio doméstico.

Asimismo modifica las leyes 24.241 y 23.660 en lo referido al límite máximo de la remuneración sujeta a aportes y contribuciones para los trabajadores en relación de dependencia, por último efectúa un conjunto de deducciones a los beneficios previsionales superiores a \$ 3.100, correspondientes a las leyes anteriores a la ley 24.241, y a los beneficios previsionales de las cajas previsionales provinciales transferidas oportunamente a la Nación.

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes 24.977

El proyecto en cuestión produce importantes modificaciones al régimen de monotributo que tiene quince meses de vigencia, afectando alrededor de 850.000 monotributistas distribuidos en las ocho categorías en que se divide el régimen.

Las principales modificaciones introducidas son las siguientes: se encarece la cuota mensual de todas las categorías tanto por parte del monotributista individual, así como también los aportes del empleador monotributista con personal a cargo.

Se recortan los beneficios previsionales ya que con el actual régimen, el trabajador recibía la PBU (\$ 200) más el haber de capitalización acumulado en su cuenta de capitalización individual a lo largo de su vida laboral en caso de haber optado por el sistema de capitalización, o la prestación adicional por permanencia en el sistema de reparto si hubiera optado por él.

En el caso del proyecto aludido percibe únicamente la PBU (\$ 200) y de manera opcional debe aportar \$ 33 destinados al régimen de capitalización o al régimen de reparto del SIJP según la opción efectuada por el trabajador.

Además cambia el destino del aporte actual a cargo del empleador que va dirigido a la jubilación personal del trabajador (AFJP o Reparto) pasa según el proyecto exclusivamente a financiar la ANSES, con lo cual se convierte automáticamente en un impuesto y no en una contribución que financia prestaciones futuras con destino al trabajador.

Otra cuestión que merece mencionarse es que se elimina la cuota que el empleador ingresaba al Sistema de Riesgos de Trabajo (Aseguradoras) según lo dispuesto por la ley 24.557.

Se incorpora una contribución patronal (\$ 5) destinada al régimen de obras sociales y un aporte personal del trabajador de carácter obligatorio de (\$ 30) con destino al régimen de obras sociales por lo que el monotributista tendrá derecho a recibir el Programa Médico Obligatorio y la cobertura del PAMI al adquirir la condición de jubilado y pensionado.

Por otra parte, siempre según el proyecto, podrá a elección del contribuyente incorporar a su grupo familiar al sistema de obra social.

Otra modificación importante es la referida a la pérdida de las prestaciones previstas en el Régimen de Asignaciones Familiares (ley 24.714) y el Seguro de Desempleo (título IV de la ley 24.013).

En relación con los pequeños contribuyentes (autónomos) previsto en el artículo 51 de la ley 24.977 (monotributo) se puede observar lo siguiente:

Se incrementa levemente el aporte previsional del monotributista de \$ 33 a \$ 35 lo que cambia es el destino del mismo, ya que en la actualidad se financia la jubilación personal del autónomo (AFJP o reparto) y el proyecto aludido lo destina íntegramente al régimen público a cargo de la ANSES.

Además deberá aportar (\$ 20) con destino al sistema de obras sociales y opcionalmente podrá incorporar al grupo familiar primario, adicionando un nuevo aporte (\$ 20).

Adicionalmente a elección del contribuyente y sin que revista carácter obligatorio podrá aportar con destino al régimen de capitalización o al régimen de reparto la suma de \$ 33 en forma mensual.

El reemplazo de este artículo 51 de la ley de monotributo omite el aporte del trabajador autónomo al PAMI, aunque en el artículo siguiente del proyecto le otorga los derechos a percibir las prestaciones de salud del PAMI al adquirir la condición de jubilado o pensionado.

En síntesis, tanto el empleador como el trabajador en relación de dependencia o autónomo perteneciente al régimen de monotributo incrementan sus aportes al sistema y sufren recorte en las futuras prestaciones previsionales en relación con su monto, eliminación de las asignaciones familiares, cobertura del sistema de riesgos del trabajo y las prestaciones por desempleo que contempla la ley actual.

Solamente se puede destacar la cobertura de salud para el trabajador y su grupo familiar, aunque se desconoce si el monto \$ 20 es suficiente para cubrir el programa médico obligatorio, que otorgará estas prestaciones de salud. Sin duda que el adicional de contraprestación en salud obedece a la idea de blanquear un mayor número de contribuyentes a este sistema.

Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico.

El proyecto con media sanción en Diputados en su título XVIII contempla un régimen especial de seguri-

dad social para empleados del servicio doméstico comprendido en el Estatuto del Personal Doméstico creado por el decreto ley 326, que data de 1956.

No se modifican las condiciones laborales de estos trabajadores, solamente crea un régimen de aportes y contribuciones obligatorias y voluntarias que dan derecho a un conjunto de prestaciones previsionales, de salud para el trabajador y su grupo familiar.

En general creo que este sistema permitirá mejorar la situación actual de este sector, alrededor de un millón de trabajadores con un alto nivel de empleo en negro, y por lo tanto que no reciben en la actualidad ningún tipo de prestaciones de la seguridad social.

Sin duda que el éxito o no de este nuevo régimen especial dependerá de los mecanismos administrativos del sistema tributario que permita la simplificación tanto en la inscripción como en los pagos a efectuar por parte del trabajador.

Modificaciones de las leyes 24.241 y 23.660

Dichas modificaciones se refieren al límite máximo de la remuneración sujeta a aportes y contribuciones que en la actualidad es de 60 mopres (\$ 4.800) pasando a ser, según el proyecto en cuestión, de 75 mopres (\$ 6.000).

Esta modificación es de dudoso efecto fiscal en cuanto al monto que se pueda recaudar por esta vía, por otra parte este incremento en la base imponible no se refleja en un incremento de los haberes jubilatorios futuros de estos trabajadores de mayores ingresos, con lo que lo torna en cierta forma inequitativo.

Deducciones aplicables a los beneficios previsionales.

El proyecto de ley en su título XX establece una serie de deducciones a los haberes previsionales mensuales correspondientes a las leyes anteriores a la ley 24.241.

A partir de haberes superiores a \$ 3.100 en adelante de manera progresiva. No sólo comprende al Sistema Nacional de Previsión Social sino, además, a los beneficios previsionales de las ex-cajas previsionales provinciales transferidas a la ANSES (Jujuy, entre ellas). Si bien este tipo de iniciativas pueden ser consideradas como equitativas y gozar de buena prensa ante el público en general, podría provocar un incremento de la litigiosidad que agravaría aún más la situación del sistema previsional actual.

Sr. Presidente. – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 20 del dictamen de la mayoría, sin modificaciones.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobado por 57 votos sobre 58 presentes.

–Se enuncia el artículo 21.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. – Señor presidente: los artículos 21, 22 y 23, incluidos en el título XIX, se refieren a la

modificación de las leyes 24.241 y 23.660 y coinciden con los artículos 22, 23 y 24 de la sanción de Honorable Cámara de Diputados.

Sr. Presidente. – En consecuencia, se van a votar los artículos 21, 22 y 23 del dictamen de la Comisión.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Quedan aprobados por 57 votos, sobre 58 presentes.

–Se enuncia el artículo 24.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. – Señor presidente: el artículo 24 del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, título XX, se refiere a las deducciones aplicables a los beneficios previsionales, y coincide con el artículo 25 de la sanción de la Honorable Cámara de Diputados. O sea, no tiene modificaciones.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Romero Feris. – Señor presidente: voy a disparar respecto de este artículo, toda vez que entiendo que las reducciones planteadas como deducciones constituyen un gravamen cuya constitucionalidad es bastante dudosa, máxime que permanecen vigentes las leyes originales que acordaron los beneficios.

Conviene tener presente que la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha rechazado sistemáticamente este tipo de reducciones, por lo que esta norma será fuente de innumerables litigios, con un costo futuro mucho mayor.

Sr. Presidente. – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 24 del dictamen de la Comisión.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Aprobado por 56 votos, sobre 58 presentes.

–Se enuncia el artículo 25.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por Mendoza.

Sr. Genoud. – Señor presidente: éste es el único artículo respecto del cual vamos a proponer una modificación con relación a la sanción de la Cámara de Diputados. Oportunamente consulté esta cuestión con el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, quien asintió en incorporar la modificación.

El inciso *a*) del artículo 25 del dictamen de materia, que coincide con el artículo 26 de la sanción de la Cámara de Diputados, hace referencia a la entrada en vigencia de la ley. Dice así: “*a*) Para lo establecido

en el título I - impuesto a las ganancias: para los ejercicios que cierran con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley”. Debe decir: “*a*) Para lo establecido en el título I - impuesto a las ganancias: para los ejercicios que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la ley”. Esto se hace a efectos de adecuar los tiempos en cuanto a la entrada en vigencia de la ley.

Sr. Branda. – Está incorporado en una fe de erratas.

Sr. Genoud. – Efectivamente, está incorporado en una fe de erratas, pero no va a ser necesario si se vota esta modificación.

Además proponemos el agregado del inciso *l*) que diga: “Para lo establecido en los títulos XII y XIII: a partir del 1° de abril del año 2000”. Se nos explicaba que se requieren tres meses para poner en marcha todo este sistema impositivo.

Sr. Verna. – ¿No son los títulos XVII y XVIII?

Sr. Genoud. – No sé si se mantienen los números de los títulos.

Sr. Verna. – Sí, se mantienen los números de los títulos, pero no son los títulos XII y XIII, sino los títulos XVII y XVIII.

Sr. Genoud. – Perdón. El inciso *l*) debe decir: “Para lo establecido en los Títulos XVII y XVIII, a partir del 1° de abril del año 2000”.

Sr. Presidente. – Señor senador por La Pampa: ¿acepta las modificaciones formuladas por el señor senador Genoud?

Sr. Verna. – Sí, pero con una aclaración, señor presidente. Vamos a aceptar la modificación al inciso *a*), porque en realidad la vigencia de todas las modificaciones introducidas al impuesto a las ganancias se estableció de ese modo.

Vamos a introducir también otra modificación –y solicito al señor secretario que la anote– debido a que ha existido un error de la comisión. En efecto, en el mismo inciso *a*), se hace referencia a los incisos *j*), *k*), y en realidad se trata de los incisos *k*), *l*), *m*), *n*) y *p*). Es decir, hay que tachar *j*) y agregar esto.

Sr. Genoud. – Está bien; la aceptamos.

Sr. Verna. – Vamos a aceptar también la aclaración del inciso *l*), en donde se modifican los títulos XVII y XVIII, que entran en vigencia el 1° de abril del 2000.

No obstante, con respecto a esta cuestión, señor presidente, quiero dejar aclarado que hace una semana discutimos en este mismo recinto si se trataba la reforma tributaria o no. Quiero decirles a los senadores de la Alianza que si hubiéramos tratado la reforma tributaria tal como vino de la Cámara de Diputados, el título relativo a las vigencias hubiera salido mal. Y la prueba está en que el jueves 23, a

las 11 y 30 de la mañana, el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y el presidente de la Cámara de Diputados, ambos radicales, nos hicieron llegar la aclaración de que existía un error.

Nosotros ya habíamos establecido que estaba mal enumerada la vigencia de las modificaciones al impuesto a las ganancias, y de haberse aprobado ese proyecto tal como fuera remitido, esa modificación hubiese sido retroactiva un año atrás.

Por suerte el peronismo tiene mayoría y les permitió hacer bien las cosas.

Sr. Presidente. — Con las modificaciones aceptadas por la comisión, se va a votar el artículo 25 del dictamen en mayoría.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — Queda aprobado por 57 votos sobre 58 senadores presentes.

—Se enuncia el artículo 26.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. — Señor presidente: el artículo 26 se refiere a las disposiciones complementarias, y es

igual al artículo 28 de la sanción de la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente. — Se va a votar el artículo 27 del dictamen en mayoría.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — Queda aprobado por 56 votos afirmativos sobre 58 senadores presentes.

—Se enuncia el artículo 27.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. — Este artículo no tiene modificaciones.

Sr. Presidente. — Se va a votar el artículo 27.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — Queda aprobado por 57 votos afirmativos sobre 58 senadores presentes.

El artículo 28 es de forma.

Queda sancionado el proyecto de ley.¹ Vuelve la Honorable Cámara de Diputados. (Aplausos.)

Queda levantada la sesión.

—Son las 23 y 31.

MARIO A. BALLESTER.

Director del Cuerpo de Taquígrafos.